

**OBSERVACIONES Y SUBSANACION DOCUMENTOS
SEGÚN RESULTADOS INFORME DE
EVALUACIÓN SOBRE No. 1**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE
POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2017
(11:30 AM)**

OBSERVACIONES Y SUBSANACION DOCUMENTOS SEGÚN RESULTADOS INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE No. 1

OFERENTE: ODICCO

Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

SUBSANACIÓN PROPUESTA ODICCO LTDA - Invitación Pública N° 006 de 2017

1 mensaje

Rafael Escobar Llanos <proyectosodicco@gmail.com>

29 de noviembre de 2017,
14:12

Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

Tunja, noviembre 29 de 2017

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
E. S. D.

Ref.: SUBSANACIÓN PROPUESTA ODICCO LTDA.
Invitación Pública N° 006 de 2017
Objeto "Contratar la construcción del edificio de posgrados de la UPTC Sede central"

Estando dentro del término dispuesto por el pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 006 de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado por el informe de evaluación (sobre 1), me permito subsanar la propuesta presentada por ODICCO LTDA., de la siguiente forma.

1. CALIFICACIÓN JURÍDICA – ANEXO 5 (Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales)

Pese a que en el pliego de condiciones no se señala expresamente que se debe anexar documentos del Revisor Fiscal, y éstos se presentaron para el cálculo del Capacidad residual del proponente, adjunto los siguientes anexos:

- Cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal Omaira Rosalba Alarcón Sánchez
- Tarjeta profesional del Revisor Fiscal Omaira Rosalba Alarcón Sánchez
- Certificación de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal Omaira Rosalba Alarcón Sánchez

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO
Gerente General
ODICCO LTDA

171129 Carta Subsanación Odicco y Anexos.pdf
2924K

Tunja, noviembre 29 de 2017

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
E. S. D.

Ref.: SUBSANACIÓN PROPUESTA ODICCO LTDA

Invitación Pública N° 006 de 2017

Objeto "Contratar la construcción del edificio de posgrados de la UPTC Sede central"

Estando dentro del término dispuesto por el pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 006 de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado por el informe de evaluación (sobre 1), me permito subsanar la propuesta presentada por ODICCO LTDA., de la siguiente forma.

1. CALIFICACIÓN JURÍDICA – ANEXO 5 (Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales)

Pese a que en el pliego de condiciones no se señala expresamente que se debe anexar documentos del Revisor Fiscal, y éstos se presentaron para el cálculo del Capacidad residual del proponente, adjunto los siguientes anexos:

- Cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal Omaira Rosalba Alarcón Sánchez
- Tarjeta profesional del Revisor Fiscal Omaira Rosalba Alarcón Sánchez
- Certificación de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal Omaira Rosalba Alarcón Sánchez

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,


LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO
Gerente General
ODICCO LTDA

Anexos: - Tres (3) folios

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
60.348.368

APELLIDOS
ALARCON SANCHEZ

NOMBRES
OMAIRA ROSALBA

FIRMA
Omar Alarcon Sanchez




FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1971**
CUCUTA
 (NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

06-SEP-1990 CUCUTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMADREY RENGIFO LOPEZ



A-2500100-5512444-F-0060348368-20051119 03649 05323A 02 148743324

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



48213-T

**OMAIRA ROSALBA
ALARCÓN SÁNCHEZ
C.C. 60348368**

**RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 75
UNIVERSIDAD LIBRE**

FECHA 11/07/96

Presidente

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'OCT', is written over a rectangular box.

00054803

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E 9 5 6 6 7 0 0 1 9 A 1 0 9 5 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **OMAIRA ROSALBA ALARCON SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60348368 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 48213-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

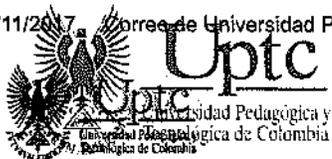
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Noviembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS - Invitación Pública N° 006 de 2017

1 mensaje

Rafael Escobar Llanos <proyectosodicco@gmail.com>
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

30 de noviembre de 2017, 11:27

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

E. S. D.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO
Gerente General

ODICCO LTDA

 **171130 OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS - Invitación Pública N° 006 de 2017.pdf**
1096K

Bogotá D.C., noviembre 30 de 2017

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA E.S.D.
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RECTORÍA
E.S.D.

Ref. Invitación Pública No. 004 de 2017 cuyo objeto es “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”

Asunto: Formulación de observaciones contra las propuestas.

LUIS ALFREDDO QUINTERO TORRADO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de ODICCO LTDA, por medio del presente escrito formulo las observaciones a las propuestas presentadas por los otros proponentes dentro del marco del proceso arriba indicado, teniendo presente que su trámite y desarrollo se encuentra sometido a los principios de la actuación administrativa, a los cuales se encuentra sujeta la gestión contractual de las entidades estatales que escapan al ámbito de aplicación del estatuto general de la contratación —como lo es la UPTC— en los términos en que así lo manda una ley de orden público como lo es, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007¹.

La petición que por esta vía formulo deberá resolver el fondo del asunto expresando, si así eventualmente llega a ocurrir, las justificaciones de índole técnica, económicas o jurídicas por las cuales podría negarse la prosperidad de las observaciones que elevo, según así lo presupone la prolífica doctrina judicial impartida por la Corte Constitucional y la Ley².

1) LE RÉGIMEN JURÍDICO AL CUAL SE ENCUENTRA SUJETA LA **GESTIÓN CONTRACTUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES NO SOMETIDAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN:**

Punto de partida en el análisis de la cuestión, lo es precisar que el legislador, a la luz de la corriente imperante en el derecho constitucional moderno dispuesto por la Constitución de 1991, apropió un criterio orgánico o subjetivo para definir el naciente concepto de “contrato estatal”, a fin de distinguirlo de la otrora figura del “contrato administrativo”, esto era, el que suscribía

¹ Según el cual: “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” (Artículo 13 de la Ley 1150)

² Sentencias T – 220 de 1994. T – 125 de 1995. T – 517 de 1996 en concordancia con el inciso 2º del otrora artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, en virtud del cual: “La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.”

únicamente la “administración pública” (rama ejecutiva del poder público), al que ahora puede celebrar cualquier “entidad pública” perteneciente a cualquier rama del poder público o a los poderes u organismos independientes, todas las cuales quedarían arropadas —cuando menos para los actos jurídicos bilaterales— dentro del concepto amplio, común y omnicomprensivo de “entidades estatales”³.

Así, son contratos estatales los que suscriban las entidades estatales —sin distingo alguno en cuanto al régimen jurídico del contrato— ecuación conceptual ésta que de ninguna manera determina un régimen único, parejo u homogéneo destinado a regentar el acto negocial celebrado, no obstante lo cual, se insiste, son verdaderos contratos estatales, por razón de la aplicación de un criterio orgánico⁴.

De ese modo, como lo advierte el reiterado y por demás uniforme criterio judicial, es claro que:

- (i) Los contratos que celebren las entidades estatales son y se definirán, sin salvedad alguna con la nomenclatura de “contratos estatales”.

³ Esto es, el amplio catálogo expuesto en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

⁴ En este sentido, la prolífica doctrina judicial del Consejo de Estado ha precisado: **CONSEJO DE ESTADO. SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A. Consejero ponente: HERNÁN ANDRADE RINCÓN. Bogotá D.C., 31 de marzo de dos mil once (2011). Radicación número: 68001-23-15-000-1997-00942-01(16246). Actor: EVER ALFONSO SUAREZ LAGOS. Demandado: EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS** “(...) De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que en el marco del ordenamiento vigente la determinación de la naturaleza jurídica de los contratos radica en el análisis particular de cada entidad, pues la naturaleza de ésta definirá, directamente, la del contrato que ha celebrado. Así pues, adquiere relevancia en este punto la naturaleza de cada entidad, por lo cual, si se considera que determinado ente es estatal por contera habrá de concluirse que los contratos que la misma celebre deberán tenerse como estatales, sin importar el régimen legal que les deba ser aplicable. Esta afirmación encuentra soporte legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, disposición que al tratar de definir los contratos estatales adoptó un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, apartándose así de cualquier juicio funcional o referido al régimen jurídico aplicable a la parte sustantiva del contrato (...)”. (Se destaca) **Sección Tercera. Auto del 8 de febrero de 2001. Expediente 16.661** “De lo anterior, es jurídicamente viable considerar que la categoría ‘contratos estatales’ no puede quedar exclusivamente referida a los actos contractuales que celebren las entidades del Estado relacionadas en la ley 80 de 1993; sino que habría que reconocer que desde el punto de vista material y técnico formal, constituye una acertada categoría jurídica que tiene la virtud de englobar todos los contratos que celebren las entidades públicas del Estado, ya sea que se regulen por el Estatuto General de Contratación Administrativa o que estén sujetos a regímenes especiales.” (Se destaca) **CONSEJO DE ESTADO. SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: GERMÁN RODRIGUEZ VILLAMIZAR. Bogotá, D.C. primero (1º) de agosto de dos mil dos (2002). Radicación número: 11001-03-25-000-2001-0046-01(21041). Actor: ELECTRIFICADORA DEL ATLÁNTICO S.A. E.S.P. Demandado: TERMORIO S.A. E.S.P.** “Se precisó, igualmente, que los contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, y en particular el contrato AL-019/97, es un contrato estatal especial, en cuanto que no le es aplicable el régimen contenido en la ley 80 de 1993, sino el del derecho privado, aunque, dada la condición de contrato estatal, la jurisdicción competente para conocer de las controversias derivadas de ese tipo de contratos, y concretamente del antes citado, es la contencioso administrativa y no la ordinaria, ya que no es el tipo de régimen legal al cual se encuentre sujeto el contrato, lo que determina el juez que lo deba controlar (...)” (Se destaca) **CONSEJO DE ESTADO. SECCIÓN TERCERA. REF. : EXP. No. 25000-23-26-000-2001-01219-01 (24.639). Actor: BANCO GRANAHORRAR.- Demandado: INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES ISS. Magistrado Ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR. Fecha de la providencia: 23 de septiembre de 2009** “(...) resulta pertinente precisar que si bien es cierto, el régimen jurídico constituye un aspecto determinante de la manera en que puede obrar una entidad pública o privada, también lo es, que dicho régimen en manera alguna define la competencia jurisdiccional. Ese criterio ha sido adoptado en diversas oportunidades por esta misma Sala, para analizar la naturaleza jurídica de los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y los celebrados bajo el amparo del derecho común, sobre lo cual se ha dicho que ambos son contratos estatales, no obstante encontrarse regidos por dos ordenamientos jurídico-sustantivo diferentes”. (Se destaca)

- (ii) Tal definición resulta de la aplicación de un criterio orgánico o subjetivo. Sólo eso. Nada tiene que ver el contenido del negocio jurídico y menos su régimen legal.
- (iii) Que el hecho de tratarse de un contrato estatal, en manera alguna ello determina un régimen jurídico único ni omnicompreensivo, de suerte que, en cada caso en concreto habrá de analizarse cuál es el régimen al cual se sujeta el contrato celebrado.
- (iv) Que es el legislador quien determina el régimen, lo que hace según las características de la entidad estatal.
- (v) Que el régimen jurídico del contrato celebrado podrá serlo:
 - (a) El Estatuto General de la Contratación.
 - (b) El régimen del **derecho privado** (Estatutos comercial y/o civil)
 - (c) Un régimen *sui generis*, especial o particular, esto es, el que determine la ley.
- (vi) Que a pesar de que el juez del contrato estatal lo sea el administrativo, como así lo dilucidó la Ley 1437 de 2011, ello en manera alguna determina el régimen jurídico del contrato con el cual habrá de interpretarse el acto jurídico y la conducta de las partes.

Sin embargo, sin entrar a desconocer lo anterior, sabido es que la reforma al régimen general de los contratos introducida por la Le 1150 de 2007, expresamente determinó que las entidades estatales que escapen al ámbito de aplicación del Estatuto General, si bien tendrán su régimen especial y propio, en todo caso, de cara a la gestión contractual sí habrán de aplicar:

- **Los principios de la función administrativa**
- Los principios de la gestión fiscal y,
- Así como que estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación pública.

Implica lo anterior que (i) la apertura de un proceso de selección o (ii) su negociación, (iii) sus tratativas negociales, (iv) la decisión de celebrar el contrato, (v) la **escogencia del contratista**, (vi) el desarrollo, (vii) ejecución y (viii) liquidación del contrato —esto último, si así hay lugar a ello⁵—, no podrán quedar al capricho, parecer o antojo del servidor público, sino que necesariamente éste deberá sujetar su gestión a los principios que irradian la “actividad administrativa del estado”, dentro de la cual se encuentra la gestión contractual, de modo que se encuentran sometidos a los normados constitucionalmente por el artículo 209 y desarrollados, reglamentariamente por el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, esto es, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA—, a saber⁶:

⁵ Si así lo pactan en forma expresa las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, de modo que la obligación de liquidación devendría del acuerdo, no de la ley.

⁶ En este sentido ha precisado el Consejo de Estado: **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso, Sección Tercera, Sentencia de agosto 16 de 2012, Expediente No. 24463, C.P. Mauricio Fajardo Gómez. “3. El régimen contractual de las empresas de**

servicios públicos domiciliarios. Según lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebren las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen generalmente por la reglas de Derecho Privado y sólo excepcionalmente se aplican las reglas de propias de la contratación estatal dispuestas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Sin embargo, es preciso distinguir en la Ley 142 de 1994 entre el régimen aplicable a la contratación de las empresas oficiales que prestan servicios públicos, de aquel que regula los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos mixtas y privadas. En efecto, a las empresas oficiales se les aplica la regla contenida en el inciso 1° del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001 que establece: 'Artículo 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. Por el contrario, a las empresas de servicios públicos privadas y mixtas, sin consideración al porcentaje del aporte estatal en las mismas, se les aplica la regla consagrada en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: 'Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares.' (Subraya la Sala) "En este orden de ideas, en los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios no se aplican las regulaciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y de sus decretos reglamentarios para los siguientes asuntos: i) La selección del contratista: lo cual no significa que las empresas de servicios públicos oficiales, mixtas o privadas que administren recursos públicos estén exentas de acatar los principios que dirigen la Función Administrativa, según lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política; ii) Los elementos de existencia del contrato: las reglas relativas al perfeccionamiento del contrato son las establecidas en la ley civil o comercial; iii) Los requisitos de validez del contrato: no son aplicables las causales de nulidad de los contratos contenidas en la Ley 80 de 1993, sino únicamente las propias de los contratos entre particulares (Código Civil y Código de Comercio); iv) Las cláusulas contractuales: son las propias del Derecho Privado. Sólomente es posible pactar cláusulas excepcionales en los casos a que se refiere el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y v) La ejecución y liquidación de los contratos: debe realizarse de conformidad con las reglas del Derecho Civil y Comercial y no las del Derecho Administrativo o del Estatuto de Contratación Estatal."

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE. Santa Fe de Bogotá. D. C, seis (6) de abril de dos mil (2000) Radicación número: 1263 "En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas. La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N° 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual: 'Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. **Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado**'. (Resalta la Sala) "Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado. "Con todo, que el estatuto contractual no se aplique sino en punto a las cláusulas excepcionales, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la ley 100, no significa que los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, puedan hacer caso omiso de los preceptos de los artículo 209 de la Constitución, 2° y 3° del C.C.A. 'Disponen tales normas: 'Artículo. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones'. 'Artículo 2°. Los funcionarios públicos tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley'. 'Artículo 3°. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.' "Este último precepto regula el alcance y contenido de cada uno de los principios mencionados; a estos y a las demás disposiciones deberán los administradores de las empresas sociales del Estado ajustar su actividad contractual. En igual forma y en desarrollo de los mismos preceptos, los principios universales - asociados al interés general -, contenidos en la ley 80 de 1993 y relacionados con los fines de la contratación estatal (art. 3°), con los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas (arts. 4° y 5°), la capacidad (6°), así no estuvieran vertidos en mandatos legales, deben presidir la contratación en las empresas mencionadas, pues son postulados que tocan con la moralidad, la continuidad y prestación eficiente de los servicios públicos, y con la garantía de los derechos de los administrados-usuarios. "Del mismo modo, la responsabilidad de los administradores de las empresas sociales del Estado, se regirá directamente por las previsiones del artículo 90 de la Constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 80, que recoge parcialmente los alcances del precepto constitucional. "Sin que haya lugar a recurrir al ordinal 8° del artículo 24 de la ley 80, es evidente que, en los procesos de contratación de estas empresas, no se podrá actuar con desviación de poder y que las competencias se ejercerán 'exclusivamente para los fines previstos en la ley', pues ello emana de los principios contenidos en los artículos 121 y 209 constitucionales y 2° y 3° del C.C.A. En punto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y por estar interesada en ello la moralidad pública, como lo previene el artículo 42 del Código Unico Disciplinario – 'se entienden incorporadas a este Código las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución y la ley', a los servidores de estas empresas que

“Artículo 3°. Principios. **Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.**

“Las **actuaciones administrativas** se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

“1. En virtud del **principio del debido proceso**, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y **contradicción**.

“En materia administrativa sancionatoria se observarán, adicionalmente los principios de **legalidad** de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

“2. En virtud del **principio de igualdad**, las autoridades darán el **mismo trato y protección a las personas** e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

“3. En virtud del **principio de imparcialidad**, las **autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.**

“4. En virtud del **principio de buena fe**, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento **leal** y **fiel** de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, **derechos** y **deberes**.

“5. En virtud del **principio de moralidad**, todas las personas y los **servidores públicos están obligados a actuar con RECTITUD, LEALTAD y HONESTIDAD** en las actuaciones administrativas.

“6. En virtud del principio de **participación**, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la **gestión pública**.

“7. En virtud del **principio de responsabilidad**, **las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.**

celebren contratos, habrá lugar a aplicarles, en los casos concretos, las causales que resulten pertinentes, así como las otras incompatibilidades previstas en el artículo 44 ibidem, en lo que fuere menester.” (Se destaca)

“8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

“9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

“10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

“11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

“12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

“13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.” (Se destaca)

Como lo precisaré en acápite siguiente, la contratación adelantada por la UPTC se **encuentra sometida a tales principios**, a pesar de que es claro que su régimen de **actos y contratos** corresponde al **derecho privado**, comoquiera que se trata de una universidad pública, estatal u oficial⁷, de suerte que la selección de su cocontratante deberá observar los principios y normas propios del derecho privado en su gestión contractual, como lo es la **buena fe**⁸, el no **abuso del derecho**⁹ (la **culpa in-contrahendo**), en armonía con los principios de la **actuación administrativa**, en particular, **imparcialidad, responsabilidad, moralidad y transparencia**, de modo que la actuación de: (i) evaluación de las propuestas, (ii) su rechazo ó (iii) admisibilidad y, más aún, la (iv) definición de la adjudicación, tendrá que hacerse conforme a tal tramado normativo antes citado de suerte que se dé cumplimiento a la norma rectora de estos procesos de selección, cual es el artículo **860** del Código de Comercio, según el cual:

⁷ Tal y como así lo regula, igualmente una ley de orden público, como lo es la Ley 30 de 1992 (artículos 56, 57 y 92), lo que así también acepta el Acuerdo No. 074 de 2010 *por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia* (artículo 2°).

⁸ Artículo 871 del Código de Comercio.

⁹ Artículo 830, *ibídem*.

*“LICITACIONES, PLIEGO DE CARGOS. En **todo género de licitaciones, públicas o privadas**¹⁰, el pliego de cargos constituye una oferta de contrato y **CADA POSTURA IMPLICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CONDICIONADO A QUE NO HAYA POSTURA MEJOR**. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás”.*

Así, de cara a tal disposición, la responsabilidad de la licitadora devendrá si llega a adjudicar a **quien no presentó la mejor postura**, entendiéndose por ello:

- (i) La que no cumplió con los requisitos **formales** dispuestos en el pliego de condiciones.
- (ii) La que no dio cumplimiento a las condiciones técnicas, económicas o jurídicas impuestas por el pliego.

Conforme a lo anterior, habrán de resolverse las observaciones que formulamos a continuación:

2) OBSERVACIONES A LA PROPUESTA

2.1. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA FORMULADA POR ALFA:

- (i) No adjunta póliza de seriedad, la cual, de llegar a adjuntar la fecha y hora deberán ser anteriores a las del cierre de la propuesta.
- (ii) En cuanto al ANEXO 3, relativo al Contrato No. 259 de diciembre de 2008, no es posible verificar el área EJECUTADA, sistema de construcción de la edificación ni número de pisos. El proponente adjunta solo “CONSTANCIA DEL CONTRATO”, no “CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL”. Tampoco es posible constatar la información a través de la plataforma de SECOP.

EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR LA MISMA OBRA SE PRESENTÓ POR PARTE DEL PROPONENTE CONSORCIO ALRA 2017, para la cual se hicieron las siguientes observaciones:

Respecto a la experiencia general sustentada por el proponente, es necesario citar que el integrante del consorcio denominado ARGEU S.A. presenta contrato de “Elaboración de los Diseños y estudios técnicos complementarios y ejecución de las obras necesaria para el reforzamiento estructural, rehabilitación, adecuación y mantenimiento del Palacio de Justicia sede Manizales-Caldas “Fanny Gonzalez Franco” a pesar de que en el numeral 5.2.4.

¹⁰ Debiendo precisar que por invitaciones (licitaciones) **públicas** habrá de entenderse las **abiertas**, esto es, a las cuales cualquier agente del mercado puede concurrir, y por **privadas** las **cerradas**, esto es, aquellas a las que sólo pueden acudir quien fue expresa y particularmente invitado por la licitadora.

de los pliegos de condiciones de la invitación pública No. 004 de 2017 expresa que “Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente PLURAL, se deberán adjuntar: Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O OFICINAS CÓDIGO 71121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 721110000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.”. Teniendo en cuenta lo anterior la certificación aportada por ARGEU S.A. integrante del CONSORCIO ALRA 2017 no será tenida en cuenta por cuanto los pliegos de condiciones consideran la opción de construcción de acuerdo con lo señalado anteriormente.

- (iii) En cuanto a ANEXO 3 relativo al Contrato 2070329, no es posible verificar el área ejecutada, sistema de construcción de la edificación ni número de pisos. El proponente adjunta solo “CONSTANCIA DEL CONTRATO”, no “CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCION O ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL”. Tampoco es posible constatar la información a través de la plataforma de SECOP.

Según informe del INPEC encontrado en internet se puede constatar que el contrato no tiene al menos 3 plantas, sin contar sótano, como exige el pliego de condiciones.

DENOMINACION ACTUAL

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.



DIRECCION: kilometro 115 vía Medellín-Bogotá



En la convocatoria anterior, la misma obra se presentó por parte del proponente consorcio ALRA 2017, para la cual se hicieron las siguientes observaciones:

Otro de los contratos sustentados por el proponente como experiencia general, es el del integrante del consorcio denominado CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS SAS, el cual presenta contrato de la "Construcción del complejo Penitenciario y carcelario que contiene establecimiento penitenciario de mediana y mínima seguridad para hombres y reclusión de mujeres, en Puerto Triunfo (Antioquia)", sin embargo la obra corresponde a edificaciones de varias alturas y no se indica el área de los edificios de más de dos pisos para su consideración y evaluación. Es necesario tener mayor información de este contrato en donde se especifiquen los edificios de más de dos pisos con sus respectivas áreas, valor correspondiente y demás información relevante para poder evaluar dicha experiencia.

- (iv) El pliego condiciones exigió lo siguiente: *"El miembro del consorcio o la unión temporal que presente la mayor experiencia en valor sumando la experiencia general, debe ir como mínimo con el 50% dentro de la asociación para este proceso."*

Por su parte, el acuerdo de conformación del consorcio del proponente repartió la participación así:

ARGEU S.A	50%
CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S	25%
INVERSIONES GRANDES VIAS E INNIERIA S.A.S – IGV S.A.S.	25%

Según la experiencia adjuntada por el proponente, los valores debían repartirse de la siguiente manera:

CONSORCIADOS	VALOR DEL CONTRATO	% PARTICIPACION	VALOR APORTADO
CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO LTDA	\$ 48,097,988,308	44%	\$ 21,163,114,855.32
ARGEU SA	\$ 36,762,440,081	50%	\$ 18,381,220,040.50
INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	\$ 28,103,619,202	20%	\$ 5,620,723,840.39

Conforme a lo anterior, el proponente no cumple con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones.

2.2. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA FORMULADA POR FUREL S.A

(i) El proponente no anexa en su propuesta los soportes técnicos por los cuales reduce los tiempos de ejecución de 540 a 510 días, de conformidad a lo que indica el pliego (Capítulo 5.5), según el cual: ***“Los oferentes que propongan tiempos de ejecución inferiores a los considerados en los pliegos de condiciones (540 días), deberán sustentar esta condición adjuntando a su propuesta los soportes técnicos y tecnológicos con que cuentan y que le permiten obtener los rendimientos propuestos.”***

(ii) Dentro de la programación del proponente se encontraron los siguientes errores:

a) ACTIVIDADES CUYA DESCRIPCIÓN NO COINCIDEN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL: **414,416,703,709,740,834,1301**

b) SUBCAPITULOS INEXISTENTES EN LA PROGRAMACION VS EL PRESUPUESTO OFICIAL: **“RED REGULADA OFICINAS Y SALONES”** (PERTENECIENTE AL CAPITULO 8), **“EQUIPOS DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACION”** (PERTENECIENTE AL CAPITULO 17).

c) ACTIVIDADES QUE NO PERTENECEN AL CAPITULO PROPUESTO: 852

d) ACTIVIDADES EN DESORDEN RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL: **112,113, DEL 401 AL 416.**

e) SUBCAPITULOS OCULTOS EN LA PROPUESTA QUE NO PERMITEN SU EVALUACION: **“402. SISTEMA ACUSTICO”**

2.3. EN RELACIÓN CON EL CONSORCIO ALRA

- (i) El aportante COMSA no relaciona experiencia alguna, no obstante lo cual detenta el 50% de participación.
- (ii) Certificación de Experiencia No. 1. El contrato de obra pública referente al proyecto de ejecución del edificio para viviendas en Paseo la Castellana 62 presenta inconsistencias en la fecha del contrato, la cual registra el 15 de febrero de 2018.
- (iii) Certificación de Experiencia No. 3. Con relación al valor del contrato se evidencia que en el Anexo No. 3, el valor del smmlv no corresponde al descrito en el RUP.

2.4. EN RELACIÓN CON EL **CONSORCIO BOYACÁ:**

- (i) Para el contrato del batallón, las fechas tanto de inicio como de terminación no corresponden a las indicadas en el Anexo No. 3.
- (ii) Para el contrato del edificio de oficinas y aparcamiento no cumple con ninguno de los códigos UNSPC, especificados en el numeral 5.2.4 del pliego de condiciones.

2.5. EN RELACIÓN CON EL **CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017**

- (i) La certificación 1 hace referencia a la construcción de varios edificios, no discrimina área por edificio y el coliseo, cafetería, bioterio, portería son inferiores a 3 pisos, por lo tanto no son válidos. La certificación no permite determinar el área total de los edificios de más de 3 pisos.
- (ii) La certificación 1 no permite determinar la capacidad del auditorio.
- (iii) La certificación 3 corresponde a un reforzamiento estructural, así mismo lo ratifica la licencia de construcción aportada, por lo tanto, el contrato no cumple con el requisito de experiencia.
- (iv) Al no ser válida la certificación 3, EDIFICADORA URBE SAS no aporta ningún contrato, por lo tanto no es admisible ya que, según los requisitos del pliego, todos los integrantes del consorcio deben aportar experiencia con un área mínima de 5.000 m².
- (v) La certificación 3 hace referencia a un área de construcción de placas, sin embargo es inferior a 5.000 m² toda vez que sólo acredita 4.778 m², por lo tanto, no cumple el requisito mínimo de habilitación para este integrante del consorcio.

Conforme a lo anterior, debe rechazarse la propuesta en tanto no cumple con la experiencia mínima en cuanto a lo acreditado por cada integrante del consorcio.

2.6. EN RELACIÓN CON LA **UNIÓN TEMPORAL UPTC 2017:**

- (i) La certificación 1 no puede ser considerada como construcción en razón a que solo contempla actividades de estructura y acabados. El objeto hace referencia a la construcción de una segunda fase, es decir, la primera fase (cimentación) la ejecutó un tercero.

De lo anterior podemos concluir, desde el punto de vista técnico que **NO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**, motivado a que en cualquier proceso constructivo de edificaciones se realizan actividades de preparación de terrenos (excavaciones y/o rellenos), cimentaciones, estructuras, etc.

(ii) La certificación 3 no tiene ningún vínculo entre la empresa que emite la certificación (SOLTEC SA) y los relacionados con la licencia de construcción. Así, no se logra determinar si la empresa que expide la certificación es dueña o no del proyecto, por lo tanto, no es posible determinar que se trate de un contrato de primer orden o de un subcontrato.

3) PETICIÓN

Conforme a lo anterior, fundado en el régimen jurídico aplicable al proceso de selección y basado en las inconsistencias, contradicciones y la falta de cumplimiento de los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones, solicito **RECHAZAR** las propuestas objeto de observación, consecuentemente con ello, proceder a adjudicar el contrato a la firma que represento en tanto éste sí se plegó en un todo a las condiciones dispuestas en la invitación dado lo cual se ha **verificado** que hemos formulado la **mejor oferta**, conforme a lo prescrito por el artículo 860 del Código de Comercio, antes expuesto.

Con toda mi consideración,

ODICCO LTDA,



LUIS ALFRDO QUINTERO TORRADO
C.C. No. 13252048 de Cúcuta

OBSERVACIONES Y SUBSANACION DOCUMENTOS SEGÚN RESULTADOS INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE No. 1

OFERENTE: CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC
TUNJA 2017



2.
C" construcción

INVITACIÓN PÚBLICA 06 DE 2017 - CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017

1 mensaje

Licitaciones Conacero <licitacionesconacero@gmail.com>

29 de noviembre de 2017, 21:46

Para: Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>, abecampos@yahoo.com

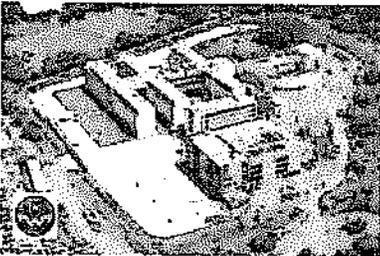
Respetados señores

Dentro del término para presentar observaciones a la evaluación del proceso de la referencia, anexamos carta de respuesta a sus observaciones.

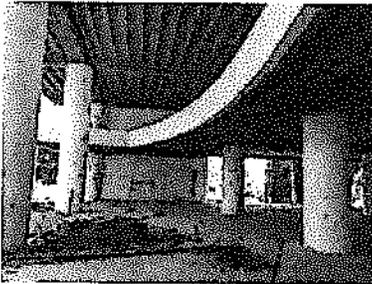
Cordialmente,

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017

8 archivos adjuntos



UNILIBRE 273V0006 - CL.jpg
201K



IMG_1203.JPG
2133K

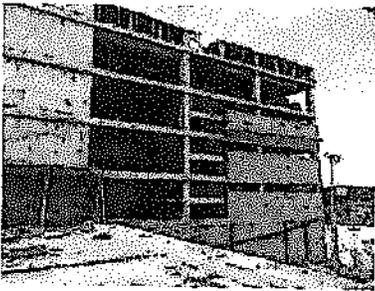


IMG_1204.JPG
2012K

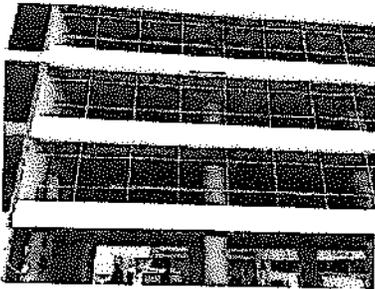


IMG_1205.JPG
1894K

IMG_1212.JPG
2604K



IMG_1213.JPG
3024K



IMG_1215.JPG
2090K

 **cons UPTC tunja.pdf**
2010K

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017

Bogotá, noviembre 29 de 2017.

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
E mail: bienes.suministros@uptc.edu.co
Tunja, Boyacá.

REF: INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”

Respetados señores

En calidad de oferentes del proceso de la referencia, nos permitimos aclarar las observaciones sobre nuestra oferta, publicadas en la página web de la entidad, en los siguientes términos:

1. CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Nuestra propuesta fue calificada como NO ADMISIBLE JURÍDICAMENTE, debido a que en la carta de presentación se “presenta como representante legal Germán Pradilla Méndez, pero la suscribe el Representante Legal Suplente”.

Respecto de lo anterior, aclaramos que a folio 119 de la oferta presentada por el CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017, obra el documento ACUERDO CONSORCIAL, que en la cláusula QUINTA – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: faculta al ingeniero ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ, identificado con cédula No. 93.383.136 de Ibagué, “QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL” (negrilla, mayúscula y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la carta de presentación está debidamente suscrita por el representante legal suplente quien tiene las mismas facultades del representante legal de conformidad con la cláusula quinta.

Anexamos la carta de presentación de la oferta suscrita por el ingeniero Abel Enrique Campos Hernández..

Nótase que en el acto de entrega de las propuestas el ingeniero Abel Enrique Campos Hernández, obró como representante legal del Consorcio, y así lo acepto la entidad, de lo contrario no hubiera sido recibida nuestra oferta.

Anexamos acuerdo consorcial que obra en la página 119 donde podrán ustedes verificar en la cláusula quinta que el Representante Legal Suplente es el ingeniero Abel Enrique Campos Hernandez, c.c. 93.383.136 de Ibagué, **QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**.

Anexamos formulario No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, suscrita por el Representante Legal Suplente.

Por lo anterior, solicitamos el concepto del Departamento Jurídico de la entidad sobre la validez de nuestra oferta habida cuenta que es un tema eminentemente jurídico.

En consecuencia de lo anterior, solicitamos que la CAPACIDAD JURÍDICA sea calificada como ADMISIBLE.

ANEXO 01
CARTA DE PRESENTACIÓN

Tunja, Noviembre 14 de 2017

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

El suscrito ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ, en nombre y representación de CONSORCIO CONSTRUCCION UPTC TUNJA 2017, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el PLIEGO DE CONDICIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS O INVITACIÓN A COTIZAR (según corresponda) y demás documentos de la presente INVITACIÓN, hago la siguiente propuesta PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

En caso que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas:

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

- I. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- II. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- III. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La INVITACIÓN y acepto todos los requisitos y exigencias contenidas en ella.
- IV. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.
- V. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a ejecutar todas las obligaciones del contrato en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- VI. Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la presente Invitación.
- VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.

AM

VIII. Que soy consciente del proceso de Certificación de la Universidad, especialmente en las normas ISO 14001 Y NTC-OHSAS 18001 por lo tanto me comprometo a cumplir con la entrega de la documentación En Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Gestión Ambiental contenida en las condiciones y requerimientos de la invitación antes de la suscripción del acta de Inicio, si me resulta favorable la adjudicación. De igual manera manifiesto expresamente que conozco y acepto la normatividad externa e interna aplicable en la materia, por lo tanto me comprometo a cumplirla a cabalidad.

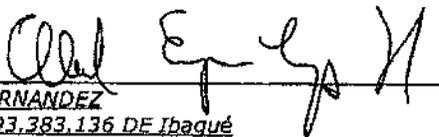
IX. Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Universidad para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo explícitamente el compromiso anticorrupción. Si se Conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, la Universidad pondrá en conocimiento, tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

X. Que el valor total de la oferta es la suma de \$ 20.926.990.152,00 el plazo propuesto es de 503 días y mi propuesta consta de

Sobre 1	521 folios. - Documentos habilitantes
Sobre 2 Tomo 1	538 folios - Propuesta económica, apus
Sobre 2 Tomo 2	447 folios - Experiencia específica, personal, apoyo industria nat

XI. Que acepto ser notificado personalmente por medio del siguiente correo electrónico y a mantenerlo habilitado durante el término de ejecución y cuatro meses más: licitacionesconacero@gmail.com.

PROPONENTE: CONSORCIO CONSTRUCCION UPTC TUNJA 2017
DIRECCIÓN: CARRERA 14 No.86 A 76 Bogotá. TEL. 6 36 90 56
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 14 No.86 A 76 Bogotá. TEL. 6 36 90 56

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: 
NOMBRE: ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 93.383.136 DE Ibagué

GERMAN PRADILLA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3,228,403 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S., identificada con Nit: 900,079,924-5, ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.383.136 de Ibagué, actuando en calidad de Representante Legal de EDIFICADORA URBE S.A.S., identificada con Nit: 830,051,701-4; y RICARDO ENRIQUE ZERRATE TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79,150,580, en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S., identificada con NIT: 900,125,860-1. De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, hemos decidido conformar este consorcio denominado CONSORCIO CONTRUCCION UPTC TUNJA 2017, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Presentar la propuesta para la Invitación Pública No. 006 DE 2017, convocada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL, y en el evento que llegare a ser adjudicatario del proceso, suscribir el contrato, y ejecutar todas las actividades requeridas en el contrato, y sus modificaciones, adiciones, o prórrogas, su recibo a entera satisfacción y su liquidación.

SEGUNDA: DURACIÓN: El término de duración de este convenio será desde la fecha de suscripción de este documento, por la duración del contrato, su liquidación y tres años más. En todo caso permanecerá vigente hasta el término de las garantías.

TERCERA: PARTICIPACIÓN. Los integrantes del consorcio se encargarán de ejecutar todas las actividades del contrato, resultante del proceso Invitación Pública No. 006 DE 2017, convocada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL. así:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S.	50%
CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S.	25%
EDIFICADORA URBE S.A.S.	25%

Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del consorcio se mantendrán sin modificación por el término de duración señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA

CUARTA: RESPONSABILIDAD: Los integrantes del Consorcio, aceptan que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente propuesta y del contrato, las sanciones a que haya lugar las aplicará la entidad contratante a los miembros del Consorcio, cuya responsabilidad es solidaria, ilimitada y mancomunada. Así mismo los integrantes del consorcio manifiestan de manera expresa y sin condicionamiento alguno que asumen en forma solidaria entre todos los integrantes las obligaciones derivadas de la presente propuesta, la suscripción ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección.

QUINTA. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Las partes de común acuerdo designar como representante Legal a GERMÁN PRADILLA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3,228,403 de Bogotá, cargo que se entiende aceptado con la firma de este documento, y quien está autorizado para comprometer, negociar y representar al Consorcio durante la vigencia del mismo. Se nombra a ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ, como Representante Legal Suplente, identificado con cédula No. 93.383.136 de Ibagué, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal.

SEXTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. – El Representante legal tendrá todas las facultades para representar amplia y suficientemente todos los intereses del Consorcio. En consecuencia podrá tomar toda clase de decisiones o acciones que se requieran para el debido cumplimiento del proceso de selección y del contrato y su liquidación. En consecuencia, está facultado para presentar la propuesta, representar al consorcio durante el proceso de adjudicación, suscribir los documentos pertinentes para celebrar el contrato resultante con todas las modificaciones, ampliaciones, prórrogas a que haya lugar, ejecutarlo, y liquidarlo y en general suscribir todos los compromisos derivados de la presente invitación.

SÉPTIMA: CESIONES. – Ninguno de los integrantes del consorcio podrá ceder su participación sin autorización previa de la Entidad Contratante, ni a terceros ni a los mismos integrantes del consorcio.

N

A

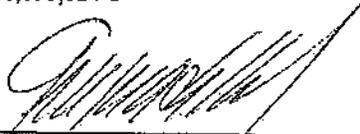
OCTAVA: REVOCATORIA.- Las partes integrantes del consorcio, manifiestan de manera expresa que no se podrá revocar el Consorcio durante el tiempo del contrato, su liquidación y tres años mas.

NOVENA: SEDE.- Para todos los efectos del Consorcio tendrá sus oficinas en la ciudad de Bogotá, en la siguiente dirección Carrera 14 No. 86 A 76 -- Teléfono: 636 90 56 – 622 26 52. Email: licitacionesconacero@gmail.com.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución liquidación e interpretación, se resolverá en un tribunal de arbitramento que se ajustará al centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas. A) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo, serán nombrados por la cámara de comercio. B) el tribunal decidirá en derecho. C) la duración del arbitramento será de dos meses. Los miembros aceptan recibir notificaciones en sus direcciones registradas en el certificado de existencia y representación legal.

En constancia se firma por las partes a los 7 días del mes de noviembre de 2017.

CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S.
Nit: 900,079,924-5



GERMAN PRADILLA MENDEZ
C.C. 3,228,403 de Bogotá,
Representante legal

CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S.
NIT: 900,125,860-1



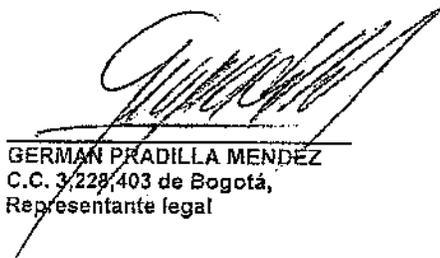
RICARDO ENRIQUE ZERRATE TORRES
C.C. 79,150,580
Representante legal

EDIFICADORA URBE S.A.S.
Nit: 830,061,701-4

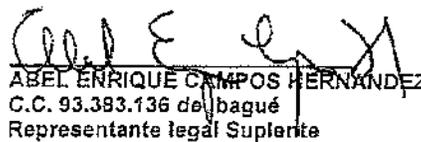


ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ
C.C. 93.383.136 de Ibagué
Representante Legal

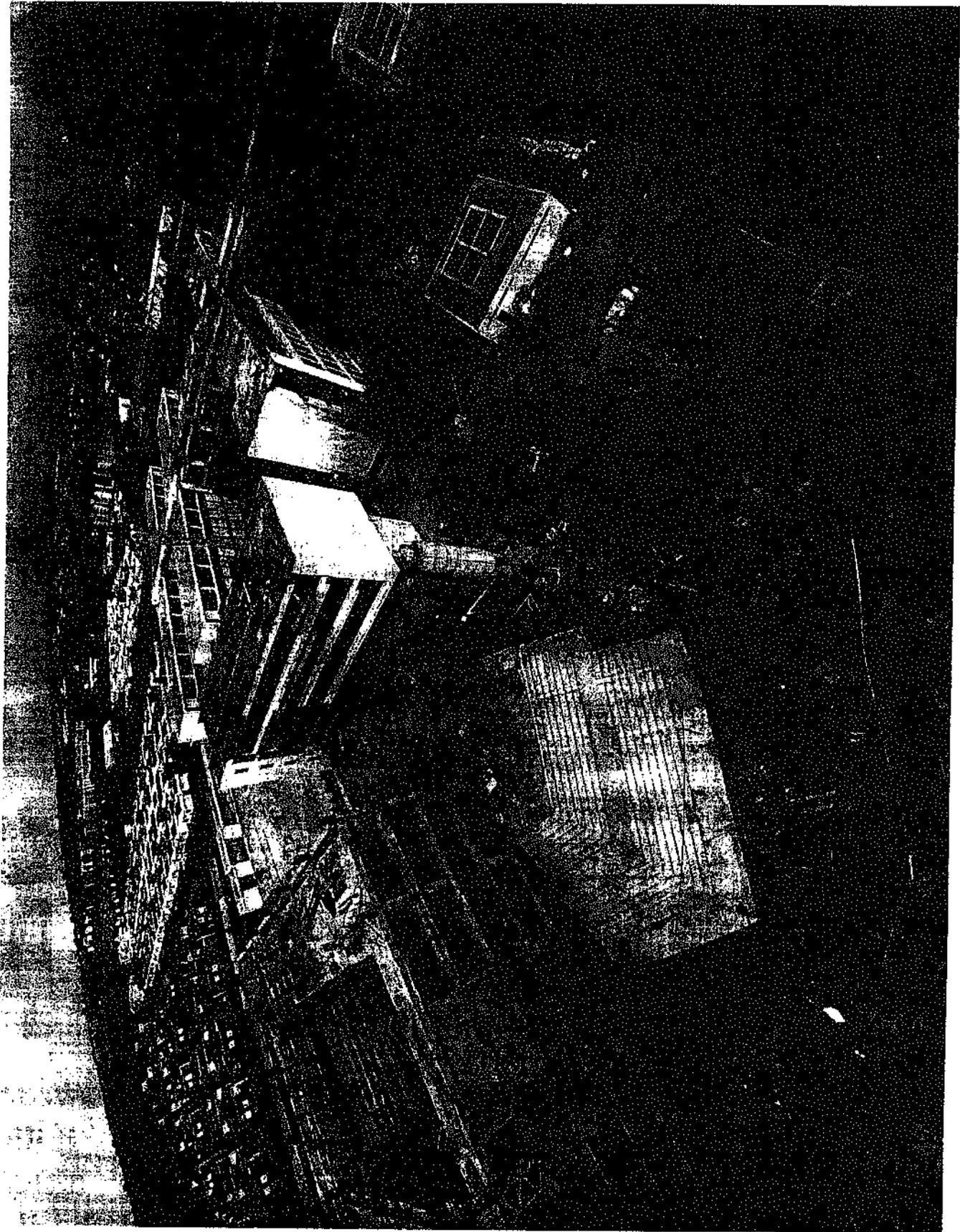
ACEPTAMOS LA REPRESENTACIÓN

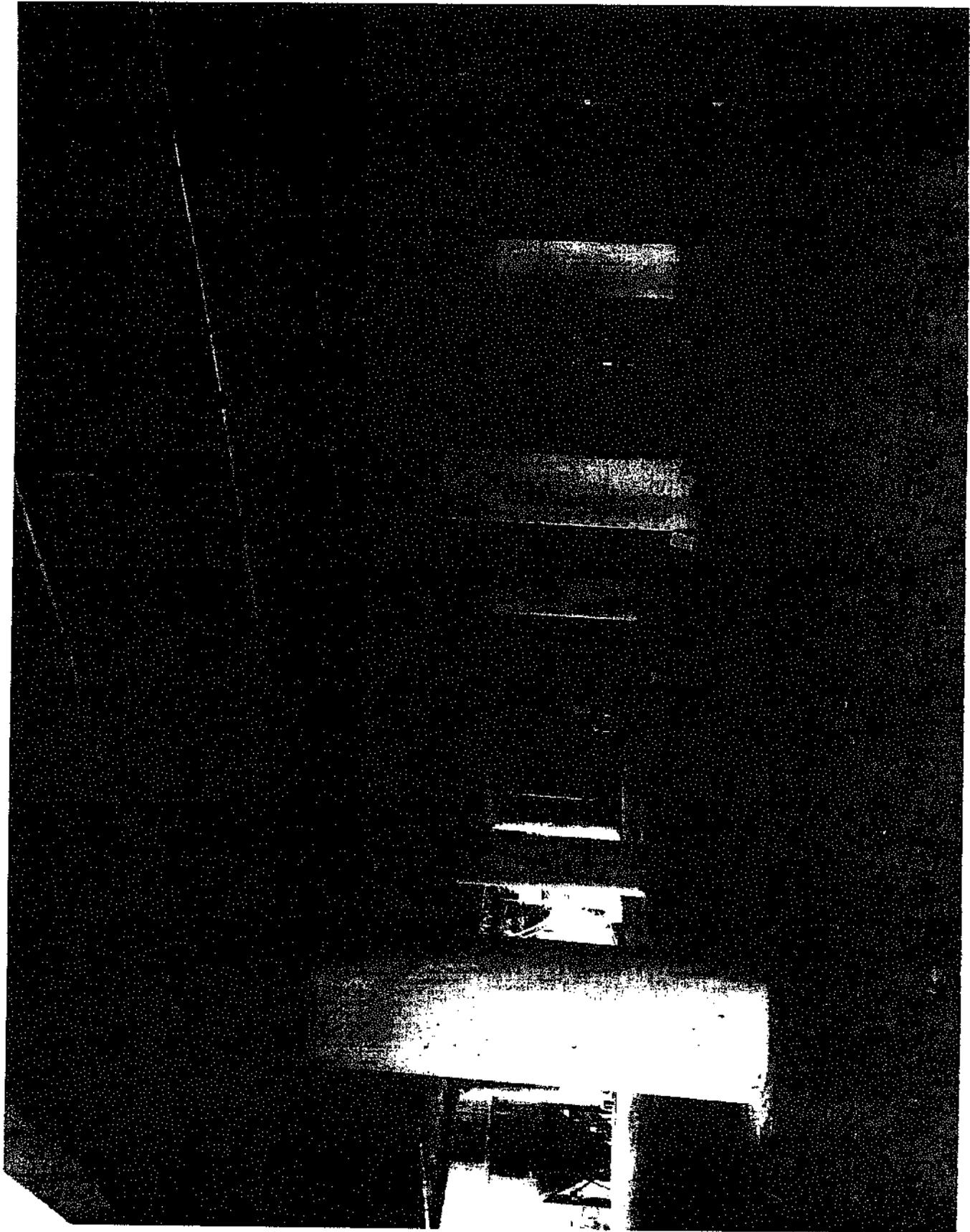


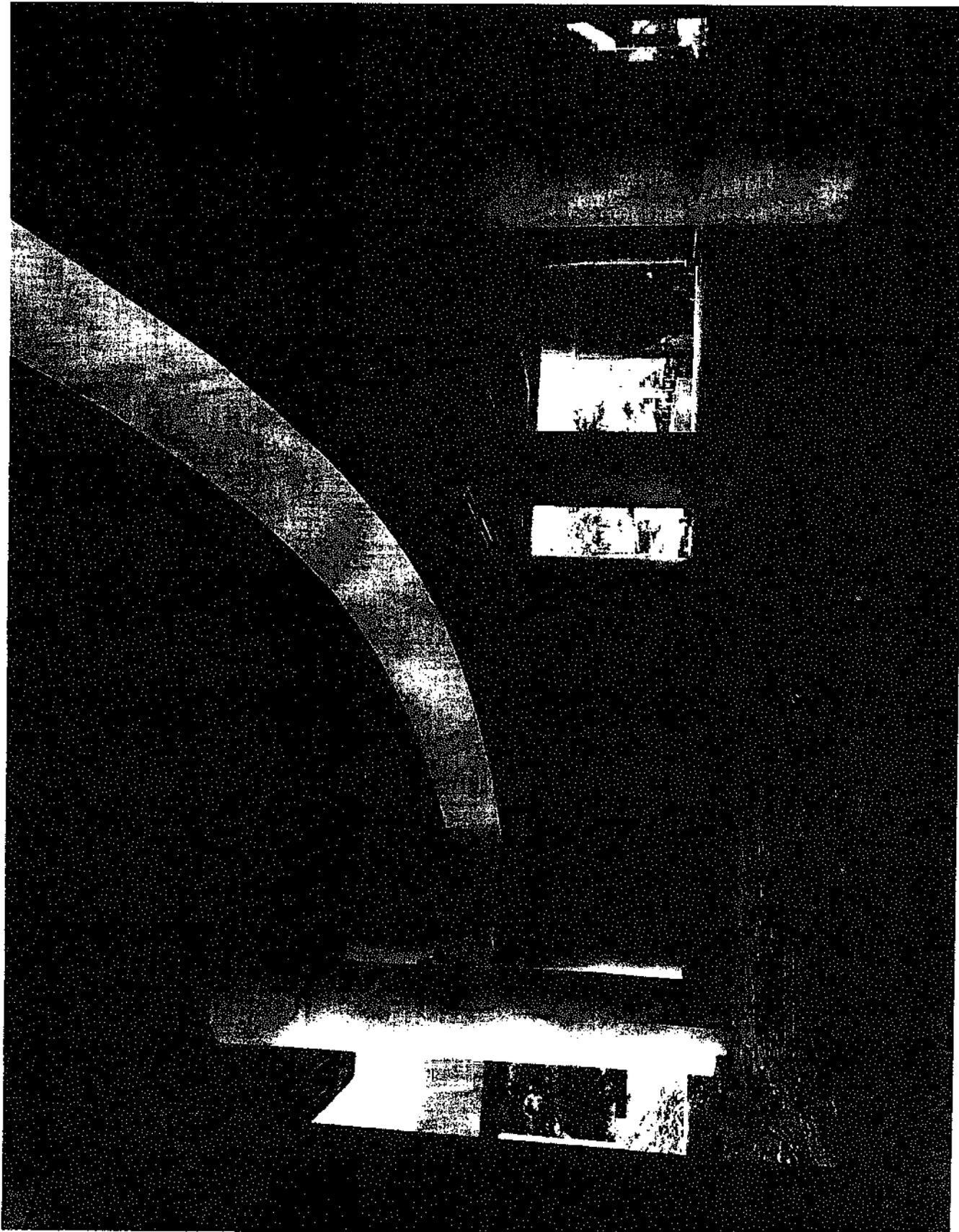
GERMAN PRADILLA MENDEZ
C.C. 3,228,403 de Bogotá,
Representante legal

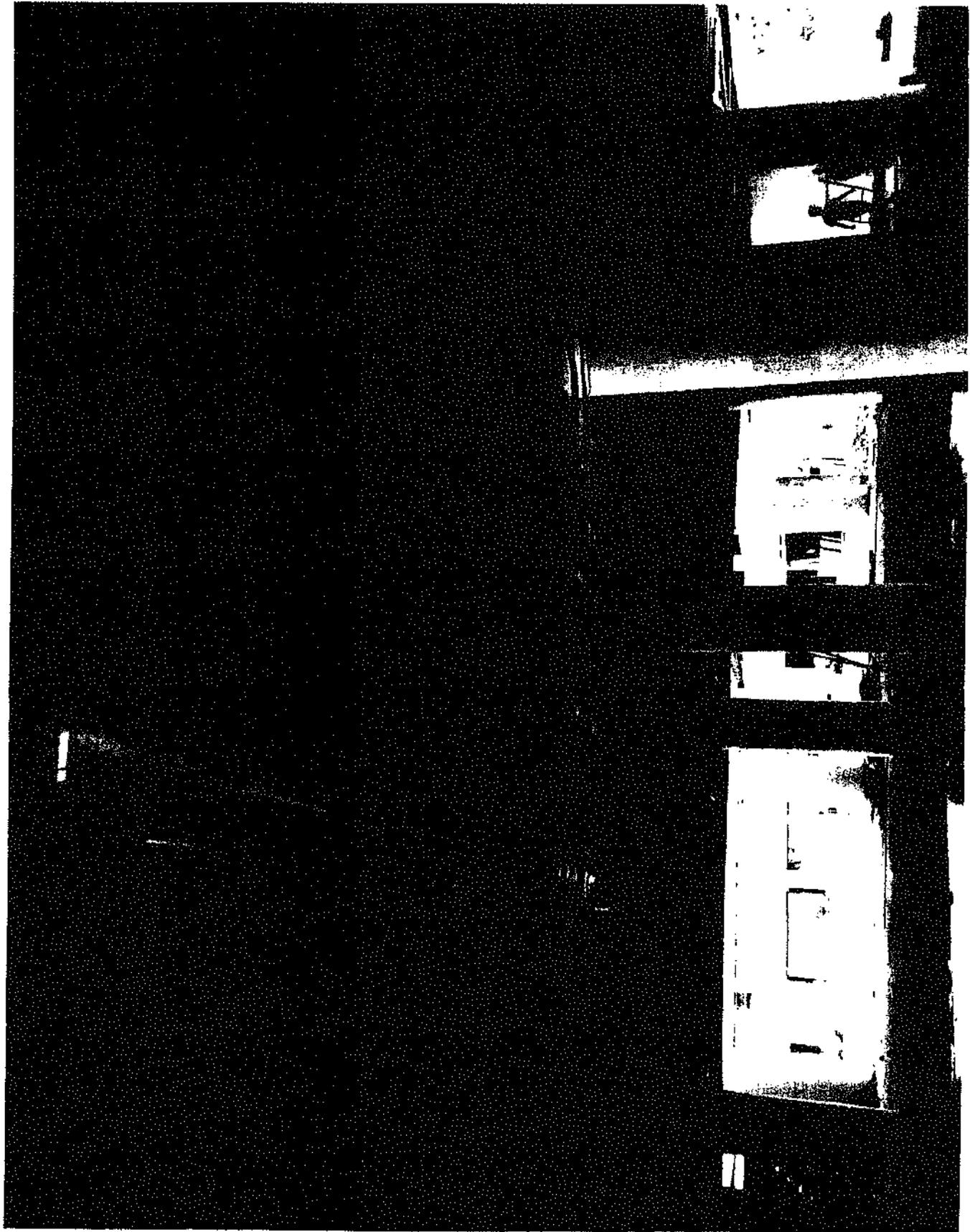


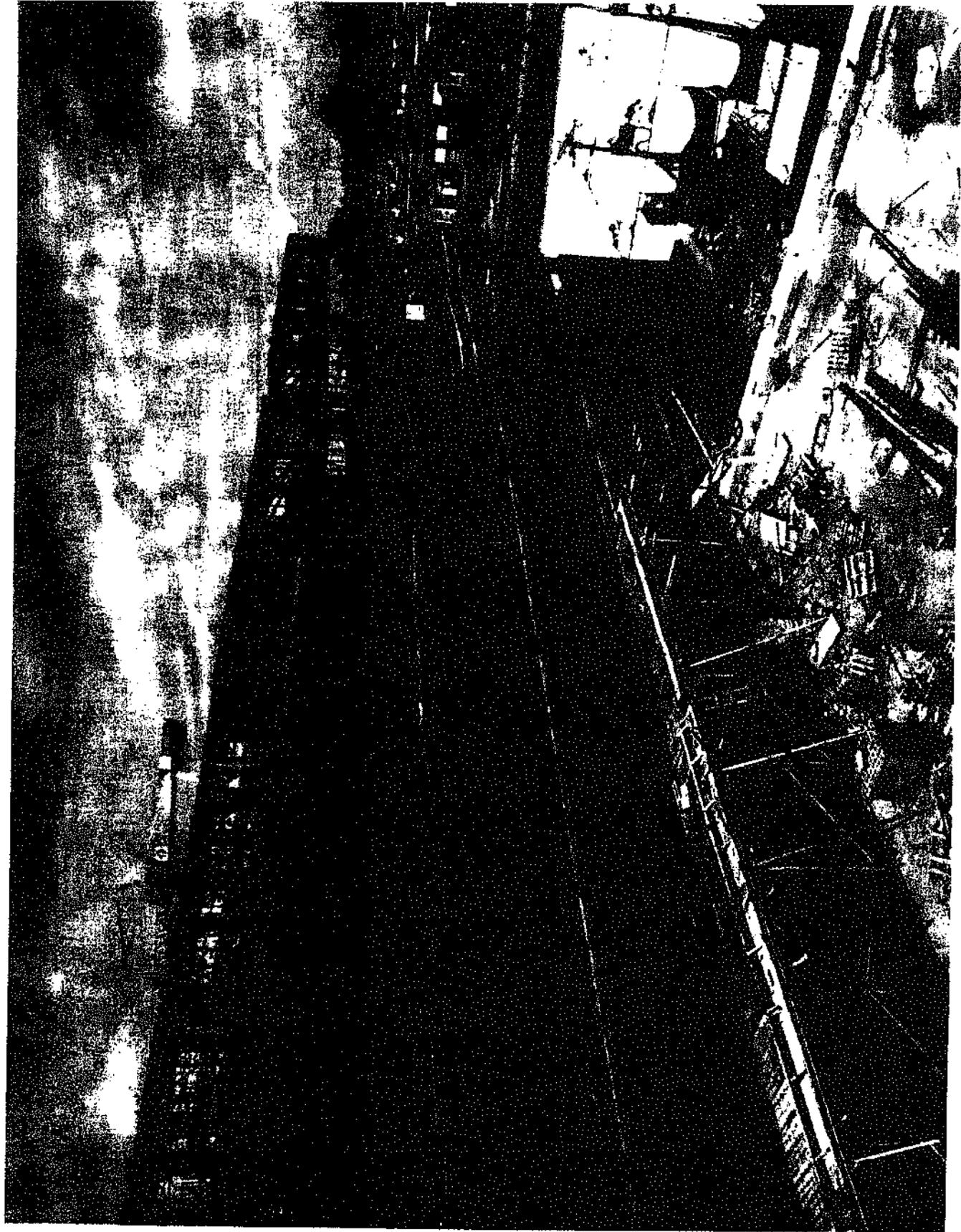
ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ
C.C. 93.383.136 de Ibagué
Representante legal Suplente

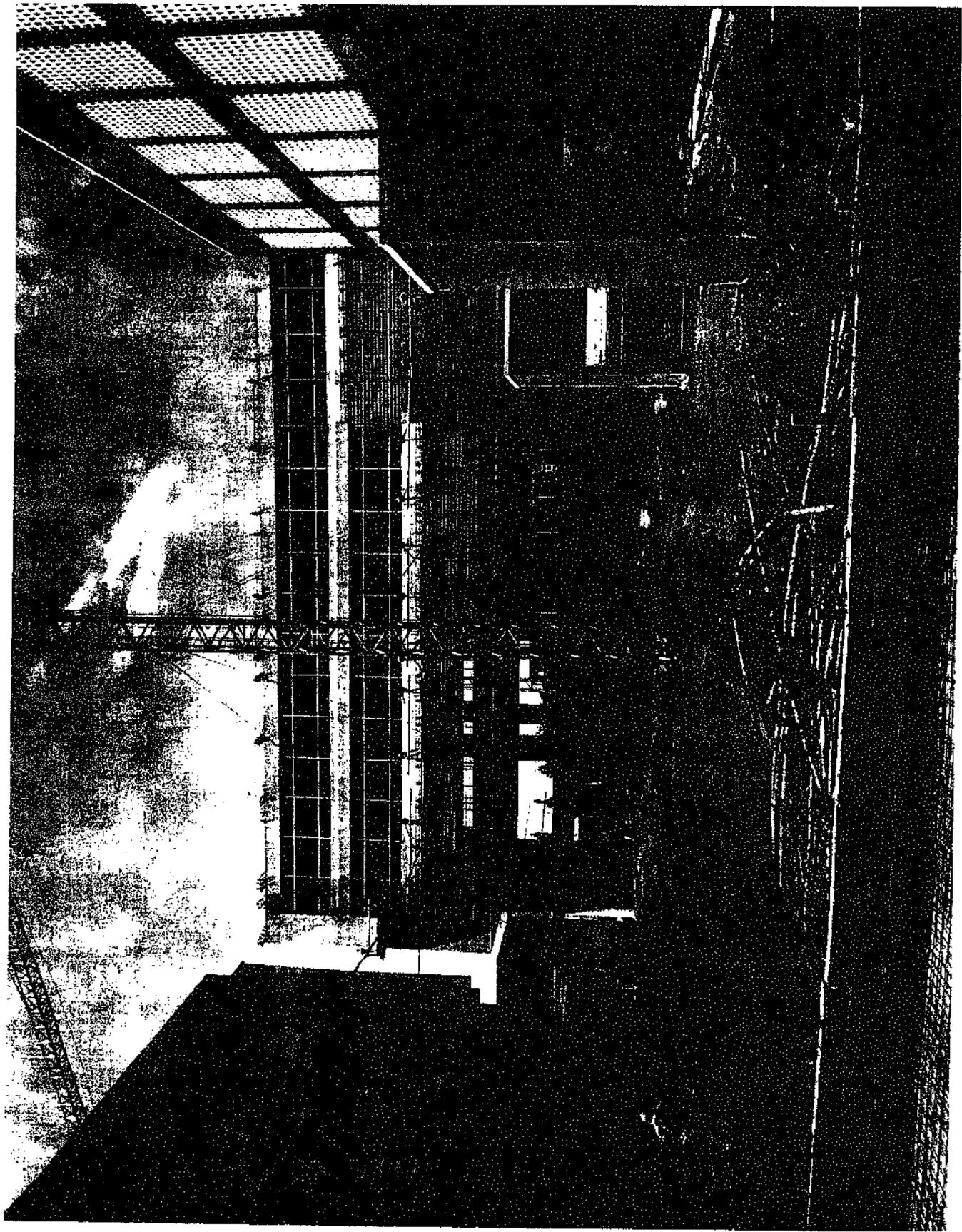


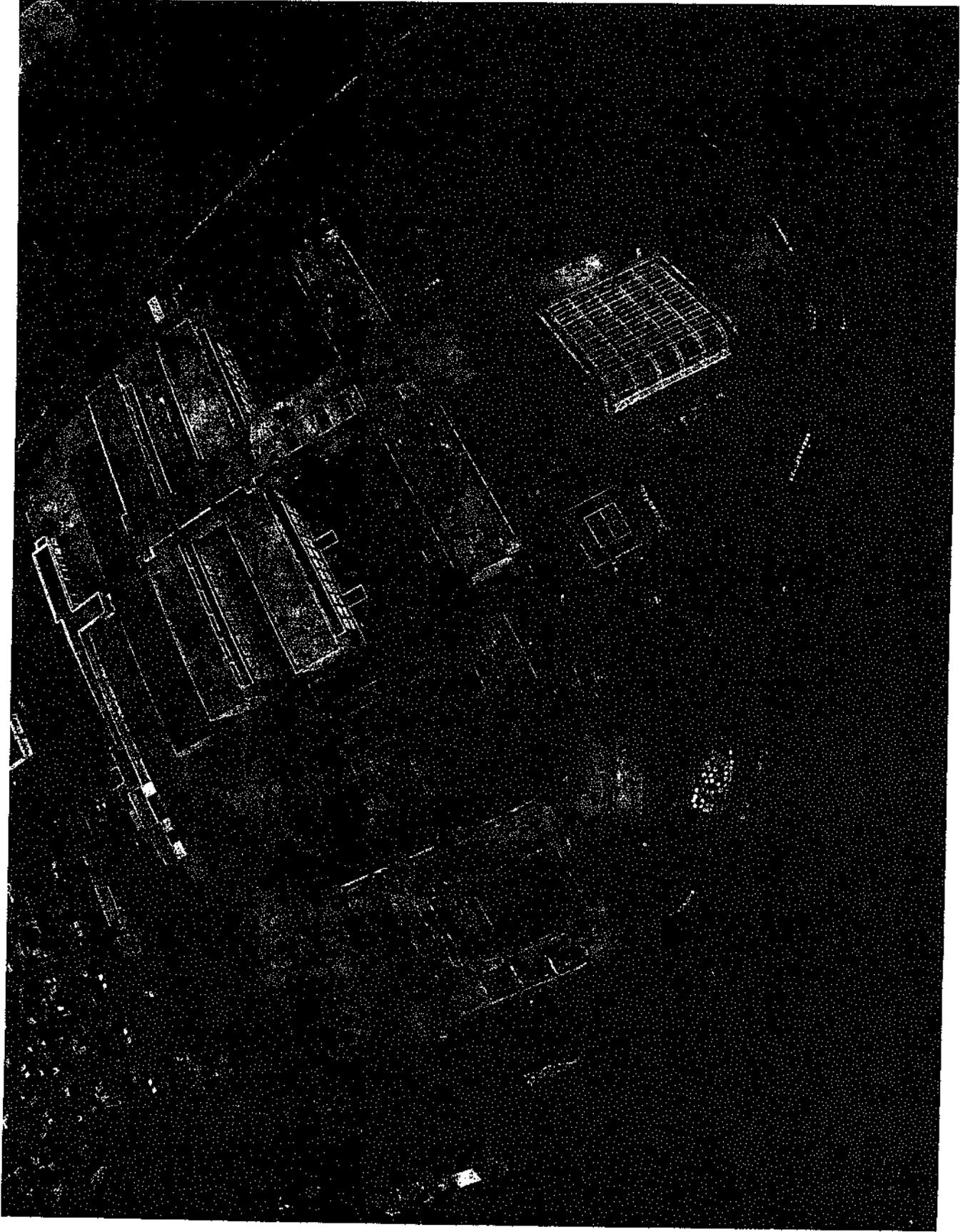


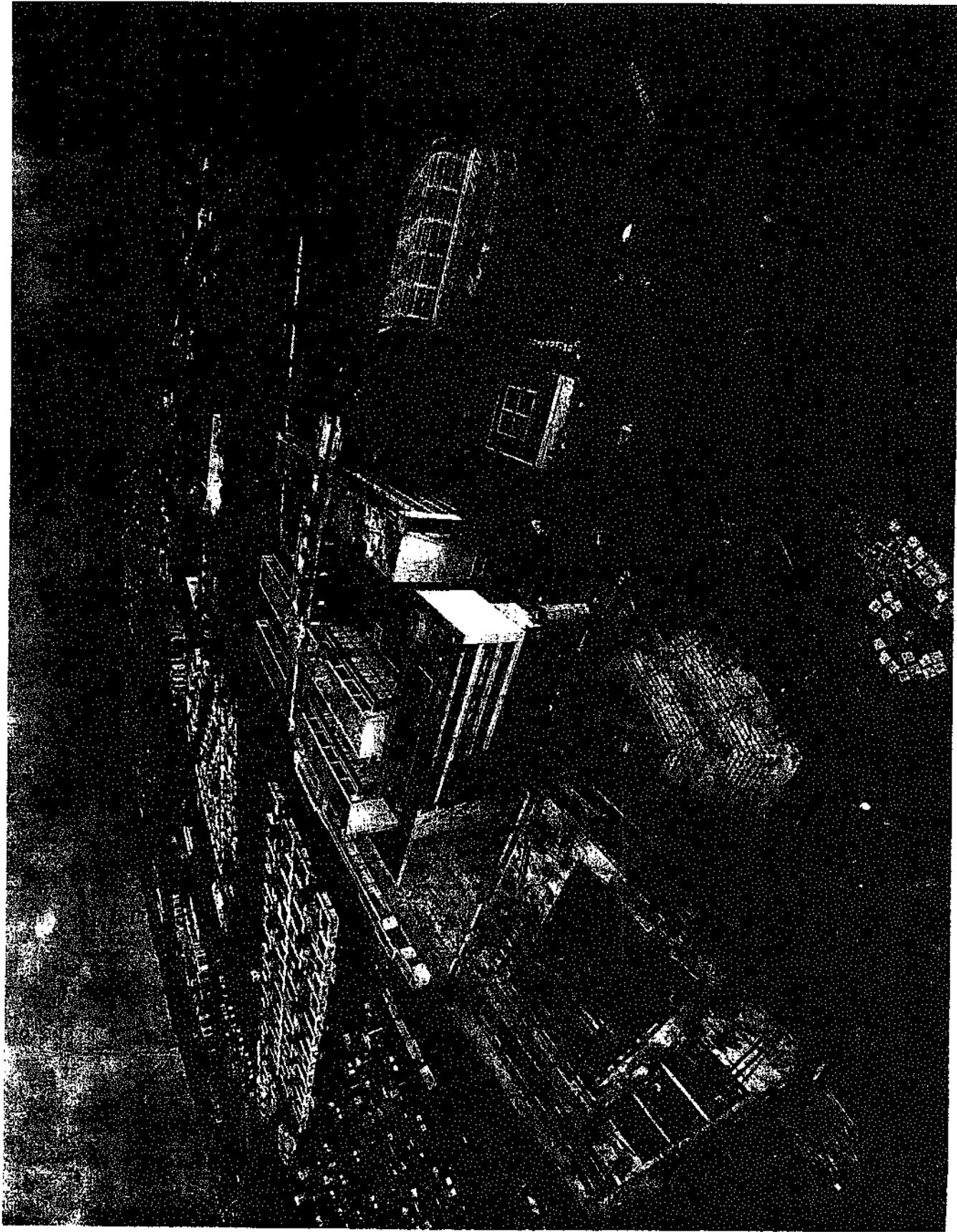


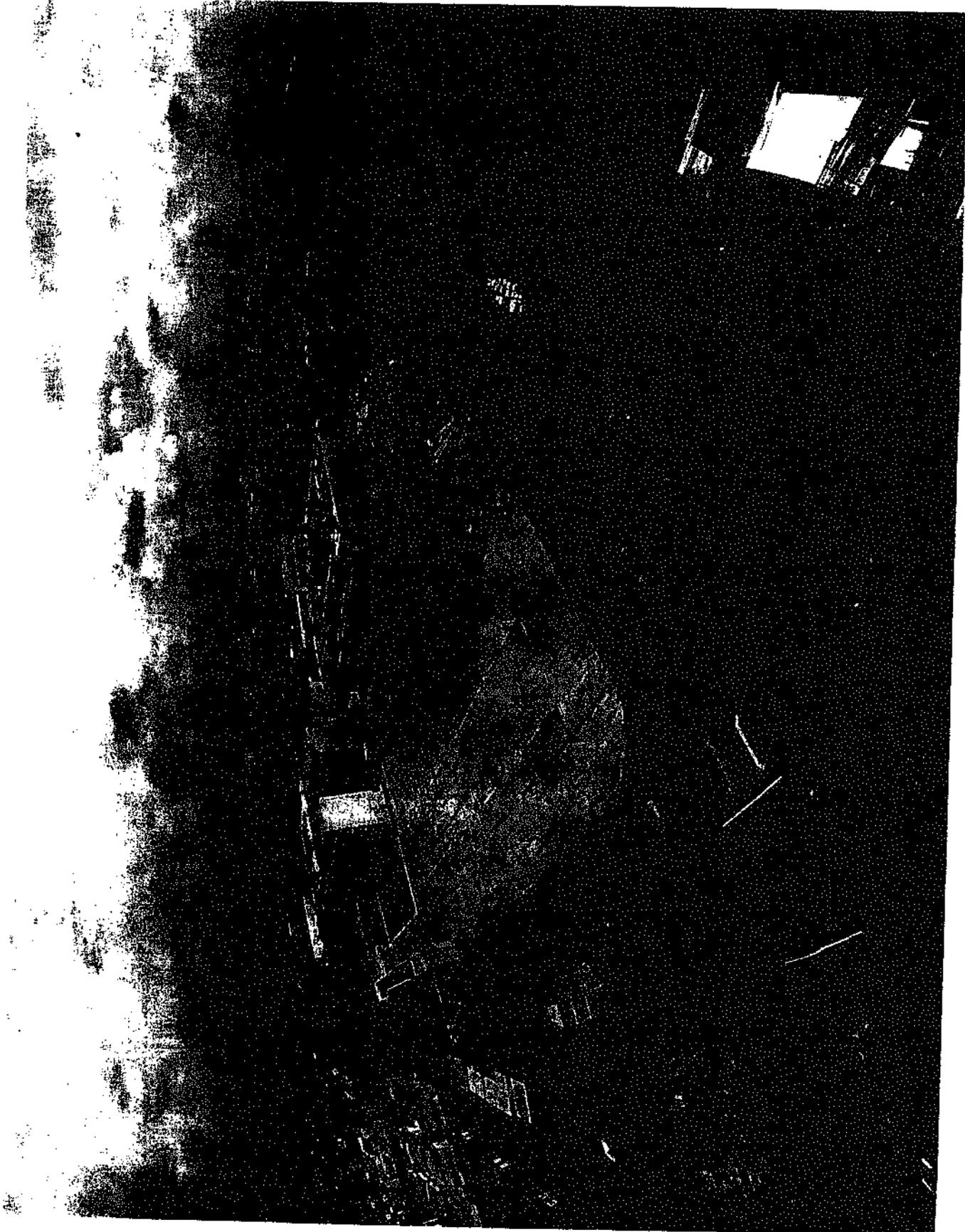














AGOSTO - 2014













A QUIEN INTERESE

El suscrito representante legal de INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS identificada con Nit: 900.235.041-6, en calidad de interventor del contrato de obra No. 06 de 2013 suscrito entre la UNIVERSIDAD LIBRE Nit: 860.013.798-5, y CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S., con Nit: 900,079,924-5, hace constar que la sociedad mencionada ejecutó las obras de "Construcción de la Etapa I Fase II y Fase III y Etapa II de la Sede "CAMPUS VALLE DE LILI", de la Universidad Libre Seccional Cali, por el sistema de precios unitarios fijos con fórmula de reajuste por inflación", ubicada en la carrera 106 número 22-200 de la Ciudad de Cali Valle del Cauca.

Así mismo, con base en la certificación de interventoría expedida por la UNIVERSIDAD LIBRE Seccional Cali, Valle del Cauca (Anexa), hacemos constar que las edificaciones construidas en desarrollo del contrato de obra No. 06 de 2013 correspondientes a un área cubierta construida de 26.337,56 m2, se ejecutaron en un sistema estructural aporticado de Concreto reforzado y cimentación que consta de Zapatas, vigas corridas de cimentación en concreto reforzado y Caissons en concreto .

Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de noviembre de 2017.

Cordialmente,

INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS
Interventor



NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA ÁVILA
Representante Legal

Anexo: Soporte certificación Contrato de Interventoría No. 007 de 2013 expedida por la Universidad Libre Seccional Cali. (4 Folios)

Copia. Archivo Registro certificaciones



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT 860.013.798-5

MEMBROS DE LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

**EL SECRETARIO SECCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI**

CERTIFICA

La Universidad Libre Seccional Cali identificada con NIT 860.013.798-5 celebró el contrato No. 07/2013 con la sociedad INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO LTDA identificada con NIT 900.235.041-6, el cual se relaciona a continuación:

CONTRATO N° 07 / 2013
OBJETO Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Control Presupuestal del Contrato No. 06/2013 (incluidas sus adiciones), firmado ente la Universidad Libre y la empresa Constructora Conacero S.A.S., que tiene por objeto: "La Construcción de la Etapa I Fase II y Fase III y Etapa II de la Sede "Campus Valle del Lili" de La Universidad Libre Seccional Cali, por el sistema de precios unitarios fijos con formula de reajuste por inflación.
LOCALIZACION: Carrera 106 N°22-200, (Carrera 109 No. 25-00) en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$1.260.272.545,08 (incluido IVA)
ADICIÓN No. 1 OTRO SI N° 3 \$ 315.068.136,00 (incluido IVA)
VALOR FINAL DEL CONTRATO \$ 1.575.340.681,08 (incluido IVA)

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Mayo 10 de 2013
FECHA DE INICIO Mayo 17 de 2013
PLAZO INICIAL 24 meses (desde la fecha del acta de inicio).
PRÓRROGA 1 OTRO SI N° 3 6 meses
PRÓRROGA 2 OTRO SI N° 4 2 meses
PLAZO FINAL 32 meses
FECHA DE TERMINACIÓN Enero 19 de 2016

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO AL QUE SE REALIZO LA INTERVENTORIA: Dentro del alcance del contrato N°06/13 se construyó la etapa I, fase II y fase III y etapa II de la Sede "Campus Valle del Lili". Hace parte del proyecto, la construcción de áreas deportivas, áreas administrativas, áreas de formación, áreas de servicios generales, áreas comerciales, áreas lúdicas y artísticas, cuartos técnicos, áreas de informática, áreas de laboratorios que incluyen laboratorios de biomecánica, duchas, química, bioquímica, genética, ingeniería, mecánica biomecánica, cultivo y citogenética, criminalística, post embrilogía, microfotografía, laboratorio clínico, morfología, piscinas anfiteatro, platinación, física, microbiología clínica, simulación telemática y cirugía experimental, simulación enfermería, resucitación, semiología, ginecología, biología molecular, drogas y malformaciones congénitas, farmacología, inmunología, genética molecular, resistencia bacteriana, sala de disecciones, cirugía experimenta entre otras. Así mismo se ejecutaron las obras de Urbanismo, obras exteriores, plazoletas, Mall, piscina semiolímpica, infraestructura alcantarillado de aguas negras y alcantarillado de aguas lluvias, red de agua potable, red contra incendios, redes infraestructura eléctricas, alumbrado urbanismo, postes, alumbrado cancha de futbol, redes de gas, redes de voz y datos, vías vehiculares y peatonales, parqueaderos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT 860013798-3

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

ÁREAS INTERVENIDAS

Edificio	Área Construida m2
Área Construida Cubierta:	
Laboratorios 1 y 2 - (5 pisos c/u + mezzanine)	7.890,00
Biblioteca - (5 pisos)	2.335,00
Administración - (5 pisos)	3.146,00
Cafetería - (2 pisos)	2.463,00
Auditorio - (5 pisos)	8.160,00
Coliseo - (2 pisos)	2.106,00
Bioterio - (1 piso)	225,00
Portería - (1 piso)	12,56
Total Área Construida Cubierta:	26.337,56
Área Construida Exterior:	
Plazoleta Banderas	1.276,77
Mall (espejos, teatrino, plazoletas, circulación)	2.225,98
Vías y Parqueaderos en Concreto	7.907,43
Andenes en Concreto	2.529,79
Rampas	549,75
Piscina y Graderías	622,12
Cancha Múltiple y Otros	595,85
Total Área Construida Exterior:	15.707,69
Total Área Construida Cubierta y Exterior:	42.045,25
Áreas Verdes, empedradización y arborización	
Áreas Verdes, empedradización y arborización	27.870,31
Cancha de Fútbol	3.734,12

ACTIVIDADES EJECUTADAS: En desarrollo del contrato de obra 06/2013, se ejecutaron las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN: Preliminares, movimiento de tierras, excavación manual y mecánicas con retiro, rellenos con material seleccionado, conformación de la subrasante, Geotextiles, Cimentaciones en concreto reforzado, zapatas y vigas de cimentación en concreto, Caissons en concreto 3.000 PSI (10 unidades de 1.20 mt de diámetro y 6.10 mt de largo), Vigas de cimentación, estructuras apuntaladas en concreto reforzado y estructuras metálicas, concretos a la vista, entrepisos en concretos pretensados prefabricados tipo LV, escaleras en concreto, escaleras metálicas, cubiertas en concreto, estructuras metálicas para cubierta, cubiertas en teja termo

Handwritten signature

Handwritten mark



acústica metálica tipo sandwichdeck y translúcida, rampas exteriores en concreto para accesibilidad, graderías en concreto pretensado prefabricado, pantallas en concreto reforzado, losetas prefabricadas en concreto, Mampostería en bloque de concreto estructural, superboard y panel yeso, Quiebrasol vertical en bloque de concreto para fachadas, Aislamiento acústico de muros, estructura y fachadas en cortasol quadrobribe de aluminio, mesones en concreto acabado granito, mobiliario en concreto, pafetes, estucos y pinturas, bases y pisos en baldosa de grano blanca y porcelanato, acabados para asepsia en zonas de laboratorios, guarda escoba y mediacañas en concreto, piso epoxico canchas, piso y guardaescoba vinílico FORBO marmoleum para laboratorios (asepsia) y circulaciones, piso en madera laminar, alfombra para auditorio, piso madera maciza escenario, impermeabilizaciones de cubiertas con manto y Sika mortero, impermeabilización muros y fosos de ascensores, cielo falso en dry wall, cubierta en losa prefabricada tipo LV, dilataciones constructivas metálicas, aparatos sanitarios, griferías anti vandálicas, fluxómetros, duchas lavajos, pozuelos en granito de laboratorio con red de desechos-biodigestor, Dispensadores sanitarios, mesones y muebles en acero inoxidable, barandas, mesones en Corian para laboratorios, Carpinterías metálicas, ventanera en aluminio proyectante y corredizas, puertas en vidrio templado, puertas plegables, puertas cortafuego y cerraduras de emergencia, divisiones en acero inoxidable tipo socoda, cerramiento piscina en vidrio templado, Carpinterías de madera, muebles en madera, cocinas, Cerraduras, espejos, divisiones en vidrio templado, señalética, aseo.

SISTEMA ELÉCTRICO E ILUMINACION: infraestructura de redes eléctricas, canalizaciones, redes de media y baja tensión, instalaciones eléctricas edificaciones, red normal y red regulada, instalaciones eléctricas para sistema de aire acondicionado, tableros, acometidas generales, iluminación LED interior y exterior, iluminación autónoma de emergencia, iluminación y Alumbrado Led exterior, Reflectores led cancha de futbol, transformadores, postes en concreto, iluminación ornamental, iluminación artística fachadas, Subestaciones eléctricas MT/BT, transferencia automática, descargador de sobretensiones, Plantas eléctricas con cabina insonora (500 Kva 460/266v + 400 Kva 460v/266v), Alumbrado público, Acometidas eléctricas, Acometidas especiales, sistema de protección de descargas atmosféricas apantallamiento y sistemas puesta a tierra. Auditorio: iluminación general de auditorio, iluminación luz de penumbra, iluminación artística del auditorio, mecánica teatral, sistema de audio auditorio, proyectores iluminación elipsoidal y ciclorama, consola de iluminación,

SISTEMA DE VOZ Y DATOS, AUTOMATIZACIÓN Y SEGURIDAD: Cableado estructurado, sistema de alerta temprana para detección de incendios, salidas sensores alarmas, Sistema de CCTV, Sistema de control de accesos, salidas voz y datos, Sistemas de audio y sonido, redes de fibra óptica, infraestructura telefónica (voz), sistema de sonido, parlantes de sonido CCTV, automatismo de la iluminación, control central automatismo de la iluminación en centro de monitoreo, gabinete de seguridad, software integración control, centro de computo, automatismo control y monitoreo de equipos, data center, gabinetes data center, conectividad data center, sistema de extinción de incendios.

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS: Instalaciones sanitarias e hidráulicas de edificaciones, aparatos sanitarios, instalaciones pluviales, instalaciones de redes contra incendios, tratamiento y redes de filtros para Canchas, Dotación gabinete contra incendios, hidrante, Red contra incendio, sistema de Extinción de incendios. Alcantarillado sanitario y pluvial, red de acueducto, sistema contra incendio, cuarto de bombas, equipos de bombeo, bombas sumergibles, Sistema presión con variador de velocidad, Sistema de drenaje cuarto de Bombas, pozos de succión, canales en concreto reforzado para drenaje de aguas lluvias con instalación de chapaletas para control de inundaciones. Construcción de redes de suministro incluye construcción de acometida desde la red principal, válvulas, cheques, registros, tuberías PVC. Tendido de tubería HD para red contra incendio, equipo hidroneumático bomba diésel.

SUMINISTRO E INSTALACIONES DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO: Equipos de enfriamiento de agua: (E.F.R) - tipo tornillo condensación por agua (3 chillers de 220, 248 y 267

Handwritten signature

Handwritten mark



toneladas de refrigeración); Torres de enfriamiento: sistema agua de condensación; unidades fan coil CW (piso techo), unidades manejadoras de aire (U.M.A) CW, controles de aire acondicionado, filtros de aire, bombas para circulación de agua fría, bombas para circulación de agua de condensación, redes para agua fría: tubería- aislamiento- válvulas y accesorios; redes para agua de condensación: tubería- válvulas y accesorios; ventiladores helicoidales, equipos eléctricos y tableros, conductos para aire en lámina de fibra de vidrio, conductos para aire en lámina galvanizada con su aislamiento, difusores y rejillas. Controlador principal de edificio planta de agua helada, sistema control UMAS, Ingeniería programación y arranque, Software para manejo de bases de datos. Sistema aire acondicionado de precisión, sistemas de A.A. con filtros HEPA anfiteatro, Cabina insonora para los equipos ERF, Equipos mini Split de 12.000 BTU.

EQUIPAMIENTO: Ascensores con capacidad 10 personas (6 un), montacargas 200 kg (1 un), equipamiento deportivo, Cancha múltiple, cancha de fútbol, red de voleibol, equipamiento piscina semiolímpica, muebles de concreto, bombas para espejos de agua, equipamiento de seguridad piscina, equipos de purificación.

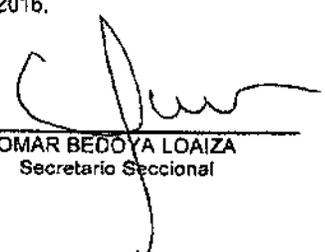
ACONDICIONAMIENTO AUDITORIO: Acondicionamiento acústico con acabados de difusión acústica en muros y cielo raso, cielo raso de reflexión acústica plano en madera 18mm, nubes curvadas en madera, paneles de fondo para muros, paneles giratorios, cortinas de acústica variable para control de tiempos de reverberación en salas con riel de Desplazamiento y Bolsillo, dinteles acústicos de auditorio principal y aulas. Piso escenario en madera maciza Algarrobo, escalera de acceso en madera, tramoya, mecánica teatral, control de alumbrado y audio.

AUDITORIOS AUXILIARES: Cielo raso Black theater, cielo en madera perforado, revestimiento de muros.

PISCINA Y CUARTO DE PURIFICACIÓN: Piscina semi olímpica, podio de clavados en concreto, membrana termo fundida RF 1500, desnatadores, inyectores, tomas aspiradoras, controles de nivel, pozuelos anti vortex, dosificadores de cloro en línea, reflectores, chorros decorativos, escaleras de tubo en acero inoxidable, impermeabilización, equipos de aseo y limpieza, cerramiento vidrio templado. **EQUIPOS DE PURIFICACIÓN:** motobomba de 3 PH 220 V, tanque d=35" ABS con filtro de aren silice, dosificadores de cloro). **EQUIPOS DE SEGURIDAD:** alarmas de inmersión para montaje móvil, válvula anti atrapamiento liberadoras de vacío, aros salvavidas, ganchos salvavidas, botón de pánico, camillas, botiquín entre otros.

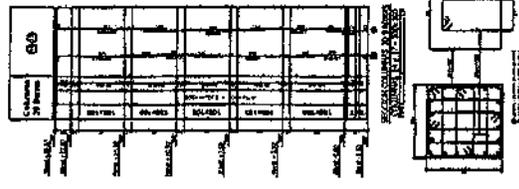
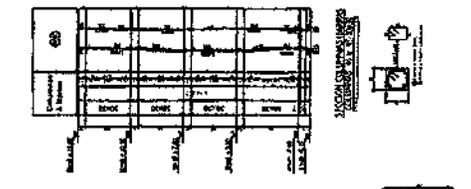
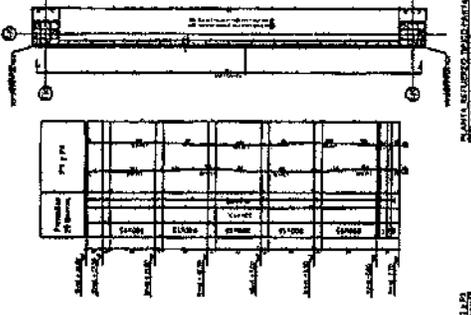
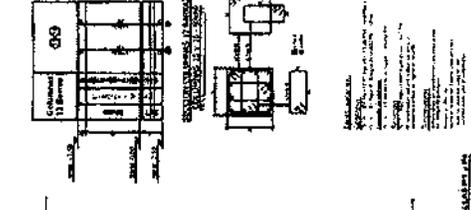
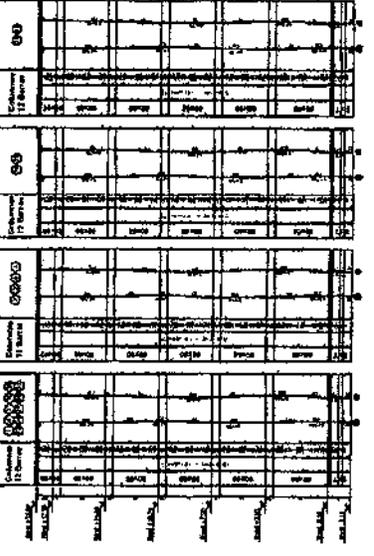
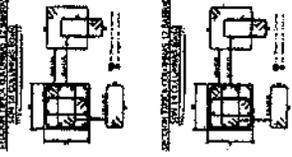
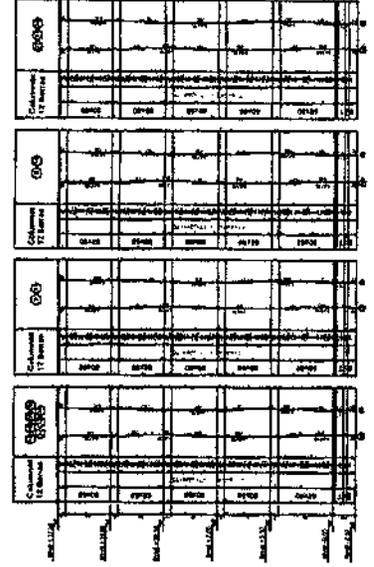
URBANISMO: Vías vehiculares en pavimento rígido MR-42, Andenes en concreto, rampa vehicular, demarcación y señalización de pavimentos con pintura alto trafico, parqueaderos en concreto (421 un), cárcamo vehicular de piso en concreto, cerramientos, Arborización, empradizacion ornato, paisajismo, piso en tableta prefabricada de concreto, portería de acceso - puente de acceso portería, infraestructura hidráulica y red contraincendios, infraestructura alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias, terminación proyecto hidrológico manejo pluvial, infraestructura eléctrica Redes MT y BT, Alumbrado público Acometidas eléctricas, espejos de agua.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad De Cali, Valle del Cauca, a los 4 días del mes de Abril del año 2016.

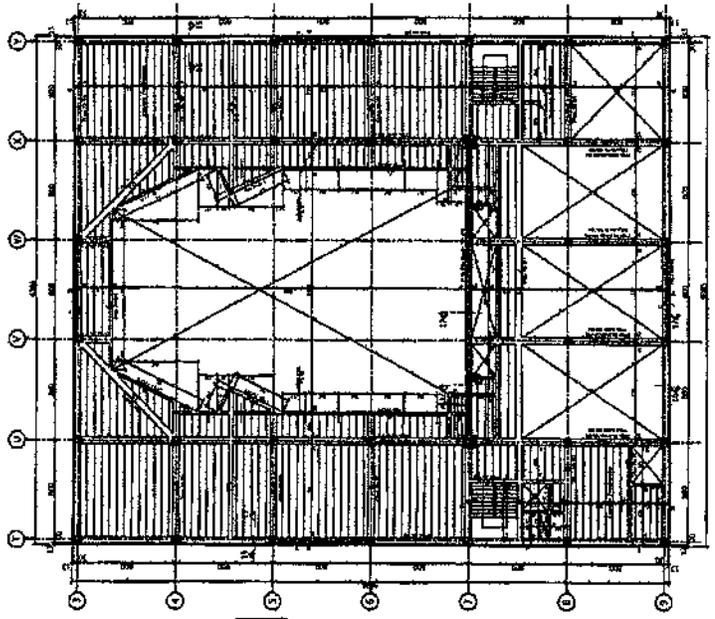

OMAR BECÓYA LOAIZA
Secretario Seccional

CONTABILIDADE GERAL

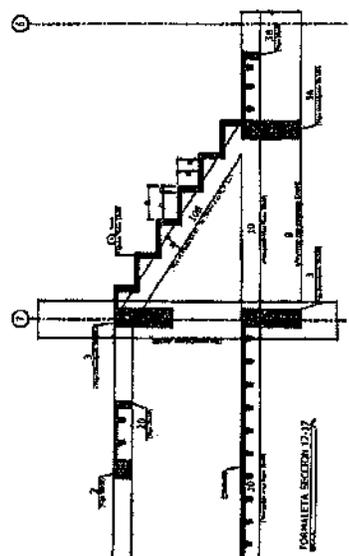
CONTABILIDADE GERAL		CONTABILIDADE GERAL		CONTABILIDADE GERAL		CONTABILIDADE GERAL	
CONTABILIDADE GERAL							
CONTABILIDADE GERAL							



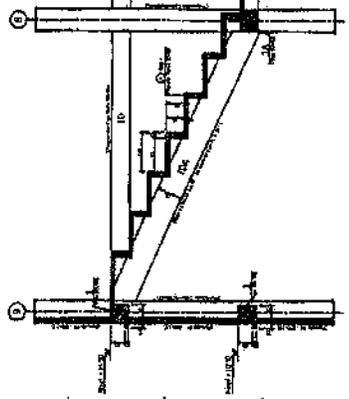
6057
 6058
 6059
 6060
 6061
 6062



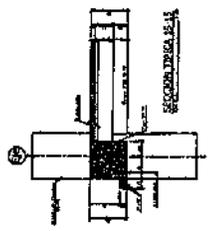
SEGUNDA PISO
 AREA DE LOCAL = 104.14 M²



PRIMERA SECCION 12-12

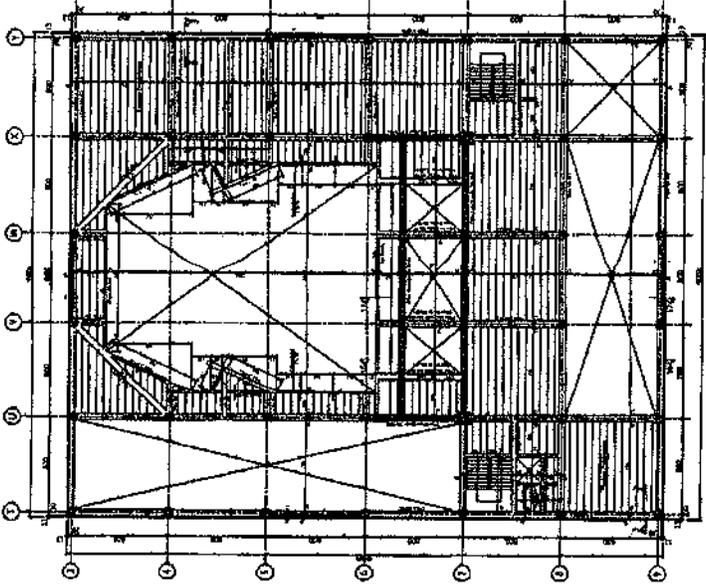


SEGUNDA SECCION 14-14

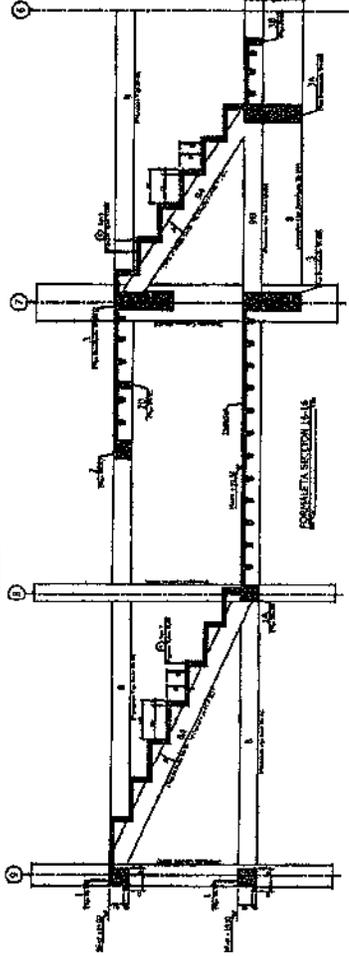


ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	CONCRETO	1.18	M ³
2	ACERO	2.77	T
3	FORMA	1.18	M ²
4	TRABAJO DE OBRERO	2.77	HOM-DIA
5	TRABAJO DE MAESTRO	0.27	HOM-DIA
6	TRABAJO DE AYUDANTE	0.27	HOM-DIA
7	TRABAJO DE ALBAÑIL	0.27	HOM-DIA
8	TRABAJO DE CARPINTERO	0.27	HOM-DIA
9	TRABAJO DE ELECTRICISTA	0.27	HOM-DIA
10	TRABAJO DE PINTOR	0.27	HOM-DIA
11	TRABAJO DE PLUMBERO	0.27	HOM-DIA
12	TRABAJO DE SIDERISTA	0.27	HOM-DIA
13	TRABAJO DE TALLER	0.27	HOM-DIA
14	TRABAJO DE VEDANTE	0.27	HOM-DIA
15	TRABAJO DE VIGILANTE	0.27	HOM-DIA
16	TRABAJO DE YERBA	0.27	HOM-DIA
17	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
18	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
19	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
20	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
21	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
22	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
23	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
24	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
25	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
26	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
27	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
28	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
29	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA
30	TRABAJO DE ZAFERO	0.27	HOM-DIA

CONCRETO DIAMETRO 20 CM
 CONCRETO DIAMETRO 10 CM
 CONCRETO DIAMETRO 8 CM
 CONCRETO DIAMETRO 6 CM
 CONCRETO DIAMETRO 4 CM
 CONCRETO DIAMETRO 3 CM



PRIMERA PISO
 AREA DE LOCAL = 104.14 M²



PRIMERA SECCION 14-14

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017

1.2. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

El comité evaluador respecto de nuestra propuesta dice que "No es posible verificar el área construida en edificios aporticados con por lo menos tres entrepisos aéreos, se solicita presentar copia legible de la licencia de construcción y certificación expedida por la Universidad Libre en la que se pueda verificar esta condición relacionada con el objeto de la certificación presentada".

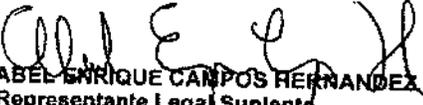
Procedemos a aclarar la información:

1. Anexamos la resolución 3OP1 No. CU3 – 007604 de año 2013 mes 08 día 27 por medio de la cual se revalida la licencia de construcción de proyecto aportado, totalmente legible en la cual ustedes podrán constatar los siguientes datos:
 - a) El área total construida es de 38083.59 m2 (de los cuales Constructora Conacero S.A.S., construyó 26.337,56 m2 en desarrollo del contrato 06 de 2013.
 - b) La altura de los edificios es de 5 pisos
2. Anexamos registro fotográfico de la construcción donde se evidencia que el sistema constructivo es pórticos en concreto y placas aligeradas.
3. Anexamos certificación expedida por la firma Interconstrucciones y Diseño Ltda., quien realizó la interventoría de la obra objeto del contrato 06 de 2013, anexamos también CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD LIBRE con fecha 4 de abril de 2016, donde se certifica que el sistema estructural en que se construyeron los edificios de la Universidad Libre de Cali etapa 2, es con ESTRUCTURAS APORTICADAS EN CONCRETO REFORZADO, y que dentro de los edificios construidos se encuentran Laboratorios 1 y 2, (5 pisos) con área construida cubierta de 7890 m2; Edificio Biblioteca (5 pisos) con 2335 m2; Edificio administración (5 pisos) 3146 m2, Edificio auditorio (5 pisos) 8160 m2, para un total de 21.531 m2 de área construida cubierta en 5 pisos, superando ampliamente la exigencia de 5,000 m2 de área construida cubierta y de tres entrepisos.
4. Anexamos como ejemplo dos planos de columnas y placas de entrepiso del edificio del auditorio, donde se comprueba, que el sistema estructural es en pórticos en concreto reforzado
5. Sin perjuicio de lo anterior, si la Entidad lo considera necesario, para avalar la obra certificada, solicitamos a la Universidad UPTC, enviar un profesional a la Universidad Libre, sede Valle del Lili en la ciudad de Cali, para verificar el número de pisos y el sistema constructivo de la misma, con cargo a nuestra cuenta.

Por todo lo anterior solicitamos que la oferta del CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017, sea considerada ADMISIBLE, habida cuenta que cumplimos con todos los requisitos exigidos por ustedes

Solicitamos que los documentos que remitimos sean conceptuados por parte del Departamento Jurídico de la UPTC.

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017


ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ
Representante Legal Suplente

Dirección: Carrera 14 # 86 A 76 – Teléfono: 6 36 90 56 – 6 22 25 52 - Bogotá, D.C.



Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

INVITACION PUBLICA 06 DE 2017

1 mensaje

Licitaciones Conacero <licitacionesconacero@gmail.com>
Para: Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

30 de noviembre de 2017, 0:10

Respetados señores

Anexamos observaciones a los proponentes participantes en el proceso de la referencia, dentro del término establecido.

Cordialmente,

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017

 obs2 UPTC.pdf
203K

Bogotá, noviembre 29 de 2017.

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
E mail: bienes.suministros@uptc.edu.co
Tunja, Boyacá.

REF: INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2017 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Respetados señores

En calidad de oferentes del proceso de la referencia, nos permitimos realizar las observaciones sobre los demás proponentes que hacen parte del proceso de licitación de la referencia, en los siguientes términos:

Unión Temporal Posgrados UPTC

Sobre la experiencia general del proponente realizamos las siguientes observaciones:

1. La obra denominada construcción de brisas de la base etapa 1 no debe ser considerada porque es construcción industrializada y vivienda tipo vis, las cuales no son aceptadas en el pliego de condiciones. Nótese como el valor de la obra es de \$9.391.410.000 para 140 unidades, lo que da un valor de \$66.721.428 por unidad de vivienda, es decir, es vivienda tipo VIS. Nótese que en la licencia de construcción aportada folio 189 se clasifica la obra como vivienda de interés social, la cual no es aceptable en el pliego de condiciones.
2. Sobre la obra denominada proyecto San Lorenzo, se aporta un contrato a página 196 que es "contrato de construcción a todo costo, con suministro de materiales", es decir es un contrato a precio global, contrato proscrito en el pliego de condiciones.
3. Por lo anterior este proponente debe ser declarado no admisible.

CONSORCIO ALFA

1. El mencionado oferente no presento la póliza de seriedad de la oferta, por lo tanto, su oferta no nació a la vida jurídica.
2. Sobre la obra de la Cárcel de Puerto Triunfo (Antioquia), solicitamos a la UPTC, requerir al proponente para que presente el acta de recibo de edificaciones, documento FONADE FGPPE11, del contrato 2070399.

CONSORCIO BOYACA

1. Nos permitimos anexar publicación de ondas de Ibagué, en el cual se denuncia a la firma VERA Construcciones Sucursal Colombia, en el presunto incumplimiento de un anticipo no legalizado por valor \$14.210.735.653,00 de las obras correspondientes a los escenarios deportivos para los juegos nacionales de la ciudad de Ibagué.
2. La obra denominada KATIOS de URABA, solamente tiene un piso, es una bodega, y por lo tanto, no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, no tiene entrepisos, por ser bodega.
3. La certificación denominada Centro Educativo Pablo VI, no certifica los tres entrepisos, no certifica que sea una estructura aporticada. Por lo tanto no debe ser considerada.
4. Los documentos declarados como apostillados no concuerdan con el número de hojas declaradas como apostilladas en el documento de Apostille.
5. Por todo lo anterior este consorcio no debe ser declarado admisible dentro de este proceso.

ODICCO LTDA

1. Con relación al Proyecto Medico y Hospitalario Jericó, este contrato corresponde a un contrato de precio global proscrito en el pliego de condiciones. Solo hace falta mirar la página 70 donde obra que la unidad es global, la cantidad es una y el precio es uno solo. Por lo tanto no debe ser considerado este contrato para la experiencia de este proponente.
2. Del edificio denominado Constructora Metrocol Ltda., este contrato corresponde a un contrato de precio global proscrito en el pliego de condiciones. Solo hace falta mirar la página 79 donde aparece un solo ítem y un solo valor, siendo un típico contrato a precio global. Por lo tanto no debe ser considerado este contrato para la experiencia de este proponente.
3. Diseño y construcción del conjunto cerrado La Estación, este contrato corresponde a un contrato de precio global proscrito en el pliego de condiciones. Solo hace falta mirar la página 90 donde aparece un solo ítem y un solo valor, siendo un típico contrato a precio global. Por lo tanto no debe ser considerado este contrato para la experiencia de este proponente.
4. Por todo lo anterior este consorcio no debe ser declarado admisible dentro de este proceso.

CONSORCIO ALRA

1. El proyecto denominado Paseo Castellana, 62 en Madrid, no cumple la condición exigida de pórticos en concreto reforzado. En el Folio 320 se determina que la estructura está ejecutada mediante "PILARES Y VIGAS METÁLICAS" lo cual no cumple con la condición exigida, por lo tanto no debe ser tenida en cuenta esta obra para su experiencia.
2. Con relación a la obra PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA., esta obra no puede ser considerada, habida cuenta que en la certificación que obra en los folios 441 y 442 no se indica que es una obra con sistema estructural de PORTICOS EN CONCRETO, por consiguiente no puede ser considerada. Adicional a esto, el pliego exige que la obra sea de tres entrepisos, y lo que la certificación acredita son tres niveles de pisos diferentes. Adicional a lo anterior en la licencia de construcción por ser una obra aportada entre privados, no aparece en ninguno de sus apartes, el área construida cubierta bajo la cual se otorgó la licencia de

gm

2

construcción del proyecto referido. Por lo tanto la certificación no puede ser validada, porque no hay con que acreditar el área certificada.

FUREL S.A.

1. Con relación al proyecto denominado Edificio Cantoluna, a folios 88 y 89 de su oferta, el representante legal del Consorcio, Doctor Hernán Moreno Pérez, declara que el Edificio Cantoluna, corresponde a una modalidad de llave en mano, es decir, precio global fijo, por lo tanto no puede ser considerado dentro de la experiencia de este proponente. Nótese que en el Contrato aportado no aparece en ninguna de sus cláusulas, los ítems, cantidades y precios unitarios que conformarían un contrato a precios unitarios. Confirmando con lo anterior que es un contrato típico de Precio Global Fijo.

Cordialmente,



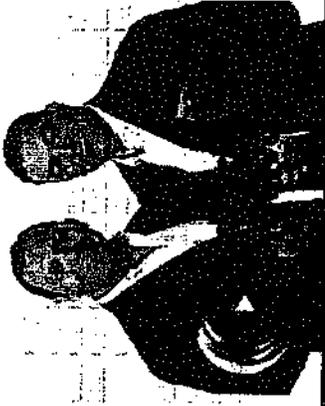
Abel Enrique Campos Hernández

Representante Legal (s)

Consorcio Construcción UPTC Tunja 2.017

3

EMISORA
ONDAS
DE IBAGUÉ 1470 A.M.
EL PODER DE LA RADIO



INICIO NOTICIAS PROGRAMAS CONTACTENOS

Miércoles, 29 de Noviembre de 2017 05:31:57

Avanza proceso de incumplimiento a contratista de obra del Parque Deportivo

© 30 de Enero de 2017, 12:46 PM



El nuevo abogado de la Unión Temporal, Jaime Rivero, no asistió y solicitó vía telefónica dos semanas más para presentar la defensa de los cargos impuestos por el Instituto.

En las últimas horas se dio la instalación a la audiencia pública de posible incumplimiento al contratista de obra, Unión Temporal Parque Deportivo Ibagué 2015, contrato N°119, por el mal manejo en la inversión del dinero que fue entregado como anticipo para la construcción de los escenarios deportivos que se utilizarían en los Juegos Nacionales.

Buscar...

Categorías

- > Principales
- > Ibagué
- > Tolima
- > Nacionales
- > Judiciales
- > Política
- > Económicas

4

Ibaque, 22 Nov. 2015
PARQUE DEPORTIVO

El Municipio entregó el 20 por ciento, es decir, \$16.446'237.746 pesos del valor total del contrato que era \$82.237'188.730 pesos, a la Unión Temporal, quien no legalizó la suma de \$14.210'735.653, causa por la cual el Instituto inició un proceso legal para conocer en qué fueron empleados estos dineros, según recaló en la audiencia el abogado asesor del IMDRI, Rodolfo Salas Figueroa.

Por este motivo los representantes legales de la constructora Vera Construcciones sucursal Colombia, Fernando Iván Jaimes e Iván Darío Marrugo y el representante legal de la compañía aseguradora La Previsora S.A, Luis Miguel Cubillos, hicieron presencia en la audiencia para explicar ante la Gerente del IMDRI, Diana Ximena Cepeda, en qué fueron ejecutados los dineros.

Inicialmente el IMDRI citó al contratista de obra el pasado 30 de diciembre de 2016, pero el abogado que representaba al contratista indicó haber sufrido una calamidad doméstica, por lo que renunció al caso. Debido a esta razón la audiencia de incumplimiento fue aplazada 20 días con el propósito de dar tiempo a la Unión Temporal de encontrar un nuevo representante legal.

En las últimas horas se dio inicio al proceso legal, el nuevo representante de la Unión Temporal, Jaime Rivera, no asistió y solicitó vía telefónica dos semanas más para presentar la defensa de los cargos impuestos por el Instituto.

Ante esta nueva solicitud, la gerencia del IMDRI otorgó como último plazo 13 días más para que el contratista exponga el manejo de inversión del anticipo del contrato de obra pública N°119.

Por tanto la audiencia se retomará el 1 de febrero de 2017 a las 9 y 30 de la mañana en las instalaciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte. La consecuencia del proceso de incumplimiento podría ser una sanción económica por la suma equivalente al porcentaje del anticipo no legalizado, es decir los 14 mil 210 millones 735 mil 653 pesos.



Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

INVITACIÓN PÚBLICA 06 DE 2017 - CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017

2 mensajes

Licitaciones Conacero <licitacionesconacero@gmail.com>

29 de noviembre de 2017, 21:46

Para: Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>, abecampos@yahoo.com

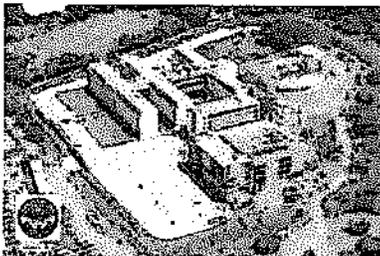
Respetados señores

Dentro del término para presentar observaciones a la evaluación del proceso de la referencia, anexamos carta de respuesta a sus observaciones.

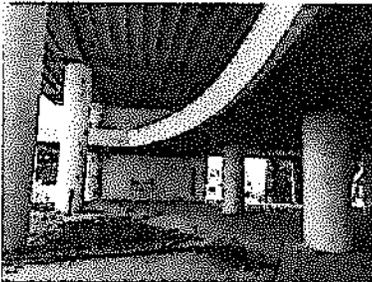
Cordialmente,

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017

8 archivos adjuntos



UNILIBRE 273V0006 - CL.jpg
201K



IMG_1203.JPG
2133K

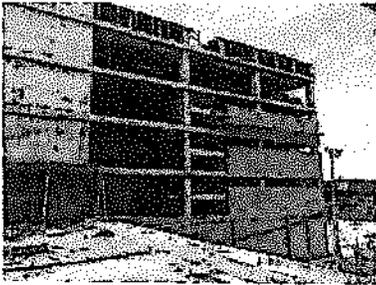


IMG_1204.JPG
2012K

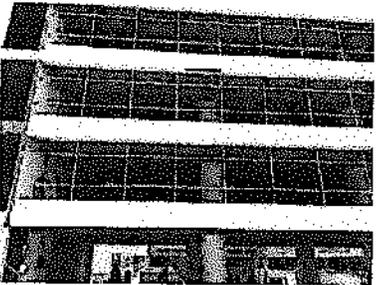


IMG_1205.JPG
1894K

IMG_1212.JPG
2604K



IMG_1213.JPG
3024K



IMG_1215.JPG
2090K

 **cons UPTC tunja.pdf**
2010K

abel campos <abecampos@yahoo.com>
Para: "Bienes Y. Suministros" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

30 de noviembre de 2017, 10:49

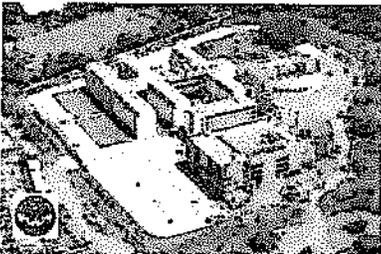
Señores UPTC:

Adjunto envío la respuestas a las observaciones planteadas por ustedes dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

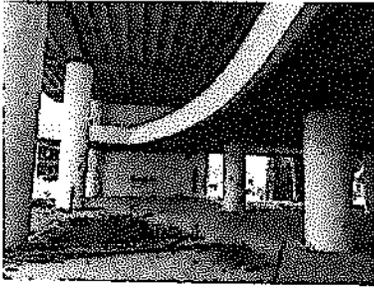
Abel Enrique Campos Hernandez
Representante Legal
Consortio Construccion UPTC Tunja 2017.

8 archivos adjuntos



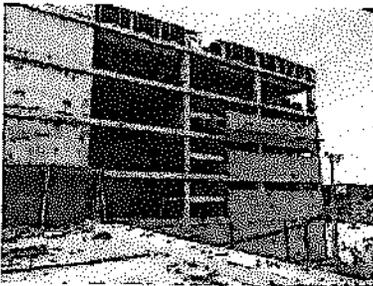
UNILIBRE 273V0006 - CL.jpg
201K

IMG_1203.JPG
2133K



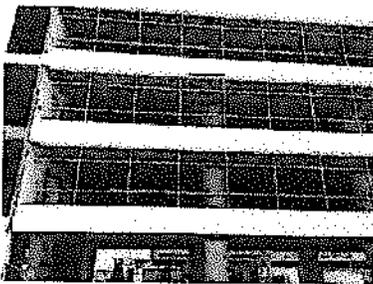
IMG_1204.JPG
2012K

IMG_1205.JPG
1894K



IMG_1212.JPG
2604K

IMG_1213.JPG
3024K



IMG_1215.JPG
2090K

 **cons UPTC tunja.pdf**
2010K

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017

Bogotá, noviembre 29 de 2017.

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
E mail: bienes.suministros@uptc.edu.co
Tunja, Boyacá.

REF: INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL*

Respetados señores

En calidad de oferentes del proceso de la referencia, nos permitimos aclarar las observaciones sobre nuestra oferta, publicadas en la página web de la entidad, en los siguientes términos:

1. CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Nuestra propuesta fue calificada como NO ADMISIBLE JURÍDICAMENTE, debido a que en la carta de presentación se "presenta como representante legal Germán Pradilla Méndez, pero la suscribe el Representante Legal Suplente".

Respecto de lo anterior, aclaramos que a folio 119 de la oferta presentada por el CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017, obra el documento ACUERDO CONSORCIAL, que en la cláusula QUINTA – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: faculta al ingeniero ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ, identificado con cédula No. 93.383.136 de Ibagué, "QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL" (negrilla, mayúscula y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la carta de presentación está debidamente suscrita por el representante legal suplente quien tiene las mismas facultades del representante legal de conformidad con la cláusula quinta.

Anexamos la carta de presentación de la oferta suscrita por el ingeniero Abel Enrique Campos Hernández..

Nótese que en el acto de entrega de las propuestas el ingeniero Abel Enrique Campos Hernández, obró como representante legal del Consorcio, y así lo aceptó la entidad, de lo contrario no hubiera sido recibida nuestra oferta.

Anexamos acuerdo consorcial que obra en la página 119 donde podrán ustedes verificar en la cláusula quinta que el Representante Legal Suplente es el ingeniero Abel Enrique Campos Hernandez, c.c. 93.383.136 de Ibagué, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anexamos formulario No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, suscrita por el Representante Legal Suplente.

Por lo anterior, solicitamos el concepto del Departamento Jurídico de la entidad sobre la validez de nuestra oferta habida cuenta que es un tema eminentemente jurídico.

En consecuencia de lo anterior, solicitamos que la CAPACIDAD JURÍDICA sea calificada como ADMISIBLE.

ANEXO 01
CARTA DE PRESENTACIÓN

Tunja, Noviembre 14 de 2017

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

El suscrito ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ, en nombre y representación de CONSORCIO CONSTRUCCION UPTC TUNJA 2017, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el PLIEGO DE CONDICIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS O INVITACIÓN A COTIZAR (según corresponda) y demás documentos de la presente INVITACIÓN, hago la siguiente propuesta PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

En caso que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas:

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

- I. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- II. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- III. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La INVITACIÓN y acepto todos los requisitos y exigencias contenidas en ella.
- IV. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.
- V. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a ejecutar todas las obligaciones del contrato en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- VI. Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la presente Invitación.
- VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.



VIII. Que soy consciente del proceso de Certificación de la Universidad, especialmente en las normas ISO 14001 Y NTC-OHSAS 18001 por lo tanto me comprometo a cumplir con la entrega de la documentación En Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Gestión Ambiental contenida en las condiciones y requerimientos de la Invitación antes de la suscripción del acta de Inicio, si me resulta favorable la adjudicación. De igual manera manifiesto expresamente que conozco y acepto la normatividad externa e interna aplicable en la materia, por lo tanto me comprometo a cumplirla a cabalidad.

IX. Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Universidad para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo explícitamente el compromiso anticorrupción. Si se Conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, la Universidad pondrá en conocimiento, tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

X. Que el valor total de la oferta es la suma de \$ 20.926.990.152,00 el plazo propuesto es de 503 días y mi propuesta consta de

Sobre 1	521 folios. - Documentos habilitantes
Sobre 2 Tomo 1	538 folios - Propuesta económica, apus
Sobre 2 Tomo 2	447 folios - Experiencia específica, personal, apoyo industria naI

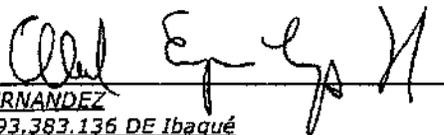
XI. Que acepto ser notificado personalmente por medio del siguiente correo electrónico y a mantenerlo habilitado durante el término de ejecución y cuatro meses más: licitacionesconacero@gmail.com.

PROPONENTE: CONSORCIO CONSTRUCCION UPTC TUNJA 2017
DIRECCIÓN: CARRERA 14 No.86 A 76 Bogotá. TEL. 6 36 90 56
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 14 No.86 A 76 Bogotá. TEL. 6 36 90 56

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 93.383.136 DE Ibaqué



ACUERDO CONSORCIAL

0119

GERMAN PRADILLA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3,228,403 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S., identificada con Nit: 900,079,924-5, ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.383.136 de Ibagué, actuando en calidad de Representante Legal de EDIFICADORA URBE S.A.S., identificada con Nit: 830,051,701-4; y RICARDO ENRIQUE ZERRATE TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79,150,580, en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S., identificada con NIT: 900,125,860-1. De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, hemos decidido conformar este consorcio denominado CONSORCIO CONTRUCCION UPTC TUNJA 2017, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Presentar la propuesta para la Invitación Pública No. 006 DE 2017, convocada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL, y en el evento que llegare a ser adjudicatario del proceso, suscribir el contrato, y ejecutar todas las actividades requeridas en el contrato, y sus modificaciones, adiciones, o prórrogas, su recibo a entera satisfacción y su liquidación.

SEGUNDA: DURACIÓN: El término de duración de este convenio será desde la fecha de suscripción de este documento, por la duración del contrato, su liquidación y tres años más. En todo caso permanecerá vigente hasta el término de las garantías.

TERCERA: PARTICIPACIÓN. Los integrantes del consorcio se encargarán de ejecutar todas las actividades del contrato, resultante del proceso Invitación Pública No. 006 DE 2017, convocada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL, así:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S.	50%
CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S.	25%
EDIFICADORA URBE S.A.S.	25%

Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del consorcio se mantendrán sin modificación por el término de duración señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA

CUARTA: RESPONSABILIDAD: Los integrantes del Consorcio, aceptan que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente propuesta y del contrato, las sanciones a que haya lugar las aplicará la entidad contratante a los miembros del Consorcio, cuya responsabilidad es solidaria, ilimitada y mancomunada. Así mismo los integrantes del consorcio manifiestan de manera expresa y sin condicionamiento alguno que asumen en forma solidaria entre todos los integrantes las obligaciones derivadas de la presente propuesta, la suscripción ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección.

QUINTA. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Las partes de común acuerdo designar como representante Legal a GERMÁN PRADILLA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3,228,403 de Bogotá, cargo que se entiende aceptado con la firma de este documento, y quien está autorizado para comprometer, negociar y representar al Consorcio durante la vigencia del mismo. Se nombra a ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ, como Representante Legal Suplente, identificado con cédula No. 93.383.136 de Ibagué, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal.

SEXTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - El Representante legal tendrá todas las facultades para representar amplia y suficientemente todos los intereses del Consorcio. En consecuencia podrá tomar toda clase de decisiones o acciones que se requieran para el debido cumplimiento del proceso de selección y del contrato y su liquidación. En consecuencia, está facultado para presentar la propuesta, representar al consorcio durante el proceso de adjudicación, suscribir los documentos pertinentes para celebrar el contrato resultante con todas las modificaciones, ampliaciones, prórrogas a que haya lugar, ejecutarlo, y liquidarlo y en general suscribir todos los compromisos derivados de la presente invitación.

SÉPTIMA: CESIONES. - Ninguno de los integrantes del consorcio podrá ceder su participación sin autorización previa de la Entidad Contratante, ni a terceros ni a los mismos integrantes del consorcio.

N

A

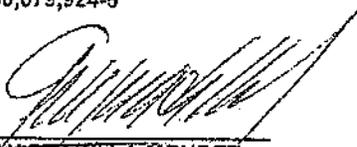
OCTAVA: REVOCATORIA.- Las partes integrantes del consorcio, manifiestan de manera expresa que no se podrá revocar el Consorcio durante el tiempo del contrato, su liquidación y tres años mas.

NOVENA: SEDE.- Para todos los efectos del Consorcio tendrá sus oficinas en la ciudad de Bogotá, en la siguiente dirección Carrera 14 No. 86 A 76 – Teléfono: 636 90 56 – 622 25 52. Email: licitacionesconacero@gmail.com.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución liquidación e interpretación, se resolverá en un tribunal de arbitramento que se ajustará al centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas. A) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo, serán nombrados por la cámara de comercio. B) el tribunal decidirá en derecho. C) la duración del arbitramento será de dos meses. Los miembros aceptan recibir notificaciones en sus direcciones registradas en el certificado de existencia y representación legal.

En constancia se firma por las partes a los 7 días del mes de noviembre de 2017.

CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S.
Nit: 900,079,924-5



GERMÁN PRADILLA MENDEZ
C.C. 3,228,403 de Bogotá,
Representante legal

CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S.
NIT: 900,125,860-1



RICARDO ENRIQUE ZÉRATE TORRES
C.C. 79,150,580
Representante legal

EDIFICADORA URBE S.A.S.
Nit: 830,061,701-4

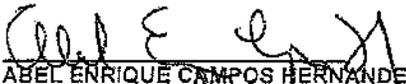


ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ
C.C. 93.383.136 de Ibagué
Representante Legal

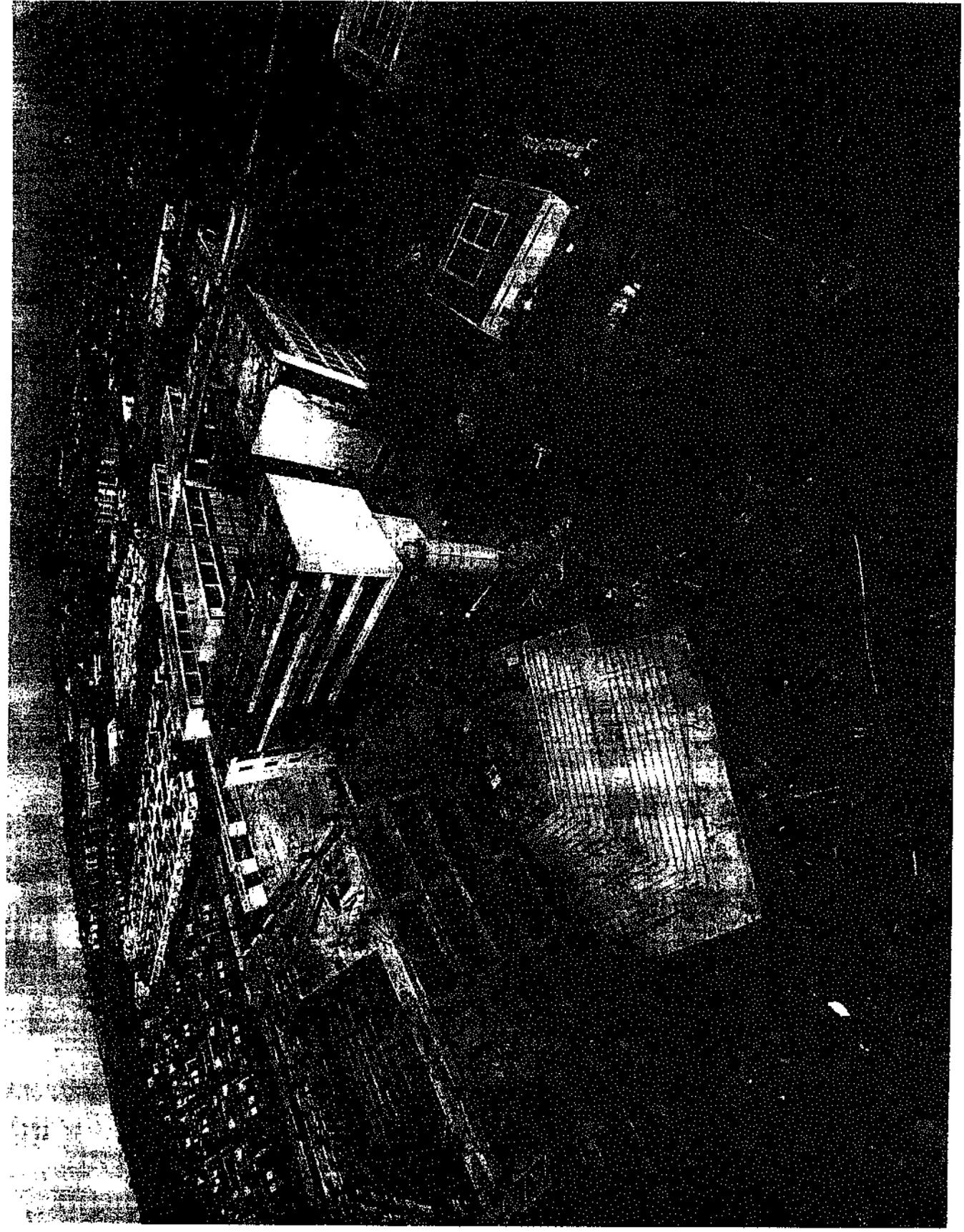
ACEPTAMOS LA REPRESENTACIÓN

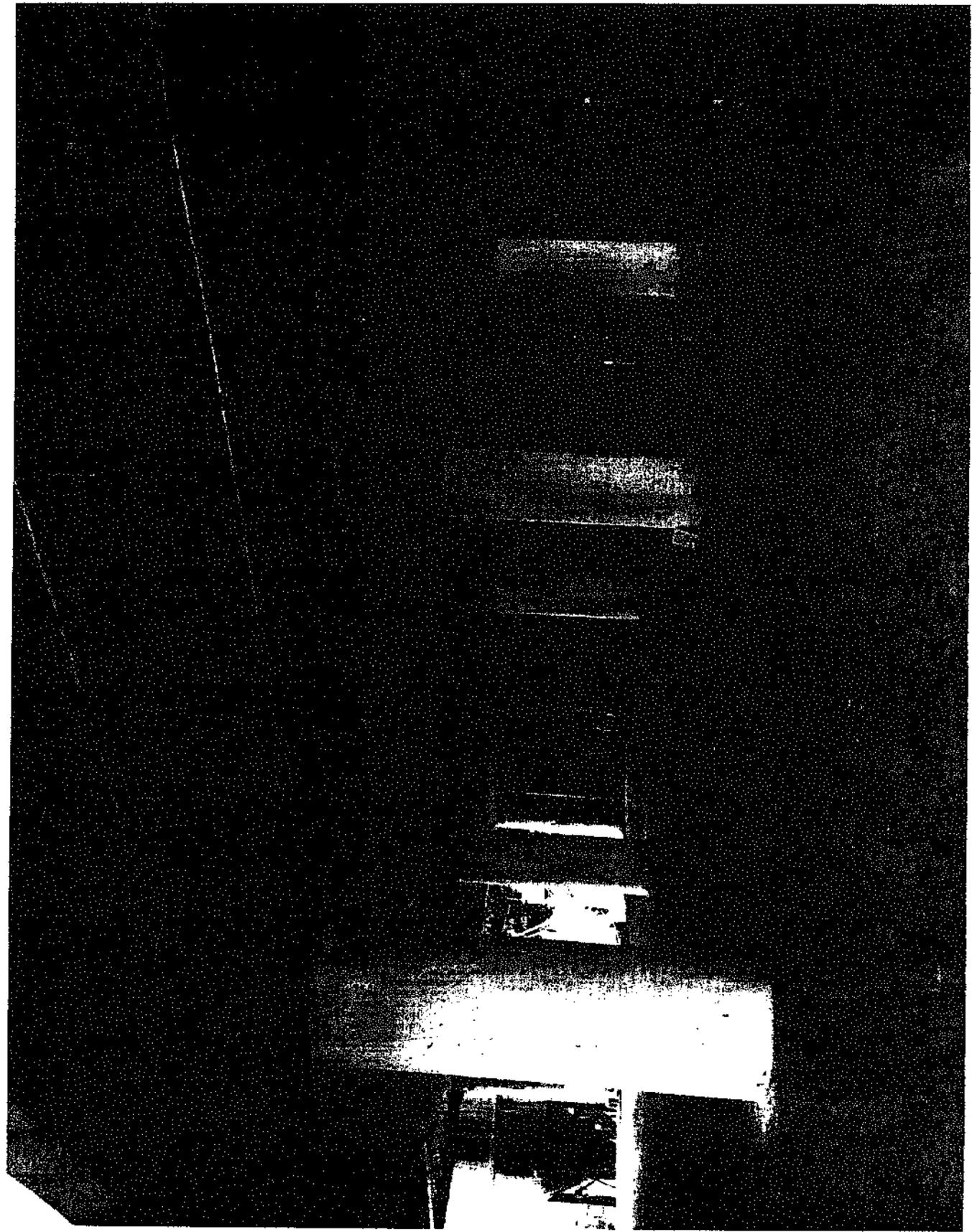


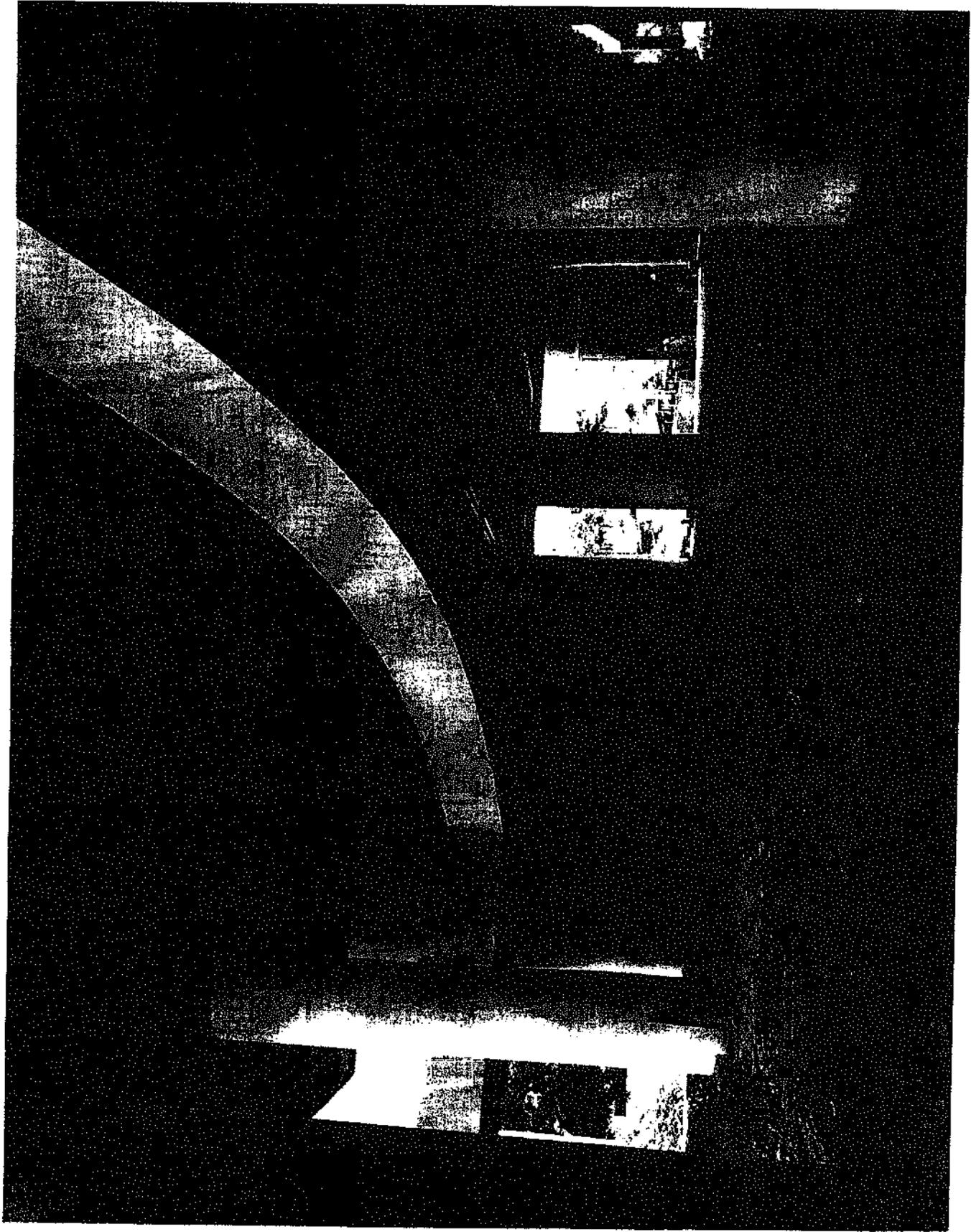
GERMÁN PRADILLA MENDEZ
C.C. 3,228,403 de Bogotá,
Representante legal

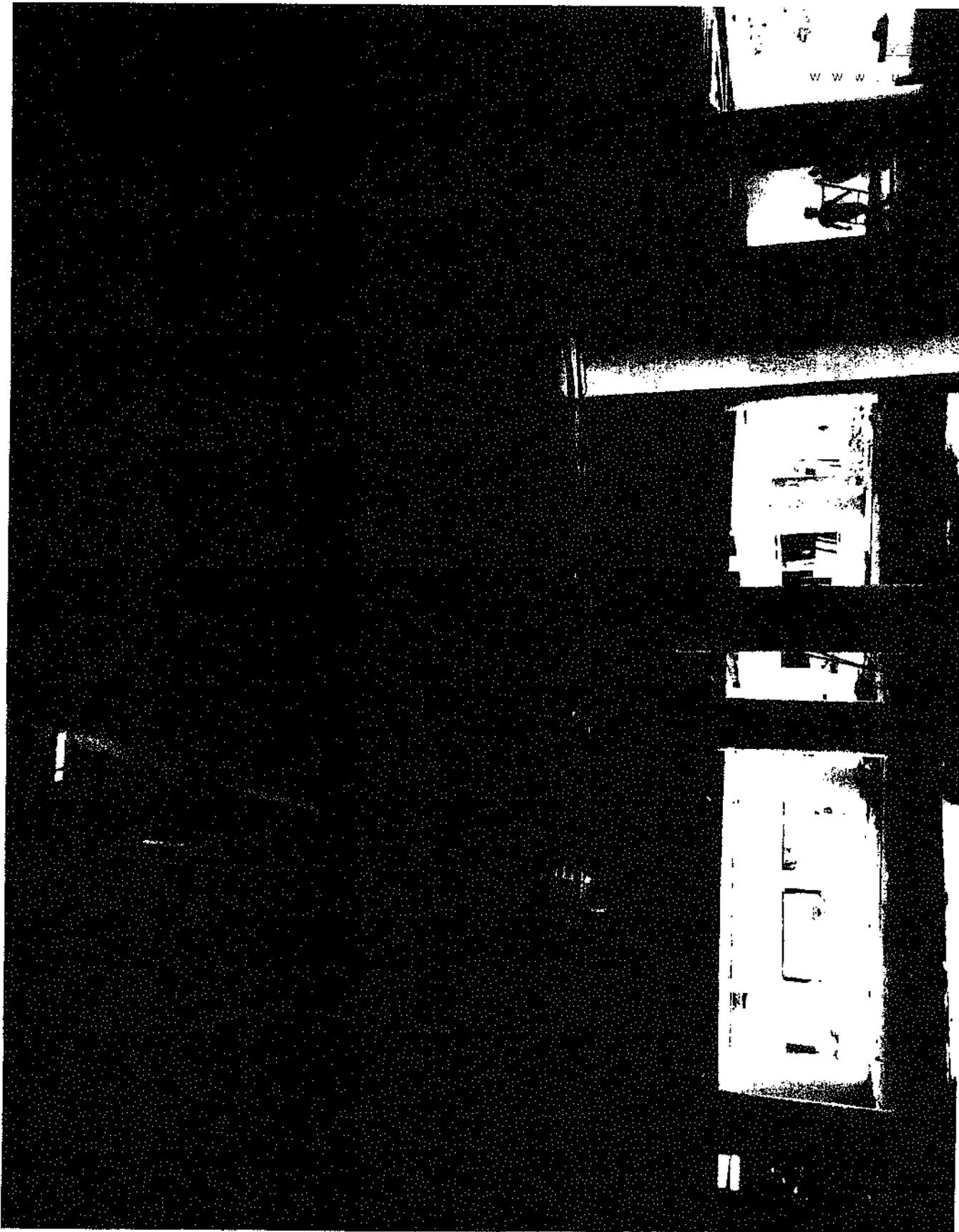


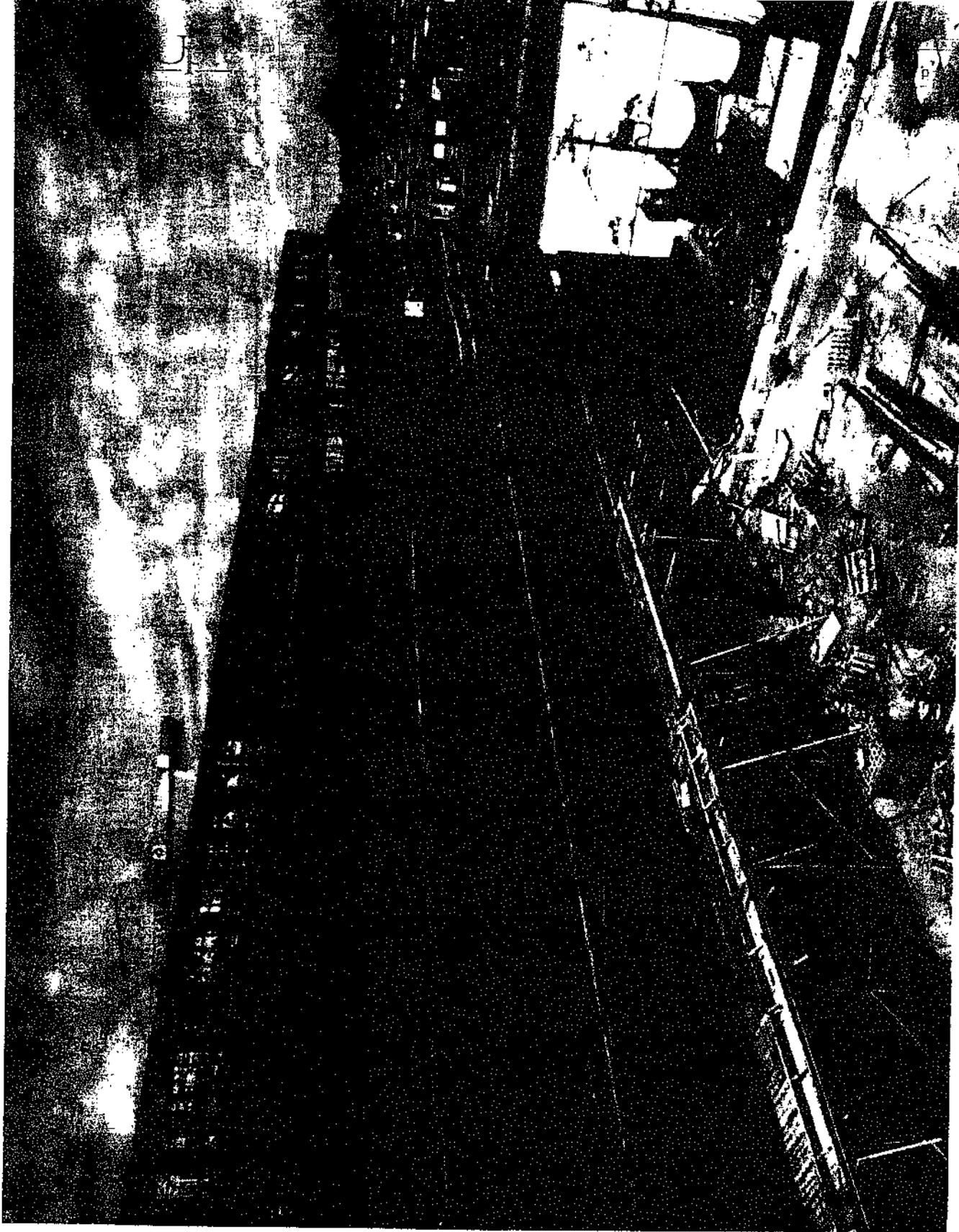
ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ
C.C. 93.383.136 de Ibagué
Representante legal Suplente









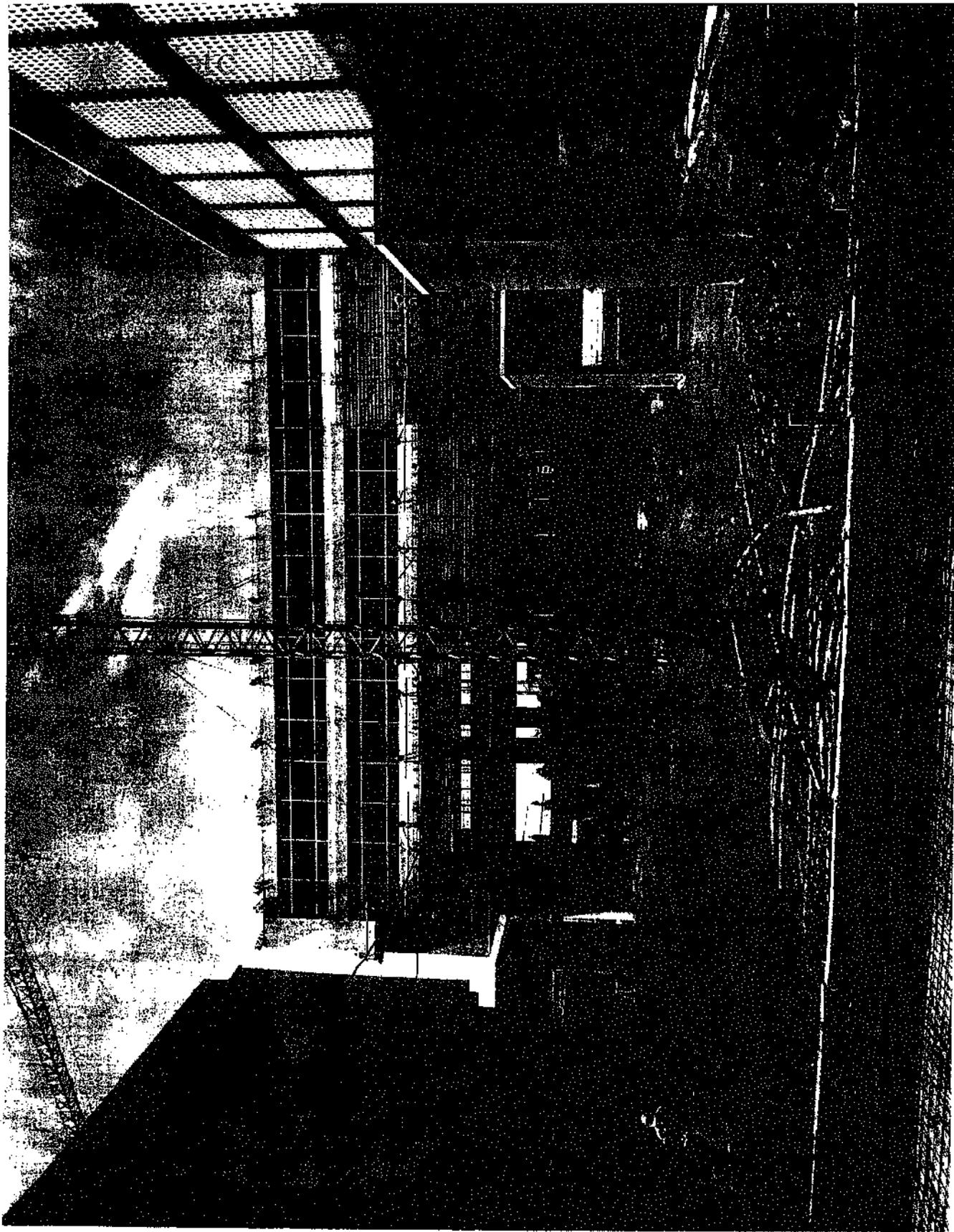


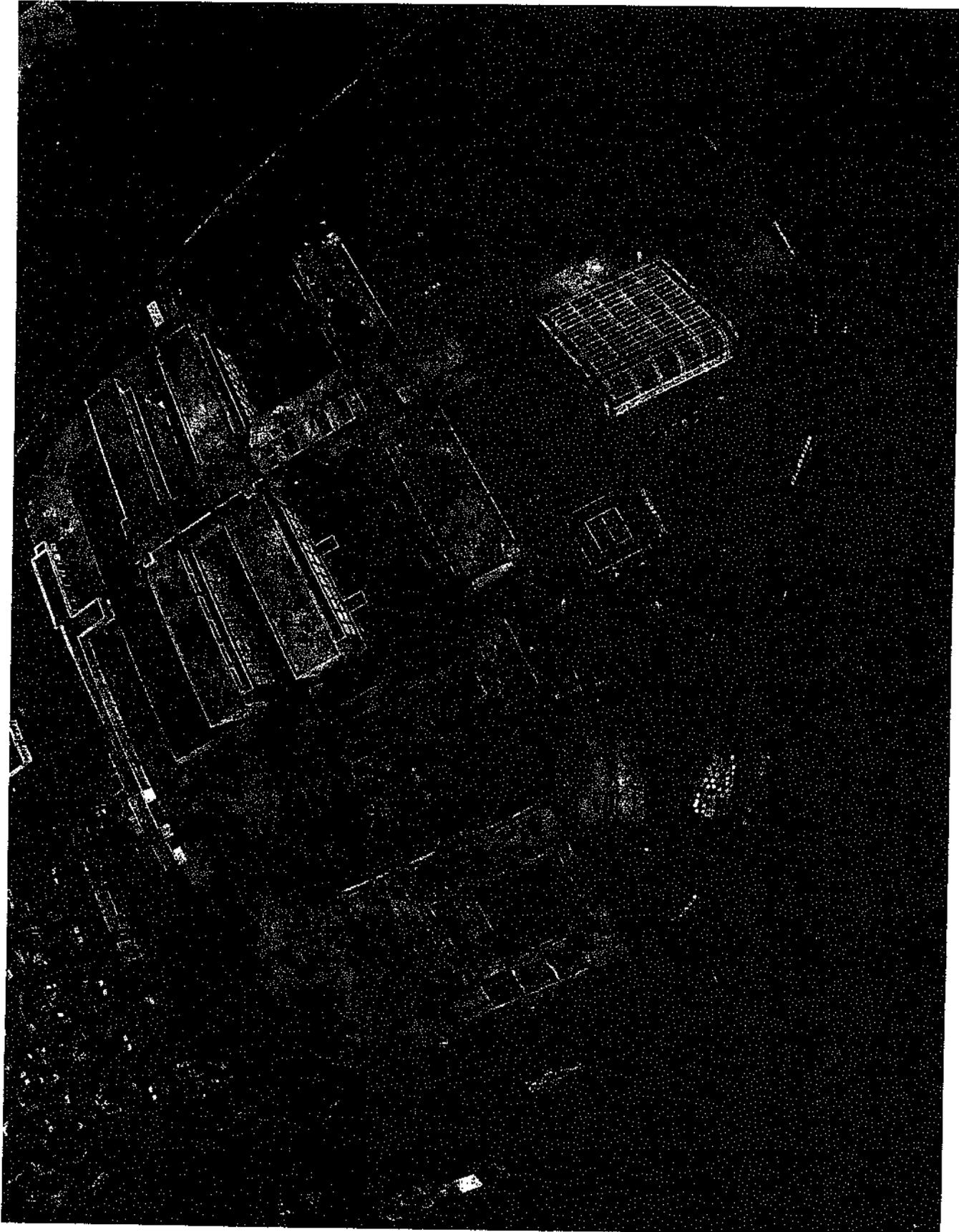
ESPECIAL MULTIMEDIA
p. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

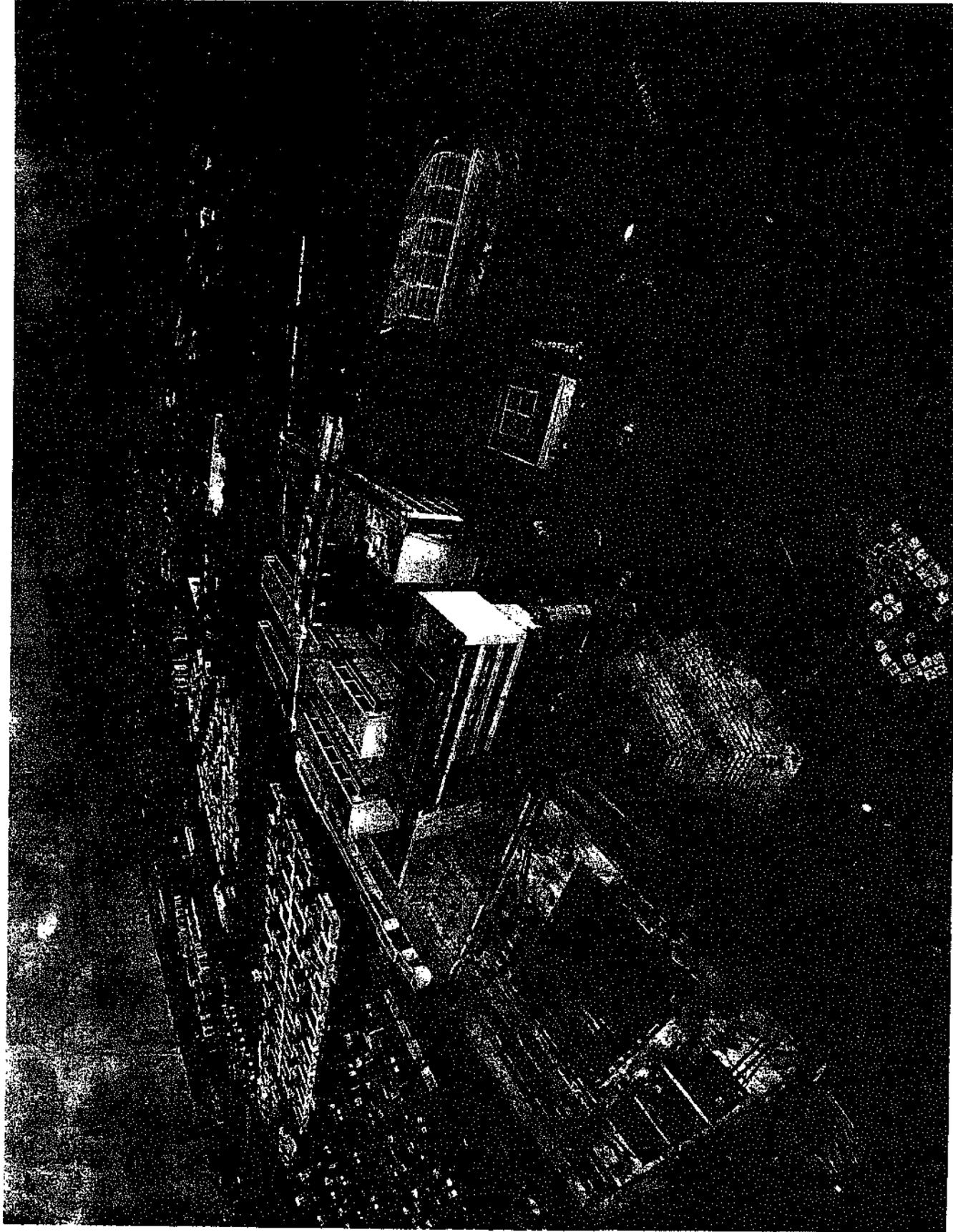
INVESTIGACION
CONOCIMIENTO DE PAZ

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja





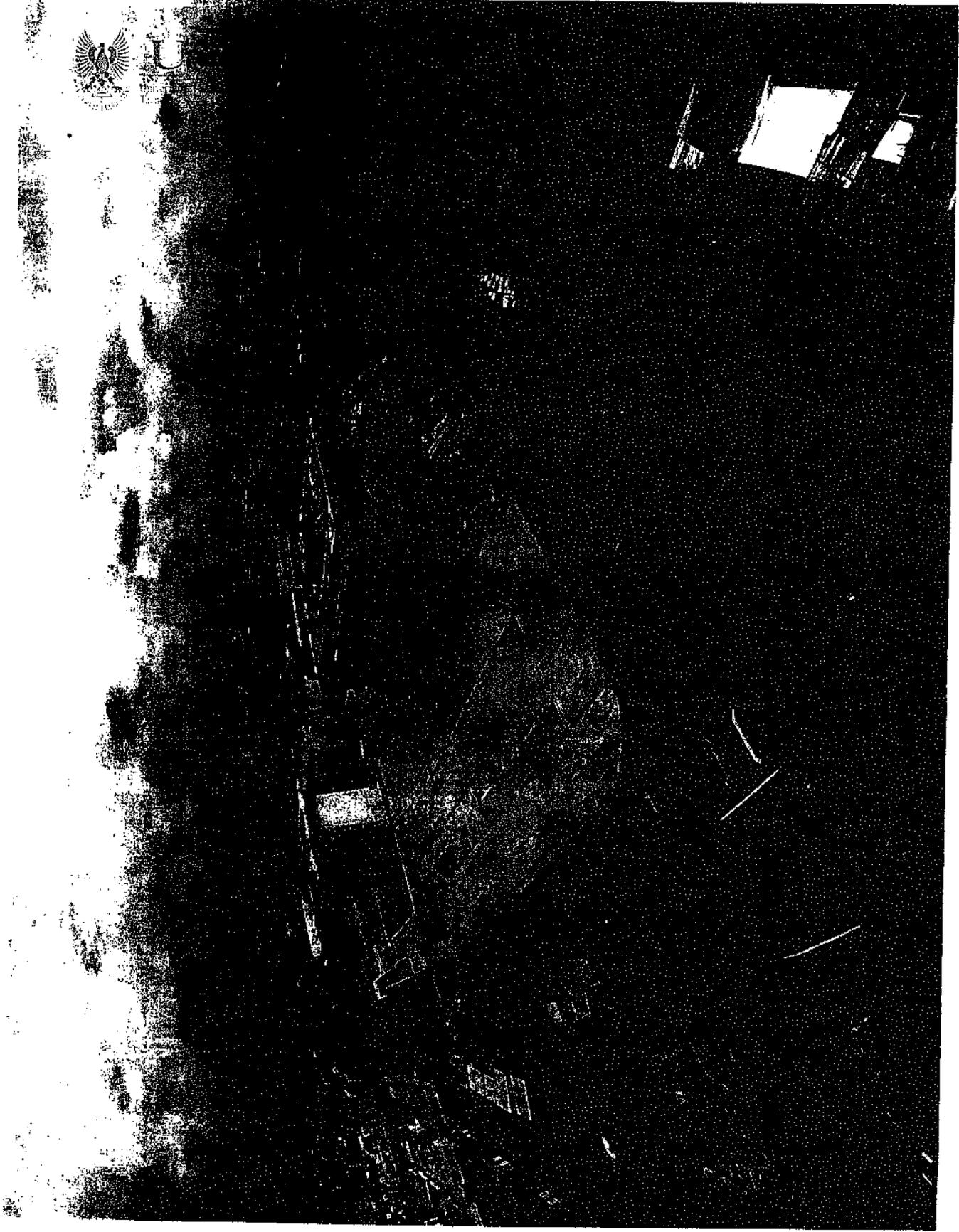






U

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
e d u c a



Foto

INVESTIGACIÓN
CONOCIMIENTO DE PAZ

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



A QUIEN INTERESE

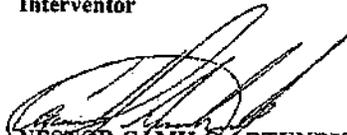
El suscrito representante legal de INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS identificada con Nit: 900.235.041-6, en calidad de interventor del contrato de obra No. 06 de 2013 suscrito entre la UNIVERSIDAD LIBRE Nit: 860.013.798-5, y CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S., con Nit: 900,079,924-5, hace constar que la sociedad mencionada ejecutó las obras de "Construcción de la Etapa I Fase II y Fase III y Etapa II de la Sede "CAMPUS VALLE DE LILÍ", de la Universidad Libre Seccional Cali, por el sistema de precios unitarios fijos con fórmula de reajuste por inflación", ubicada en la carrera 106 número 22-200 de la Ciudad de Cali Valle del Cauca.

Así mismo, con base en la certificación de interventoría expedida por la UNIVERSIDAD LIBRE Seccional Cali, Valle del Cauca (Anexa), hacemos constar que las edificaciones construidas en desarrollo del contrato de obra No. 06 de 2013 correspondientes a un área cubierta construida de 26.337,56 m2, se ejecutaron en un sistema estructural aporticado de Concreto reforzado y cimentación que consta de Zapatas, vigas corridas de cimentación en concreto reforzado y Caissons en concreto .

Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de noviembre de 2017.

Cordialmente,

INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS
Interventor


NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA ÁVILA
Representante Legal

Anexo: Soporte certificación Contrato de Interventoría No. 007 de 2013 expedida por la Universidad Libre Seccional Cali. (4 Folios)

Copia. Archivo Registro certificaciones

Dirección: Carrera 13 # 73 – 33 Oficina 401 – **Teléfonos:** 4969423 – 4969424
Website: www.interconstrucciones.com **E-mail:** interconstruccionesitda@gmail.com
Bogotá D.C.



Uptc

Unidad de Promoción Tecnológica
de la Universidad Libre

MEMBRADO INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
M. I. C. A. S. M. I. P. S.
Resolución 1000 del 2009 de la UPTC

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI
www.uptc.edu.co



UNIVERSIDAD
LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NIT 860.013.798-5

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

**EL SECRETARIO SECCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI**

CERTIFICA

La Universidad Libre Seccional Cali identificada con NIT 860.013.798-5 celebró el contrato No. 07/2013 con la sociedad INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO LTDA identificada con NIT 900.235.041-6, el cual se relaciona a continuación:

CONTRATO N° 07 / 2013
OBJETO Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Control Presupuestal del Contrato No. 06/2013 (incluidas sus adiciones), firmado ente la Universidad Libre y la empresa Constructora Conacero S.A.S., que tiene por objeto: "La Construcción de la Etapa I Fase II y Fase III y Etapa II de la Sede "Campus Valle del Lili" de La Universidad Libre Seccional Cali, por el sistema de precios unitarios fijos con formula de reajuste por inflación.
LOCALIZACION: Carrera 106 N°22-200, (Carrera 109 No. 25-00) en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.260.272.645,08 (incluido IVA)
ADICIÓN No. 1 OTRO SI N° 3	\$ 315.068.136,00 (incluido IVA)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 1.575.340.681,08 (incluido IVA)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	Mayo 10 de 2013
FECHA DE INICIO	Mayo 17 de 2013
PLAZO INICIAL	24 meses (desde la fecha del acta de inicio).
PRÓRROGA 1 OTRO SI N° 3	6 meses
PRÓRROGA 2 OTRO SI N° 4	2 meses
PLAZO FINAL	32 meses
FECHA DE TERMINACIÓN	Enero 19 de 2016

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO AL QUE SE REALIZO LA INTERVENTORIA: Dentro del alcance del contrato N°06/13 se construyó la etapa I, fase II y fase III y etapa II de la Sede "Campus Valle del Lili". Hace parte del proyecto, la construcción de áreas deportivas, áreas administrativas, áreas de formación, áreas de servicios generales, áreas comerciales, áreas lúdicas y artísticas, cuartos técnicos, áreas de informática, áreas de laboratorios que incluyen laboratorios de biomecánica, duchas, química, bioquímica, genética, ingeniería, mecánica biomecánica, cultivo y citogenética, criminalística, post embriología, microfotografía, laboratorio clínico, morfología, piscinas anfiteatro, placentación, física, microbiología clínica, simulación telemática y cirugía experimental, simulación enfermería, resucitación, semiología, ginecología, biología molecular, drogas y malformaciones congénitas, farmacología, inmunología, genética molecular, resistencia bacteriana, sala de disecciones, cirugía experimenta entre otras. Así mismo se ejecutaron las obras de Urbanismo, obras exteriores, plazoletas, Mall, piscina semiolímpica, infraestructura alcantarillado de aguas negras y alcantarillado de aguas lluvias, red de agua potable, red contra incendios, redes infraestructura eléctricas, alumbrado urbanismo, postes, alumbrado cancha de futbol, redes de gas, redes de voz y datos, vías vehiculares y peatonales, parqueaderos.





Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

AFIRMECIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPIUS RESOLUCIÓN 2010 DE 2010 JUN 17 ANGE

ASOCIADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co



UNIVERSIDAD LIBRE Fundada en 1923

La Calidad académica un compromiso institucional

NIT 40013798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

ÁREAS INTERVENIDAS

Edificio	Área Construida m2
Área Construida Cubierta:	
Laboratorios 1 y 2 - (5 pisos c/u + mezzanine)	7.890,00
Biblioteca - (5 pisos)	2.335,00
Administración - (5 pisos)	3.146,00
Cafetería - (2 pisos)	2.463,00
Auditorio - (5 pisos)	8.160,00
Coliseo - (2 pisos)	2.106,00
Bioterio - (1 piso)	225,00
Portería - (1 piso)	12,56
Total Área Construida Cubierta:	26.337,56
Área Construida Exterior:	
Piazoleta Banderas	1.276,77
Mall (espejos, teatrino, piazoletas, circulación)	2.225,98
Vías y Parquaderos en Concreto	7.907,43
Andenes en Concreto	2.529,79
Rampas	549,75
Piscina y Graderas	622,12
Cancha Múltiple y Otros	595,85
Total Área Construida Exterior:	15.707,69
Total Área Construida Cubierta y Exterior:	42.045,25
Áreas Verdes, empedradización y arborización	
Cancha de Fútbol	27.870,31
	3.734,12

Handwritten signature

Handwritten mark

ACTIVIDADES EJECUTADAS: En desarrollo del contrato de obra 06/2013, se ejecutaron las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN: Preliminares, movimiento de tierras, excavación manual y mecánicas con retiro, rellenos con material seleccionado, conformación de la subrasante, Geotextiles, Cimentaciones en concreto reforzado, zapatas y vigas de cimentación en concreto, Caissons en concreto 3.000 PSI (10 unidades de 1.20 mt de diámetro y 6.10 mt de largo), Vigas de cimentación, estructuras aporcadas en concreto reforzado y estructuras metálicas, concretos a la vista, entepisos en concretos pretensados prefabricados tipo LV, escaleras en concreto, escaleras metálicas, cubiertas en concreto, estructuras metálicas para cubierta, cubiertas en teja termo





Uptc

Universidad Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

www.uptc.edu.co



UNIVERSIDAD LIBRE Fundada en 1923

La Calidad académica un compromiso institucional

NSY 86001 716-1

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

acústica metálica tipo sandwichdeck y traslúcida, rampas exteriores en concreto para accesibilidad, graderías en concreto pretensado prefabricado, pantallas en concreto reforzado, losetas prefabricadas en concreto, Mampostería en bloque de concreto estructural, superboard y panel yeso, Quiebrasol vertical en bloque de concreto para fachadas. Aislamiento acústico de muros, estructura y fachadas en cortasol quadrobrisa de aluminio, mesones en concreto acabado granito, mobiliario en concreto, pafetes, estucos y pinturas, bases y pisos en baldosa de grano blanca y porcelanato, acabados para asepsia en zonas de laboratorios, guarda escoba y mediacañas en concreto, piso epoxico canchas, piso y guardaescoba vinílico FORBO mamoleum para laboratorios (asepsia) y circulaciones, piso en madera laminar, alfombra para auditorio, piso madera maciza escenario, impermeabilizaciones de cubiertas con manto y Sika mortero, impermeabilización muros y fosos de ascensores, cielo falso en dry wall, cubierta en losa prefabricada tipo LV, dilataciones constructivas metálicas, aparatos sanitarios, griferías anti vandálicas, fluxómetros, duchas lavajos, pozuelos en granito de laboratorio con red de desechos-biodigastor, Dispensadores sanitarios, mesones y muebles en acero inoxidable, barandas, mesones en Corian para laboratorios, Carpinterías metálicas, ventanera en aluminio proyectante y corredizas, puertas en vidrio templado, puertas plegables, puertas cortafuego y cerraduras de emergencia, divisiones en acero inoxidable tipo socoda, cerramiento piscina en vidrio templado, Carpinterías de madera, muebles en madera, cocinas, Cerraduras, espejos, divisiones en vidrio templado, señalética, aseo.

SISTEMA ELÉCTRICO E ILUMINACION: infraestructura de redes eléctricas, canalizaciones, redes de media y baja tensión, instalaciones eléctricas edificaciones, red normal y red regulada, instalaciones eléctricas para sistema de aire acondicionado, tableros, acometidas generales, iluminación LED interior y exterior, iluminación autónoma de emergencia, iluminación y Alumbrado Led exterior, Reflectores led cancha de futbol, transformadores, postes en concreto, iluminación ornamental, iluminación artística fachadas, Subestaciones eléctricas MT/BT; transferencia automática, descargador de sobretensiones, Plantas eléctricas con cabina Insonora (500 Kva 460/266v + 400 Kva 460v/266v), Alumbrado público, Acometidas eléctricas, Acometidas especiales, sistema de protección de descargas atmosféricas apantallamiento y sistemas puesta a tierra. Auditorio: iluminación general de auditorio, iluminación luz de penumbra, iluminación artística del auditorio, mecánica teatral, sistema de audio auditorio, proyectores iluminación elípsoidal y ciclorama, consola de iluminación.

SISTEMA DE VOZ Y DATOS, AUTOMATIZACIÓN Y SEGURIDAD: Cableado estructurado, sistema de alerta temprana para detección de incendios, salidas sensores alarmas, Sistema de CCTV, Sistema de control de accesos, salidas voz y datos, Sistemas de audio y sonido, redes de fibra óptica, infraestructura telefónica (voz), sistema de sonido, parlantes de sonido CCTV, automatismo de la iluminación, control central automatismo de la iluminación en centro de monitoreo, gabinete de seguridad, software integración control, centro de computo, automatismo control y monitoreo de equipos, data center, gabinetes data center, conectividad data center, sistema de extinción de incendios.

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS: Instalaciones sanitarias e hidráulicas de edificaciones, aparatos sanitarios, Instalaciones pluviales, instalaciones de redes contra incendios, tratamiento y redes de filtros para Canchas, Dotación gabinete contra incendios, hidrante, Red contra incendio, sistema de Extinción de incendios, Alcantarillado sanitario y pluvial, red de acueducto, sistema contra incendio, cuarto de bombas, equipos de bombeo, bombas sumergibles, Sistema presión con variador de velocidad, Sistema de drenaje cuarto de Bombas, pozos de succión, canales en concreto reforzado para drenaje de aguas lluvias con instalación de chapaletas para control de inundaciones. Construcción de redes de suministro incluye construcción de acometida desde la red principal, válvulas, cheques, registros, tuberías PVC. Tendido de tubería HD para red contra incendio, equipo hidroneumático bomba diésel.

SUMINISTRO E INSTALACIONES DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO: Equipos de enfriamiento de agua: (E.F.R) - tipo tornillo condensación por agua (3 chillers de 220, 248 y 267

Handwritten signature

Handwritten mark

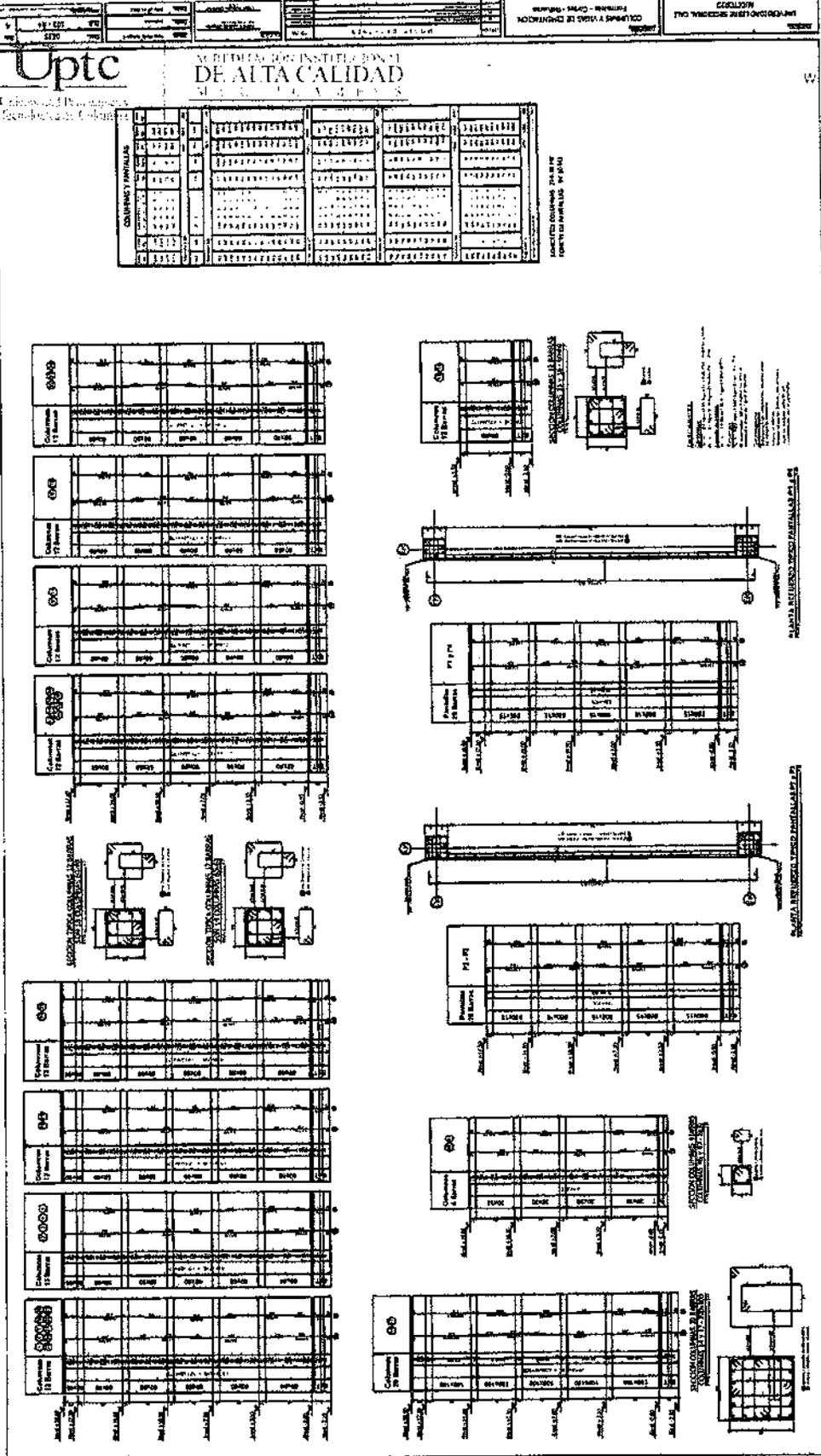




Uptc

INSTITUCIÓN DE ALTA CALIDAD
SERVICIOS EDUCATIVOS

www.uptc.edu.co

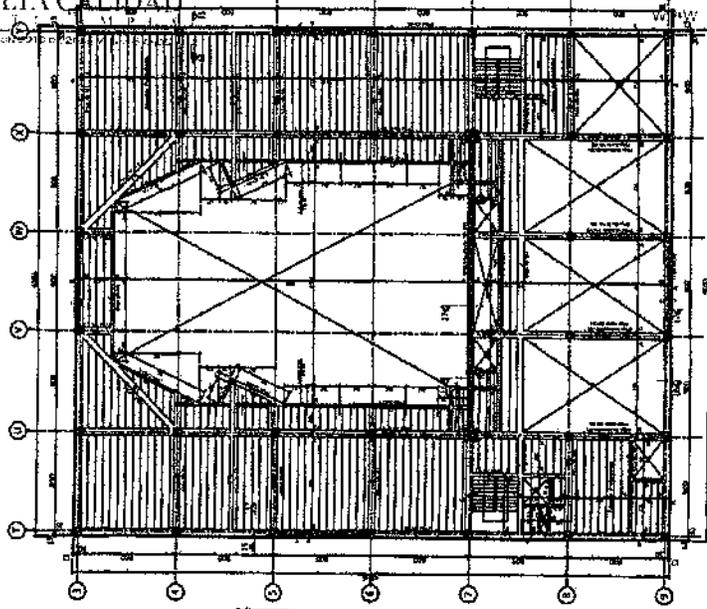
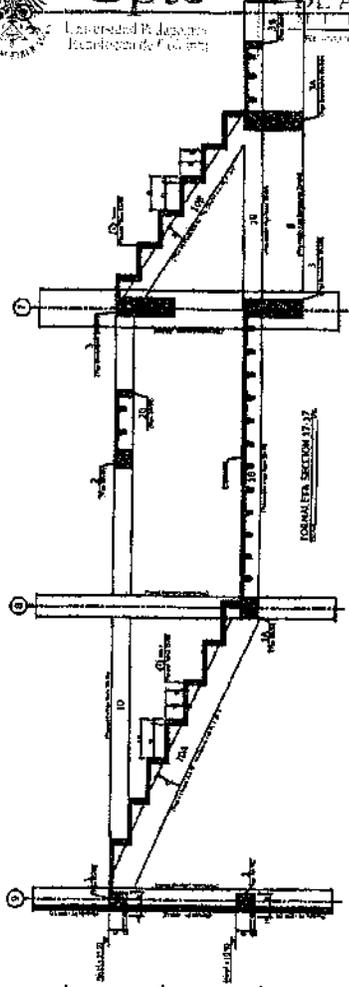




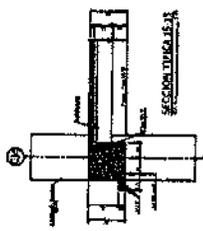
Uptc
 Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

AFILIACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

www.w.uptc.edu.co

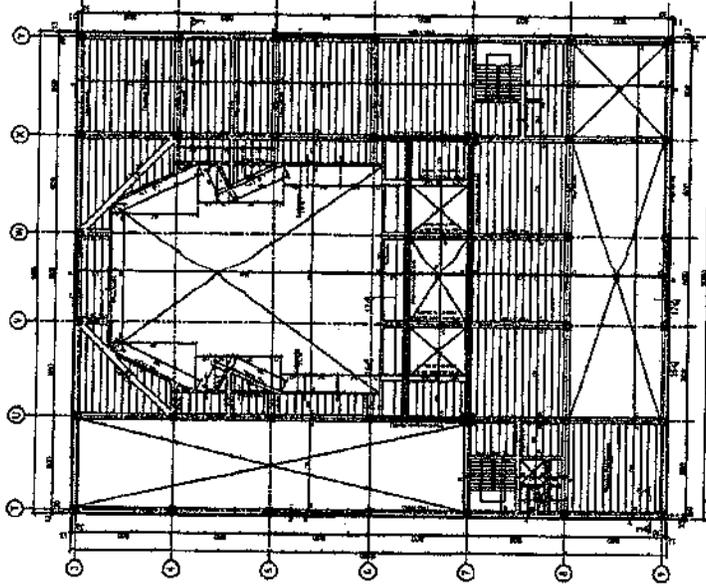
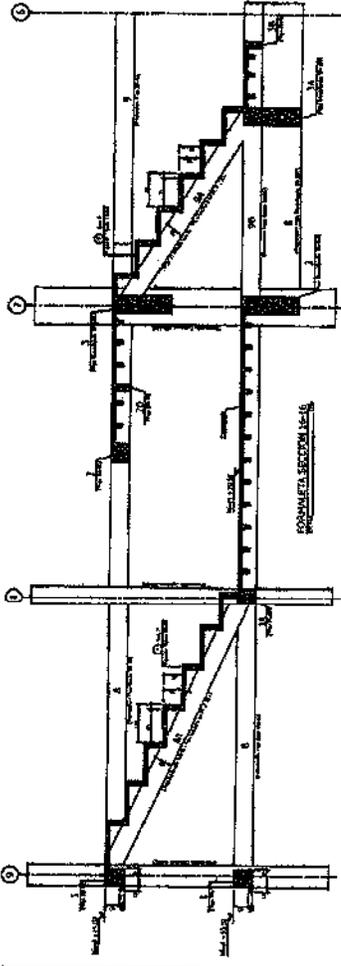


CORONA SECCION 12-13
 ASA DE LOSA - LOSA 1212



CONCRETO COMESTIBLE 10	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 15	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 20	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 25	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 30	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 35	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 40	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 45	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 50	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 55	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 60	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 65	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 70	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 75	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 80	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 85	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 90	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 95	1.00	1.00
CONCRETO COMESTIBLE 100	1.00	1.00

CONCRETO COMESTIBLE 10
 CONCRETO COMESTIBLE 15
 CONCRETO COMESTIBLE 20
 CONCRETO COMESTIBLE 25
 CONCRETO COMESTIBLE 30
 CONCRETO COMESTIBLE 35
 CONCRETO COMESTIBLE 40
 CONCRETO COMESTIBLE 45
 CONCRETO COMESTIBLE 50
 CONCRETO COMESTIBLE 55
 CONCRETO COMESTIBLE 60
 CONCRETO COMESTIBLE 65
 CONCRETO COMESTIBLE 70
 CONCRETO COMESTIBLE 75
 CONCRETO COMESTIBLE 80
 CONCRETO COMESTIBLE 85
 CONCRETO COMESTIBLE 90
 CONCRETO COMESTIBLE 95
 CONCRETO COMESTIBLE 100



CORONA SECCION 13-14
 ASA DE LOSA - LOSA 1212



El comité evaluador respecto de nuestra propuesta dice que "No es posible verificar el área construida en edificios aporticados con por lo menos tres entrepisos aéreos, se solicita presentar copia legible de la licencia de construcción y certificación expedida por la Universidad Libre en la que se pueda verificar esta condición relacionada con el objeto de la certificación presentada".

Procedemos a aclarar la información:

1. Anexamos la resolución 3OP1 No. CU3 – 007604 de año 2013 mes 08 día 27 por medio de la cual se revalida la licencia de construcción de proyecto aportado, totalmente legible en la cual ustedes podrán constatar los siguientes datos:
 - a) El área total construida es de 38083.59 m2 (de los cuales Constructora Conacero S.A.S., construyó 26.337,56 m2 en desarrollo del contrato 06 de 2013.
 - b) La altura de los edificios es de 5 pisos
2. Anexamos registro fotográfico de la construcción donde se evidencia que el sistema constructivo es pórticos en concreto y placas aligeradas.
3. Anexamos certificación expedida por la firma Interconstrucciones y Diseño Ltda., quien realizó la interventoría de la obra objeto del contrato 06 de 2013, anexamos también CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD LIBRE con fecha 4 de abril de 2016, donde se certifica que el sistema estructural en que se construyeron los edificios de la Universidad Libre de Cali etapa 2, es con **ESTRUCTURAS APORTICADAS EN CONCRETO REFORZADO**, y que dentro de los edificios construidos se encuentran Laboratorios 1 y 2, (5 pisos) con área construida cubierta de 7890 m2; Edificio Biblioteca (5 pisos) con 2335 m2; Edificio administración (5 pisos) 3146 m2, Edificio auditorio (5 pisos) 8160 m2, para un total de 21.531 m2 de área construida cubierta en 5 pisos, superando ampliamente la exigencia de 5,000 m2 de área construida cubierta y de tres entrepisos.
4. Anexamos como ejemplo dos planos de columnas y placas de entrepiso del edificio del auditorio, donde se comprueba, que el sistema estructural es en pórticos en concreto reforzado
5. Sin perjuicio de lo anterior, si la Entidad lo considera necesario, para avalar la obra certificada, solicitamos a la Universidad UPTC, enviar un profesional a la Universidad Libre, sede Valle del Lili en la ciudad de Cali, para verificar el número de pisos y el sistema constructivo de la misma, con cargo a nuestra cuenta.

Por todo lo anterior solicitamos que la oferta del CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017, sea considerada ADMISIBLE, habida cuenta que cumplimos con todos los requisitos exigidos por ustedes

Solicitamos que los documentos que remitimos sean conceptuados por parte del Departamento Jurídico de la UPTC.

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017


ABEL ENRIQUE CAMPOS HERNANDEZ
Representante Legal Suplente

Dirección: Carrera 14 # 86 A 76 – Teléfono: 6 36 90 56 – 6 22 25 52 - Bogotá, D.C.



Acreditación Institucional
DE ALTA CALIDAD
MILLIQUIN
RESOLUCIÓN 8710 DE 2015 MCT - UPTC

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

INVITACION PUBLICA 06 DE 2017

abel campos <abecampos@yahoo.com>

30 de noviembre de 2017, 10:53

Para: "Bienes Y. Suministros" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Apreciados señores:

Dentro del termino para la presentación de observaciones del proceso de la referencia, adjunto envío las observaciones realizadas a los demás proponentes.

Les agradezco de antemano su estudio y acogida.

Cordialmente,

Abel Enrique Campos Hernandez
Representante Legal
Consorcio Construccion UPTC Tunja 2017

 obs2 UPTC.pdf
203K

Nos permitimos anexar publicación de obras de Ibagué, en el cual se denuncia a la firma VERA Construcciones Sucursal Colombia, en el presunto incumplimiento de un anticipo no legalizado por valor \$14.210.735.653,00 de las obras correspondientes a los escenarios deportivos para los juegos nacionales de la ciudad de Ibagué.

2. La obra denominada KATIOS de URABA, solamente tiene un piso, es una bodega, y por lo tanto, no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, no tiene entrepisos, por ser bodega.
3. La certificación denominada Centro Educativo Pablo VI, no certifica los tres entrepisos, no certifica que sea una estructura aporticada. Por lo tanto no debe ser considerada.
4. Los documentos declarados como apostillados no concuerdan con el número de hojas declaradas como apostilladas en el documento de Apostille.
5. Por todo lo anterior este consorcio no debe ser declarado admisible dentro de este proceso.

ODICCO LTDA

1. Con relación al Proyecto Medico y Hospitalario Jericó, este contrato corresponde a un contrato de precio global proscrito en el pliego de condiciones. Solo hace falta mirar la página 70 donde obra que la unidad es global, la cantidad es una y el precio es uno solo. Por lo tanto no debe ser considerado este contrato para la experiencia de este proponente.
2. Del edificio denominado Constructora Metrocol Ltda., este contrato corresponde a un contrato de precio global proscrito en el pliego de condiciones. Solo hace falta mirar la página 79 donde aparece un solo ítem y un solo valor, siendo un típico contrato a precio global. Por lo tanto no debe ser considerado este contrato para la experiencia de este proponente.
3. Diseño y construcción del conjunto cerrado La Estación, este contrato corresponde a un contrato de precio global proscrito en el pliego de condiciones. Solo hace falta mirar la página 90 donde aparece un solo ítem y un solo valor, siendo un típico contrato a precio global. Por lo tanto no debe ser considerado este contrato para la experiencia de este proponente.
4. Por todo lo anterior este consorcio no debe ser declarado admisible dentro de este proceso.

CONSORCIO ALRA

1. El proyecto denominado Paseo Castellana, 62 en Madrid, no cumple la condición exigida de pórticos en concreto reforzado. En el Folio 320 se determina que la estructura está ejecutada mediante "PILARES Y VIGAS METALICAS" lo cual no cumple con la condición exigida, por lo tanto no debe ser tomada en cuenta esta obra para su experiencia.
2. Con relación a la obra PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA., esta obra no puede ser considerada, habida cuenta que en la certificación que obra en los folios 441 y 442 no se indica que es una obra con sistema estructural de PORTICOS EN CONCRETO, por consiguiente no puede ser considerada. Adicional a esto, el pliego exige que la obra sea de tres entrepisos, y lo que la certificación acredita son tres niveles de pisos diferentes. Adicional a lo anterior en la licencia de construcción por ser una obra aportada entre privados, no aparece en ninguno de sus apartes, el área construida cubierta bajo la cual se otorgó la licencia de

gm

2



construcción del proyecto referido. Por lo tanto la certificación no puede ser validada, porque no hay con que acreditar el área certificada.

UPTC
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

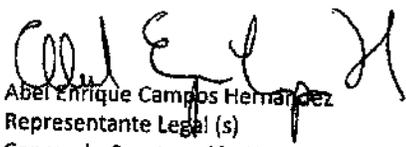
ACREDITACIÓN DE CALIDAD
ALTA CALIDAD
RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

www.uptc.edu.co

FUREL S.A.

1. Con relación al proyecto denominado Edificio Cantoluna, a folios 88 y 89 de su oferta, el representante legal del Consorcio, Doctor Hernán Moreno Pérez, declara que el Edificio Cantoluna, corresponde a una modalidad de llave en mano, es decir, precio global fijo, por lo tanto no puede ser considerado dentro de la experiencia de este proponente. Nótese que en el Contrato aportado no aparece en ninguna de sus cláusulas, los ítems, cantidades y precios unitarios que conformarían un contrato a precios unitarios. Confirmando con lo anterior que es un contrato típico de Precio Global Fijo.

Cordialmente,

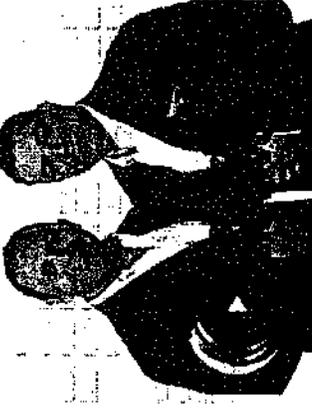


Abel Enrique Campos Hernández
Representante Legal (s)

Consorcio Construcción UPTC Tunja 2.017

3





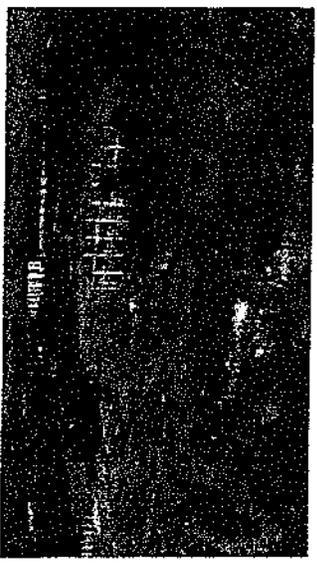
Miércoles, 29 de Noviembre de 2017 05:31:57

EMISORA
ONDAS
DE IBAGUÉ 1470 A.M.
EL PODER DE LA RADIO

INICIO NOTICIAS PROGRAMAS CONTACTENOS

Avanza proceso de incumplimiento a contratista de obra del Parque Deportivo

© 20 de Enero de 2017, 12:38 PM



El nuevo abogado de la Unión Temporal, Jaime Rivero, no asistió y solicitó vía telefónica dos semanas más para presentar la defensa de los cargos impuestos por el Instituto.

En las últimas horas se dio la instalación a la audiencia pública de posible incumplimiento al contratista de obra, Unión Temporal Parque Deportivo (Bagué 2015, contrato N°119, por el mal manejo en la inversión del dinero que fue entregado como anticipo para la construcción de los escenarios deportivos que se utilizarían en los Juegos Nacionales.

Buscar...

Categorías

- > Principales
- > Bagué
- > Tolima
- > Nacionales
- > Judiciales
- > Políticas
- > Económicas

4

Ibaqué, 22 Nov. 2015
PARQUE DEPORTIVO

El Municipio entregó el 20 por ciento, es decir, \$16.446'237.746 pesos del valor total del contrato que era \$82.231'188.730 pesos, a la Unión Temporal, quien no legalizó la suma de \$14.210'735.653 causa por la cual el Instituto inició un proceso legal para conocer qué fueron empleados estos dineros, según recaló en la audiencia el abogado asesor del IMDRI, Rodolfo Salas Figueroa.

Por este motivo los representantes legales de la constructora Vera Construcciones sucursal Colombia, Fernando Iván Jaimes e Iván Darío Marrugo y el representante legal de la compañía aseguradora La Previsora S.A, Luis Miguel Cubillos, hicieron presencia en la audiencia para explicar ante la Gerente del IMDRI, Diana Ximena Cepeda, en qué fueron ejecutados los dineros.

Inicialmente el IMDRI citó al contratista de obra el pasado 30 de diciembre de 2016, pero el abogado que representaba al contratista insistió en haber sufrido una calamidad doméstica, por lo que renunció al caso. Debido a esta razón la audiencia de incumplimiento fue aplazada 30 días con el propósito de dar tiempo a la Unión Temporal de encontrar un nuevo representante legal.

En las últimas horas se dio inicio al proceso legal, el nuevo representante de la Unión Temporal, Jaime Rivera, no asistió y solicitó vía telefónica dos semanas más para presentar la defensa de los cargos impuestos por el Instituto.

Ante esta nueva solicitud, la gerencia del IMDRI otorgó como último plazo 13 días más para que el contratista exponga el manejo de inversión del anticipo del contrato de obra pública N°119.

Por tanto la audiencia se retomará el 1 de febrero de 2017 a las 9 y 30 de la mañana en las instalaciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte. La consecuencia del proceso de incumplimiento podría ser una sanción económica por la suma equivalente al porcentaje del anticipo no legalizado, es decir fós 14 mil 210 millones 735 mil 653 pesos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTA CALIDAD

www.uptc.edu.co

OBSERVACIONES Y SUBSANACION DOCUMENTOS
SEGÚN RESULTADOS INFORME
DE EVALUACIÓN SOBRE No. 1

OFERENTE: CONSORCIO BOYACÁ

CONSORCIO BOYACA

Tunja, 29 de Noviembre de 2017

Señor:

RECTOR: ALFONSO LOPEZ DIAZ

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Asunto: Observaciones Propuestas

PROPUESTA PRESENTADA POR ODICCO LTDA- DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESPECIALISTAS MEDICOS "JERICO"

De acuerdo a la evaluación publicada, No se acepta ni se comprende como la entidad califica al proponente **ODICCO LTDA** como CUMPLE en lo que respecta a los requisitos técnicos pasando por alto requisitos de mínimo cumplimiento como lo son las reglas establecidas por la entidad dentro de los Pliegos de Condiciones definitivos, que valga indicar se convierten en ley para las partes al momento de presentación de la propuesta. Lo anterior, se evidencia al hacer una minuciosa revisión de la oferta presentada por este proponente encontrando las siguientes anomalías frente a los requisitos del pliego para acreditar su experiencia:

1. CERTIFICACION PROYECTOS HOSPITALARIOS FOLIOS DEL 68 AL 76

SUBCONTRATO

- 1.1 El oferente a folios del 70 al 76 aporta documentos correspondientes al contrato certificado por parte de **PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA** identificado con NIT **900.261.927-6** así como la licencia de construcción No. **54001-1-09-0102 (VER ANEXO 1)**, la cual es emitida a nombre de la misma empresa, por consiguientes está demostrando de manera CLARA e INEQUIVOCA que el contrato aportado para acreditar la experiencia obedece a un **SUB-CONTRATO**, es decir, que no se está dando cumplimiento a lo descrito en el numeral **5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** que reza: "No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni **sub-contratos**".

OBRA PROPIA

- 1.2 Por otro lado la entidad dentro de los diferentes Pliegos de Condiciones Definitivos por medio de los cuales ha convocado la contratación del mismo objeto, es decir, LA INVITACIÓN PUBLICA 007-2017, INVITACIÓN PUBLICA 004-2017, e INVITACION PUBLICA 006-2017 es muy claro y lógico al hacer la siguiente salvedad (**VER ANEXO 2**):

PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 007-2016 (pág. 60)

Numeral 5.2.5.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): "En caso de presentarse certificaciones de uso privado se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien **debe ser la empresa proponente**".

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 004-2017 (pág. 63)

Numeral 5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): “En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien **debe ser la empresa proponente**”.

PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 006-2017

Numeral 5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): Si bien es cierto que no se indica de manera explícita se resalta ante la entidad que los requisitos de participación no cambian toda vez que corresponde al mismo objeto, a las misma cuantía, al mismo plazo y por ende a la misma complejidad, esto indica que el proponente que va a ejecutar las actividades objeto de este contrato debe contar con la experiencia suficiente y veras para hacerlo.

De lo anterior se determina que una certificación de uso privado debe ser PROPIA del proponente, en este sentido es claro que el contrato aportado por **ODICCO LTDA NO CUMPLE**, pues en efecto, se puede establecer que no corresponde a un contrato propio, es decir, como se puede evidenciar a partir de la licencia aportada a folio 76 de la propuesta, este documento fue otorgado a la Empresa **PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA** y no al proponente **ODICCO LTDA**, pues cada uno puede ser individualizado a partir de su Nit y la Razón social definida en el certificado de existencia correspondiente esto quiere decir pertenece a un tercero.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

- 1.3 Ahora bien en el numeral 3.6.4 **DOCUMENTOS TECNICOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA** inciso a. **CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** la entidad exige que para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato: “*Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento **debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación)**”*. Conforme a lo anterior, los documentos aportados para el contrato suscrito con **PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA** no cuenta con ningún número que permita verificar la idoneidad de la información aportada.

Así las cosas de manera respetuosa solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta certificación para acreditar la experiencia del proponente **ODICCO LTDA**, pues en efecto al no tener numero asignado queda claro que estamos ante un SUB CONTRATO deficiente que **NO CUMPLE** con la información mínima solicitada en el pliego de condiciones para ser habilitado.

La entidad debe tener en cuenta que dada la magnitud y cuantía del contrato aportado (\$15.601.160.328), en primer lugar se debe advertir y que al obedecer a un vínculo entre particulares que no goza de un número que lo individualice, ante esta inconsistencia el comité evaluador está en la obligación de Requerir al contratista información complementaria que evidencie la ejecución del presunto contrato, tal es el caso de requerir las pólizas de cumplimiento o las facturas de venta, informes del desarrollo de las obras, facturas que evidencien el suministro de materiales, registro fotográfico entre otros documentos como declaración de impuestos, I.V.A. y renta de los periodos que comprenden la ejecución de la obra, pues lo que se observa es que estamos ante un contrato viciado tanto legal como fiscalmente.

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+) 317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

Respecto a los documentos aportados para el contrato suscrito con **PROYECTOS HOSPITALRIOS LTDA** identificado con NIT **900.261.927-6** se evidenciaron importantes inconsistencias de gravedad frente a la transparencia del proceso tal y como se muestra a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE 8 PISOS, QUE CONSTA DE UNA CLINICA AMBULATORIA ONCOLOGICA, 40 CONSULTORIOS, 02 AUDITORIOS, 02 SOTANOS PARA PARQUEADEROS Y ASCENSORES DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION Y ACREDITACION DEL MINISTERIO DE SALUD.

CONTRATANTE: PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.

CONTRATISTA: ODICCO LTDA

FOLIO	EXPERIENCIA APORTADA			
076	LICENCIA DE CONSTRUCCION		OBSERVACION	CALIFICACION
	VALOR	AREA		
	\$ 4.169.387.755	6421,18 M2		
073	CERTIFICACION			
	VALOR	AREA		
	\$ 15.601.160.328	6.421,18 M2	SE EVIDENCIA DE MANERA CLARA UNA DIFERENCIA DEL 374% EN MENOR VALOR DE EJECUCIÓN AL COTEJAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN FRENTE A LA CERTIFICACIÓN APORTADA, es decir que con la certificación se busca INFLAR EL VALOR DE LA OBRA DE MANERA SUSTANCIAL, ENCONTRANDO UNA GRAVE CONTRADICCIÓN CON EL VALOR PRESENTADO ANTE LA CURADURÍA. POR LO QUE LA INFORMACION APORTADA CONTIENE GRAVES INCONSISTENCIAS.	NO SE DEBE TENER EN CUENTA ESTA CERTIFICACION Y SE DEBE DAR APLICACIÓN A LA CAUSAL DE RECHAZO 4) DEL NUMERAL 3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. POR INCURRIR EN: "Cuando no cumpla con la experiencia general exigida o no se Presente adecuadamente los documentos que la acrediten en concordancia con los pliegos de condiciones".

De acuerdo a lo anterior respecto al valor acreditado dentro de los documentos aportados para este contrato solicitamos que la entidad califique a este proponente con base en las reglas que ya se establecieron en la

CONSORCIO BOYACA

ADENDA 2 en la cual se indica: “Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos. En caso de haber diferencias entre las áreas existentes en la licencia de construcción y las áreas certificadas con los contratos, sus modificaciones y las actas de liquidación, prevalecerá la menor de las dos” así las cosas el valor que se deberá tener en cuenta en el evento de considerarlo la entidad, pues como ya se advirtió obedece a subcontrato que no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, entre ellos se advierte que el contrato suscrito con **PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA**, corresponde a la suma de **\$ 4.169.387.755**, ya que este es el menor valor acreditado dentro de los soportes de la oferta presentada por el oferente **ODICCO LTDA**.

Continuando con las inconsistencias encontradas la certificación aportada se indica que se construyó en su totalidad **6.421,18 M2** pero dentro del acta de liquidación aportada a folios del 74-75 se indica para el ítem de **Drywall para cielorrasos** una medida de **6.420 M2**, por lo que la certificación contiene información que no corresponde a la realidad material indicada en el acta de liquidación.

AUTOCERTIFICACIONES

- 1.4 Queremos hacer evidente ante la entidad que el Representante Legal de la firma **ODICCO LTDA** el señor **LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO**, es hermano del señor **OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO** (quien suscribe dicha certificación), lo que resulta ser una incompatibilidad, ya que al hacer parte de la junta de socios que conformaban **ODICCO LTDA** también permite establecer que al representar a esta Empresa, resulta una prueba **CLARA** y **CONCISA** que esta certificación obedece una **AUTOCERTIFICACION**, lo que contradice lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.6.4 CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** que implica para los proponentes y el comité evaluador verificar que:

“No se tendrán en cuenta actas o certificaciones producto de subcontratos con el contratista directo de la obra, ni auto certificaciones, ni certificación de obras propias”, adicional a esto de forma reiterativa el proponente **ODICCO LTDA** está incurriendo en la causal de rechazo 4) del numeral **3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** donde se indica: “Cuando no cumpla con la experiencia general exigida o no se presente adecuadamente los documentos que la acrediten en concordancia con los pliegos de condiciones”

2. CERTIFICACION PROYECTOS CONSTRUCTORA METROCOL LTDA FOLIOS DEL 77 AL 87

SUBCONTRATO

- 2.1 El oferente a folios del 79 al 87 aporta documentos correspondientes al contrato certificado por parte de **CONSTRUCTORA METROCOL LTDA** identificado con NIT **900.406.504-9** así como la licencia de construcción No. **LC-5400-1-4-11-0086 (VER ANEXO 4)** la cual es emitida a nombre de la misma, indica de manera **CLARA** e **INEQUIVOCA** que este contrato obedece a un **SUB-CONTRATO** es decir que no se está dando cumplimiento a lo descrito en el numeral **5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** que reza: “No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos”.

OBRA PROPIA

- 2.2 Por otro lado la entidad dentro de los diferentes Pliegos de Condiciones Definitivos por medio de los cuales ha convocado la contratación del mismo objeto, es decir, LA INVITACIÓN PUBLICA 007-2017, INVITACIÓN

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

PUBLICA 004-2017, e INVITACION PUBLICA 006-2017 es muy claro y lógico al hacer la siguiente salvedad (VER ANEXO 2):

PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 007-2016 (pág. 60)

Numeral 5.2.5.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): “En caso de presentarse certificaciones de uso privado se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien **debe ser la empresa proponente**”.

PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 004-2017 (pág. 63)

Numeral 5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): “En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien **debe ser la empresa proponente**”.

PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 006-2017

Numeral 5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): Si bien es cierto que no se indica de manera explícita se resalta ante la entidad que los requisitos de participación no cambian toda vez que corresponde al mismo objeto, a las misma cuantía, al mismo plazo y por ende a la misma complejidad esto indica que el proponente que va a ejecutar las actividades objeto de este contrato debe contar con la experiencia suficiente y veras para hacerlo.

De lo anterior se determina que una certificación de uso privado debe ser PROPIA del proponente, en este sentido es claro que el contrato aportado por **ODICCO LTDA NO CUMPLE**, , pues en efecto, se puede establecer que no corresponde a un contrato propio, es decir, como se puede evidenciar a partir de la licencia aportada a folio 76 de la propuesta, este documento fue otorgado a la Empresa **CONSTRUCTORA METROCOL LTDA** y no al proponente **ODICCO LTDA**, pues cada uno puede ser individualizado a partir de su Nit y la Razón social definida en el certificado de existencia correspondiente esto quiere decir pertenece a un tercero.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

- 2.3 Ahora bien en el numeral 3.6.4 DOCUMENTOS TECNICOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA inciso a. **CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** la entidad exige que para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato: “Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento **debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación)**” de acuerdo a lo anterior los documentos aportados para el contrato suscrito con **CONSTRUCTORA METROCOL LTDA** no cuenta con ningún número que permita verificar la idoneidad de la información aportada.

Así las cosas de manera respetuosa solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta certificación para acreditar la experiencia del proponente **ODICCO LTDA**, pues en efecto al no tener número asignado queda claro que estamos ante un SUB CONTRATO deficiente que **NO CUMPLE** con la información mínima solicitada en el pliego de condiciones para ser habilitado.

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

La entidad debe tener en cuenta que dada la magnitud y cuantía del contrato aportado (\$6.310.000.488), en primer lugar se debe advertir y que al obedecer a un vínculo entre particulares que no goza de un número que lo individualice, ante esta inconsistencia el comité evaluador está en la obligación de Requerir al contratista información complementaria que evidencie la ejecución del presunto contrato, tal es el caso de requerir las pólizas de cumplimiento o las facturas de venta, informes del desarrollo de las obras, facturas que evidencien el suministro de materiales, registro fotográfico entre otros documentos como declaración de impuestos, I.V.A. y renta de los periodos que comprenden la ejecución de la obra, pues lo que se observa es que estamos ante un contrato viciado tanto legal como fiscalmente.

Respecto a los documentos aportados para el contrato suscrito con **CONSTRUCTORA METROCOL LTDA** identificado con NIT **900.406.504-9** se evidenciaron importantes inconsistencias de gravedad frente a la transparencia del proceso tal y como se muestra a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR TORRES DE SANTA INÉS; CONFORMADA POR TRES TORRES DE DIEZ PISOS DE ALTURA, UN SÓTANO, ÁREAS SOCIALES, ASCENSOR POR TORRE Y PARQUEADEROS

CONTRATANTE: CONSTRUCTORA METROCOL LTDA

CONTRATISTA: ODICCO LTDA

FOLIO	EXPERIENCIA APORTADA			
	LICENCIA DE CONSTRUCCION		OBSERVACION	CALIFICACION
084-087	VALOR	AREA	SE EVIDENCIA DE MANERA CLARA UNA DIFERENCIA DEL 19.117,89% EN MENOR VALOR DE EJECUCIÓN AL COTEJAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN FRENTE A LA CERTIFICACIÓN APORTADA, ES DECIR QUE CON LA CERTIFICACIÓN SE BUSCA INFLAR EL VALOR DE LA OBRA DE MANERA SUSTANCIAL, ENCONTRANDO UNA GRAVE CONTRADICCIÓN CON EL VALOR PRESENTADO ANTE LA CURADURÍA. POR	NO SE DEBE TENER EN CUENTA ESTA CERTIFICACION Y SE DEBE DAR ALCANCE A LA CAUSAL DE RECHAZO 4) DEL NUMERAL 3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. QUE INDICA: "Cuando no cumpla con la experiencia general exigida o no se Presente adecuadamente los documentos que la acrediten en concordancia con los pliegos de condiciones".
	\$ 33.005.725	9.473,70 M2		
081	CERTIFICACION			
	VALOR	AREA		
	\$ 6.310.000.488	9.473,70 M2		

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
 Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
 Tel.: (57+) ()1 2121865
 Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
 Edificio Portalandia Ofi.: 602
 Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
 Calle 14 # 25-18
 Tel.: (57+) ()8 6344557
 Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
 Edificio Castleya
 Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

			LO QUE LA INFORMACION APORTADA CONTIENE GRAVES INCONSISTENCIAS	
--	--	--	---	--

De acuerdo a lo anterior respecto al valor aportado dentro de los documentos aportados para este contrato queremos que la entidad califique a este proponente con base en las reglas que ya se establecieron como es el caso de la **ADENDA 2** en la cual se indica: “Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos. En caso de haber diferencias entre las áreas existentes en la licencia de construcción y las áreas certificadas con los contratos, sus modificaciones y las actas de liquidación, **prevalecerá la menor de las dos**” así las cosas el valor que se deberá tener en cuenta en el evento de considerarlo la entidad, pues como ya se advirtió obedece a subcontrato que no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, entre ellos se advierte que el contrato suscrito con **CONSTRUCTORA METROCOL LTDA**, **deber ser el de \$ 33.005.725** ya que este es el menor valor aportado dentro de los soportes de la oferta presentada por el oferente **ODICCO LTDA**.

2.4 SISTEMA APORTICADO EN CONCRETO REFORZADO



www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA



Después de una minuciosa inspección en campo realizada a la obra denominada **UNIDAD RESIDENCIAL SANTA INES**, ubicada en el Municipio de **Cúcuta**, se puede advertir y **EVIDENCIAR** que el proyecto corresponde a un Sistema Industrializado, es decir que corresponde a prefabricados en sitio, en vista de lo anterior el proponente **ODICCO LTDA** **NO CUMPLE** con lo solicitado en el Pliego de Condiciones numeral **5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** que indica:

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

"Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con **tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo entre pisos aéreos sin incluir sótanos. El proponente dentro del sobre 1 anexara la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición**".

3. CERTIFICACION URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA FOLIOS DEL 88 AL 96

SUBCONTRATO

- 3.1 El oferente a folios del 90 al 96 aporta documentos correspondientes al contrato certificado por parte de URBANIZADORA ANDALUCIA identificado con NIT 900.121.088-1 así como la licencia de construcción No. LC-5400-1-1-10-0104 (VER ANEXO 5) la cual es emitida a nombre de la misma, indica de manera CLARA e INEQUIVOCA que este contrato obedece a un SUB-CONTRATO es decir que no se está dando cumplimiento a lo descrito en el numeral 5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) que reza: "No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos".

OBRA PROPIA

- 3.2 Por otro lado la entidad dentro de los diferentes Pliegos de Condiciones Definitivos por medio de los cuales ha convocado la contratación del mismo objeto, es decir, LA INVITACIÓN PUBLICA 007-2017, INVITACIÓN PUBLICA 004-2017, e INVITACION PUBLICA 006-2017 es muy claro y lógico al hacer la siguiente salvedad (VER ANEXO 2):

PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 007-2016 (pág. 60)

Numeral 5.2.5.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): "En caso de presentarse certificaciones de uso privado se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente".

PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 004-2017 (pág. 63)

Numeral 5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): "En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente".

PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 006-2017

Numeral 5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): Si bien es cierto que no se indica de manera explícita se resalta ante la entidad que los requisitos de participación no cambian toda vez que corresponde al mismo objeto, a las misma cuantía, al mismo plazo y por ende a la misma complejidad esto indica que el proponente que va a ejecutar las actividades objeto de este contrato debe contar con la experiencia suficiente y veras para hacerlo.

De lo anterior se determina que una certificación de uso privado debe ser PROPIA del proponente, en este sentido es claro que el contrato aportado por ODICCO LTDA NO CUMPLE, pues en efecto, se puede establecer que no corresponde a un contrato propio, es decir, como se puede evidenciar a partir de la licencia aportada a folios del 95 al 96 de la propuesta, este documento fue otorgado a la Empresa URBANIZADORA ANDALUCIA

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

LTDA. pues cada uno puede ser individualizado a partir de su Nit y la Razón social definida en el certificado de existencia correspondiente esto quiere decir pertenece a un tercero.

REQUISITOS CERTIFICACIONES

- 3.3 Ahora bien en el numeral 3.6.4 DOCUMENTOS TECNICOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA inciso a. CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE la entidad exige que para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato: "Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación)" de acuerdo a lo anterior los documentos aportados para el contrato suscrito con URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA no cuenta con ningún número que permita verificar la idoneidad de la información aportada.

Así las cosas de manera respetuosa solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta certificación para acreditar la experiencia del proponente ODICCO LTDA, pues en efecto al no tener número asignado queda claro que estamos ante un SUB CONTRATO deficiente que NO CUMPLE con la información mínima solicitada en el pliego de condiciones para ser habilitado.

La entidad debe tener en cuenta que dada la magnitud y cuantía del contrato aportado (\$4.479.999.420), en primer lugar se debe advertir y que al obedecer a un vínculo entre particulares que no goza de un número que lo individualice, ante esta inconsistencia el comité evaluador está en la obligación de Requerir al contratista información complementaria que evidencie la ejecución del presunto contrato, tal es el caso de requerir las pólizas de cumplimiento o las facturas de venta, informes del desarrollo de las obras, facturas que evidencien el suministro de materiales, registro fotográfico entre otros documentos como declaración de impuestos, I.V.A. y renta de los periodos que comprenden la ejecución de la obra, pues lo que se observa es que estamos ante un contrato viciado tanto legal como fiscalmente.

Respecto a los documentos aportados para el contrato suscrito con URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA identificado con NIT 900.121.088-1 se evidenciaron importantes inconsistencias de gravedad frente a la transparencia del proceso tal y como se muestra a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO CERRADO LA ESTACIÓN - EL CUAL CONSTA DE 2 TORRES DE 8 PISOS, CADA PISO DE 4 APARTAMENTOS PARA UN TOTAL DE 64 APARTAMENTOS Y 80 PARQUEADEROS

CONTRATANTE: URBANIZADORA ANDALUCIA

CONTRATISTA: ODICCO LTDA

FOLIO	EXPERIENCIA APORTADA			
084-087	LICENCIA DE CONSTRUCCION		OBSERVACION	CALIFICACION
	VALOR	AREA		
	\$ 2.113.412.824	6.648,09 M2	SE EVIDENCIA DE MANERA CLARA UNA DIFERENCIA DEL 211,97% EN	NO SE DEBE TENER EN CUENTA ESTA CERTIFICACION Y SE DEBE DAR ALCANCE A LA
081	CERTIFICACION			
	VALOR	AREA		

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

	\$ 4.479.999.420	6.648,09 M2	MENOR VALOR DE EJECUCIÓN AL COTEJAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN FRENTE A LA CERTIFICACIÓN APORTADA, ES DECIR QUE CON LA CERTIFICACIÓN SE BUSCA INFLAR EL VALOR DE LA OBRA DE MANERA SUSTANCIAL, ENCONTRANDO UNA GRAVE CONTRADICCIÓN CON EL VALOR PRESENTADO ANTE LA CURADURÍA. POR LO QUE LA INFORMACION APORTADA CONTIENE GRAVES INCONSISTENCIAS	CAUSAL DE RECHAZO 4) DEL NUMERAL 3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. QUE INDICA: "Cuando no cumpla con la experiencia general exigida o no se Presente adecuadamente los documentos que la acrediten en concordancia con los pliegos de condiciones".
--	------------------	-------------	---	---

De acuerdo a lo anterior respecto al valor aportado dentro de los documentos aportados para este contrato queremos que la entidad califique a este proponente con base en las reglas que ya se establecieron como es el caso de la **ADENDA 2** en la cual se indica: "Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos. En caso de haber diferencias entre las áreas existentes en la licencia de construcción y las áreas certificadas con los contratos, sus modificaciones y las actas de liquidación, prevalecerá la menor de las dos" así las cosas el valor que se deberá tener en cuenta en el evento de considerarlo la entidad, pues como ya se advirtió obedece a subcontrato que no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, entre ellos se advierte que el contrato suscrito con **PROYECTOS ANDALUCIA LTDA**, corresponde a la suma de **\$ 2.113.412.824** ya que este es el menor valor aportado dentro de los soportes de la oferta presentada por el oferente **ODICCO LTDA**.

AUTOCERTIFICACIONES

- 3.4 Queremos hacer evidente ante la entidad que el señor **JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO** quien emite la certificación de **URBANIZADORA ANDALUCIA (VER ANEXO 6)ODICCO LTDA**, hace parte de la junta de socios que conformaban la firma **ODICCO LTDA** además de lo anterior se presenta una incompatibilidad ya que es evidente que son hermanos, lo que es una prueba **CLARA** y **CONCISA** que esta certificación obedece una **AUTOCERTIFICACION** lo que contradice lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.6.4 CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** que reza: "No se tendrán en cuenta actas o certificaciones producto de subcontratos con el contratista directo de la obra, ni auto certificaciones, ni

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

certificación de obras propias”, adicional a esto de forma reiterativa el proponente ODICCO LTDA está incurriendo en la causal de rechazo 4) del numeral 3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS donde se indica: “Cuando no cumpla con la experiencia general exigida o no se presente adecuadamente los documentos que la acrediten en concordancia con los pliegos de condiciones”

3.5 SISTEMA APORTICADO EN CONCRETO REFORZADO



www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

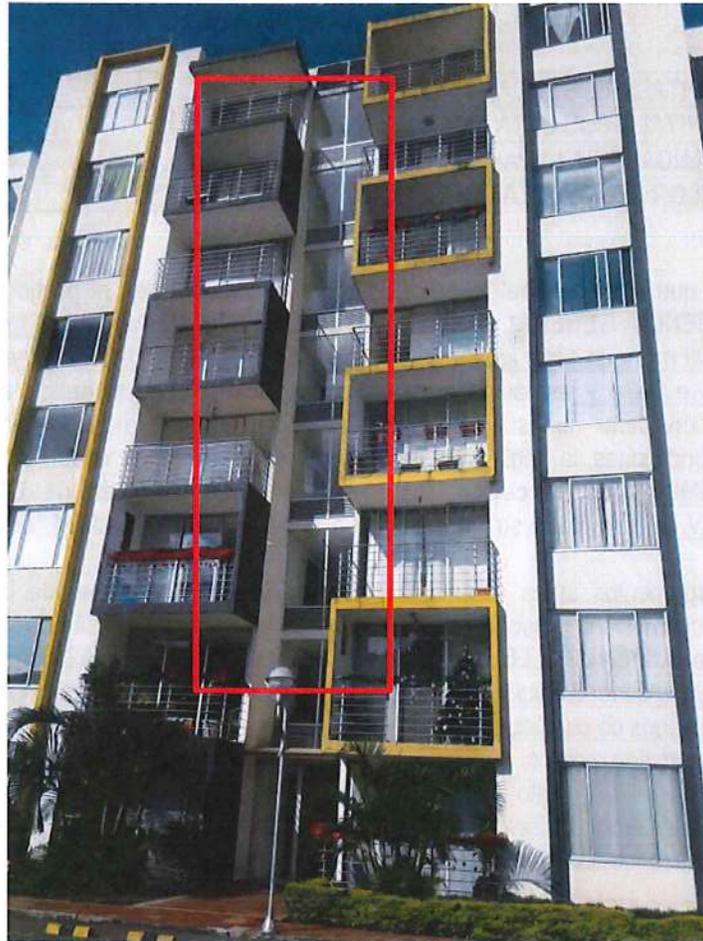
Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA



Después de una minuciosa inspección en campo realizada a la obra denominada **CONJUNTO CERRADO LA ESTACION**, ubicada en el Municipio de **Cúcuta**, se puede advertir y **EVIDENCIAR** que el proyecto corresponde a un Sistema Industrializado, es decir que corresponde a prefabricados en sitio, en vista de lo anterior el proponente **ODICCO LTDA NO CUMPLE** con lo solicitado en el Pliego de Condiciones numeral **5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** que indica: *“Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con **tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado** con mínimo entre pisos aéreos sin incluir sótanos. El proponente dentro del sobre 1 anexara la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición”.*

CONCLUSION GENERAL

Atendiendo las inconsistencias advertidas, se puede concluir de manera clara e inequívoca que el valor total aportado de los contratos ejecutados para acreditar la experiencia general habilitante dentro de la oferta presentada por **ODICCO LTDA** corresponde a la siguiente:

Certificación	Valor Erróneo valorado por el comité que debe ser corregido en la	Valor Real Aportado en cumplimiento a los requisitos de la Adenda No. 2
---------------	---	---

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540

www.2cingenieros.com.co



CONSORCIO BOYACA

	etapa de traslado de la evaluación	
CONSORCIO HOSPITALARIOS LTDA	\$ 15.601.160.328	\$ 4.169.387.755
PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA	\$ 6.310.000.488	\$ 33.005.725
URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA	\$ 4.479.999.420	\$ 2.113.412.824
VALOR TOTAL REAL CONSOLIDADO APORTADO		\$ 6.315.806.304

Lo anterior evidencia que el profesional NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo numeral 5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) que indica: "Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV, así las cosas es CLARO que no se está aportando la totalidad de los SMMLV requeridos para que consideramos que su experiencia lo habilita en este requisito técnico, pues se resalta a luz del pliego de condiciones, la regla vinculante que debe acreditar cada uno de los proponentes es aportar **42.978,86 SMMLV** y de las certificaciones existentes en la oferta de **ODICCO LTDA** solamente acredita **8.561 SMMLV**. Que impiden su habilitación en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia.

En atención a los argumentos antes expuestos consideramos que es deber de la entidad rechazar este ofrecimiento pues es claro que el proponente esa incurriendo en repetidas ocasiones en la causal de rechazo 4) del numeral 3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS donde se indica: "Cuando no cumpla con la experiencia general exigida o no se presente adecuadamente los documentos que la acrediten en concordancia con los pliegos de condiciones". En efecto, y luego de las inconsistencias expuestas, falta a la verdad la evaluación emitida por los profesionales que integran el comité evaluador cuando pasa por alto requisitos de obligatorio cumplimiento para este proponente, que se traducen en el rechazo de su oferta y por consiguiente la evaluación de se debe ceñir a juicios objetivos que no puede considerar otra conclusión que establecer el rechazo de la firma **ODICCO LTDA**.

ODICCO LTDA NO CUMPLE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

1. LOS CONTRATOS APORTADOS NO CORRESPONDEN A OBRAS PROPIAS.
2. SE PRESENTAN CERTIFICACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION QUE CORRESPONDEN A SUBCONTRATOS, SUBCONTRATOS QUE SE EXCLUYEN NE EL PLIEGO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE.
3. SE PRESENTAN AUTOCERTIFICACIONES DE LOS SOCIOS DE ODICCO LTDA, QUIENES SON LOS MISMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.
4. EL VALOR REAL DE LOS CONTRATOS APORTADOS POR ODICCO LTDA NO CUMPLEN CON EL 150% DEL PRESUPUESTO OFICIAL SOLICITADO POR LA ENTIDAD PARA TENER ACREDITADA LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.


CESAR ASHLEY MORA BARNEY
C.C. No. 19.356.176 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO BOYACA

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



ANEXO 1

070

PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.

NIT. 900.261.927-6

CONTRATO CIVIL DE OBRA

CONTRATANTE NIT. DIRECCIÓN	PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA. 900.261.927-6 Avenida Libertadores N° 27 42 OF 106 B. Luis Alfredo Quintero Torrado - Representante Legal
CONTRATISTA NIT. DIRECCIÓN	OFICINA DE DISEÑOS, CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES - ODICCO LTDA. 890.505.513-4 Avenida Libertadores N°27-42 Of. 106B Omar Gonzalo Quintero Torrado - Segundo Gerente
OBRA LUGAR	CONSTRUCCION DEL PROYECTO MÉDICO Y HOSPITALARIO DENOMINADO "JERICÓ" Avenida 1 N° 15-43, Barrio La Playa, Cúcuta, Norte de Santander

Entre los suscritos **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a: realizar la construcción del Proyecto Médico y Hospitalario denominado "JERICÓ", de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados y de acuerdo a la licencia de construcción. Todo ello según planos, diseño y presupuesto aprobados por EL **CONTRATANTE**, dichas obras y precios que se estipulan a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Diseño y Construcción de un edificio de 08 pisos, que consta de una Clínica ambulatoria Oncológica, 40 Consultorios, 02 Auditorios, 02 sótanos para parqueaderos y ascensores de acuerdo a la reglamentación y acreditación del ministerio de salud.	Glb	1,00	\$ 15.601.160.328,00	\$ 15.601.160.328,00

Total Costos Directos	13.889.921.944,00
Administración e imprevistos	1.388.992.194,00
Utilidad	277.798.439,00
IVA Sobre Utilidad 16%	44.447.750,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 15.601.160.328,00
El valor total del contrato incluye Administración e Imprevistos y Utilidad.	
Se aplica IVA del 16% sobre la Utilidad.	

PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.
NIT. 900.261.927-6

SEGUNDO. VALOR: el valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. (\$15.601.160.328,00)**, que **EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** en la siguiente forma: Mediante avances parciales de obra debidamente aprobadas por el Director de Obra. **TERCERA. PLAZO:** el plazo de la ejecución de la obra será de diecinueve (19) meses, contados a partir del primero (01) de Septiembre del año 2009, o sea que la obra deberá ser entregada el día treinta (30) de Marzo del año 2011. **CUARTA. AUTONOMÍA:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** dispondrá de la autonomía inherente a su calidad por lo tanto correrán por su cuenta todos los gastos que demande la ejecución de las obras y el suministro de los elementos y los materiales, contratación de trabajadores, liquidación y pago de salarios, prestaciones sociales y seguro social de los mismos, etc., por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de los perjuicios a terceros que se presenten durante la ejecución del contrato, cualquier suma de dinero que la empresa pague por perjuicios a terceros se cargará al contratista. A sí mismo es obligación del **CONTRATISTA** el pago de los aportes parafiscales determinados por la ley 21 de 1982, Decreto 1047 de 1983, Ley 7 de 1979 Decreto 1650 de 1977, los cuales comprenden los aportes al Subsidio Familiar, Sena, Fondo de la Industria de la Construcción, ICBF y Seguro Social. Que al actuar como contratista independiente asume los riesgos de ganar y perder y actúa con autonomía técnica, financiera y de contratación de mano de obra. **QUINTA. GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: a) una póliza de cumplimiento por un valor de 2% del valor del contrato. b) una póliza para garantizar las reparaciones y la estabilidad de las obras contratadas y ejecutadas por un valor igual al 2% del valor del contrato o sea la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/Cte. (\$312.023.207,00)**, y tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega la obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, momento en el cual deberá presentarla como requisito previo al pago del último contado. **PARÁGRAFO:** todas las garantías mencionadas deberán ser tomadas con una compañía de seguros y en ellas denominará como beneficiario **AL CONTRATANTE**, y las primas que se causen serán pagadas por **EL CONTRATISTA**. **SEXTA. REPARACIONES:** las reparaciones que hubiere lugar por daños presentados en las obras contratadas y ejecutadas mediante este contrato, sean cuales fueren su volumen y precio, correrán su totalidad por cuenta del **CONTRATISTA**, de acuerdo a las garantías que el **CONTRATANTE** tiene estipulada en sus actas de entrega. Si la obra contratada no tiene garantía estipulada en dichas actas, ésta será siempre de 180 días, contados a partir del día de la entrega de la obra. **SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, modificar el diseño de las obras objeto de este contrato y a su turno **EL CONTRATISTA** se obliga desde ahora a efectuar tales modificaciones, obviamente previo acuerdo de precios y plazos. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y en consecuencia hacer efectiva la póliza de cumplimiento y así lo acepta **EL CONTRATISTA** en los siguientes casos: a) por mora en la iniciación y/o ejecución de los trabajos. b) por quiebra del **CONTRATISTA**. c) por el incorrecto uso de los anticipos. d) por cualquier otra causa no expresada, pero que, a juicio del **CONTRATANTE**, justifique suficientemente tal determinación. **NOVENA. MULTAS:** sin perjuicios de las garantías referidas en la cláusula quinta en caso de mora en la entrega de las obras por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **EL CONTRATANTE** la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$50.000)**, por cada día que transcurra a partir del vencimiento del termino pactado en la cláusula tercera cuando haga entrega de las obras a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, dichas sumas serán descontadas de los saldos insolutos y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. **DECIMA.** El presente contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de

PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.**NIT. 900.261.927-6**

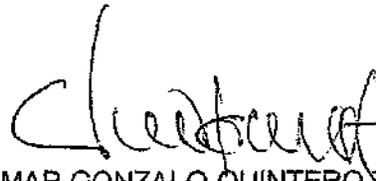
requerimiento de ley. **DECIMA PRIMERA.** Tanto el valor de los impuestos de timbre como de las autenticaciones de firmas que haya lugar en el desarrollo de la legalización de este contrato serán costeados por partes iguales. De conformidad con lo estipulado. Se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto año dos mil nueve (2009).

EL CONTRATANTE



LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO
Representante Legal
PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.

EL CONTRATISTA



OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO
Segundo Gerente
ODICCO LTDA.



PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.

NIT. 900.261.927-6

CERTIFICACIÓN DE OBRA

El suscrito Luis Alfredo Quintero Torrado identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.252.048 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de **PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.** Doy Constancia que la empresa **Oficina de Diseño, Cálculos y Construcciones Limitada, ODICCO LTDA.**, identificada con NIT. 890.505.513-4, realizó para nosotros la Construcción mediante estructura de pórticos en concreto reforzado el Proyecto Médico y Hospitalario denominado "**JERICÓ**", este fue ejecutado de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados según licencia de construcción N° 54001-1-09-0102 de fecha 10 de Julio de 2009, en la ciudad de Cúcuta. (Se adjunta copia de la licencia).

Objeto:	Diseño y Construcción de un edificio de 08 pisos, que consta de una Clínica ambulatoria Oncológica, 40 Consultorios, 02 Auditorios, 02 sótanos para parqueaderos y ascensores de acuerdo a la reglamentación y acreditación del ministerio de salud.
Fecha inicio:	Sept/2009
Fecha terminación:	Marzo/2011
Área construida total:	6421,18 m ²
Fachada Flotante:	2.320 m ²
Clínica Oncológica:	1457 m ²
Consulta externa:	1457 m ²
Servicios Imagenología:	1457 m ²
Auditorios:	577,45 m ²
Locales comerciales:	250 m ²
Ascensor	1 con 10 paradas
Valor Total del proyecto:	\$ 15.601.160.328,00

Que la obra fue ejecutada y recibida a entera satisfacción, financiada por Davivienda.

Se expide la presente certificación, a los 15 días del mes de junio del 2.017.

Atentamente;


LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO
R.L. PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.

Avenida Libertadores N° 27 42 OF 106 B. Teléfono (7)5731742. Cúcuta, Norte Santander

JW
X
74

PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.
NIT. 900.261.927-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA

PROYECTO MÉDICO Y HOSPITALARIO DENOMINADO "JERICÓ"

CONTRATISTA	OFICINA DE DISEÑO, CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES LIMITADA - ODICCO LTDA. -
OBJETO	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 08 PISOS, QUE CONSTA DE UNA CLÍNICA AMBULATORIA ONCOLÓGICA, 40 CONSULTORIOS, 02 AUDITORIOS, 02 SÓTANOS PARA PARQUEADEROS Y ASCENSORES DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD.
UBICACIÓN	Avenida 1 N° 15-43, Barrio La Playa, Cúcuta, Norte de Santander
NÚMERO DE CONSULTORIOS	40
NÚMERO DE SOTANOS	02
NÚMERO DE AUDITORIOS	02
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 15.601.160.328,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 15.601.160.328,00
FECHA DE INICIACIÓN	01 de Septiembre de 2009
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Marzo de 2011
GARANTIAS	Cumplimiento <u>X</u> Reparaciones y Estabilidad <u>X</u>

En la ciudad de San José de Cúcuta, al primer (01) día del mes de Abril del año 2011, se reunieron las siguientes personas: **LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO**, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.**, y **OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO**, segundo Gerente de **ODICCO LTDA.**, como Contratista, para dejar constancia por medio de la presente Acta, el Recibo Final de la Obra como se relaciona a continuación

	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1	Preliminares	GL	1
2	Movimiento de tierra	M3	6.375
3	Cimentación Profunda en pilotaje L=12 m ; Diam 0,8 m	M3	435
4	Estructura en concreto	M2	7.320
5	Mampostería	M2	10.906
6	Pañetes	M2	6.250
7	Enchapes	M2	720
8	Estuco y Pintura	M2	4.344
9	Carpintería de madera	M2	445
10	Carpintería de aluminio Incluye Suministro e instalación	M2	3.000
11	Cubierta Estructura Metálica	KG	38.500

Del
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.
NIT. 900.261.927-6

12	Drywall para cielorrasos	M2	6.420
13	Pisos en Baldosin Incluye Suministro e instalación	M2	4.800
14	Fachadas Flotantes	M2	2.320
15	Cerraduras	UN	135
16	Instalaciones sanitarias	UN	55
17	Instalaciones Hidrosanitarias	UN	55
18	Inst. Eléctricas - Telefónicas	UN	40
19	Inst. de Citofonia	UN	7
20	Instalaciones de gas	UN	4
20	Red contra incendio	M2	8.000
21	Aparatos sanitarias	UN	55
22	Equipos de cocina	UN	4
23	Ascensores	UN	1
24	Sistema de seguridad y vigilancia	GL	1
25	Equipo Hidroneumático y planta eléctrica	UN	1
26	Portón de acceso	UN	1
27	Aseo y limpieza	GL	1

La empresa contratista en el desarrollo del contrato proporcionó la mano de obra, equipos, transporte, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.

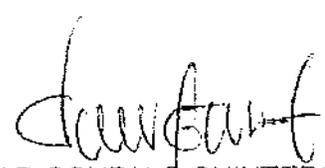
En constancia una vez diligenciada la inspección de las obras ejecutadas y de haber comprobado que las mismas se realizaron de acuerdo a los planos aprobados, presupuesto y demás parámetros exigidos en la licencia de construcción N° 54001-1-09-0102 expedida por la Curaduría Urbana N. 1 de Cúcuta el día 03 de Agosto 2009, para tal efecto el Contratista hace entrega real y efectiva al Contratante, y este recibe las obras enumeradas anteriormente a entera satisfacción.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta, por los que en ella intervienen.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


 LUIS ALFEREDO QUINTERO TORRADO
 Representante Legal
 PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA.


 OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO
 Segundo Gerente
 ODICCO LTDA.



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta

Mariha Liliana Nieto Estévez
Curadora Urbana



076

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDAD: OBRA NUEVA (Artículo 7 numeral 1 Decreto 0564 de 24 de febrero de 2.006)

Licencia No.	54001-1-09-0102	Resolución No.	54001-1-09-0102 de 10 de Julio de 2.009
Fecha Expedición Licencia	03 de Agosto de 2.009	Fecha Vencimiento Licencia	02 de Agosto de 2.011
Presupuesto Obra	\$ 4.169.387.755.00	Estampilla Proctorrollo \$4.169.400.00 Recibo de Pago EPA-0034-09 11/05/09	Impuesto Delinexción Urbana -\$ 20.486.900.00- Recibo Pago 944847581 14/03/09
Expensas	Factura #0906 12/05/09	Funambiento: Factura #7056 07/06/09	Estampilla Proctortura Recibo de Pago ECU1-0432 \$496.900.00 14/05/09

La Curaduría Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 0564 de 2.006, el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0031 de 17 de enero de 2.001 y normas complementarias, especialmente los Acuerdos 0031 de 2.005 y Acuerdo 002 de 2.006.

CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. Modalidad: OBRA NUEVA

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

PROPIETARIO Y/O TITULAR LICENCIA: **PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA** con NIT. 900.261.927-6 representada legalmente por **LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO** C.C. 13.252.048 en su condición de Gerente.

DATOS DEL PREDIO:

Predio No.	01-07-0231-0016-000	Mat. Inmobiliaria No.	760-10794
Dirección (Nomenclatura): Avenida 1 No. 15-43 Barrio La Playa.			

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN/ MAT. PROFESIONAL
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	ODILO LTDA/Luis Alfredo Quintero Torrado	890.505.513-4

DATOS DEL PROYECTO: Construcción de edificación con altura de 8 pisos a denominar Centro Clínico Jericó y dos sótanos para estacionamientos con la siguiente distribución: Sótano 1 (N. 1,15): Área de estacionamientos, punto fijo (ascensor y escaleras) cuarto para sub estación, cuarto para talleres. Sótano 2 (N. - 6.30 m): Área de estacionamientos, punto fijo (ascensor y escaleras) Área de bodega, 8 bodegas y cuarto de máquinas. Primer Piso: local comercial con baño, recepción, punto fijo (ascensor y escaleras), sala de espera, seis consultorios con baño. Segundo Piso: recepción, punto fijo (ascensor y escaleras), sala de espera, dos baterías de baños, cuarto de aseo, cuarto de máquinas y un consultorio. Tercer Piso: recepción, punto fijo (ascensor y escaleras), sala de espera, dos baterías de baños, cuarto de aseo, cuarto de máquinas y un consultorio. Cuarto Piso: punto fijo (ascensor y escaleras), recepción, sala de espera, dos baterías de baños, cuarto de aseo, cuarto de máquinas y pasillo que reparte a 8 consultorios. Quinto, sexto y séptimo piso: punto fijo (ascensor y escaleras), recepción, sala de espera, dos baterías de baños, cuarto de aseo, cuarto de máquinas y pasillo que reparte a 11 consultorios cada uno con baño. Octavo Piso: punto fijo (ascensor y escaleras), local con depósito y baño, circulación, cafetería abierta, dos baterías de baños y los locales con baño.

ZONA SEGUN MODELO DE OCUPACION TERRITORIAL: ZONA DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA C4 SECTOR CENTRAL (ZAE-C4)

ÁREA DEL PREDIO A INTERVENIR: Según Matricula Inmobiliaria: 1000 m2.

ÁREA TOTAL A INTERVENIR:

Uso	Detalle	Cantidad en m2
Comercial	Área Planta Sótano Parquederos	985.80
	Área Planta Sótano Parquederos	815.78
	Área construida Piso 1	577.45
	Área construida Piso 2	577.45
	Área construida Piso 3	577.45
	Área construida Piso 4	577.45
	Área construida Piso 5	577.45
	Área construida Piso 6	577.45
	Área construida Piso 7	577.45
	Área construida Piso 8	577.45
	Total Área Construir	6421.18

ALTURA EDIFICACION: En Metros: 29.50 m En Pisos: Ocho (8)

NUMERO DE SOLUCIONES: Cincuenta y Dos (52) unidades comerciales

No. DE ESTACIONAMIENTOS: Cuarenta y Ocho (48) unidades.

Índice de Ocupación: 0.57

Índice de Construcción: 4.61

De conformidad con el Decreto 0564 de 2.006 Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos.

NOTA 1: Cualquier modificación requiere previa aprobación de la Curaduría Urbana. La licencia con la construcción que forma parte integral de ésta, planos y demás especificaciones deberán permitirse en el sitio de la obra y podrán ser solicitadas en cualquier momento por las autoridades competentes encargadas del control urbano (Alcalde, Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad, o la que haya sus sucesores). Los documentos resultantes del proceso constructivo deberán ser depositados en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

NOTA 2: Forman parte integral de la licencia, los planos aprobados el 03 de Agosto de 2.009 por la Curaduría Urbana No. 1. Es deber del interesado, una vez finalizadas las obras, solicitar al Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad la expedición del permiso de ocupación (Dec. 564 de 2.004). La nomenclatura deberá tramitarse, ante la curaduría urbana (Art. 175 Estatuto Rentas Vigente del Municipio).

NOTA 3: Se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 54001-1-09-0102 de 31 de Julio de 2.009 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, la cual forma parte integral de este formato.

NOTA 4: Son obligaciones del titular de la licencia dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 del Decreto 564 de 2004.

NOTA 5: De conformidad con el Dec. 446 de 1993 en el desarrollo del proyecto es obligación del propietario/constructor responsable instalar malla de protección en frentes y cortadas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

NOTA 6: Es deber del propietario y/o constructor responsable dar cumplimiento a las normas establecidas en el TÍTULO I de la NBR-98. REQUISITOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO EN EDIFICACIONES. En especial deberá proveer en el interior de la edificación y en su lugar de fácil acceso para el Cuerpo de Bomberos, dispositivos para cortar el suministro de gas, electricidad y otros fluidos, e instalar líneas ininterrumpibles y conductores (17.4.11) así mismo, de acuerdo a la categorización de la edificación, para efectos de resistencia al fuego, de acuerdo con su uso, área construida y número de pisos, de acuerdo con las normas de construcción en esta materia, diligencia los interesados, mediante las resoluciones de Dipar ante el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta, incluyendo las redes hidráulicas y eléctricas que sean requeridas para dichas categorías de riesgo.

NOTA 7: El constructor responsable está obligado a dar cumplimiento al Decreto Municipal 0187 de 04 de septiembre de 1998 "Por el cual se adopta la ordenanza forestal", debiendo instalar como mínimo un árbol radial (1) por metro sobre el andén, en la especie que sea la indicada para la zona del proyecto, según lo previsto en la norma.

MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
Curadora Urbana No. 1 San José de Cúcuta

Firma recibido parte interesada

-INTERESADO-

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

ANEXO 2

INVITACION PUBLICA 007 DE 2016.

- Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O OFICINAS CÓDIGO 71121100, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 721110000. celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año **2007**. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a **20.000** m2 y un valor igual o superior al **150%** del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.
- Con relación a las certificaciones correspondientes a códigos UNSPC 72111100 y 721110000, no serán tenidas en cuenta las correspondientes a construcciones de vivienda de interés social o prioritario.
- No serán tenidas en cuenta las certificaciones de obra correspondientes a construcciones adelantadas mediante sistema industrializado (tipo contech outinord o similar).
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos.

NOTA:

- El miembro del consorcio o la unión temporal que presente la mayor experiencia en valor sumando la experiencia general y la experiencia específica, debe ir como mínimo con el **50%** dentro de la asociación para este proceso.
- Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo una certificación dentro de la experiencia general o específica con un área no menor a **5.000 m2**.
- En caso de presentar experiencia en consorcios o uniones temporales, se aceptará el **100%** de la certificación tanto en área como en valor, si el miembro de la unión tuvo el **50%** o más de la experiencia en la obra certificada.
- Ninguno de los integrantes del proponente plural, podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal **INFERIOR AL 25%**
- Para la acreditación de la experiencia específica con certificaciones de obras en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostillaje o a la consularización y legalización conforme lo ordenado por el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.
- En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente.

5.3 FACTORES PONDERANTES

5.3.1 CRITERIOS DEL CONTENIDO TECNICO-CALIDAD (300 PUNTOS)

Para efectos de la asignación de este puntaje, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir que cumplan con todos los requisitos habilitantes (jurídico, financiero y técnico).

Se otorgará un máximo de **300** puntos los cuales serán asignados a los proponentes que dentro de las certificaciones presentadas para cumplir su **EXPERIENCIA ESPECIFICA**, demuestren haber realizado las siguientes actividades.

Tabla 3: ponderación de parámetros de experiencia

INVITACION PUBLICA 004 DE 2017.

miembro de la unión tuvo el **50%** o más de la experiencia en la obra certificada.

- Ninguno de los integrantes del proponente plural, podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal **INFERIOR AL 25%**
- Para la acreditación de la experiencia específica con certificaciones de obras en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostillaje o a la consularización y legalización conforme lo ordenado por el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.
- En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente.

5.3. FACTORES PONDERANTES

5.3.1. CRITERIOS DEL CONTENIDO TECNICO-CALIDAD (300 PUNTOS)

Para efectos de la asignación de este puntaje, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir que cumplan con todos los requisitos habilitantes (jurídico, financiero, técnico y de experiencia).

Para evaluar la experiencia en actividades específicas CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO DE CALIDAD, serán tenidos en cuenta únicamente las certificaciones de contratos validas que se anexen para demostrar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente de acuerdo con el numeral 5.2.4. Para esto se tendrá en cuenta la información debidamente certificada y relacionada en el anexo 3.

Se otorgará un máximo de **300** puntos los cuales serán asignados a los proponentes que dentro de las certificaciones presentadas para cumplir su **EXPERIENCIA ESPECIFICA**, demuestren haber realizado las siguientes actividades.

Tabla 4: Ponderación de parámetros de experiencia

Detalle	Unidad	Cantidad ejecutada	Puntos. (no diligenciar)
Cimentación mediante pilotes L>10 m.	m3	1500	30
Estructura en concreto reforzado, con entrepisos aligerados, en edificios de mínimo tres pisos , no aplica para edificios de construcción industrializada.	m2	16000	80
Estructura metálica	kg	128000	30
Cielorrasos en drywall	m2	20000	15
Suministro e instalación de ascensores de mínimo 4 paradas	un	4	25
Construcción y equipamiento de auditorios con capacidad mayor a 200 personas, incluye sistemas de audio, video, ventilación, iluminación, mobiliario	un	2	30

ANEXO 3



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PROYECTOS HOSPITALARIOS LIMITADA
Fecha expedición: 2017/11/29 - 09:16:46. Recibo No. 8000231159. Operación No. 03MGA1129012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WSVm62FScN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : **PROYECTOS HOSPITALARIOS LIMITADA**
N.I.T: 900261927-6
DIRECCION COMERCIAL: AV LIBERTADORES NRO. 27-42 OF 106 B
BARRIO COMERCIAL: SAN RAFAEL
FAX COMERCIAL: 5835237
DOMICILIO : CUCUTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 5731742
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV LIBERTADORES NRO. 27-42 OF 106 B
BARRIO NOTIFICACION: SAN RAFAEL
MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA
E-MAIL COMERCIAL: proyectoshospitalarios@hotmail.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL: proyectoshospitalarios@hotmail.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5731742
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5835237

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00185199
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE ENERO DE 2009
RENOVO EL AÑO 2014, EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002891 DE NOTARIA SEXTA DE CUCUTA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 09326292 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: PROYECTOS HOSPITALARIOS LIMITADA

CERTIFICA:

LIQUIDACION: QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 09352087 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE :
LA LIQUIDACION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

CERTIFICA:

CANCELACION: QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00459976 DEL LIBRO XV, SE INSCRIBE : _

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PROYECTOS HOSPITALARIOS LIMITADA
Fecha expedición: 2017/11/29 - 09:16:46, Recibo No. 5000231159, Operación No. 03MGA1129012

CODIGO DE VERIFICACION: WSVm62FSchN

LA CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA. *** REPRESENTANTE LEGAL: PRINCIPAL(ES) ***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002891 DE NOTARIA SEXTA DE CUCUTA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 09326292 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

QUINTERO TORRADO LUIS ALFREDO

C.C. 00013252048

*** REPRESENTANTE LEGAL: SUPLENTE(S) ***
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002891 DE NOTARIA SEXTA DE CUCUTA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 09326292 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

SUBGERENTE

PLAZAS PATIÑO RICARDO

C.C. 00079326614

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA INFORMA:

QUE LA MATRICULA DE LA PERSONA JURIDICA LOCALIZADO EN AV LIBERTADORES NRO. 27-42 OF 106 B, SE COMUNICO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, Y A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y GOBIERNO MUNICIPAL.

DE IGUAL FORMA, A LA SECRETARIA DE HACIENDA DONDE SE GENERA

AUTOMATICAMENTE LA MATRICULA ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALVO EN LOS CASOS QUE LA ACTIVIDAD NO ES SUJETA A ESTA.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL

CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DEL USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS

***** CONTINUA *****

4420-01-0004
VIA DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)
-SEVICIOS LEGALES-
-SILA
-dir. de D.M.G. 11/29/12



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PROYECTOS HOSPITALARIOS LIMITADA
Fecha expedición: 2017/11/29 - 09:16:46, Recibo No. S000231159, Operación No. 03MGA1129012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WSVm62FScN

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silweb.cccucuta.org.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación WSVm62FScN.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


EDILMA CORREDOR HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CONSTRUCTORA METROCOL LTDA.

NIT. 900.406.504-9

METROCOL LTDA.

CONTRATO DE OBRA

CONTRATANTE NIT. DIRECCIÓN	CONSTRUCTORA METROCOL LTDA. 900.406.504-9 Calle 1 1E-81 Quinta Bosch. Mario Alberto Lattif Gómez - Representante Legal
CONTRATISTA NIT. DIRECCIÓN	OFICINA DE DISEÑOS, CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES - ODICCO LTDA. 890.505.513-4 Avenida Libertadores N°27-42 Of. 106B Luis Alfredo Quintero Torrado - Gerente
OBRA LUGAR	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR TORRES DE SANTA INÉS, conformada por tres torres de diez pisos, un sótano y áreas sociales Manzana B, Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Urbanización Santa Inés, Cúcuta, Norte de Santander

Entre los suscritos CONTRATANTE y CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: realizar la construcción del Proyecto Unidad Residencial Multifamiliar Torres de Santa Inés, a precios unitarios, de acuerdo a la licencia de construcción. Todo ello según planos, diseño y presupuesto aprobados por EL CONTRATANTE. **SEGUNDO. VALOR:** el valor del presente contrato es la suma de SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$ 6.310.000.488,00), que EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA en la siguiente forma: Mediante avances parciales de obra debidamente aprobadas por el Director de Obra.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
1.	Construcción de la unidad residencial multifamiliar Torres de Santa Inés; conformada por tres torres de diez pisos de altura, un sótano, áreas sociales, ascensor por torre y parqueaderos	\$ 6.310.000.488,00	\$ 6.310.000.488,00

Total Costos Directos	5.617.877.927,00
Administración e imprevistos	561.787.793,00
Utilidad	112.357.559,00
IVA Sobre Utilidad 16%	17.977.209,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.310.000.488,00
- El valor Total del contrato incluye Administración e Imprevistos y Utilidad. (AIU)	
- Se aplica IVA del 16% sobre la Utilidad.	

TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución de la obra será de doce (12) meses, contados a partir del treinta (30) de Mayo del año 2011, o sea que la obra deberá ser entregada el día treinta (30) de Mayo del año 2012. **CUARTA. AUTONOMÍA:** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía inherente a su calidad por lo tanto correrán por su cuenta todos los gastos que demande la ejecución de las obras y el suministro de los elementos y los materiales, contratación de trabajadores, liquidación y pago de salarios, prestaciones sociales y seguro social de los mismos, etc., por lo tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable

Calle 11E-81 Quinta Bosch, Teléfono (57) (7) 5774227
Cúcuta - Norte de Santander

M.
X
80/16

CONSTRUCTORA METROCOL LTDA.

NIT. 900.406.504-9

METROCOL LTDA

salarios, prestaciones sociales y seguro social de los mismos, etc., por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de los perjuicios a terceros que se presenten durante la ejecución del contrato, cualquier suma de dinero que la empresa pague por perjuicios a terceros se cargará al contratista. A sí mismo es obligación del **CONTRATISTA** el pago de los aportes parafiscales determinados por la ley 21 de 1982, Decreto 1047 de 1983, Ley 7 de 1979 Decreto 1650 de 1977, los cuales comprenden los aportes al Subsidio Familiar, Sena, Fondo de la Industria de la Construcción, ICBF y Seguro Social. Que al actuar como contratista independiente asume los riesgos de ganar y perder y actúa con autonomía técnica, financiera y de contratación de mano de obra. **QUINTA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: a) una póliza de cumplimiento por un valor de 2% del valor del contrato. b) una póliza para garantizar las reparaciones y la estabilidad de las obras contratadas y ejecutadas por un valor igual al 2% del valor del contrato o sea la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL VEINTE PESOS M/Cte. (\$ 252.400.020,00)**, y tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entregada la obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, momento en el cual deberá presentarla como requisito previo al pago del último contado. **PARÁGRAFO:** todas las garantías mencionadas deberán ser tomadas con una compañía de seguros y en ellas denominará como beneficiario **AL CONTRATANTE**, y las primas que se causen serán pagadas por **EL CONTRATISTA**. **SEXTA. REPARACIONES:** las reparaciones que hubiere lugar por daños presentados en las obras contratadas y ejecutadas mediante este contrato, sean cuales fueren su volumen y precio, correrán su totalidad por cuenta del **CONTRATISTA**, de acuerdo a las garantías que el **CONTRATANTE** tiene estipulada en sus actas de entrega. Si la obra contratada no tiene garantía estipulada en dichas actas, ésta será siempre de 180 días, contados a partir del día de la entrega de la obra. **SÉPTIMA. MODIFICACIONES: EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, modificar el diseño de las obras objeto de este contrato y a su turno **EL CONTRATISTA** se obliga desde ahora a efectuar tales modificaciones, obviamente previo acuerdo de precios y plazos. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y en consecuencia hacer efectiva la póliza de cumplimiento y así lo acepta **EL CONTRATISTA** en los siguientes casos: a) por mora en la iniciación y/o ejecución de los trabajos. b) por quiebra del **CONTRATISTA**. c) por el incorrecto uso de los anticipos. d) por cualquier otra causa no expresada, pero que, a juicio del **CONTRATANTE**, justifique suficientemente tal determinación. **NOVENA. MULTAS:** sin perjuicios de las garantías referidas en la cláusula quinta en caso de mora en la entrega de las obras por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **EL CONTRATANTE** la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$50.000)**, por cada día que transcurra a partir del vencimiento del termino pactado en la cláusula tercera cuando haga entrega de las obras a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, dichas sumas serán descontadas de los saldos insolutos y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. **DECIMA.** El presente contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento de ley. **DECIMA PRIMERA.** Tanto el valor de los impuestos de timbre como de las autenticaciones de firmas que haya lugar en el desarrollo de la legalización de este contrato serán costeados por partes iguales. De conformidad con lo estipulado. Se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de San José de Cúcuta, a los veinte (20) días del mes de Agosto año dos mil once (2011).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MARCO ALBERTO LATIFF GÓMEZ
R.L. CONSTRUCTORA METROCOL LTDA.

LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO
Gerente ODICCO LTDA.

Calle 1 IE-81 Quinta Bosch, Teléfono (57) (7) 5774227
Cúcuta - Norte de Santander

CONSTRUCTORA METROCOL LTDA.
NIT. 900.406.504-9



CERTIFICACIÓN

El Representante Legal de la **CONSTRUCTORA METROCOL LTDA., MARIO ALBERTO LATIFF GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.474.322 de Cúcuta, **CERTIFICO** que la empresa **OFICINA DE DISEÑOS CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA - ODICCO LTDA. -**, identificada con NIT. 890.505.513-4, **DISEÑÓ** y **CONSTRUYÓ** mediante estructura aporticada en concreto reforzado para nosotros a precios unitarios el Proyecto **Unidad Residencial denominado TORRES DE SANTA INÉS**, localizado en la Manzana B de la Urbanización Santa Inés en Cúcuta – Norte de Santander.

Número de Apartamentos por Torre	40 Unidades
Número de Torres	03 Unidades
Total Apartamentos	120 Unidades
Número de Ascensores	3 unidades con 11 paradas
Área del Lote	3.387,09 m ²
Área Construida Cerramiento	554,40 m ²
Área Total Cubierta Construida	8.919,30 m ²
Área Total Construida	9.473,70 m ²
DISEÑO	
Fecha de Inicio	30 de Mayo de 2011
Fecha de Terminación	01 de Septiembre de 2011
CONSTRUCCIÓN	
Fecha de Inicio	02 de Septiembre de 2011
Fecha de Terminación	30 de Mayo de 2012

VALOR DEL CONTRATO

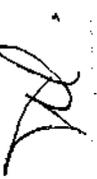
\$ 6.310.000.488,00

El Proyecto fue ejecutado de acuerdo a las especificaciones del contrato.

La presente certificación se expide a petición del interesado en la Ciudad de Cúcuta, a los veinte (20) días del mes de octubre, del año Dos mil diecisiete (2017).


MARIO ALBERTO LATIFF GÓMEZ
R.L. CONSTRUCTORA METROCOL LTDA.

Calle 11E-81 Quinta Bosch, Teléfono (57) (7) 5774227
Cúcuta – Norte de Santander









CONSTRUCTORA METROCOL LTDA.
NIT. 900.406.504-9



ACTA DE LIQUIDACIÓN
ENTREGA DE LA OBRA
UNIDAD RESIDENCIAL DENOMINADO TORRES DE SANTA INÉS

CONTRATISTA: OFICINA DE DISEÑO, CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES
LIMITADA - ODICCO LTDA.
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL
DENOMINADO TORRES DE SANTA INÉS
UBICACIÓN: Manzana B, Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Urbanización Santa Inés,
Cúcuta, Norte de Santander
NÚMERO DE TORRES: 3
NÚMERO DE APARTAMENTO: 120
NÚMERO DE SOTANOS: 3
NÚMERO DE PARQUEADEROS: 140
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 6.310.000.488,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO: \$ 6.310.000.488,00
FECHA DE INICIACIÓN: 30 de Mayo de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de Mayo de 2012
GARANTÍAS: Cumplimiento X
Reparaciones y Estabilidad X

En la ciudad de San José de Cúcuta, el primer (01) días del mes de Junio del año 2012, se reunieron las siguientes personas: **MARIO ALBERTO LATIFF GÓMEZ**, actuando en calidad de Representante Legal de **LA CONSTRUCTORA METROCOL LTDA.**, y **LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO**, Gerente de **ODICCO LTDA.**, como Contratista, para dejar constancia por medio de la presente Acta, el Recibo Final de la Obra como se relaciona a continuación.

Nº	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	Preliminares	GL	1
2	Movimiento de tierra	M3	7.550,60
3	Cimentación Profunda en pilotaje L=12 m ; Diam 0,8 m	M3	1000
4	Estructura en concreto	M2	9823,6
5	Mampostería	M2	3.204
6	Pafletes	M2	4.670
7	Enchapes	M2	3.050
8	Estuco y Pintura	M2	3.828
9	Carpintería de madera	M2	362
10	Carpintería de aluminio Incluye Suministro e instalación	M2	2.049
11	Cubierta Estructura Metálica	KG	54.000
12	Drywall para cielorrasos	M2	8.290
13	Pisos en Baldosín Incluye Suministro e instalación	M2	3.643
14	Fachadas Flotantes	M2	50
15	Cerraduras	UN	724

Calle 11E-81 Quinta Bosch, Teléfono (57) (7) 5774227
Cúcuta - Norte de Santander

Handwritten signatures and initials:
A
L
E
B

CONSTRUCTORA METROCOL LTDA.

NIT. 900.406.504-9

METROCOL LTDA

16	Instalaciones sanitarias	UN	123
17	Instalaciones Hidrosanitarias	UN	123
18	Inst. Eléctricas - Telefónicas - Citofonía	UN	121
19	Instalaciones de gas	UN	121
20	Red contra incendio	M2	8.672
21	Aparatos sanitarios	UN	123
22	Equipos de cocina	UN	121
23	Ascensores	UN	3
24	Salón comunal	UN	1
25	Sistema de seguridad y vigilancia	GL	1
26	Equipo Hidroneumático y planta eléctrica	UN	3
27	Portón de acceso	UN	3
28	Aseo y limpieza	GL	1

En el desarrollo del contrato, la empresa contratista – Odicco Ltda. – proporcionó la mano de obra, equipos, transporte, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.

En constancia una vez realizada la inspección de las obras ejecutadas y de haber comprobado que estas se realizaron de acuerdo a los planos aprobados, presupuesto y demás parámetros exigidos en la Licencia de Construcción N° LC-54001-1-11-0086 expedida por la Curaduría Urbana N° 1 el día 02 de Septiembre de 2011, para tal efecto el Contratista hace entrega real, veraz y efectiva al Contratante, y este recibe las obras enumeradas anteriormente a completa satisfacción.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta, por los que en ella intervienen.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


MARIO ALBERTO LATIFF GÓMEZ
R.L. CONSTRUCTORA METROCOL LTDA.


LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO
Gerente ODICCO LTDA.



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDADES: OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO (Artículo 7 numeral 1 y 9 Decreto 1469 de 30 de abril de 2.010)

Licencia No.	LC-54001-1-11-0086	Resolución No.	LC-54001-1-11-0086 de 11 de Julio de 2.011
Fecha Expedición Licencia	02 de Septiembre de 2.011	Fecha Vencimiento Licencia	01 de Septiembre de 2.013
Presupuesto Obra	\$ 33.005.725,00	Estampilla Prodesarrollo \$3.283.500,00 Recibo de Pago EPA-0069-11 16/06/11	Impuesto Delineación Urbana \$16.789.900,00 -- Recibo Pago 945008159 16/06/11 Recibo Pago 945008160 16/06/11
Expensas	Factura #2226 01/06/11 Factura #2253 16/06/11	Funambiente: Factura No. 8795 10/06/11	Estampilla Procuratura \$16.418.000,00 Recibo de Pago ECU1-0995 16/06/11

La Curadora Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1469 de 30 de abril de 2.010, el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0083 de 17 de enero de 2.001 y normas complementarias, especialmente los Acuerdos 0031 de 2.005 y Acuerdo 002 de 2.005,

CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

Modalidades: OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

PROPIETARIO Y/O TITULAR LICENCIA: **CONSTRUCTORA METROCOL LTDA NIT. 900.406.504-9**, representada legalmente mediante Cámara de Comercio por **MARIO ALBERTO LATIFF GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 13.474.322 de Cúcuta. ----

DATOS DEL PREDIO:

Predio No.	01-05-0013-0010-000 (Mayor Extensión)	Mat. Inmobiliaria No.	260-263378, 260-263379, 260-263380, 260-263381
------------	---------------------------------------	-----------------------	---

Dirección (Nomenclatura): **MANZANA B LOTES 1, 2, 3, y 4 URBANIZACIÓN SANTA INES.**

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION/MAT.PROFESIONAL
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	ODICCO LTDA	890.505.513-4

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Construcción de unidad residencial multifamiliar a denominar **TORRES DE SANTA INES** conformada al interior por tres torres A, B, C de diez (10) pisos de altura, un sótano y áreas sociales, distribuido así: Sótano: rampa de acceso vehicular, cupo para 54 estacionamientos y tres puntos fijos (escaleras, ascensor), que comunican con primer piso. Primer Piso: Cupo para 86 estacionamientos, portería con baño, salón social, áreas comunes y acceso a la edificación multifamiliar por tres (3) puntos, cada interior en primer piso presenta: pasillo, punto fijo (dos escaleras y un ascensor por torre) y cuatro apartamentos distribuidos cada uno así: sala, balcón, comedor, cocina, área de ropas, dos habitaciones sencillas, un baño y habitación principal con baño. Segundo al Décimo Piso: pasillo, punto fijo (dos escaleras y un ascensor por torre) y cuatro apartamentos distribuidos así: sala, balcón, comedor, cocina, área de ropas, dos habitaciones sencillas, un baño y una habitación principal con baño. Se realiza cerramiento de antejardín con perímetro de 252 ml y una altura de 2.20 m, en parte en muro en parte en reja, según lo permitido por el POT. -----
Área del terreno sobre el que se desarrolla el proyecto según Matriculas Inmobiliarias 260-263378/79/80/81: 839,01 m² / 844,56 m² / 849,60 m² / 853,92 m² = 3.387,09 m². El proyecto se desarrolla con el englobe de los cuatro lotes que forman parte de la Manzana B. Área del terreno según plano del proyecto: 3.387,00 m².

Áreas por uso a intervenir en el proyecto:

Actuación	Detalle	Cantidad en m ²
Construcción de uso Residencial Multifamiliar	Área a intervenir Obra Nueva.	8.919,30
	Área a intervenir Cerramiento.	554,40
	Área total a intervenir	9.473,70

DESCRIPCIÓN GENERAL ÁREAS CUBIERTAS PROYECTO:

DETALLE	PLANTA	Detalle	Área (M2)
SOTANO GENERAL	SOTANO MULTIFAMILIAR	Área sótano	1.491,65
TORRE A	Piso 1: Apartamentos 101, 102, 103, 104	Área apartamento tipo (son 4 por piso)	54,50
	Piso 2: Apartamentos 201, 202, 203, 204		
	Piso 3: Apartamentos 301, 302, 303, 304		
	Piso 4: Apartamentos 401, 402, 403, 404		
	Piso 5: Apartamentos 501, 502, 503, 504		
	Piso 6: Apartamentos 601, 602, 603, 604		
	Piso 7: Apartamentos 701, 702, 703, 704		
	Piso 8: Apartamentos 801, 802, 803, 804		
	Piso 9: Apartamentos 901, 902, 903, 904		
	Piso 10: Apartamentos 1001, 1002, 1003, 1004		
TORRE B	Piso 1: Apartamentos 101, 102, 103, 104	Área apartamento tipo (son 4 por piso)	54,50
	Piso 2: Apartamentos 201, 202, 203, 204		
	Piso 3: Apartamentos 301, 302, 303, 304		
	Piso 4: Apartamentos 401, 402, 403, 404		
	Piso 5: Apartamentos 501, 502, 503, 504		
	Piso 6: Apartamentos 601, 602, 603, 604		
	Piso 7: Apartamentos 701, 702, 703, 704		
	Piso 8: Apartamentos 801, 802, 803, 804		
	Piso 9: Apartamentos 901, 902, 903, 904		
	Piso 10: Apartamentos 1001, 1002, 1003, 1004		

Handwritten signatures and initials:
Al
85/16

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDADES: OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO (Artículo 7 numeral 1 y 9 Decreto 1469 de 30 de abril de 2.010)

Licencia No.	LC-54001-1-11-0086	Resolución No.	LC-54001-1-11-0086 de 11 de Julio de 2.011
Fecha Expedición Licencia	02 de Septiembre de 2.011	Fecha Vencimiento Licencia	01 de Septiembre de 2.013
Presupuesto Obra	\$ 33.005.725,00-----	Estampilla Prodesarrollo Recibo de Pago EPA-0069-11	\$3.283.500.00 16/06/11
Expensas	Factura #2226 Factura #2253	Funambiente: Factura No. 8795	Impuesto Delineación Urbana \$16.789.900.00 -- Recibo Pago 945008159 Recibo Pago 945008160 Estampilla Procuratura \$16.418.000.00 Recibo de Pago ECU1-0995 16/06/11 16/06/11 16/06/11

TORRE C	Piso 1: Apartamentos 101, 102, 103, 104	Área apartamento tipo (son 4 por piso)	54.50
	Piso 2: Apartamentos 201, 202, 203, 204		
	Piso 3: Apartamentos 301, 302, 303, 304		
	Piso 4: Apartamentos 401, 402, 403, 404		
	Piso 5: Apartamentos 501, 502, 503, 504		
	Piso 6: Apartamentos 601, 602, 603, 604		
	Piso 7: Apartamentos 701, 702, 703, 704		
	Piso 8: Apartamentos 801, 802, 803, 804		
	Piso 9: Apartamentos 901, 902, 903, 904		
	Piso 10: Apartamentos 1001, 1002, 1003, 1004		
Área total a construir o techar pisos 1 al 10			545.00
ÁREA TOTAL A CONSTRUIR UNIDAD ESTRUCTURAL RESIDENCIAL (SOTANO GENERAL +ÁREA TOTAL CUBIERTA A,B,C)			88862.55
ÁREA CUBIERTA PORTERIA GENERAL ACCESO			6501.55
ÁREA CUBIERTA SALON SOCIAL DEL PROYECTO			5055.10
ÁREA TOAL CUBIERTA CONSTRUIDA PROYECTO (INCLUYE BIENES PRIVADOS+BIENES COMUNES CUBIERTOS)			88919.20
TOTAL APARTAMENTOS POR TORRE			3740.00
TOTAL APARTAMENTOS MULTIFAMILIAR			1203.00

DESCRIPCION DISTRIBUCION TERRENO EN PRIMERA PLANTA

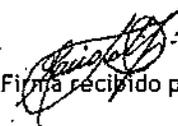
Detalle	Area (m2)
A. Cesión Tipo 2	
1. Area Porteria+ salón social+ área recreativa	210.28
2. Jardines internos	412.83
3. Area parqueaderos de visitantes. Son 30	376.17
4. Areas esenciales de circulación peatonal	159.88
5. Area zona gas	7.4
6. Area subestacion	18.35
7. Areas circulación vehicular esenciales	762.33
TOTAL CESION TIPO 2 PROYECTO	1.947.24
Total Cesión Tipo 2 exigida por norma	1.440.00
B. Area parqueaderos para residentes	702.75
C. Area ocupada por edificación multifamiliar en primer piso	737.10
ÁREA TOTAL DEL LOTE	3.387.09

ZONIFICACION VIGENTE (Acuerdo 083/2001): Zona de Actividad Especializada- Subcentro Mixto (ZAE) - Para el Proyecto aplican normas de Zona de Actividad Residencial 4 (ZR-4) Por ser residencial
 ALTURA EDIFICACION: En Pisos: Diez (10) Metros: 29.20 mts
 NUMERO DE SOLUCIONES: Ciento Veinte (120) unidades residenciales
 No. DE ESTACIONAMIENTOS: Ciento Cincuenta (150) cupos, 30 Visitantes
 Índice de Ocupación: 0.24
 Índice de Construcción: 2.19

De conformidad con el Decreto 1469 de 30 de abril de 2.010 Licencia de Construcción Modalidad Demolicion es la autorización para demorar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquier otra modalidad de licencia de construcción, salvo cuando se trate de proyectos de renovación urbana o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentran contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollan y complementan. Obra Nueva es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos. Cerramiento es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

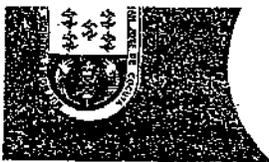
- NOTA 1: Cualquier modificación requiere previa aprobación de la Curaduría Urbana. La licencia con la resolución que forma parte integral de ésta, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrán ser solicitados en cualquier momento por las autoridades competentes encargadas del control urbano (Alcaldía, Departamento Administrativo, Area Planeación Corporativa y de Ciudad, o la que haga sus veces). Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.
- NOTA 2: Forman parte integral de la Licencia, los planos aprobados el 02 de Septiembre de 2.011 por la Curaduría Urbana No. 1. Es deber del interesado, una vez finalizadas las obras, solicitar al Departamento Administrativo, Area Planeación Corporativa y de Ciudad la expedición del permiso de ocupación (Dec. 1469 de 30 de abril de 2.010). Para protocolizar planos y regalamento de propiedad horizontal debe previamente ser sometido a revisión por la curaduría urbana.(art.51,dec 1469 de 2010).
- NOTA 3: Se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 54001-1-11-0086 de 11 de Julio de 2.011 expedida por la Curaduría Urbana No.1 de San José de Cúcuta, la cual forma parte integral de éste formato
- NOTA 4: Son obligaciones del titular de la licencia dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 32 del Decreto 1469 de 30 de abril de 2010


 MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
 Curadora Urbana No.1 San José de Cúcuta


 Firma recibido parte interesada

-INTERESADO-

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'TAL' and other illegible marks.



CURADURIA URBANA No. 1

Martha Liliana Nieto Estévez
Curadora Urbana



086

Radicado: 54001-1-11-0086

AUTO ACLARATORIO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No.LC-54001-1-11-0086 (31 de Agosto de 2012)

"POR LA CUAL SE ACLARA EL FORMATO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO LC-54001-1-11-0086 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011"

La Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 09 de 1989, Decreto 2150 de 1995, Ley 388 de 17 de Julio de 1997, el Decreto 1052 de 1998, el Decreto 1686 del 2.000, el Acuerdo Municipal 0063 de 17 de enero de 2.001, Ley 810 de 2003, Decreto 1600 de 20 de Mayo de 2005, Acuerdo 031 de 13 de septiembre de 2005, el Decreto 1469 de 30 de Abril de 2010, el Acuerdo 0002 del 13 de Marzo de 2006, el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Licencia 54001-1-11-0086 de 02 de septiembre de 2011, la Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta expidió a la CONSTRUCTORA METROCOL LTDA NIT. 900406504-9 representada legalmente mediante Cámara de Comercio por MARIO ALBERTO LATIFF GOMEZ C.C. 13.474.322 de Cúcuta, Clase: Construcción - Modalidad: Obra Nueva y Cerramiento, proyecto a desarrollar en la Manzana B de la Urbanización Santa Inés.

Que, se hace necesario aclarar la identificación catastral actual del globo de terreno sobre el que se autorizó el CONJUNTO CERRADO TORRES DE SANTA INÉS, en virtud que en las actuaciones adelantadas se hizo mención a la identificación catastral del predio inicial de mayor extensión que contaba con 12 hectáreas aprox. identificado como predio No.01-05-0013-0010-000, del que se derivaron los lotes 1 Y 2, quedando el primero identificado con la misma referencia (010500130010000) y el segundo con el código catastral 01-05-0013-0062-000.

Que, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), expidió Resolución 54-001-3386-2012 de 21 de marzo de 2012 "Por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del Municipio de Cúcuta, territorial Norte de Santander", ordenando la inscripción de cambio en el avalúo del predio 01-05-0013-0062-000 con un área de 60.000 m2 con dirección según IGAC LT 2 URB SANTA INES.

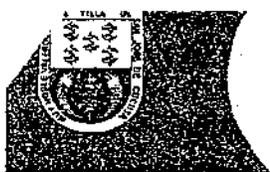
Que, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), expidió Resolución 54-001-3745-2012 de 20 de abril de 2012 "Por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del Municipio de Cúcuta, territorial Norte de Santander", ordenando la inscripción del siguiente cambio sobre el predio 01-05-0013-0062-000 con un área inicial de 60.000 m2 con dirección según IGAC LT 2 URB SANTA INES, quedando con un área de terreno de 58.633 m2, área de terreno que corresponde a la de la licencia de urbanización de terrenos expedida por la Curaduría Urbana No.1 para la URBANIZACIÓN SANTA INÉS.

Que, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), expidió Resolución 54-001-3788-2012 de 25 de abril de 2012 "Por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del Municipio de Cúcuta, territorial Norte de Santander", ordenando la inscripción de cambios sobre el predio 01-05-0013-0062-000 con un área de 58.633 m2, conforme la licencia de urbanización de terrenos expedida por la Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta, generándose los siguientes predios por desanglobo:

Predio	Area (m2)
01-05-0013-0062-000	28.647.00
01-05-0013-0063-000	3.387.00
01-05-0013-0064-000	3.300.00
01-05-0013-0065-000	821.00
01-05-0013-0066-000	823.00
01-05-0013-0067-000	825.00
01-05-0013-0068-000	830.00
01-05-0013-0069-000	20.000.00
Area total Urbanización Santa Inés	58.633.00

Que, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), expidió Resolución 54-001-5094-2012 de 16 de agosto de 2012 "Por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del Municipio de Cúcuta, territorial Norte de Santander", ordenando la cancelación del predio 01-05-0013-0063-000 con dirección según IGAC MZ B URB SANTA INES PARQUE INDUS, con un área de terreno aprox. De 3.387 m2. Cancelación que obedece a que el predio pasó a ser el predio No. 01-05-0013-0070-000.

M.
B.L.



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta

Martha Liliana Nieto Estévez
Curadora Urbana



087

Radicado: 54001-1-11-0086

Que, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), expidió Resolución 54-001-5097-2012 de 17 de agosto de 2012 "Por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del Municipio de Cúcuta, territorial Norte de Santander", ordenando la inscripción del predio 01-05-0013-0070-000 a nombre de SOC-CONSTRUCTORA METROCOL LTDA con dirección según IGAC MZ 5 URB. PARQUE INDUSTRIAL STA INES, con un área de terreno aprox. de 3.387 m2.

Que, en virtud de todos los cambios catastrales que han sucedido en la vigencia 2012, entorno al globo de terreno en mayor extensión del que se derivó el terreno sobre el que se aprobó el CONJUNTO CERRADO SANTA INÉS, es conveniente dejar evidencia en auto aclaratorio de cual es la identificación catastral actual del mismo.

Que, adicionalmente el Despacho encontró error en la indicación de los parqueaderos del proyecto, siendo los correctos los siguientes, conforme Resolución LC-54001-1-11-0086 de fecha 11 de Julio de 2011. En sótano: 64 cupos. En primer piso: 86 cupos, de los cuales se tienen 30 de visitantes exteriores.

Que, conforme al Código contencioso administrativo, es procedente corregir errores que en nada incidan con la decisión tomada por el Despacho.

En virtud de lo expuesto, La Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta:

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar el formato de licencia 54001-1-11-0086 de 02 de septiembre de 2011, en la descripción del proyecto, quedando el correcto, así:

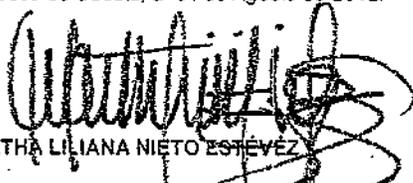
LICENCIA OTORGADA PARA: Construcción de unidad residencial multifamiliar a denominar TORRES DE SANTA INES conformada al interior por tres torres A, B, C de diez (10) pisos de altura, un sótano y áreas sociales, distribuido así: Sótano: rampa de acceso vehicular, cupo para 64 estacionamientos y tres puntos fijos (escaleras y ascensor), que comunican con primer piso. Primer Piso: cupo para 86 estacionamientos, portería con baño, salón, social, áreas comunes y acceso a la edificación multifamiliar por tres (3) puntos, cada interior en primer piso presenta: pasillo, punto fijo (dos escaleras y un ascensor por torre) y cuatro apartamentos distribuidos cada uno así: sala, balcón, comedor, cocina, área de ropas, dos habitaciones sencillas, un baño y habitación principal con baño. Segundo al Décimo Piso: pasillo, punto fijo (dos escaleras y un ascensor por torre) y cuatro apartamentos distribuidos así: sala, balcón, comedor, cocina, área de ropas, dos habitaciones sencillas, un baño y habitación principal con baño. Se realiza cerramiento de antejardín con perímetro de 252 ml y una altura de 2.20 m, en parte en muro en parte en reja, según lo permitido por el POT. Área Obra Nueva: 8.919.30 m2. Área Cerramiento: 554.40 m2. Índice de Ocupación: 0.24. Índice de Construcción: 2.19.

SEGUNDO: Aclarar la identificación catastral del predio sobre el que se otorgó la licencia de construcción No. 54001-1-11-0086 de 02 de septiembre de 2011, que corresponde actualmente al predio 0105-0013-0070-000, con matrícula inmobiliaria No. 260-275367 (surgida por el englobe de las matrículas 260-263378, 260-263379, 260-283380 y 260-263381).

TERCERO: Los demás aspectos de la Licencia de Construcción otorgada, permanecen inalteradas.

CUARTO: Comunicar del presente auto a CONSTRUCTORA METROCOL LTDA NIT. 900.406.504-9 representada legalmente por MARIO ALBERTO LATIFF GÓMEZ, C.C. 13.474.322 de Cúcuta.

San José de Cúcuta, a 31 de Agosto de 2012.


MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ

Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta.

JL

A

80

ANEXO 5

090



Urbanizadora Andalucía Ltda.

URBANIZADORA ANDALUCIA
NIT 900121088-1

CONTRATO CIVIL DE OBRA

CONTRATANTE URBANIZADORA ANDALUCÍA LTDA.
NIT. 900.121.088-1
DIRECCIÓN Ave. Libertadores #27- 42 Of 106A Balcones de San Francisco
Julian Eduardo Quintero Torrado - Representante

CONTRATISTA OFICINA DE DISEÑOS, CALCULOS Y CONSTRUCCIONES -ODICCO LTDA.-
NIT. 890.505.513-4
DIRECCIÓN Ave. Libertadores #27- 42 Of. 106B Balcones de San Francisco
Luis Alfredo Quintero Torrado - Gerente

OBRA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO CERRADO LA ESTACIÓN.
LUGAR CÚCUTA

Entre los suscritos **CONTRATANTE**, y **CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato:

OBJETO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a: realizar la construcción del Conjunto Cerrado La Estación, a precios unitarios, según planos aprobados y de acuerdo a la licencia de construcción. Todo ello según planos, diseño y presupuesto aprobados por **EL CONTRATANTE**. **SEGUNDO. VALOR:** el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$ 4.479.999.420,00)**, que **EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** en la siguiente forma: Mediante avances parciales de obra debidamente aprobadas por el Director de Obra.

DESCRIPCION	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
Diseño Y Construcción del Conjunto Cerrado La Estación – El cual consta de 2 torres de 8 pisos, cada piso de 4 apartamentos para un total de 64 apartamentos y 80 parqueaderos	\$ 4.479.999.420,00	\$ 4.479.999.420,00

Total Costos Directos	3.988.603.472,00
Administración e imprevistos	398.960.347,00
Utilidad	79.772.069,00
IVA Sobre Utilidad 16%	12.763.581,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 4.479.999.420,00
El valor total del contrato incluye Administración e Imprevistos y Utilidad. Se aplica IVA del 16% sobre la Utilidad.	

TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución de la obra será de trece (13) meses, contados a partir del quince (15) de Octubre del año 2010, o sea que la obra deberá ser entregada el día quince (15) de Noviembre del año 2011. **CUARTA. AUTONOMÍA:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** dispondrá de la autonomía inherente a su calidad por lo tanto correrán por su cuenta todos los gastos que demande la ejecución de las obras y el suministro de los elementos y los materiales, contratación de trabajadores, liquidación y pago de salarios, prestaciones sociales y seguro social de los mismos, etc., por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de los perjuicios a terceros que se presenten durante (a ejecución del contrato, cualquier suma de dinero que la empresa pagará por perjuicios a terceros se cargará al contratista. A sí mismo es obligación del **CONTRATISTA** el pago de los aportes parafiscales determinados por la ley 21 de 1982, Decreto 1047 de 1983, Ley 7 de 1979 Decreto 1650 de 1977, los cuales comprenden los aportes al Subsidio Familiar, Sena, Fondo de la Industria de la

Avenida Libertadores No. 27-42 – Oficina 106A Balcones de San Francisco Teléfono (57) (7) 5731742
Cúcuta – Norte de Santander



URBANIZADORA ANDALUCIA
NIT 900121088-1

Urbanizadora Andalucía Ltda.

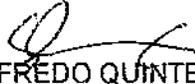
Construcción, ICBF y Seguro Social. Que al actuar como contratista independiente asume los riesgos de ganar y perder y actúa con autonomía técnica, financiera y de contratación de mano de obra. **QUINTA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: a) una póliza de cumplimiento por un valor de 2% del valor del contrato. b) una póliza para garantizar las reparaciones y la estabilidad de las obras contratadas y ejecutadas por un valor igual al 2% del valor del contrato o sea la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 179.199.977,00) MCTE, y tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de la obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, momento en el cual deberá presentarla como requisito previo al pago del último contado. **PARÁGRAFO:** todas las garantías mencionadas deberán ser tomadas con una compañía de seguros y en ellas denominará como beneficiario **AL CONTRATANTE**, y las primas que se causen serán pagadas por **EL CONTRATISTA**. **SEXTA. REPARACIONES:** las reparaciones que hubiere lugar por daños presentados en las obras contratadas y ejecutadas mediante este contrato, sean cuales fueren su volumen y precio, correrán su totalidad por cuenta del **CONTRATISTA**, de acuerdo a las garantías que el **CONTRATANTE** tiene estipulada en sus actas de entrega. Si la obra contratada no tiene garantía estipulada en dichas actas, ésta será siempre de 180 días, contados a partir del día de la entrega de la obra. **SÉPTIMA. MODIFICACIONES: EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, modificar el diseño de las obras objeto de este contrato y a su turno **EL CONTRATISTA** se obliga desde ahora a efectuar tales modificaciones, obviamente previo acuerdo de precios y plazos. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y en consecuencia hacer efectiva la póliza de cumplimiento y así lo acepta **EL CONTRATISTA** en los siguientes casos: a) por mora en la iniciación y/o ejecución de los trabajos. b) por quiebra del **CONTRATISTA**. c) por el incorrecto uso de los anticipos. d) por cualquier otra causa no expresada, pero que a juicio del **CONTRATANTE**, justifique suficientemente tal determinación. **NOVENA. MULTAS:** sin perjuicios de las garantías referidas en la cláusula quinta en caso de mora en la entrega de las obras por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **EL CONTRATANTE** la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), por cada día que transcurra a partir del vencimiento del termino pactado en la cláusula tercera cuando haga entrega de las obras a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, dichas sumas serán descontadas de los saldos insolutos y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. **DECIMA.** El presente contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento de ley. **DECIMA PRIMERA.** Tanto el valor de los impuestos de timbre como de las autenticaciones de firmas que haya lugar en el desarrollo de la legalización de este contrato serán costeados por partes iguales. De conformidad con lo estipulado.

Se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de San José de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de Octubre año dos mil diez (2010).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


 JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO
 Representante Legal
 Urbanizadora Andalucía Ltda.


 LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO
 Representante Legal
 Odicco Ltda.



Urbanizadora Andalucía Ltda.

URBANIZADORA ANDALUCIA
NIT 900121088-1

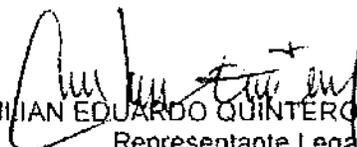
CERTIFICACIÓN DE OBRA

El suscrito JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.457.613 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la URBANIZADORA ANDALUCÍA LTDA., CERTIFICO que la empresa OFICINA DE DISEÑOS CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA - ODICCO LTDA. - identificada con NIT. 890.505.513-4, Diseñó y Construyó mediante estructura aporticada de concreto reforzado para La Urbanizadora, a precios unitarios, el Proyecto CONJUNTO CERRADO LA ESTACIÓN, localizado en la calle 23A, Barrio San Rafael, Cúcuta, Norte de Santander, y que se describe a continuación:

Número de Torres	2 Unidades
Altura Edificación	8 Pisos y 1 Sótano
Número de Apartamentos	64 Unidades
Número de Estacionamientos	80 Unidades
Número de Ascensores	2 Und con 9 paradas cada uno
Área Total Construida	6.648,09 m2
Fecha de Inicio	Octubre 15 de 2010
Fecha de Terminación	Noviembre 15 de 2011
Valor Total Contrato	\$ 4.479.999.420,00
Valor en SMMLV	8364,45

Dicho Proyecto fue ejecutado satisfactoriamente y de acuerdo a las especificaciones del contrato.

Se expide la presente certificación a petición del interesado en la Ciudad de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de Enero del Dos mil doce (2012)


 JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO
 Representante Legal
 Urbanizadora Andalucía Ltda.



Urbanizadora Andalucía Ltda.

URBANIZADORA ANDALUCIA
NIT 900121088-1

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA
CONJUNTO CERRADO LA ESTACIÓN

CONTRATISTA	OFICINA DE DISEÑO, CALCULO Y CONSTRUCCIONES LIMITADA - ODICCO LTDA. -
OBJETO	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONJUNTO CERRADO LA ESTACIÓN
UBICACIÓN	Calle 23A, Barrio San Rafael, Cúcuta
NÚMERO DE APARTAMENTO	64
NÚMERO DE SALONES COMUNALES	1
NÚMERO DE BODEGAS	0
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 4.479.999.420,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 4.479.999.420,00
FECHA DE INICIACIÓN	15 de Octubre de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de Noviembre de 2011
GARANTÍAS	Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> Reparaciones y Estabilidad <input checked="" type="checkbox"/>

En la ciudad de San José de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año 2011, se reunieron las siguientes personas: **JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO**, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **URBANIZADORA ANDALUCÍA LTDA.**, y **LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO**, Representante Legal de **ODICCO LTDA.**, como Contratista, para dejar constancia por medio de la presente Acta, el Recibo Final de la Obra como se relaciona a continuación.

	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1	Preliminares	GL	1
2	Movimiento de tierra	M3	2.310
3	Cimentación Profunda en pilotaje L=15 m ; Diam 0,8 m	M3	1.428
4	Estructura en concreto	M2	5.000
5	Mampostería	M2	320
6	Pañetes	M2	3.425
7	Enchapes	M2	1.024
8	Estuco y Pintura	M2	3.425
9	Carpintería de madera	M2	384
10	Carpintería de aluminio Incluye Suministro e instalación	M2	1.984
11	Cubierta Estructura Metálica	KG	40.000
12	Drywall para cielorrasos	M2	3.200
13	Pisos en Baldosín Incluye Suministro e instalación	M2	6.350
14	Fachadas Flotantes	M2	0
15	Cerraduras	UN	325
16	Instalaciones sanitarias	UN	67
17	Instalaciones Hidrosanitarias	UN	66
18	Inst. Eléctricas - Telefónicas - Citofonía	UN	66
19	Instalaciones de gas	UN	66
20	Red contra incendio	M2	8.000
21	Aparatos sanitarios	UN	259
22	Equipos de cocina	UN	65



URBANIZADORA ANDALUCIA
NIT 900121088-1

Urbanizadora Andalucía Ltda.

23	Ascensores	UN	2
24	Equipo Hidroneumático y planta eléctrica	UN	2
25	Portón de acceso	UN	1
26	Aseo y limpieza	GL	1

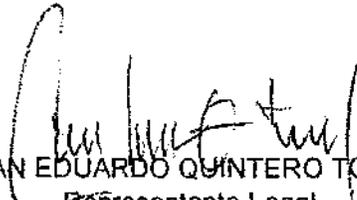
Que en el desarrollo del contrato, la empresa contratista proporcionó la mano de obra, equipos, transporte, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.

En constancia una vez diligenciada la inspección de las obras ejecutadas y de haber comprobado que las mismas se realizaron de acuerdo a los planos aprobados, presupuesto y demás parámetros exigidos en la licencia de construcción N° LC-54001-1-10-0104 expedida por Curaduría Urbana N° 1 de la Ciudad de Cúcuta, el día 14/10/2010, para tal efecto el Contratista hace entrega real y efectiva al Contratante, y este recibe las obras enumeradas anteriormente a entera satisfacción.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta, por los que en ella intervienen.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


 JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO
 Representante Legal
 Urbanizadora Andalucía Ltda.


 LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO
 Representante Legal
 Odicco Ltda.







LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDADES: OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO (Artículo 7 numeral 1 y 9 Decreto 1469 de 30 de abril de 2.010)

Licencia No.	LC-54001-1-10-0104	Resolución No.	LC-34001-1-10-0104 de 14 de Octubre de 2.010
Fecha Expedición Licencia	17 de Noviembre de 2.010	Fecha Vencimiento Licencia	16 de Noviembre de 2.012
Presupuesto Obra	\$ 2.113.412.824,00	Estampilla Proceso 52.113.500,00 Recibo de Pago DA-0040-10 11/07/10	Impuesto Delineación Urbana \$ 10.820.500,00 -- Recibo Pago 9449542 15/07/10 Recibo Pago 944045243 15/07/10
Expendas	Factura #1611 13/07/10	Funsionamiento: Factura No. 2051 04/08/10	Estampilla Proccitura \$519.000,00 Recibo de Pago ECUF 0735 13/07/10

La Curaduría Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1469 de 30 de 2.010, el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0083 de 17 de enero de 2.001 y normas complementarias, especialmente los Acuerdos 0011 de 2.005 y Acuerdo 002 de 2.006.

**CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. Modalidades:
OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO**

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

PROPIETARIO Y/O TITULAR LICENCIA: **URBANIZACIÓN ANDALUCIA Nit. 900.171.088-1, a través de su representante legal, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO** identificado con cédula de ciudadanía número 13.457.613 de Cúcuta.

DATOS DEL PREDIO:

Predio No.	01-07-0344-0001-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-233957
Dirección (Nomenclatura): Avenida 3 Calles 23A y 23B Barrio San Rafael			

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN/ MAT. PROFESIONAL
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	ODDICO LTDA/Omar Gonzalo Quintero Torrado. Empresa presenta aval de profesional idóneo en el área Luis Alfredo Quintero Torrado.	890.505.513-4 / CC, Rep. Legal 13.451.504

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA: construcción de edificio multifamiliar a denominar Conjunto Cerrado La Estación, que cuenta con dos torres, cada una con ocho (8) pisos de altura, área de estacionamientos y zona social distribuido así: Sótano: área de estacionamientos, cuarto de sub-estación, área para tableros y dos puntos fijos (ascensor y escaleras). Primer Piso: área de estacionamientos, portería con baño, área social, y dos torres, cada una con cuatro apartamentos, para un total de 8 apartamentos por piso, cada apartamento está conformado por: sala, comedor, balcón, área de ropas, y tres habitaciones cada una con baño privado. Segundo al Octavo Piso: dos torres, cada una con cuatro apartamentos, para un total de 8 apartamentos por piso, cada apartamento está conformado por: sala, comedor, balcón, área de ropas y tres (3) habitaciones cada una con baño privado. Cerramiento de antejardín en muro hasta 0,90 m de altura y malla o reja de altura 2,60 m.

Area del Predio: según matrícula inmobiliaria: 2.655.00 m2

Áreas por uso a intervenir en el proyecto:

Actuación	Detalle	Cantidad en m ²
Construcción de uso Residencial	Área a intervenir Obra Nueva	6.237,35
	Área a intervenir Sótano	864,30
	Área a intervenir Obra Nueva Primer Piso Residencial	792,25
	Área a intervenir Obra Nueva Segundo Piso Residencial	654,40
	Área a intervenir Obra Nueva Tercer Piso Residencial	654,40
	Área a intervenir Obra Nueva Cuarto Piso Residencial	654,40
	Área a intervenir Obra Nueva Quinto Piso Residencial	654,40
	Área a intervenir Obra Nueva Sexto Piso Residencial	654,40
	Área a intervenir Obra Nueva Séptimo Piso Residencial	654,40
	Área a intervenir Obra Nueva Octavo Piso Residencial	654,40
	Cerramiento h=2,60 m. L=157,98 m	410,74
Área total a intervenir	6.648,09	

[Handwritten signatures and initials]



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

MODALIDADES: OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO (Artículo 7 numeral 1 y 9 Decreto 1469 de 30 de abril de 2.010)

Licencia No.	LC-54001-1-10-0104	Resolución No.	LC-54001-1-10-0104 de 14 de Octubre de 2.010
Fecha Expedición Licencia	17 de Noviembre de 2.010	Fecha Vencimiento Licencia	16 de Noviembre de 2.012
Presupuesto Obra	5.7.113.412.324,00	Estampilla Prodesarrollo \$2.113.500,00 Recibo de Pago 884-0080-10 14/07/10	Impuesto Delineación Urbana \$ 10.870.500,00 -- Recibo Pago 844845941 15/07/10 Recibo Pago 844845943 15/07/10
Gastos	Factura V1611 13/07/10	Pañamiento: Factura No. 8051 04/08/10	Estampilla Procuradora \$516.000,00 Recibo de Pago ECU1-0753 13/07/10

La Curaduría Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 386 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1469 de 30 de abril de 2.010, el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0043 de 17 de marzo de 2.001 y normas complementarias, especialmente los Acuerdos 0011 de 2.005 y Acuerdo 081 de 2.006,

ALTURA EDIFICACIÓN: En Pisos: Ocho (8) En Metros: 21,70 m
NUMERO DE SOLUCIONES: Sesenta y Cuatro (64) unidades residenciales (Apartamentos).
DE ESTACIONAMIENTOS: Ochenta (80) cupos
Índice de Ocupación: 0,25
Índice de Construcción: 1,97

De conformidad con el Decreto 1469 de 30 de abril de 2.010 Licencia de Construcción Modalidades Obra Nueva es la autorización para edificar obras de edificación en terrenos no consiguientes, cerramiento o la autorización para poseer de manera permanente un predio de propiedad privada.

NOTA 1: Cualquier modificación requiere previa aprobación de la Curaduría Urbana. La licencia con la resolución que forma parte integral de esta, planos y demás especificaciones deberán cumplirse en el sitio de la obra y podrán ser retiradas en cualquier momento por las autoridades competentes encargadas del control urbano (Cúcuta, Departamento Administrativo de Planeación Urbana y de Ciudad o la Aya hasta sus veces). Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser eliminados en otros cuarentones por la Autoridad Municipal.

NOTA 2: Forma parte integral de la licencia, los planos aprobados el 17 de Noviembre de 2.010 por la Curaduría Urbana No. 1, de poder del municipio, por los planos de las obras, adjunto al Documento Administrativo, para el municipio, Concejalías y de Ciudad y el artículo del Decreto de ocupación (Dec. 1469 de 30 de abril de 2.010). Para proyectar, planear y realizar de manera permanente de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, la construcción de obra nueva, debe en su totalidad, ser 100% Ejecuto según el municipio.

NOTA 3: Se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 5458-1-10-0104 de 14 de Octubre de 2.010 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, la cual es parte integral de este formato.

NOTA 4: Son obligaciones del titular de la licencia dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 1469 de 30 de abril de 2010.

NOTA 5: La obra del presente caso debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 1 de la Ley 386, artículos de 280 (Protección contra el incendio en edificaciones), en especial deberá tenerse en cuenta que la edificación y en su lugar de fácil acceso para el Cuerpo de Bomberos Municipales para recibir el suministro de agua, electricidad y otros servicios, compartidos, pertenecientes a los habitantes (1, 2, 3, 4, 5) así mismo, de acuerdo a la categorización de la edificación, para efectos de resistencia al fuego, de acuerdo con su tipo, área construida y número de pisos, deberán cumplirse con los requisitos señalados en esta norma, debiendo los interesados presentar las revisiones de obra, ante el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta, incluyendo las reglas algebraicas y ecuaciones que sean adecuadas para brindar seguridad al sistema.

NOTA 6: De conformidad con el Dec. 343 de 1995 en el desarrollo del requisito es obligación del propietario/constructor responsable vigilar, cuidar y proteger en todo momento el material construido a su exclusivo riesgo y responsabilidad.

NOTA 7: El propietario/constructor responsable que obligó a dar cumplimiento al Decreto Municipal 0043 de 17 de marzo de 2001 "Por el cual se adopta la planeación urbana", quedando incluido como mínimo su área cada seis (6) metros, en la medida que sea la indicada para la zona del proyecto, según lo previsto en la norma.

NOTA 8: Hacer efectiva la obligación en los planos arquitectónicos y planos urbanísticos y en construcciones en general, la aplicabilidad de las normas de los alcances y condiciones de diseño que regulan el desplazamiento de los discapacitados, Acuerdo 0043 de 17 de marzo de 2001.

(Firma manuscrita)
RTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
 Curadora Urbana No.1 San José de Cúcuta

Firma recibido parte interesada

-INTERESADO-

(Firmas manuscritas)



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA. OOICCO LTDA

Fecha expedición: 2017/11/09 15:39:04, Recibo No. H000010025, Operación No. 01ENJ1109005

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Ch5stSAR9d

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA.
OOICCO LTDA

SIGLA : OOICCO LTDA

N.I.T. : 200205513-4

DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA LIBERTADORES NRO. 27-42 BALCONES DE SAN FRANCISCO OFI 106B

BARRIO COMERCIAL: SAN RAFAEL

FAX COMERCIAL: 5835237

DOMICILIO : CUCUTA

TELEFONO COMERCIAL 1: 5731742

TELEFONO COMERCIAL 2: 5835586

TELEFONO COMERCIAL 3: 5835237

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA LIBERTADORES NRO. 27-42 BALCONES DE SAN FRANCISCO OFI 106B

MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA

E-MAIL COMERCIAL: constructoraodicc@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: constructoraodicc@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5731742

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 5835586

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 5835237

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5835237

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4300 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****

10
17/11/17



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA. ODICCO LTDA

Fecha expedición: 2017/11/09 - 15:39:04. Recibo No. H000010025, Operación No. 01ENJ1109005

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Ch5stSAR9d

MATRICULA NO. 00034271 LA F I L I A T I O N
 OFICINA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 30 DE MAYO DE 1985
 RENOVÓ EL AÑO 2017, EL 27 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003824 DE NOTARIA
 SEGUNDA DE CUCUTA DEL 19 DE MARZO DE 1985, INSCRITA EL 30 DE
 MAYO DE 1985 BAJO EL NUMERO 0003427 DEL LIBRO IX,
 SE CONSTITUYO A PERSONA JURIDICA: OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y
 CONSTRUCCIONES LIMITADA. ODICCO LTDA

CERTIFICA:

PERFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CUBENC	INSCRIPCION	FECHA	
0003427	1985/05/30	NOTARIA	SEGUNDA	CUC	00070398	1987/05/18
0003427	1988/02/06	NOTARIA	SEGUNDA	CUC	00060149	1988/02/16
0003427	1989/03/23	NOTARIA	QUINTA	CUC	00090362	1989/03/20
0003427	1993/05/04	NOTARIA	QUINTA	CUC	00000634	1993/05/12
0003427	1993/05/04	NOTARIA	QUINTA	CUC	00001123	1993/05/02
0003427	1995/11/15	NOTARIA	QUINTA	CUC	00004625	1995/11/17
0003427	1998/01/19	NOTARIA	QUINTA	CUC	00004913	1998/01/30
0003427	1998/11/26	NOTARIA	QUINTA	CUC	00008159	1998/11/27
0003427	1999/03/16	NOTARIA	TERCERA	CUC	00009445	1999/03/16
0003427	2006/03/01	NOTARIA	TERCERA	CUC	00020765	2006/03/04
0003427	2007/08/27	NOTARIA	TERCERA	CUC	00022281	2007/08/30
0003427	2009/01/02	NOTARIA	SEXTA	CUC	00026621	2009/01/02
0003427	2011/08/23	NOTARIA	SEXTA	CUC	00034271	2011/08/23
0003427	2011/08/23	NOTARIA	SEXTA	CUC	00034293	2011/08/23
0003427	2011/08/23	NOTARIA	SEXTA	CUC	00034253	2011/08/23
0003427	2011/08/23	NOTARIA	SEXTA	CUC	00034294	2011/08/23
0003427	2011/08/23	NOTARIA	SEXTA	CUC	00034295	2011/08/23
0003427	2012/08/10	NOTARIA	SEXTA	CUC	00038552	2012/08/23
0003427	2012/09/11	NOTARIA	SEXTA	CUC	00038794	2012/09/13
0003427	2012/11/08	NOTARIA	SEXTA	CUC	00039265	2012/11/09
0003427	2014/08/13	NOTARIA	SEXTA	CUC	00041647	2014/08/19
0003427	2014/12/23	NOTARIA	SEXTA	CUC	00043920	2015/01/06
0003427	2015/07/03	NOTARIA	SEXTA	CUC	00047644	2015/07/06
0003427	2017/06/23	NOTARIA	SEXTA	CUC	00059599	2017/06/23

CERTIFICA:

EXISTENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 .

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA. ODICCO LTDA

Fecha expedición: 2017/11/09 - 15:39:04. Recibo N.º. H000010025. Operación No. 01ENJ1109805

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Ch5stSAR9d

OBJETO SOCIAL: "EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE TODO TIPO Y EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE TRABAJOS RELATIVOS E INGENIERIA CIVIL EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, BIEN SEA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIONES, CONSTRUCCIÓN O INTERVENTORIAS DE OBRAS; ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, PLANOS Y DISEÑO, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y MATERIALES AFINES A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS ASÍ MISMO LA PARTICIPACIÓN DE LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES COMO LA COMPETENCIA PARA AMPARAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS COMO LA COMPRA Y VENTA DE LOTES, CASAS, APARTAMENTOS, FINCAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTERESAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA, Y QUE PERMITAN ADELANTAR LAS LABORES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXCAVACIÓN, PERFORACIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y TRANSPORTE DE MATERIALES" IMPORTAR UN AVIÓN CESSNA, PARA EL TRANSPORTE DE LOS EJECUTIVOS DE LA EMPRESA. ESTA NUEVA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN ES OCASIONAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,235,075,700.00 DIVIDIDO EN 12,350,757.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ:

- SOCIOS CAPITALISTAS:

QUINTERO TORRADO OMAR GONZALO	C.C. 00013451504
Nº. CUOTAS: 3,087,689.00	VALOR: \$308,768,900.00
QUINTERO TORRADO JULIAN EDUARDO	C.C. 00013457613
Nº. CUOTAS: 3,087,689.00	VALOR: \$308,768,900.00
QUINTERO AYCARDI Y CIA. S EN C.	N.I.C. 08070076324
Nº. CUOTAS: 3,087,690.00	VALOR: \$308,769,000.00
OBICO CONSTRUCCIONES S.A.S. OBICO S.A.S.	N.I.T. 09003238901
Nº. CUOTAS: 3,087,689.00	VALOR: \$308,768,900.00
TOTALES	
Nº. CUOTAS: 12,350,757.00	VALOR : \$1,235,075,700.00

CERTIFICA:

QUE BAJO EL No. 880723 DEL LIBRO XI A LAS PAGINAS Nos. 7. 659, EL 4 DE JULIO DE 1988, SE REGISTRO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO LA OBLIGACION PRENDARIA CONSTITUIDA POR OFICINA DE DISEÑO, CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "ODICCO LTDA" A FAVOR DE EL BANCO GANADERO S.A. SOBRE UN CARGADOR MARCA FURUKAWA,

***** CONTINUA *****

Handwritten signature and initials.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA. ODICCO LTDA

Fecha expedición: 2017/11/09 - 15:39:04, Recibo No. H000010025, Operación No. 01ENJ1109005

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Ch5stSAR9d

MODELO EL 709 SERIE 2302, MOTOR No. 593435, CANTARON FRONTAL DE 2.90 YARDAS CUBICAS Y RETROEXCADADORA TIPO DESLIZANTE CON BRAZO LARGO DE 42 MK. VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000.00). UBICACION: CALLE No. 2 DE LA CALLE 22A DE LA ORGANIZACION EL ROSAL CUCUTA. VIGENCIA: 1 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO EN LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 000066 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 19384368 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE QUINTERO TERRADO LUIS ALFREDO	C.C.19213048
SEGUNDO GERENTE QUINTERO TERRADO OMAR GONZALO	C.C.13451524

CERTIFICA:

GERENTES. LOS SOCIOS DELEGAN SUS FACULTADES DE REPRESENTACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD, EN DOS (2) GERENTES, DISTINGUIDOS COMO GERENTE Y SEGUNDO GERENTE, QUIENES PODRAN EJERCER SUS FUNCIONES SIMULTANEAS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, AMBAS CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE QUE TRATA EL ARTICULO SIGUIENTE. LA DELEGACION LA PUEROSAN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; LOS GERENTES SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y PERMANECERAN EN SUS CARGOS MIENTRAS LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NO HAGA NUEVAS DESIGNACIONES. ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES. LOS GERENTES TENDRAN A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EN TAL CARACTER TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES, ADEMAS DE LAS INHERENTES O NECESARIAS PARA EL ADELANTO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS: 1) GUARDAR A TITULO COMERCIO LOS BIENES SOCIALES Y ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 2) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SEA CUAL FUERE SU CUANTIA DE LA NEGOCIACION SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3) REPRESENTAR, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. 4) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE. 5) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. 6) PRESENTAR ANUALMENTE Y EN FORMA CONJUNTA POR AMBOS GERENTES, A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, UN INFORME GENERAL DE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE, Y CON LA DEBIDA ANTICIPACION A LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL, PODRAN A DISPOSICION DE LOS SOCIOS LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA. ODICCO LTDA

Fecha expedición: 2017/11/09 - 15:39:04. Recibo No. H000010025. Operación No. 01ENJ1109005
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Ch5stSAR9d

7) CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CON VOTO PERO SIN VOTO, CUANDO NO TENGAN EL CARACTER DE SOCIOS. 8) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN FORMA CONJUNTA, EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 9) PRESENTAR A LA MISMA JUNTA EL PROYECTO DE CONSTITUCION DE FONDOS DE RESERVA PARA QUE ESTA LA CONSIDERE EN SU REUNION ORDINARIA. 10) EJECUTAR LAS ORDENES Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 11) EN GENERAL, ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 12) LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000033 Junta de Socios DEL 15 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 09310040 DEL LIBRO IX , FUE(KON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AIARCON SANCHEZ OMIRA ROSALBA	C.C.60348368

QUE POR ACTA NO. 0000033 Junta de Socios DEL 15 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 09310040 DEL LIBRO IX , FUE(KON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR SUPLENTE	
CONTRERAS GARCIA LUZ MARIA	C.C.60278914

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : OFICINA DE DISEÑOS CALCULOS Y CONSTRUCCIONES ODICCO
MATRICULA NO. 00024272 DEL 30 DE MAYO DE 1988
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4399 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

***** CONTINUA *****

Handwritten signature and initials



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
OFICINA DE DISEÑO CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA, ODICCO LTDA

Fecha expedición: 2017/11/09 - 15:39:04. Recibo No. H000010025. Operación No. 01ENJ1109005

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Ch5stSAR9d

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO REGIONALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 9:
OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:

QUE NO EXISTAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MOLTIPLIQUE TOTAL O PARCIALMENTE SU CONVENILO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO EN LA LEY 99A DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
EFECTO DENTRO (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5.200

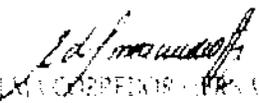
IMPORTANTE: La firma digital del secretario es la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, pueda verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siwab.cccucuta.org/colcv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación Ch5stSAR9d.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


SILVIA CARRETERO - PARRALES,
SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CONSORCIO BOYACA

Tunja, 28 de Noviembre de 2017

Señor:

RECTOR: ALFONSO LOPEZ DIAZ

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Asunto: SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION SOBRE No. 1 SEGÚN PLIEGO 006 -2017 (TERCER PLIEGO PROCESO DE LA REFERENCIA).

Señor Rector:

Con la presente, remitimos la subsanación de las observaciones del informe de evaluación del asunto, sustentadas y argumentadas para toda y cada una de las observaciones que se hizo al Consorcio Boyacá; con el fin de reevaluar su criterio de evaluación a ser calificado como **CUMPLE**, así:

A la observación 1.

El plazo del programa de ejecución no corresponde con el estipulado en la carta de presentación de la propuesta.

Se ACLARA que este corresponde a un error de digitación de la misma, puesto que, tal y como se puede evidenciar dentro de la programación de obra del proyecto se oferta un plazo de 17 MESES. Así las cosas, se adjunta a este oficio la CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA con el plazo ofertado por el CONSORCIO BOYACA, acorde con la programación.

A la observación 2.

Para el contrato correspondiente a la construcción del edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center no se adjunta copia del contrato.

OBSERVACION INJUSTIFICADA.

Por cuanto:

Del Pliego del proceso de la referencia, 006-2017, (pliego No.3) se extrae textualmente:

"En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar: la licencia de construcción; el contrato, su acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente."

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

Dicho párrafo debe leerse de la siguiente manera, puesto que es la interpretación gramatical exacta:

"En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar: **la licencia de construcción (más uno cualquiera de los siguientes documentos); el contrato y/o su acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente.**"

En consecuencia, se debe presentar:

La licencia de construcción **y/o** el contrato

La licencia de construcción **y/o** su acta de recibo

La licencia de construcción **y/o** su acta de liquidación

La licencia de construcción **O** su equivalente, documento del país de origen.

Como se observa en nuestra propuesta el Consorcio Boyacá presenta:

- Licencia de construcción – folio 253 al 256
- Y presento acta de terminación –folio 257 al 258, **que es el documento equivalente.**

NOTA:

- Como se explicó, se requiere la licencia de construcción o cualquiera de los documentos (acta de recibo o acta de liquidación o su equivalente).
- Además, el evaluador debió notar que el proyecto presentado; es decir, Proyecto de construcción de Edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center, es obra propia.

Además,

Ver requisito fundamental proceso 007-2016 (primer pliego), página 60:

"En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva **a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente.**"

Igualmente;

Requisito en el proceso 004-2017 (segundo pliego), página 63:

"En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva **a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente.**"

Y, similarmente, en el proceso 006-2017 (Tercer pliego):

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+) 317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

Consecuentemente con lo anterior, **SOLO** se debe aceptar obras ejecutadas por el proponente.

Puesto que todos los (3) tres pliegos obedecen a un solo y único proceso que no ha cambiado en su ubicación, presupuesto y condiciones de construcción; por tanto no se puede cambiar condiciones, puesto que ello llevaría a la UPTC a la ilegalidad por favorecimiento a un proponente, ajustando el pliego a su medida.

“Debe ser obra propia del proponente”

Conclusión: El consorcio Boyacá cumple y esta observación es irrelevante.

A la observación 3.

Para el contrato correspondiente a la construcción del edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center no se adjunta acta de liquidación.

OBSERVACION INJUSTIFICADA.

Por cuanto:

Argumentos de forma igual a la observación No. 2, porque solo se requiere otro documento, en nuestro caso corresponde el documento equivalente, es decir, el aportado en el folio No. 257-258, el Acta de Terminación.

Conclusión: El consorcio Boyacá cumple y esta observación es irrelevante.

A la observación 4.

Para el contrato correspondiente a la construcción del edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center se adjunta licencia de obra mayor y licencia de primera ocupación pero las mismas no permiten determinar su correspondencia con la construcción del edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center.

OBSERVACION INJUSTIFICADA.

Por cuanto:

Volvemos al requisito **único válido de los (3) tres pliegos**, como se explicó antes, que deben ser consistente en sus requisitos y no divergir o controvertirse entre sí o incluir cambios abruptos entre sí; especialmente el proceso 006-2017(Tercer pliego), puesto que, ello explicaría solamente el favorecimiento a un proponente:

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

Proceso 007-2016 –primer pliego, página 60

“En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente.”

Proceso 004-2017- segundo pliego, página 63

“En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente.”

Proceso 006-2017- segundo pliego, página 64

“En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se debe presentar: ...o su equivalente”

De lo anteriormente expuesto, se deduce que la certificación aportada a folio No.251-252 a nombre de VERA COLOMBIA S.A.S, corresponde a **obra propia (ejecutada por el proponente)** además de ser de uso privado y proponente extranjero; entonces, aplica sólo el termino de documento **Equivalente**.

Este documento equivalente corresponde a:

- i. Licencia de obra mayor. En España, país de origen, se expide primero una **Licencia de obra Mayor**, es decir, permiso en una gran área a construir varias obras o proyectos lo cual para este caso se llama: **Parque Tecnológico de Andalucía**.
- ii. Licencia de Primera Ocupación. Después, se expide una **Licencia de Primera Ocupación**, que quiere decir, la primera obra a construir que se autoriza en la Licencia Mayor. Para nuestro caso la obra correspondiente al edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center. Ver folio No.259 y folio 255 Licencia de Primera Ocupación.

De lo anterior, queda demostrado **la pertinencia y correlación entre los documentos**: licencia de mayor, licencia de primera ocupación y de compraventa de cosa futura.

Además, nos permitimos adjuntar documento, que ya es de conocimiento de la UPTC, de Compraventa de Cosa futura, en donde se demuestra la propiedad de la licencia de construcción de obra Mayor y de primera Ocupación nombre de Vera Colombia S.A.S, **el documento equivalente**.es decir, constituye obra propia del proponente.

Conclusión: El consorcio Boyacá cumple y esta observación es irrelevante.

A la observación 5.

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

En las licencias aportadas no es posible verificar el número de pisos y el área de construcción.

OBSERVACION INJUSTIFICADA.

Por cuanto:

No es cierto, puesto que en el folio No.251 Se describe el tipo de obra, en donde se demuestra que se construyó un edificio de 7 pisos, el cual se lee textualmente:

"Que las obras consistieron en la ejecución de un (1) edificio de oficinas y aparcamiento, siendo la superficie construida cubierta de 34.937 m2, para un total de 17.091m2 de oficinas **en 7 pisos** sobre rasante (baja + 6) y 17.846 m2 de aparcamientos distribuidos en dos (2) sótanos."

Los **documentos certificación de obra (folio No. 251)** y las licencias son complementarios entre sí. Es decir, se adicionan y/o complementan. Por esto es la exigencia del Pliego.

Conclusión: El consorcio Boyacá cumple y esta observación es irrelevante.

A la observación 6.

En la experiencia aportada correspondiente a la construcción cimentación y estructura para comedor y rancho de tropa Batallón Katios de Urbabá no se adjunta copia del contrato, adicionalmente no se anexa certificado de recibo a satisfacción ni acta de liquidación. En dicho contrato no se describe el número de entresijos aéreos de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2.4 de los pliegos de condiciones. Adicionalmente hay inconsistencias entre la fecha de inicio de la certificación presentada y la indicada en el anexo 3.

OBSERVACION INJUSTIFICADA.

Por cuanto:

Hemos demostrado la concurrencia y la necesidad lógica y legal que los (3) pliegos de condiciones definitivos (007-2016; 004-2017; 006-2017) deben ser concordantes y no tener cambios abruptos en los requisitos exigidos.

Del pliego definitivo 007-2016-pagina 60, no se exige especialmente una condición de aparcamiento o de altura del edificio exigido a los miembros de proponentes plurales.

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

Del pliego definitivo 004-2017-página 62:

"No se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con **alturas inferiores o iguales a dos pisos.**"

Del pliego definitivo 006-2017-página 64, únicamente se tendrán en cuenta:

"... certificaciones correspondientes a edificaciones con **tipologías estructurales de pórticos...**"

En consecuencia, solo se debe exigir certificación en Altura superior como **unidad de medida piso** (o sea piso en altura 2.40.m) y que sea aporticado. Para ningún caso se pide que se haya construido con exactitud edificio con unidades de piso individuales; además, como se conoce, toda construcción **oficial** como es el caso nuestro, se debe ejecutar según las normas sismoresistentes, (NORMA NRS 10), es decir, sistema aporticado.

De esta forma, el integrante del oferente plural CONSORCIO BOYACA CUMPLE, 2C INGENIEROS SA con la certificación aportada CUMPLE EL REQUISITO, en cuanto aporta una certificación en altura mayor a 3 pisos y haber construido una obra mediante el sistema de aporticamiento.

Adicionalmente,

i. **Del pliego 007-2016- página 60, (pliego No. 1)**

"Para acreditar la experiencia general del proponente plural, se deberán adjuntar:

• **Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV."**

Del pliego 004 -2017 –página 62, (pliego No. 2)

"Para acreditar la experiencia general del proponente plural, se deberán adjuntar:

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

• **Máximo tres (3) contratos de obra en:** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. **Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV."**

Del pliego 006-2017-pagina 63, 64, (pliego No. 3)

"Para acreditar la experiencia general del proponente plural, se deberán adjuntar:

• **Máximo tres (3) contratos de obra en:** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. **Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV."**

Como se observa la **condición en los tres (3) pliegos es idéntica y concurrente**; es decir, se **pide máximo (3)** certificaciones; es decir, que se puede aportar (1) certificación cumpliendo con todos los requisitos los cuales son:

- **Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV."**

El consorcio Boyacá aporó un proyecto con las siguientes características:

- CONSTRUCCIONES VERA S.A. ha ejecutado el proyecto en cuestión, cuyos trabajos comenzaron el 15 de agosto de 2007 y terminaron el 6 de octubre de 2009 y fueron ejecutados a plena satisfacción, sin tener que ejecutar ninguna de las garantías de las obras.
- Que las obras consistieron en la ejecución de un (1) edificio de oficinas y aparcamiento, siendo la superficie construida cubierta de 34.937 m2, para un total de 17.091m2 de oficinas en 7 pisos sobre rasante (baja + 6) y 17.846 m2 de aparcamientos distribuidos en dos (2) sótanos.

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

- Que el presupuesto final (sin IVA) fue de 21.942.044,83 Euros equivalentes en pesos colombianos a \$ 72.271.759.632 moneda corriente. Ver folio No. 251.

Por extracción de materia, entonces, un proponente **puede** presentar una **(1) sola certificación** así sea proponente plural.

SIEMPRE Y CUANDO ESTA CUMPLA CON EL REQUISITO EXIGIDO EN LOS TRES PLIEGOS, EL CUAL NO SE CAMBIO. LOS CUALES SON LOS MOSTRADOS EN AREA CONTRUIDA Y VALOR.

La siguiente condición en cuanto a presentar cada uno de los miembros de un proponente plural una certificación, es irrelevante; puesto que ello conlleva a equivocación que podría cometer un proponente y según la legislación (Ley 80 de 1.993) esto se dirime a favor del oferente; es decir, se debe aceptar una certificación si se cumple el máximo exigido; como lo es nuestro caso.

Se está cumpliendo con una sola certificación en más de 3 veces los requisitos exigidos.

Adicionalmente,

Proceso 007-2016 –primer pliego, página 60

“En caso de presentarse **certificaciones de uso privado**, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente.”

Proceso 004-2017- segundo pliego, página 63

“En caso de presentarse **certificaciones de uso privado**, se deberá presentar el contrato y la licencia de construcción respectiva a nombre del constructor responsable quien debe ser la empresa proponente.”

Proceso 006-2017- segundo pliego, página 64

“En caso de presentarse **certificaciones de uso privado**, se debe presentar: ...o su equivalente”

Como se extrae de lo anterior, la condición en cuanto adjuntar el contrato **no es válido**; ya que nuestra certificación aportada es una certificación de **obra oficial** y no de uso privado como se cita en cada uno de los pliegos, en este caso no se debe adjuntar, por lo tanto, esta observación es irrelevante. De esta forma 2c ingenieros **CUMPLE** con el requisito con la certificación aportada.

Conclusión: El consorcio Boyacá cumple y esta observación es irrelevante.

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+) 317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

A la observación 7.

En la experiencia aportada correspondiente a los estudios, diseño y construcción centro educativo Pablo VI puerto libertador, no hay constancia de que el contrato este liquidado y adicionalmente no se indica el número de entresijos aéreos.

OBSERVACION INJUSTIFICADA,

Por cuanto:

Los Argumentos son los mismos explicados para refutar la observación No. 6.

Adicionalmente,

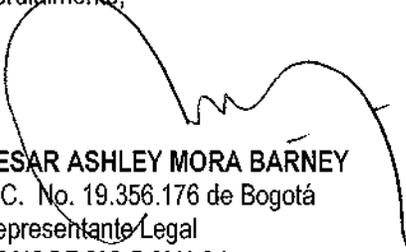
La condición en cuanto adjuntar el contrato **no es válido**; ya que nuestra certificación aportada es una certificación de **obra oficial** y no de uso privado como se cita en cada uno de los pliegos, en este caso no se debe adjuntar, por lo tanto, esta observación es irrelevante. De esta forma INTEC DE LA COSTA S.A.S CUMPLE con el requisito con la certificación aportada.

De esta forma, el integrante del oferente plural CONSORCIO BOYACA CUMPLEN, INTEC DE LA COSTA SAS, CUMPLE CON EL REQUISITO con la certificación aportadas, en cuanto aporta una certificación en altura mayor a 3 pisos y haber construido una obra mediante el sistema de aportamiento.

Conclusión: El consorcio Boyacá cumple y esta observación es *irrelevante*.

EN CONCLUSIÓN GENERAL, el Consorcio Boyacá CUMPLE EN MAS DE 3 VECES LOS REQUISITOS DE AREA CONSTRUIDA (20.000 M2), VALOR (COL. \$ 72.271.759.632) y SE CONSTRUYO UN EDIFICIO DE 7 PISOS DE ALTURA, APORTICADO, debe ser tenido en cuenta para seguir en el proceso.

Cordialmente,



CESAR ASHLEY MORA BARNEY
C.C. No. 19.356.176 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO BOYACA

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

ANEXO 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Tunja, 14 de Noviembre de 2017

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

El suscrito **CESAR ASHLEY MORA BARNEY** en nombre y representación del **CONSORCIO BOYACA** de acuerdo con las reglas que se estipulan en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, y demás documentos de la presente **INVITACIÓN**, hago la siguiente propuesta **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**"

En caso que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas:

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

- I. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometo a los firmantes de esta carta.
- II. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- III. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La **INVITACIÓN** y acepto todos los requisitos y exigencias contenidas en ella.
- IV. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.
- V. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a ejecutar todas las obligaciones del contrato en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- VI. Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la presente Invitación.
- VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la **INVITACIÓN**, los cuales se mantendrán durante el termino de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.
- VIII. Que soy consciente del proceso de Certificación de la Universidad, especialmente en las normas ISO 14001 Y NTC-OHSAS 18001 por lo tanto me comprometo a cumplir con la entrega de la documentación En Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Gestión Ambiental contenida en las condiciones y requerimientos de la invitación antes de la suscripción del acta de Inicio, si me

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

- IX. resulta favorable la adjudicación. De igual manera manifiesto expresamente que conozco y acepto la normatividad externa e interna aplicable en la materia, por lo tanto me comprometo a cumplirla a cabalidad.
- X. Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Universidad para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo explícitamente el compromiso anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, la Universidad pondrá en conocimiento, tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.
- XI. Que el valor total de la oferta es la suma de \$ (21.057.944.270,00) el plazo propuesto es de DIECIOCHO (17) MESES, días y mi propuesta consta de ____ folios.
- XII. Que acepto ser notificado personalmente por medio del siguiente correo electrónico y a mantenerlo habilitado durante el término de ejecución y cuatro meses más: 2cingenieros@2cingenieros.com.co o lcontabilidad@2cingenieros.com.co o direccioncomercial@2cingenieros.com.co
- XIII. Que manifiesto nuestra intención y compromiso para la elaboración de los siguientes documentos, los cuales serán entregados en el Comité Pre-construcción:

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: el cumplimiento del desarrollo e implementación del sistema, deberá tener la evidencia de la ejecución del mismo, la cual se debe entregar en comités de obra junto con los reportes de accidentes de trabajo (accidentes y plan de acción), o durante la ejecución del proyecto.
- Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles: debe ser actualizada según el avance y desarrollo de la obra.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigía de la Salud según corresponda: se debe allegar el acta de conformación del comité.
- Plan de emergencia: se debe diseñar teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad según la ubicación de la obra.
- Plan de capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo.

GESTIÓN AMBIENTAL:

- Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos ambientales: debe ser actualizada según el avance y desarrollo de la obra
- Programas ambientales según los impactos más significativos valorados en la matriz: deben ser actualizados a medida que se desarrolle la obra, se debe reportar la ocurrencia de accidentes ambientales en comités de obra o durante la ejecución de la misma junto con el plan de acción realizado. Así mismo la evidencia del plan de desarrollo y capacitaciones ambientales.
- Plan de emergencia: teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad según la ubicación de la obra, debe estar articulado con el plan de emergencia de Seguridad y Salud en el trabajo.

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

PROPONENTE: CONSORCIO BOYACA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 # 58 – 59 Oficina 301 TEL: (1) 212 18 65
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: CESAR ASHLEY MORA BARNEY
DIRECCIÓN: CARRERA 4 # 58 – 59 Oficina 301 TEL: (1) 212 18 65
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE: CESAR ASHLEY MORA BARNEY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19.356.176 de Bogotá D.C.
TARJETA PROFESIONAL: 25202-21496 CND

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) (1) 255 33 18
Tel.: (57+) (1) 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) (1) 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) (1) 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

ANEXO 03

FORMATO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Para efectos de la verificación de la experiencia general del proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de obra con el fin de verificar las actividades y el valor de las obras ejecutadas.

Nota: Se debe tener claro que la experiencia se tomara desde la fecha de terminación del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Razón social o nombre de la empresa contratante	MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR.
Numero de Contrato	0064-2014
Objeto	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO PABLO VI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA INSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PABLO VI PARA AULAS (TIPOLOGIA A. 1.1) Y UN CDI (60)
Valor final de la obra en pesos	\$ 4.842.204.761
Valor final de la obra en SMMLV	6.563,77
Fecha de inicio	15 de Marzo de 2.014
Fecha de liquidación	30 de Enero de 2.017
Tiempo de ejecución (días)	802
% de participación.	60%
Razón social o nombre de la empresa contratante	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
Numero de Contrato	015/2002
Objeto	CONSTRUCCION DE LA CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA Y CUBIERTA PARA EL COMEDOR Y RANCHO DE TROPA PARA EL BATALLON DE ASPC No 17 DE LA BR-17
Valor final de la obra en pesos	\$ 319.249.952
Valor final de la obra en SMMLV	1.033,17
Fecha de inicio	17 de Junio de 2.002
Fecha de liquidación	10 de Diciembre de 2.002
Tiempo de ejecución (días)	176
% de participación.	100%
Razón social o nombre de la empresa contratante	VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, SL
Numero de Contrato	2007/0042
Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE OFICINAS Y APARCAMIENTOS ALEI CENTER
Valor final de la obra en pesos	\$ 72.271'759.632,0
Valor final de la obra en SMMLV	145.445,28
Fecha de inicio	15 de Agosto de 2.007
Fecha de liquidación	6 de Octubre de 2.009
Tiempo de ejecución (días)	783
% de participación.	100%

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) ()1 255 33 18
Tel.: (57+) ()1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) ()4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) ()8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

(Obtenida en desarrollo de la obra relacionada en el cuadro de Experiencia General del Proponente)

ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad Ejecutada	Puntos. (no diligenciar)
1	cimentación mediante pilotes L>10 m.	M3	3.573,06	
2	Estructura en concreto reforzado, con entre pisos aligerados, en edificios de mínimo tres pisos, no aplica para edificios de construcción industrializada.	M2	30.978,5	
3	Estructura metálica	Kg	198.338,63	
4	Cielo rasos en drywall	M2	20.0062	
5	Suministro e instalación de ascensores de mínimo 4 paradas	Un	6	
6	Construcción y equipamiento de auditorios con capacidad mayor a 200 personas, incluye sistemas de audio, video, ventilación, iluminación, mobiliario	Un	2	
7	Construcción de sistema fachada flotante.	M2	2.123,96	
8	Suministro e instalación de carpintería en aluminio	M2	6.325	
9	Suministro e instalación de piso en baldosín	M2	15.484,3	
10	Suministro e instalación de sistema contra incendios, incluye rociadores, gabinetes de incendio, estaciones de control	M2	34.937	


CESAR ASHLEY MORA BARNEY
Representante Legal
CONSORCIO BOYACA

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	2C	INTEC	VERA
Capacidad organizacional	\$ 5.829.610.872	\$ 81.865.400.000	\$ 272.541.000
Capacidad técnica	40	20	20
Capacidad financiera	40	40	40
Experiencia	60	60	120
Saldo de Contratos en Ejecución			\$ 437.647.907
Cálculo	\$ 8.161.455.221	\$ 98.238.480.000	\$ 52.925.893
Capacidad Residual del Proponente	\$ 106.452.861.114		

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 21.137.490.533
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 9.864.162.249

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?

SICUMPLE

000191

Certificado Aclaratorio a la expedición de la licencia de construcción del Edificio Alei Center, sito en el Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

D. Juan Jesús Vera Díaz, mayor de edad con DNI 24.879.452-F, actuando en calidad de Administrador solidario de DRABA, S.L. sociedad absorbente de Vera Industrial Patrimonio, S.L., en referencia a las obras de EDIFICIO DE OFICINAS Y APARCAMIENTOS ALEI CENTER situados en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, con numero de contrato de obra 2007/0042

Con respecto a la solicitud de subsanación referente al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL, declaro, bajo la gravedad de juramento:

- 1) Que en su día existía un Convenio de Colaboración entre Vera Industrial Patrimonio, S.L. (ahora Draba, S.L.) y el Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., empresa pública en la que participa, entre otros, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga. (se adjunta acuerdo elevado a público).
- 2) Que el suelo donde se construyó el Edificio Alei Center, era de propiedad del Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- 3) Que el Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., como dueño del solar (lote), solicitó a la Gerencia de Urbanismo de Málaga la correspondiente Licencia de Construcción, que se adjunta con este documento.
- 4) Que en las licencias de Construcción en España normalmente no se coloca el valor de la construcción, y que dicho valor viene reflejado en el certificado original.

Por todo lo cual, sirva este certificado aclaratorio como subsanación solicitada por la entidad.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2017



Juan Jesús Vera Díaz

Administrador solidario

YO, **FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga. -----

DOY FE: Que conozco y considero legítima la firma que antecede de DON JUAN JESUS VERA DIAZ. ---

En Málaga a, catorce de septiembre de dos mil diecisiete. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA.

EXCLUIDO LEY DE TASAS.

Anotado en el Libro Indicador. Número 179.

[Handwritten signature in blue ink]



Extendida La apostilla en el folio timbrado de la serie y número 111-335435

[Handwritten signature in blue ink]



DN3935439

03/2017

certificado

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Federico Pérez-Padilla García has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaria bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Málaga at / à	6. el día 14/09/2017 the / le
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4258/2017/022424 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:PvNg-HLfw-cugY-f3gm

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:PvNg-HLfw-cugY-f3gm

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

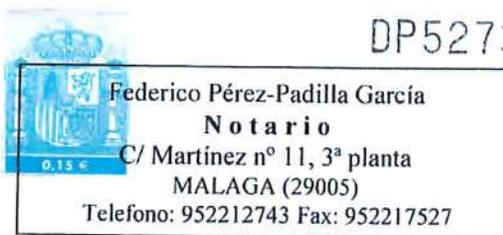
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:PvNg-HLfw-cugY-f3gm

DP5273887

05/2017



----- **COMPRAVENTA DE COSA FUTURA** -----

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ---

En Málaga, mi residencia a siete de
noviembre de dos mil ocho. -----

Ante mí FEDERICO PEREZ-PADILLA GARCIA,
Notario del Ilustre Colegio de Granada, -----

COMPARECEN

De una parte: DON JUAN MALDONADO TAILLEFER,
mayor de edad, empresario, casado, de esta
vecindad, Cerrajeros, 10 y DNI/NIF 25066690-W,
que me exhibe y a quien conozco. -----

Y de otra: DON ANTONIO JUAREZ MOTA, mayor de
edad, Abogado, vecino de Málaga, con domicilio
profesional en calle Especería nº 5, 4º-C y con
DNI/NIF número 24602770-S, que me exhibe, -----

Y DON JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA, mayor de
edad, director Comercial del PTA., vecino de
Málaga, domiciliados profesionalmente en
Barriada de Campanillas, calle Maria Curie,
número 35, con DNI/NIF número 50400475-T, que
me exhibe. -----

INTERVIENEN: -----

a) actúa en nombre y representación (voluntaria e inmediata) como apoderado de la entidad mercantil **VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, SOCIEDAD LIMITADA -unipersonal;** domiciliada en Málaga, calle Cerrajeros, número 10, CP: 29006; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura formalizada ante el Notario de Málaga Don Francisco Javier Misas Barba, el día veintinueve de junio de dos mil seis, con el número 1.973 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4123, libro 3034, folio 140, hoja número MA-86368, inscripción 1ª. Con CIF: B-92766179. -----

Hace uso del poder especial a su favor conferido por la entidad, a través de su Administrador único Don Francisco Vera Díaz, otorgado en Málaga, el día seis de noviembre de dos mil ocho, ante el Notario Don Federico Pérez-Padilla García, con el número 2.611 de protocolo. Copia autorizada tengo a la vista, en el que se le confieren las facultades siguientes: "respecto de los Elementos integrantes del Complejo Inmobiliario que se



DP5273888

05/2017



constituya sobre las registrales números 53750, 53752, 53754, 53756, 53758, 53760 y 53762, todas del Registro de la Propiedad número ocho de Málaga, pueda realizar las siguientes, FACULTADES= a) Comprar cualesquiera distintos elementos resultantes del Complejo Inmobiliario a constituir sobre dichas fincas, tanto de rasante y vuelo como de subsuelo de las mismas, por precio pactos y condiciones que libremente concierte, pudiendo pagar al contado o aplazar en todo o parte el precio y constituyendo en garantía del precio aplazado condiciones resolutorias o hipotecas.= b).- Declarar obra nueva en construcción, así como división horizontal sobre cualesquiera de los elementos que adquiera, pudiendo concertar y formalizar en igual forma préstamos y créditos de cualquier clase y ofreciendo en garantía hipotecaria o pignoraticia de los bienes o las partes indivisas de los mismos que el apoderado

haya adquirido en uso de este Poder, con la más amplia libertad de pactos, cláusulas, distribución de responsabilidad entre bienes hipotecados, pactos de igualdad de rango o posposición y en general todos los actos jurídicos complementarios que estime pertinentes.= c) Vender cualesquiera de los inmuebles resultantes de declaración de obra y división horizontal que se refiere el párrafo anterior (como compraventa de cosa futura) a PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A., por precio, pactos y condiciones que asimismo estipule.= d) Otorgar y firmar para todo ello los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes en los que consignará, con respecto a los precios, que los ha percibido con anterioridad, que los percibe en el acto o que aplaza su recepción, exigiendo las garantías que juzgue procedentes.”. -----

Así resulta de la copia autorizada del poder exhibido, sin que en lo omitido haya nada que restrinja o condicione lo consignado, considerando yo, el Notario, con capacidad y facultades representativas suficientes para el



05/2017



DP5273889



acto o contrato objeto del presente instrumento. -----

b) **Don Antonio Juárez Mota y Don José Antonio García García**, actúan en nombre y representación (voluntaria e inmediata) como apoderados mancomunados de la Entidad "**PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A.**", C.I.F. n° A-29.429.990; tiene su domicilio en Málaga, Calle María Curie, 35, constituida por tiempo indefinido ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Don Andrés Tortosa Muñoz, en fecha 20 de Abril de 1.990, bajo el número de su protocolo 1149, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en fecha 5 de Junio de 1.990, al Tomo 1076, libro 812, sección 3ª, Folio 136, hoja MA-458, inscripción 1ª. -----

Hacen uso del poder especial, a su favor conferido por la entidad PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A., a través de su director General Don FELIPE ROMERA LUBIAS, otorgado en

Málaga el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Federico Pérez-Padilla García, con el número 2.561 de protocolo, del que copia autorizada tengo a la vista, en el que se les confieren mancomunadamente las facultades siguientes: "respecto de las parcelas resultantes de segregación de la IS1, que son las registrales números 53750, 53752, 53754, 53756, 53758, 53760 y 53762, todas del Registro de la Propiedad número ocho de Málaga, pueda realizar las siguientes, FACULTADES:=(a) Constituir un Complejo Inmobiliario, contando para ello con Resolución favorable para la creación del mismo, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Gerencia Municipal de Urbanismo) Comprensivo dicho complejo de parcelas en cota +-0 vertical ascendente y de descendentes o subsuelo.= b) Agrupar los elementos resultantes de subsuelo o cota +-0 vertical descendente.= c) Vender los elementos del Conjunto que libremente determine, por precio, pactos y condiciones que asimismo estipule a la mercantil "Vera Industrial Patrimonio, S.A.U.". = d) Adquirir



05/2017



DP5273890



por compra a la citada entidad "Vera Industrial Patrimonio, S.A.U.", mediante compraventa de cosa futura, las unidades registrales que libremente determine, resultantes de las construcciones que la precitada mercantil realizar tanto sobre los elementos de rasante como del subsuelo, y ello igualmente por precio, pactos y condiciones que libremente determine.= e) Otorgar y firmar para todo ello los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes en los que consignará, con respecto a los precios, que los ha percibido con anterioridad, que los percibe en el acto o que aplaza su recepción, exigiendo las garantías que juzgue procedentes.=". -----

Así resulta de la copia autorizada del poder exhibido, sin que en lo omitido haya nada que restrinja o condicione lo consignado, considerando yo, el Notario, con capacidad y facultades representativas suficientes para el

acto o contrato objeto del presente
instrumento. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen,
capacidad legal necesaria para formalizar la
presente escritura de **COMPRAVENTA DE INMUEBLES,**

EXPONEN

I.- Que en el día de hoy, ambas partes, en
sus representaciones ostentadas han suscrito
Escritura de Compraventa, ante mí, y con
anterioridad a la presente, en virtud de la
cual la entidad **VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO,
SOCIEDAD LIMITADA -unipersonal** ha adquirido
entre otros, los siguientes elementos, que
forman parte del Complejo Inmobiliario que más
adelante se dirá: -----

a) **ELEMENTO NÚMERO UNO.- PARCELA CA-1.** -----

Descripción.- Parcela de terreno denominada
CA-1, procedente de la finca IS1 (registrar
15.871) de la que se segregó y ubicada en la
zona oeste de dicha parcela. Tiene forma
cuasirectangular y donde su linderó noreste es
una línea semicurvada. Se corresponde con la
huella del edificio que habrá de construirse en
ella. -----

DP5273891

05/2017



Linderos.- Al norte, con el viario interior, que la separa de la zona de espacios libres privado EL-3 en línea semi-curva; al Sur, con vial público y rotonda que forma parte de dicho vial público; al Oeste, con vial interior (VP) y zona de espacios libres privada (EL1), y al Este con zona de espacios libres (EL2). -----

Superficie.- Tiene una superficie de 6.548,02 m². -----

Edificabilidad y usos.- Su destino y usos es para la ubicación de un edificio administrativo y servicios complementarios y tiene una edificabilidad máxima de 15.320,65 m²/t sobre rasante. -----

Le corresponde, en la proporción de 49,12%, la copropiedad de los elementos comunes mancomunados designados como elementos 3, 5, 7, 9 y 10 del complejo inmobiliario (EL-1, EL-2, EL-3, EP y viario VP, respectivamente), a cuya urbanización y construcción, así como a su

mantenimiento viene obligado en la proporción antes dicha, el titular de la misma. -----

El **coeficiente de participación** en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Tecnológico de Andalucía es de 3.0316%. -----

Cuota de participación en el complejo inmobiliario: 48,363 por ciento. -----

INSCRIPCION.- Pendiente. -----

b) LOCAL destinado a APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEO, constituido por los elementos números 2, 4, 6, 8, 11 y 13 que integran el subsuelo a partir de la cota +-0 vertical descendente del Complejo Inmobiliario sito en Parque Tecnológico de Andalucía, Barriada de Campanillas, con acceso por vial público cedido al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, hoy calle Severo Ochoa, término de Málaga. -----

Línderos: Norte, subsuelo de los elementos 1, 3, 5, 7, 10 y 12 del complejo; Sur, con subsuelo vial público cedido al Excmo. Ayuntamiento de Málaga y subsuelo de los elementos 1, 5 y 12 del complejo; Este, subsuelo de los elementos 1 y 7 del complejo; y

DP5273892

05/2017



Oeste, con subsuelo del vial VP. -----

Superficie: diecisiete mil trescientos diez metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

Destino: Aparcamiento Subterráneo. -----

Cuota de participación en los elementos comunes del complejo inmobiliario: 5,757 por ciento. -----

TITULO.- El de agrupación de los elementos números 2, 4, 6, 8, 11 y 13 del complejo inmobiliario del que forman parte, formalizada en escritura otorgada en Málaga, ante mí el Notario, en el día de hoy y con el número de protocolo anterior al de la presente. -----

INSCRIPCION.- Pendiente. -----

El Complejo Inmobiliario está integrado por los siguientes elementos, sitios en Parque Tecnológico de Andalucía, en la denominada hoy calle Severo Ochoa, Barriada de Campanillas (Málaga): -----

- ELEMENTO NÚMERO UNO.- PARCELA CA-1. -----

- ELEMENTO NUMERO TRES.- Elemento de espacios libres privados EL-1. -----
- ELEMENTO NUMERO CINCO.- Elemento de espacios libres privados EL-2. -----
- ELEMENTO NÚMERO SIETE.- Elementos de espacios libres privados EL-3. -----
- ELEMENTO NÚMERO NUEVE.- Elemento de espacios libres privados EP. -----
- ELEMENTO NÚMERO DIEZ.- Vial interior privado VP.. -----
- ELEMENTO NÚMERO ONCE.- PARCELA CA-2. -----
- Y LOCAL DE APARCAMIENTOS SUBTERRANEO POR AGRUPACION DE LOS ELEMENTOS NUMEROS: DOS, CUATRO, SEIS, OCHO, ONCE y TRECE. -----

II.- En el referido instrumento de compraventa, se ha establecido con independencia del pago del precio pactado, la contraprestación consistente en la construcción de un edificio de cinco plantas y aparcamientos en el local subterráneo. -----

III.- Que también en el día de hoy, en protocolo posterior a la citada escritura de compraventa y anterior al de la presente, la entidad **VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, SOCIEDAD**



DP5273893

05/2017



LIMITADA -unipersonal, ha formalizado escritura de Declaraciones de Obra Nueva en Construcción sobre ambas fincas descritas y División Horizontal solo en cuanto a la descrita bajo la letra a) de la presente, en el que entre otros, se han contenido los siguientes elementos: ----

1).- DE LA DECLARACION DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y DIVISIÓN HORIZONTAL DEL ELEMENTO DESCRITO BAJO LA LETRA a): -----

= Descripción del edificio declarado: -----

EDIFICIO NÚMERO UNO, integrado por locales y oficinas, sobre el (elemento número uno, parcela CA-1) del Complejo Inmobiliario situado en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, en la hoy denominada calle Severo Ochoa. -----

El Edificio está formado por un módulo central y dos torres, cada una de ellas adosadas a cada extremo de dicho cuerpo central una a la izquierda y otra a la derecha. -----

Tiene doble acceso al Edificio, uno por cada extremo, derecho e izquierdo, del módulo central. -----

Consta de planta baja, plantas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, las cuales se destinan: -----

Planta baja, destinada a seis locales-salas, numerados del local-sala uno al local-sala seis; y dos locales numerados local uno y local dos. -----

Plantas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de oficinas. -----

La edificación ocupa sobre el solar una superficie total construida de seis mil quinientos cuarenta y ocho metros y dos decímetros cuadrados. -----

INSCRIPCION.- Pendiente. -----

= De la división horizontal del edificio, contenido entre otros de los siguientes elementos: -----

- FINCA NUMERO DOS.- EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO NUMERO 1.- LOCAL-SALA 2, que comprende una extensión superficial de trescientos doce metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados

DP5273894

05/2017



Linda: al Norte, espacio libre; Sur, acceso público bajo porche; Este, acceso público bajo porche y Oeste Espacio libre. -----

Cuotas: En su edificio de 2,04 por ciento, y de 0,987 en el Complejo inmobiliario. -----

El **coeficiente de participación** en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Tecnológico de Andalucía es de 0,0619%. -----

INSCRIPCION.- Pendiente. -----

- **FINCA NUMERO SIETE.- EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO NUMERO 1.- LOCAL NUMERO 1** que comprende una extensión superficial de doscientos setenta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados. -----

Linda: al Norte, espacio libre; Sur, local número 2; Este, espacio libre y Oeste, zona de escalera y local número 2. -----

Cuotas: En su edificio de 1,81 por ciento, y de 0,874 en el Complejo inmobiliario. -----

El coeficiente de participación en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Tecnológico de Andalucía es de 0,0547%. -----

INSCRIPCIÓN.- Pendiente. -----

- FINCA NUMERO DIEZ.- OFICINA NUMERO DOS, en planta segunda del edificio número 1, comprende una superficie de tres mil doscientos cuarenta metros y noventa y siete decímetros cuadrados.

Linda: al Norte, vuelo sobre espacio libre; Sur, vuelo sobre Avenida Severo Ochoa; Este, vuelo sobre plaza central del complejo y Oeste, vuelo sobre zona libre. -----

Cuotas: En su edificio de 21,16 por ciento, y de 10,233 en el Complejo inmobiliario. -----

El coeficiente de participación en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Tecnológico de Andalucía es de 0,6413%. -----

INSCRIPCIÓN.- Pendiente. -----

2).- DE LA DECLARACION DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN del LOCAL DE APARCAMIENTOS DEL ELEMENTO DESCRITO BAJO LA LETRA b): -----

= Descripción del Local declarado: -----

DP5273895

05/2017



LOCAL destinado a APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEO,
 constituido por los elementos números 2, 4, 6,
8, 11 y 13 que integran el subsuelo a partir de
 la cota +-0 vertical descendente del Complejo
 Inmobiliario sito en Parque Tecnológico de
 Andalucía, Barriada de Campanillas, con acceso
 por vial público cedido al Excmo. Ayuntamiento
 de Málaga, hoy calle Severo Ochoa, término de
 Málaga. -----

Destinado a aparcamiento de vehículos en
 número de seiscientos cinco de los cuales: ----

- VEINTIDOS APARCAMIENTOS DE MINUSVÁLIDO,
 numerados del M1 al M22, ambos inclusive. -----

- Y QUINIENTOS OCHENTA Y TRES APARCAMIENTOS,
 números del 1 al 54 ambos inclusive y del 56 al
 584 ambos inclusive. -----

Se accede a él desde la zona común del
 complejo por medio de dos núcleos de escaleras
 para peatones, y por medio de dos rampas (una
 de entrada y otra de salida) que se inician

ambas en vial público denominado hoy calle Severo Ochoa, la rampa de entrada es la situada más al Oeste del complejo por dicho vial y la de salida sitúa en la zona Este del mismo por igual vial. -----

Discurre su interior en veintidós manzanas de aparcamientos separados éstos por los propios pasillos de circulación rodamiento y maniobras. -----

Linderos: considerando su frente, el vial donde sitúan las rampas, linda al fondo o Norte, con subsuelo de los elementos 1, 3, 5, 7 y 12 del complejo; al frente o Sur, con subsuelo vial público cedido al Excmo. Ayuntamiento de Málaga y subsuelo de los elementos 1, 5 y 12 del complejo; por la derecha o Este, subsuelo de los elementos 1 y 7 del complejo; por la izquierda u Oeste, con subsuelo del vial VP. -----

Superficie: diecisiete mil trescientos diez metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

Destino: Aparcamiento Subterráneo. -----

Cuota de participación en los elementos comunes del complejo inmobiliario: 5,757 por

DP5273896

05/2017



ciento. -----

INSCRIPCION.- Pendiente. -----

VI.- Que por ello, las entidades "PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A." y VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, SOCIEDAD LIMITADA - unipersonal, suscriben la presente ESCRITURA DE COMPRAVENTA (DE COSA FUTURA) de los elementos horizontales descritos en el expositivo III de la presente, apartado 1) fincas NUMERO DOS, NÚMERO SIETE y NÚMERO DIEZ; así como de CIENTO TREINTA Y SIETE APARCAMIENTOS, que se corresponden con **137/605 avas partes** del local descrito bajo el expositivo III, apartado 2), los números 37 a 54, 56 a 74, 89 a 141, 156 a 194 y 209 a 216 (todos ellos incluidos). -----

La participación indivisa de 137/605 avas partes del local descrito, da derecho de uso exclusivo de los CIENTO TREINTA Y SIETE APARCAMIENTOS, números 37 a 54, 56 a 74, 89 a

141, 156 a 194 y 209 a 216, todos ellos incluidos, cuyas delimitaciones y superficies son las siguientes: -----

1.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO TREINTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 89. -----

2.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO TREINTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con muro; y fondo con aparcamiento número 90. -----

3.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO TREINTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, zona común de rodadura; izquierda, con aparcamiento número

05/2017



posterior al del presente; y fondo con
aparcamiento número 91. -----

4.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA** en
el Local de aparcamientos subterráneo, con una
superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que
linda: frente, zona común de rodadura; derecha
entrando, aparcamiento con el número anterior
al del presente; izquierda, con aparcamiento
número posterior al del presente; y fondo con
aparcamiento número 92. -----

5.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA Y
UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo,
con una superficie útil de 9,90 metros
cuadrados, que linda: frente, zona común de
rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el
número anterior al del presente; izquierda, con
aparcamiento número posterior al del presente;
y fondo con aparcamiento número 93. -----

6.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA Y
DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo,

con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 94. -----

7.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA Y TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 95. -----

8.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 96. -

9.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA Y CINCO** en el Local de aparcamientos subterráneo,

DP5273898

05/2017



con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 97. -----

10.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA Y SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 98. -----

11.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con

aparcamiento número posterior al del presente;
y fondo con aparcamiento número 99. -----

12.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 100. -----

13.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 101. -----

14.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CINCUENTA** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con

DP5273899

05/2017



aparcamiento número posterior al del presente;
y fondo con aparcamiento número 102. -----

15.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CINCUENTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 103. -----

16.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CINCUENTA Y DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con zona común de rodadura; y fondo con aparcamiento número 104. -----

17.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CINCUENTA Y TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo,

con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, con zona común de rodadura; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 105. -----

18.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 106.

19.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CINCUENTA Y SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento número 54; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 107. -----

20.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CINCUENTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos

DP5273900

05/2017



subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 108.

21.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CINCUENTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 109.

22.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda,

con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 110.

23.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 111. -----

24.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 112. -----

25.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA Y DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con

DP5273901

05/2017



aparcamiento número posterior al del presente;
y fondo con aparcamiento número 113. -----

26.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA Y TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 114. -----

27.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 115.

28.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA Y CINCO** en el Local de aparcamientos subterráneo,

con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 116. -----

29.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA Y SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 117. -----

30.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 118. -----

31.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo,

DP5273902

05/2017



con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 119. -----

32.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SESENTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 120. -----

33.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SETENTA** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento

número posterior al del presente; y fondo con
aparcamiento número 121. -----

34.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SETENTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con zona común de rodadura; y fondo con aparcamiento número 122. -----

35.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SETENTA Y DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, con muro; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 123. -----

36.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SETENTA Y TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con

DP5273903

05/2017



aparcamiento número posterior al del presente;
y fondo con aparcamiento número 124. -----

37.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO SETENTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 125.

38.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO OCHENTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 37. -

39.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una

superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, con muro; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 38. -----

40.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con zona común de rodadura; y fondo con aparcamiento número 39. -----

41.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA Y DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 40. -

42.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA Y TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros



DP5273904

05/2017



cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 41. -

43.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 42. -

44.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA Y CINCO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del

presente; y fondo con aparcamiento número 43. -

45.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA Y SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 44. -

46.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 45. -

47.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del

DP5273905

05/2017



presente; y fondo con aparcamiento número 46. -

48.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO NOVENTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 47. -

49.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIEN** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 48. -----

50.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados,

que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 49. -----

51.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 50. -----

52.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 51. -

53.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90

DP5273906

05/2017



metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, con muro; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 52. -----

54.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO CINCO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con zona común de rodadura; y fondo con aparcamiento número 53. -----

55.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del

presente; y fondo con aparcamiento número 54. -

56.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 56. -

57.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 57. -

58.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del

DP5273907

05/2017



presente; y fondo con aparcamiento número 58. -

59.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO DIEZ** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 59. -

60.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO ONCE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 60. -

61.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO DOCE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros

cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 61. -

62.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TRECE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 62. -

63.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO CATORCE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 63. -

64.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO QUINCE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90

DP5273908

05/2017



metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 64. -

65.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO DIECISEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 65. -

66.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO DIECISIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del

presente; y fondo con aparcamiento número 66. -

67.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO DIECIOCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 67. -

68.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO DIECINUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 68. -

69.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del

DP5273909

05/2017



presente; y fondo con aparcamiento número 69. -

70.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTIUNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 70. -

71.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTIDOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 71. -

72.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTITRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90

metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con muro; y fondo con aparcamiento número 72. -

73.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 73. -

74.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTICINCO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 74. -

75.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTISEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común

DP5273910

05/2017



de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 75. -

76.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTISIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, con zona común de rodadura con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 76. -----

77.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, zona común de rodadura; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con

aparcamiento número 181. -----

78.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 182.

79.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 183.

80.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del

DP5273911

05/2017



presente; y fondo con aparcamiento número 184.

81.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 185.

82.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 186.

83.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90

metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 187.

84.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 188.

85.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 189.

86.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90

DP5273912

05/2017



metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 190.

87.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 191.

88.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del

presente; y fondo con aparcamiento número 192.

89.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO CUARENTA** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 193.

90.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 194.

91.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con muro que separa del núcleo de escalera



DP5273913

05/2017



acceso peatona; y fondo con aparcamiento número 209. -----

92.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con zona común de rodadura; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 210. -----

93.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 211.

94.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos

subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 212.

95.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 213.

96.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 214.

97.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS** en el Local de aparcamientos

05/2017



DP5273914



subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 215.

98.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 216.

99.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda,

con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 217.

100.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 218.

101.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 219.

102.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda,

05/2017



DP5273915



con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 220.

103.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 221.

104.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 222.

105.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA** en el Local de aparcamientos

subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 223.

106.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 224.

107.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 225.

108.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES** en el Local de aparcamientos

05/2017



DP5273916



subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 226.

109.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, espacio libre que lo separa del aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 227. -----

110.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, espacio libre

que lo separa del aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 228. -----

111.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 229.

112.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 230.

113.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común

DP5273917

05/2017



de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número posterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 231.

114.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número anterior al del presente; izquierda, con zona común de rodadura; y fondo con aparcamiento número 232. -----

115.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con zona común de rodadura; y fondo con zona común de rodadura. -----

116.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 128.

117.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 129.

118.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 130.



DP5273918

05/2017



119.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 131.

120.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 132.

121.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común

de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 133.

122.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 134.

123.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 135.

124.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común

DP5273919

05/2017



de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 136.

125.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO NOVENTA** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 137.

126.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 138.

127.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 139.

128.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 140.

129.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 141.

DP5273920

05/2017



130.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, con muro que separa del núcleo de escaleras de acceso peatonal; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 156. -----

131.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con zona común de rodadura; y fondo con aparcamiento número 157. -----

132.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO DOSCIENTOS ONCE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros

cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 158.

133.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO DOSCIENTOS DOCE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 159.

134.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO DOSCIENTOS TRECE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 160.

135.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90

DP5273921

05/2017



metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 161.

136.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del presente; y fondo con aparcamiento número 162.

137.- **APARCAMIENTO** señalado **NÚMERO DOSCIENTOS DIECISEIS** en el Local de aparcamientos subterráneo, con una superficie útil de 9,90 metros cuadrados, que linda: frente, zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento con el número posterior al del presente; izquierda, con aparcamiento número anterior al del

presente; y fondo con aparcamiento número 163.

VII.- Todo ello de acuerdo con las condiciones y compromisos que formulan y exteriorizan a través de las siguientes, -----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad **VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, SOCIEDAD LIMITADA -unipersonal,** en este acto, y a través de su representante legal compareciente, vende, a la entidad "**PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A.**", quien a través de su representante legal acepta, un bien futuro consistente en los elementos horizontales FINCA NÚMERO DOS, FINCA NÚMERO SIETE y FINCA NÚMERO DIEZ, descritos en el Expositivo III apartado 1) de la presente escritura que se compromete a construir sobre el elemento número uno parcela CA-1 del complejo; así como una participación indivisa de 137/605 avas partes, representada por los aparcamientos números 37 a 54, 56 a 74, 89 a 141, 156 a 194 y 209 a 216, todos ellos incluidos, del local de aparcamientos descrito en el expositivo III, apartado 2) de ésta escritura. -----

DP5273922

05/2017



Se me hace entrega en este acto, de plano firmado por las partes en el que figuran gráficamente determinados los elementos horizontales objeto de la presente escritura. -

SEGUNDA.- PRECIO. -----

Se estipula como precio de la referida transmisión la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3.891.692,10€)**, correspondiendo: -----

- DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (243.084,67€) a la finca número DOS.

- DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (215.097,16€) a la finca número SIETE. -----

- DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.520.330,53€) a la finca número DIEZ. -----

- NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (913.179,74€) Valor total de los 137 aparcamientos, siendo todos ellos de igual valor por unidad. -----

Dicho precio total de venta, junto con el IVA correspondiente a ésta transmisión ascendente a SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (622.670,74€), lo que hace un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (€ 4.514.362,84), ES ABONADO EN ESTE ACTO por **PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A.**, mediante cheque bancario nominativo cuya fotocopia queda unida a ésta matriz, otorgando en su favor total carta de pago. -----

TERCERA.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. -

La parte vendedora ha repercutido a la compradora, y recibido de ésta, el importe correspondiente al Impuesto sobre Valor Añadido que afecta a la presente transmisión ascendente a la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO**

DP5273923

05/2017



CÉNTIMOS (622.670,74€), abonada mediante el citado cheque bancario nominativo. -----

CUARTA.- POSESION. -----

La entidad **VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, SOCIEDAD LIMITADA -unipersonal**, entregara a **PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A.**, en un plazo de 24 meses a contar desde el día de hoy, libres de toda clase de cargas, gravámenes, impuestos y demás exacciones, así como totalmente terminados y con iguales calidades que el resto de unidad de edificio, así como del local de aparcamientos, los elementos horizontales FINCA NÚMERO DOS, FINCA NÚMERO SIETE y FINCA NÚMERO DIEZ, descritos en el Expositivo III apartado 1) de la presente escritura que se compromete a construir sobre el elemento número uno parcela CA-1 del complejo; así como los aparcamientos números 37 a 54, 56 a 74, 89 a 141, 156 a 194 y 209 a 216 (todos ellos incluidos), del local de

aparcamientos descrito en el expositivo III,
apartado 2) de ésta escritura. -----

QUINTA.- GARANTÍA. -----

En garantía de la obligación de tener terminada la construcción y de entregar a **PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A.**, completamente construidos y terminados, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y con Licencia de Primera Ocupación otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los inmuebles referenciados, **VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, SOCIEDAD LIMITADA -unipersonal**, hace entrega a **PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A.**, en este acto, de TRES AVALES BANCARIOS por importe cada uno de ellos UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (€ 1.297.230,70), en conjunto la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3.891.692,10€)**. Se incorporan a la presente como Anexo copias testimoniadas de los referidos avales, debidamente inscritos en el Registro de Avales. -----

Dichos avales podrán ser ejecutados por

DP5273924

05/2017



PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A., en el caso de que transcurrido el plazo fijado para la construcción y entrega de dicha obra (es decir, no más tarde de 24 meses a partir del día de hoy), **VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, SOCIEDAD LIMITADA -unipersonal**, no cumpliera dicha obligación. No obstante, **PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A.** podrá optar por exigir a **VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, SOCIEDAD LIMITADA -unipersonal**, el cumplimiento de la obligación de construcción del edificio en cuestión y entrega de los locales referidos en el expositivo III, junto con los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera causar. -----

SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS. -----

Todos los gastos e impuestos que origine el presente contrato de compraventa, y los que tenga que hacerse con posterioridad en cumplimiento de los acuerdos y pactos en ella

contenidos serán satisfechos por ambas partes
contratantes **CONFORME A LEY.** -----

SEPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. -----

Ambas partes, con renuncia al fuero que pudiera
corresponderles, se someten expresamente a la
jurisdicción y competencia de los Juzgados y
Tribunales de Málaga, para la resolución de
cuantas controversias puedan surgir en la
interpretación y ejecución de la presente
escritura. -----

PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- Advierto
expresamente a los comparecientes que sus datos
van a ser incorporados al fichero del Protocolo
y documentación notarial y al fichero de
Administración y organización, así como del
hecho de que, en su caso, tales datos pueden
ser cedidos a aquellas Administraciones
públicas que según una norma con rango de ley
tengan derecho a ello. Hechas las advertencias
de sus derechos al respecto. -----

----- O T O R G A M I E N T O -----

Hago las reservas y advertencias
pertinentes, en especial y a efectos fiscales
advierto de las obligaciones y



DP5273925

05/2017



responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

A tenor de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los señores comparecientes quedan informados y aceptan que los datos recabados y que en esta escritura constan, han quedado incorporados a los ficheros automatizados de la Notaría a mi cargo, quienes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Notario autorizante, o quien legalmente le sustituya, en la Notaría de este domicilio.

Leo esta escritura a los comparecientes, previa advertencia de su derecho a hacerlo por si al cual renuncian, prestan libremente su consentimiento, la encuentran conforme y

firman. -----

-----A U T O R I Z A C I O N -----

Doy fe: De conocer a los comparecientes, de haberles informado de su contenido, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada a los comparecientes/intervinientes y de todo lo contenido en éste instrumento público extendido en treinta y nueve folios de papel timbrado especial para documentos notariales, numerados en orden correlativo a contar desde el presente.-----

*Están las firmas de los comparecientes.
Rubricadas. Signado: El notario autorizante.
Rubricado y sellado.*-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



05/2017



PAPEL EXCLUIDO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DP5273926

Disposición: 11.388.382/54

La Entidad **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**, con C.I.F. G-28029007 y con domicilio en Madrid, Plaza del Celenque, 2, y en su nombre D. JUAN MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, con NIF 25101942H y D. VICTOR MANUEL NAVARRO GUTIERREZ, con NIF 50.179.781Z, con poderes suficientes para obligarles en este acto, avala y garantiza solidariamente a **"VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, S.L."**, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden, y en beneficio de **"PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A."**, el pago hasta la cantidad máxima de **1.297.230,70 € (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA CENTIMOS)**, que se establece como garantía del cumplimiento por parte de **"VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, S.A."** de tener terminada en el plazo de veinticuatro meses (24 meses) computado desde el día de hoy, la construcción a que se refiere la estipulación quinta de la escritura de compraventa otorgada con esta misma fecha ante el Notario de Málaga D. Federico Pérez-Padilla García, bajo el nº 2649 de su protocolo.

A estos efectos se entenderá que la construcción ha concluido cuando se obtenga el certificado de final de obra.

En todo caso el aval se hará efectivo al beneficiario, hasta la cantidad máxima avalada al primer requerimiento del mismo, sin necesidad de que este justifique el incumplimiento ni la negativa al pago.

Este aval permanecerá en vigor hasta que el beneficiario autorice su cancelación o sea devuelto el presente documento a Caja Madrid en cuyo momento el presente aval quedará sin efecto ni valor y el derecho de reclamación del beneficiario quedará caducado.

El presente aval ha sido inscrito en esta fecha en el Registro Especial de Avaless con el nº de registro 2008/043128

En Málaga a 07 de Noviembre de 2008

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
P.p

Juan Manuel Hernández López

Victor Manuel Navarro Gutierrez

Disposición: 11.388.372/25

La Entidad **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**, con C.I.F. G-28029007 y con domicilio en Madrid, Plaza del Celenque, 2, y en su nombre D. JUAN MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, con NIF 25101942H y D. VICTOR MANUEL NAVARRO GUTIERREZ, con NIF 50.179.781Z, con poderes suficientes para obligarles en este acto, avala y garantiza solidariamente a "**VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, S.L.**", con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden, y en beneficio de "**PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A.**", el pago hasta la cantidad máxima de **1.297.230,70 € (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA CENTIMOS)**, que se establece como garantía del cumplimiento por parte de "**VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, S.A.**" de tener terminada en el plazo de veinticuatro meses (24 meses) computado desde el día de hoy, la construcción a que se refiere la estipulación quinta de la escritura de compraventa otorgada con esta misma fecha ante el Notario de Málaga D. Federico Pérez-Padilla Garcia, bajo el nº 2649 de su protocolo.

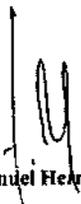
A estos efectos se entenderá que la construcción ha concluido cuando se obtenga el certificado de final de obra.

En todo caso el aval se hará efectivo al beneficiario, hasta la cantidad máxima avalada al primer requerimiento del mismo, sin necesidad de que este justifique el incumplimiento ni la negativa al pago.

Este aval permanecerá en vigor hasta que el beneficiario autorice su cancelación o sea devuelto el presente documento a Caja Madrid en cuyo momento el presente aval quedará sin efecto ni valor y el derecho de reclamación del beneficiario quedará caducado.

El presente aval ha sido inscrito en esta fecha en el Registro Especial de Avals con el nº de registro 2008/043127

En Málaga a 07 de Noviembre de 2008


Juan Manuel Hernández López

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid




Victor Manuel Navarro Gutierrez



05/2017



IMPRESO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DP5273927

Disposición: 11.388.354/01

La Entidad **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**, con C.I.F. G-28029007 y con domicilio en Madrid, Plaza del Celenque, 2, y en su nombre D. JUAN MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, con NIF 25101942H y D. VICTOR MANUEL NAVARRO GUTIERREZ, con NIF 50.179.781Z, con poderes suficientes para obligarles en este acto, avala y garantiza solidariamente a "**VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, S.L.**", con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden, y en beneficio de "**PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A.**", el pago hasta la cantidad máxima de **1.297.230,70 € (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA CENTIMOS)**, que se establece como garantía del cumplimiento por parte de "**VERA INDUSTRIAL PATRIMONIO, S.A.**" de tener terminada en el plazo de veinticuatro meses (24 meses) computado desde el día de hoy, la construcción a que se refiere la estipulación quinta de la escritura de compraventa otorgada con esta misma fecha ante el Notario de Málaga D. Federico Pérez-Padilla García, bajo el nº 2649 de su protocolo.

A estos efectos se entenderá que la construcción ha concluido cuando se obtenga el certificado de final de obra.

En todo caso el aval se hará efectivo al beneficiario, hasta la cantidad máxima avalada al primer requerimiento del mismo, sin necesidad de que este justifique el incumplimiento ni la negativa al pago.

Este aval permanecerá en vigor hasta que el beneficiario autorice su cancelación o sea devuelto el presente documento a Caja Madrid en cuyo momento el presente aval quedará sin efecto ni valor y el derecho de reclamación del beneficiario quedará caducado.

El presente aval ha sido inscrito en esta fecha en el Registro Especial de Avals con el nº de registro 2008/043124

En Málaga a 07 de Noviembre de 2008

Juan Manuel Hernández López

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid



Victor Manuel Navarro Gutierrez

CHEQUE BANCARIO

OSPE MADRID 7500

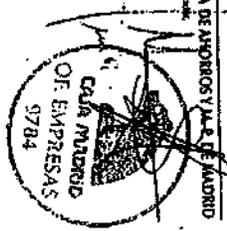
2038 0604 7 9 8003260807

EUR ****4.514.562.04 €

Sucursal y fecha de emisión	9704 U/ MARTINEZ LA PUERTA 2	07/NOV/2009
por nuestra ca. pague por este cheque a:	PAYSQUE TECNOLOGIOS DE ANDALUCIA SA	
Europa (en total)	CANTIDAD MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CEN- TESIMOS Y CINCO FRAC... *****	
Entidad pagadora	Cualquier oficina de CAJA MADRID	Clave Entidad 2038-0604

Serie N° 6.974.575 4 CL 7508-4 6974575 REF: 8003260807

697457542038 0604 8003260807 7508





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DP5273928

05/2017

31/10 2008 09:57 FAX 852302769

REGISTRO PROPIEDAD N. 8 M

001/002

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NUMERO OCHO
Calle Cerrojo, nº 17
Teléfono: 952.28.21.00
29.007-MÁLAGA

Contestación a la petición nº 1-1J.JOSE del Notario de Málaga,
Federico Pérez-Padilla García.
Nuestra referencia: 4248 .

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:
FINCA DE SECCION 4º Nº: 53750

URBANA: PARCELA CA-1.Descripción.- Parcela de terreno denominada CA-1, procedente de la finca IS1 -registral 15.871- de la que se segrega y ubicada en la zona oeste de dicha parcela, Tiene forma cuasirectangular y donde su lindero noreste es una línea semi curvada. Se corresponde con la huella del edificio que habrá de construirse en ella. **Linderos.-** Al norte, con el viario interior, que la separa de la zona de espacios libres privado EL-3 en línea semi-curva; al Sur, con vial público y rotonda que forma parte de dicho vial público; al Oeste, con vial interior -VP- y zona de espacios libres privada -EL 1-, y al Este con zona de espacios libres EL 2.- **Superficie.-** Tiene una superficie de seis mil quinientos cuarenta y ocho metros dos decímetros cuadrados. **Edificabilidad y usos.-** Su destino y usos es para la ubicación de un edificio administrativo y servicios complementarios y tiene una edificabilidad máxima de quince mil trescientos veinte metros sesenta y cinco decímetros cuadrados de techo sobre rasante. Le corresponde, en la proporción de CUARENTA Y OCHO COMA SETENTA POR CIENTO, la copropiedad de los elementos comunes mancomunados designados como elementos EL-1, EL-2, EL-3, EP y viario VP, -registrales 53.754, 53.756, 53.758, 53.760 y 53.762, todas de la Sección 4ª- a cuya urbanización y construcción, así como a su mantenimiento viene obligado en la proporción antes dicha, el titular de la misma; POR LO CUAL QUEDAN VINCULADOS A ESTA FINCA EN LA PROPORCIÓN EXPRESADA.- El coeficiente de participación en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Tecnológico de Andalucía es de tres enteros trescientos dieciséis diezmilésimas por ciento.-

TITULARES REGISTRALES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA,	A29429990	3119	1002	202 1
100% del pleno dominio,				
TITULO: Adquirida por SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, MÁLAGA, el día 31/07/07 con número de protocolo 2505/2007				

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

-AFECCION:
Afecta al Pago de la liquidaciones complementaria que pueda

girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ha sido extendida por CINCO años de vigencia, en la escritura que motivo la nota al margen de la inscripción/ anotación: 1ª, tomo 3119, libro 1002, folio 202, de fecha: 23/10/2007.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 759 del Diario 67 de fecha 26/08/2008, EXTINCION DE CONDOMINIO del notario DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO.

MARIA TERESA PADIN LOPEZ presenta a las trece horas y quince minutos, copia de escritura autorizada con el número de protocolo 1.232/2.008, por el Notario de SEVILLA, DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO, el día quince de Mayo del año dos mil ocho, por la que TELEFONICA DE ESPAÑA SA y PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA, dueños de las fincas números 53754, 53758, 53756, 53760 y 53762, del término municipal de Sección 4ª, EXTINGUEN EL CONDOMINIO entre ellos existente, adjudicándose dicha finca a PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA.

Informaciones pendientes.

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 9 días hábiles anteriores.

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Málaga a 31 de Octubre de 2.008

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA:

La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).



DP5273929

05/2017

31/10 2008 08:55 FAX 952302769

REGISTRO PROPIEDAD N.8 M

013/014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO OCHO
Calle Cerrojo, nº 17
Teléfono: 952.28.21.00
29.007-MALAGA

Contestación a la petición nº 1-1 J.JOSE del Notario de Málaga,
Federico Pérez-Padilla García.
Nuestra referencia: 4249 .

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:
FINCA DE SECCION 4º N°: 53754

URBANA: Elemento de espacios libres privados EL-1 -Descripción.- Tiene forma triangular y se encuentra situado en el lindero suroeste de la parcela de donde trae causa, entre la subparcela CA-1 y el viario VP. Linderos.- Al Norte, donde confluye su ángulo más agudo, con el Viario VP y la subparcela CA-1; al Sur, con vial y rotonda públicos del parque tecnológico; al Oeste, con el viario VP y al Este, con la subparcela CA-1. Superficie.- Tiene una superficie de dos mil dos metros sesenta decímetros cuadrados, careciendo de edificabilidad dado su destino de urbanización interior de la parcela IS-1.- Esta finca es elemento común de las parcelas IS-1A, CA-1 y CA-2, -registrales 18.069, 53.750 y 53.752 todas de la Sección 4ª-, segregadas de la misma matriz, y pertenece a las mismas en proindiviso en la siguiente proporción: a la parcela IS-1A, en un CINCO ENTEROS NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO; a la parcela CA-1 en un CUARENTA Y OCHO COMA SETENTA POR CIENTO; y a la parcela CA-2 en un CUARENTA Y SEIS COMA VEINTIUNO POR CIENTO, respectivamente, estando registralmente vinculadas EN LA PROPORCIÓN EXPRESADA.-

TITULARES REGISTRALES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA, A29429990 100% del pleno dominio.		3119	1002	208 1

TITULO: Adquirida por SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, MÁLAGA, el día 31/07/07 con número de protocolo 2505/2007

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

-AFECCION:

Afecta al Pago de la liquidaciones complementaria que pueda girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ha sido extendida por CINCO años de vigencia, en la escritura que motivo la nota al margen de la inscripción/ anotación: 1ª, tomo 3119, libro 1002, folio 208, de fecha: 23/10/2007.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día

anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
Número 759 del Diario 67 de fecha 26/08/2008, EXTINCIÓN DE CONDOMINIO del notario DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO.
MARIA TERESA PADIN LOPEZ presenta a las trece horas y quince minutos, copia de escritura autorizada con el número de protocolo 1.232/2.008, por el Notario de SEVILLA, DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO, el día quince de Mayo del año dos mil ocho, por la que TELEFONICA DE ESPAÑA SA y PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA, dueños de las fincas números 53754, 53758, 53756, 53760 y 53762, del término municipal de Sección 4º, EXTINGUEN EL CONDOMINIO entre ellos existente, adjudicándose dicha finca a PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA.

Informaciones pendientes.

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 9 días hábiles anteriores.

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Málaga a 31 de Octubre de 2.008

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA:

La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).



DP5273930

05/2017

31/10 2008 09:55 FAX 952302769

REGISTRO PROPIEDAD N. 8 M

011/014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO OCHO
 Calle Cerrojo, nº 17
 Teléfono: 952.28.21.00
 29.007-MALAGA

Contestación a la petición nº 1-1J.JOSE del Notario de Málaga,
 Federico Pérez-Padilla García.
 Nuestra referencia: 4250 .

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:
 FINCA DE SECCION 4º Nº: 53756

URBANA: Elemento de espacios libres privados EL-2 Descripción.- Tiene forma cuasirectangular y se encuentra situado en el centro de la parcela IS1, orientado de Norte a Sur, confluyendo, en este con la rotonda situada en el vial público de parque tecnológico. Se encuentra entre las subparcelas CA-1 y CA-2 con las que linda por sus lados este y oeste. Línderos: al Norte, con la subparcela CT -registral 18.069-; al Sur, con la rotonda situada en viario público del PTA; al Este, con la subparcela CA-2 y, al Oeste, con la subparcela CA-1, ambas procedentes de la matriz -registral 15871-). Superficie.- Tiene una superficie de cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados, careciendo de edificabilidad dado su destino de urbanización interior de la parcela IS-1.- Esta finca es elemento común de las parcelas IS-1A, CA-1 y CA-2, -registrales 18.069, 53.750 y 53.752 todas de la Sección 4º-, segregadas de la misma matriz, y pertenece a las misma en proindiviso en la siguiente proporción: a la parcela IS-1A, en un CINCO ENTEROS NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO; a la parcela CA-1 en un CUARENTA Y OCHO COMA SETENTA POR CIENTO; y a la parcela CA-2 en un CUARENTA Y SEIS COMA VEINTIUNO POR CIENTO, respectivamente, estando registralmente vinculadas EN LA PROPORCIÓN EXPRESADA.-

TITULARES REGISTRALES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA, A29429990		3119	1002	209 1

100% del pleno dominio.
 TITULO: Adquirida por SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, MÁLAGA, el día 31/07/07 con número de protocolo 2505/2007

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

-AFECCION:

Afecta al Pago de la liquidaciones complementaria que pueda girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ha sido extendida por CINCO años de vigencia, en la escritura que motivo la nota al margen de la inscripción/anotación: 1º, tomo 3119, libro 1002, folio 209, de fecha: 23/10/2007.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
Número 759 del Diario 67 de fecha 26/08/2008, EXTINCION DE CONDOMINIO del notario DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO.

MARIA TERESA PADIN LOPEZ presenta a las trece horas y quince minutos, copia de escritura autorizada con el número de protocolo 1.232/2.008, por el Notario de SEVILLA, DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO, el día quince de Mayo del año dos mil ocho, por la que TELEFONICA DE ESPAÑA SA y PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA, dueños de las fincas números 53754, 53758, 53756, 53760 y 53762, del término municipal de Sección 4º, EXTINGUEN EL CONDOMINIO entre ellos existente, adjudicándose dicha finca a PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA.

Informaciones pendientes.

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 9 días hábiles anteriores.

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Málaga a 31 de Octubre de 2.008

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA:

La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).



DP5273931

05/2017

31/10 2008 09:54 FAX 952302769

REGISTRO PROPIEDAD N 8 M

007/014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO OCHO
Calle Cerrojo, nº 17
Teléfono: 952.28.21.00
29.007-MALAGA

Contestación a la petición nº del Notario de Málaga, Federico Pérez-Padilla García.
Nuestra referencia: 4251 .

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:
FINCA DE SECCION 4º Nº: 53758

URBANA: Elementos de espacios libres privados EL-3 Descripción.- Tiene forma totalmente, irregular y recorre en arco desde el lindero sur, hasta el oeste, pasando por este y norte casi todo el perímetro de la parcela IS-1, como si abrazara las distintas subparcelas en la que se divide aquella. **Linderos.-** Al este, Norte y Oeste con parcelas VF-2, y camino peatonal que separa a la parcela IS-1 de la I+Dl. Al Sur con el elemento de espacios libres privados EP, vial interior privado EP, parcela CA-2 y el vial público del PTA. **Superficie.-** Tiene una superficie de cinco mil cincuenta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, careciendo de edificabilidad dado su destino de urbanización interior de la parcela IS-1.- Esta finca es elemento común de las parcelas IS-1A, CA-1 y CA-2, -registrales 18.069, 53.750 y 53.752 todas de la Sección 4ª-, segregadas de la misma matriz, y pertenece a las misma en proindiviso en la siguiente proporción: a la parcela IS-1A, en un CINCO ENTEROS NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO; a la parcela CA-1 en un CUARENTA Y OCHO COMA SETENTA POR CIENTO; y a la parcela CA-2 en un CUARENTA Y SEIS COMA VEINTIUNO POR CIENTO, respectivamente, estando registralmente vinculadas EN LA PROPORCIÓN EXPRESADA.-

TITULARES REGISTRALES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA SA, A29429990		3119	1002	210 1

100% del pleno dominio.
TÍTULO: Adquirida por SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, MÁLAGA, el día 31/07/07 con número de protocolo 2505/2007

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

-AFECCION:

Afecta al Pago de la liquidaciones complementaria que pueda girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ha sido extendida por CINCO años de vigencia, en la escritura que motivo la nota al margen de la inscripción/ anotación: 1ª, tomo 3119, libro 1002, folio 210, de fecha: 23/10/2007.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho,

vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 759 del Diario 67 de fecha 26/08/2008, EXTINCION DE CONDOMINIO del notario DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO.

MARIA TERESA PADIN LOPEZ presenta a las trece horas y quince minutos, copia de escritura autorizada con el número de protocolo 1.232/2.008, por el Notario de SEVILLA, DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO, el día quince de Mayo del año dos mil ocho, por la que TELEFONICA DE ESPAÑA SA y PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA, dueños de las fincas números 53754, 53758, 53756, 53760 y 53762, del término municipal de Sección 4º, EXTINGUEN EL CONDOMINIO entre ellos existente, adjudicándose dicha finca a PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA.

Informaciones pendientes.

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 9 días hábiles anteriores.

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Málaga a 31 de Octubre de 2.008

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA:

La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).



DP5273932

05/2017

31/10 2008 09:54 FAX 952302769

REGISTRO PROPIEDAD N. B M

005/014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO OCHO
Calle Cerrojo, nº 17
Teléfono: 952.28.21.00
29.007-MALAGA

Contestación a la petición nº 1-1J.JOSE del Notario de Málaga,
Federico Pérez-Padilla García.
Nuestra referencia: 4252 .

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:
FINCA DE SECCION 4º Nº: 53760

URBANA: Elemento de espacios libres privados EP. Tiene forma cuasirectangular y se encuentra situado en la linde oeste de la parcela IS-1, separando a esta de la parcela I+D1. Tiene un uso más generalizado que las anteriormente descritas -aparcamiento para uso general del Parque Tecnológico-, aunque no pierde su carácter privado al formar parte de los elementos mancomunados de tal carácter de la parcela IS1 de donde trae causa.- Línderos.-Al norte con elemento libre privado EL-3; al Sur con vial publico; al este con el viario privado VP y, al oeste con camino de servicio que le separa de la parcela I+D-1. Superficie.- Tiene una superficie de mil quinientos ochenta metros noventa decímetros cuadrados, careciendo de edificabilidad dado su destino de urbanización interior de la parcela IS-1 de donde trae causa.- Esta finca es elemento común de las parcelas IS-1A, CA-1 y CA-2, registrales 18.069, 53.750 y 53.752 todas de la Sección 4º-, segregadas de la misma matriz, y pertenece a las misma en proindiviso en la siguiente proporción: a la parcela IS-1A, en un CINCO ENTEROS NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO; a la parcela CA-1 en un CUARENTA Y OCHO COMA SETENTA POR CIENTO; y a la parcela CA-2 en un CUARENTA Y SEIS COMA VEINTIUNO POR CIENTO, respectivamente, estando registralmente vinculadas EN LA PROPORCIÓN EXPRESADA.-

TITULARES REGISTRALES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA,	A29429990	3119	1002	211
100% de la nuda propiedad.				1

TITULO: Adquirida por SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, MÁLAGA, el día 31/07/07 con número de protocolo 2505/2007

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

-AFECCION:

Afecta al Pago de la liquidaciones complementaria que pueda girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ha sido extendida por CINCO años de vigencia, en la escritura que motivo la nota al margen de la inscripción/anotación: 1ª, tomo 3119, libro 1002, folio 211, de fecha: 23/10/2007.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
Número 759 del Diario 67 de fecha 26/08/2008, EXTINCIÓN DE CONDOMINIO del notario DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO.

MARIA TERESA PADIN LOPEZ presenta a las trece horas y quince minutos, copia de escritura autorizada con el número de protocolo 1.232/2.008, por el Notario de SEVILLA, DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO, el día quince de Mayo del año dos mil ocho, por la que TELEFONICA DE ESPAÑA SA y PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA, dueños de las fincas números 53754, 53756, 53756, 53760 y 53762, del término municipal de Sección 4º, EXTINGUEN EL CONDOMINIO entre ellos existente, adjudicándose dicha finca a PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA.

Informaciones pendientes.

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 9 días hábiles anteriores.

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Málaga a 31 de Octubre de 2.008

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA:

La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).



DP5273933

05/2017

31/10 2008 09:54 FAX 952302768

REGISTRO PROPIEDAD N.º 8 M

003/014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO OCHO

Calle Cerrojo, nº 17
Teléfono: 952.28.21.00
29.007-MÁLAGA

Contestación a la petición nº 1-1J.JOSE del Notario de Málaga,
Federico Pérez-Padilla García.
Nuestra referencia: 4253 .

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:

FINCA DE SECCION 4º N°: 53762

URBANA: Vial interior privado VP. Descripción.- Parcela destinada a vial interior de la parcela IS-1 con un recorrido de sur a norte a fin de posibilitar el acceso rodado desde el viario público a las distintas subparcelas segregadas de la misma matriz; su forma es de una recta arqueada de Este a Oeste con una amplitud de calzada de trece metros tres centímetros lineales encontrándose en la actualidad totalmente ejecutado y en servicio. **Linderos.-** al Norte, .con el elemento libre privado EL-3; al Sur, con la subparcela CT, viario VP-5 y CA-1; al Este, con los elementos libres privados EL-3 y EL-1 y la parcela CA-1 y al Oeste, con los elementos libres EP y EL3. **Superficie.-** Tiene una superficie de dos mil quinientos treinta y ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados careciendo de edificabilidad dado su destino de urbanización interior de la parcela IS-1.- Esta finca es elemento común de las parcelas IS-1A, CA-1 y CA-2, -registrales 18.069, 53.750 y 53.752 todas de la Sección 4º-, segregadas de la misma matriz, y pertenece a las mismas en proindiviso en la siguiente proporción: a la parcela IS-1A, en un CINCO ENTEROS NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO; a la parcela CA-1 en un CUARENTA Y OCHO COMA SETENTA POR CIENTO; y a la parcela CA-2 en un CUARENTA Y SEIS COMA VEINTIUNO POR CIENTO, respectivamente, estando registralmente vinculadas EN LA PROPORCIÓN EXPRESADA.-

TITULARES REGISTRALES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA SA, A29429990		3119	1002	212 1

100% del pleno dominio.
TÍTULO: Adquirida por SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, MÁLAGA, el día 31/07/07 con número de protocolo 2505/2007

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

-AFECCION:

Afecta al Pago de la liquidaciones complementaria que pueda girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ha sido extendida por CINCO años de vigencia, en la escritura que motivo la nota al margen de la inscripción/ anotación: 1ª, tomo 3119, libro 1002, folio 212, de fecha: 23/10/2007.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 759 del Diario 67 de fecha 26/08/2008, EXTINCION DE CONDOMINIO del notario DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO.

MARIA TERESA PADIN LOPEZ presenta a las trece horas y quince minutos, copia de escritura autorizada con el número de protocolo 1.232/2.008, por el Notario de SEVILLA, DON JOSÉ JAVIER DE PABLO CARRASCO, el día quince de Mayo del año dos mil ocho, por la que TELEFONICA DE ESPAÑA SA y PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA, dueños de las fincas números 53754, 53758, 53756, 53760 y 53762, del término municipal de Sección 4º, EXTINGUEN EL CONDOMINIO entre ellos existente, adjudicándose dicha finca a PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA SA.

Informaciones pendientes.

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 9 días hábiles anteriores.

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Málaga a 31 de Octubre de 2.008

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA:

La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

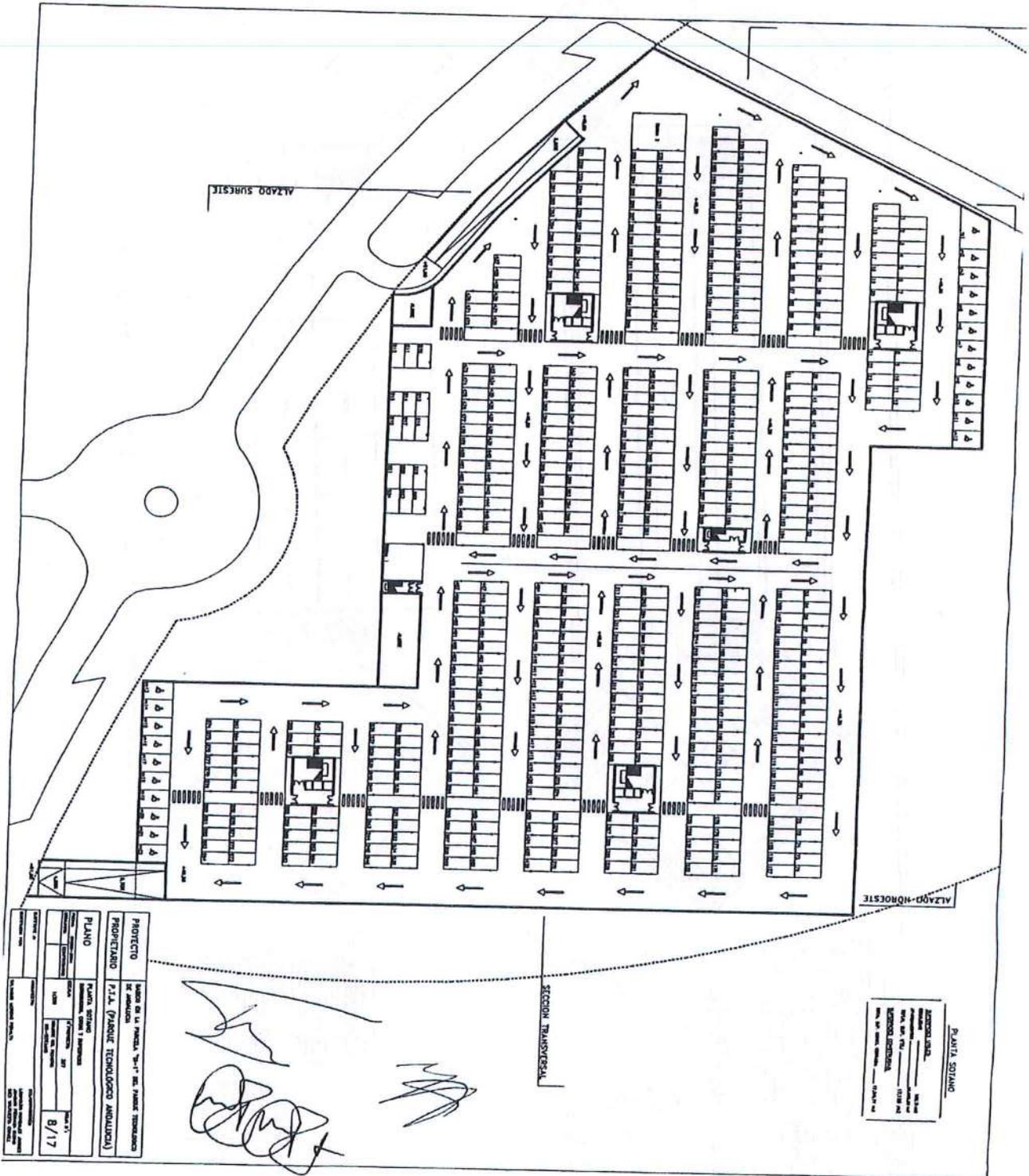


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DP5273934

05/2017

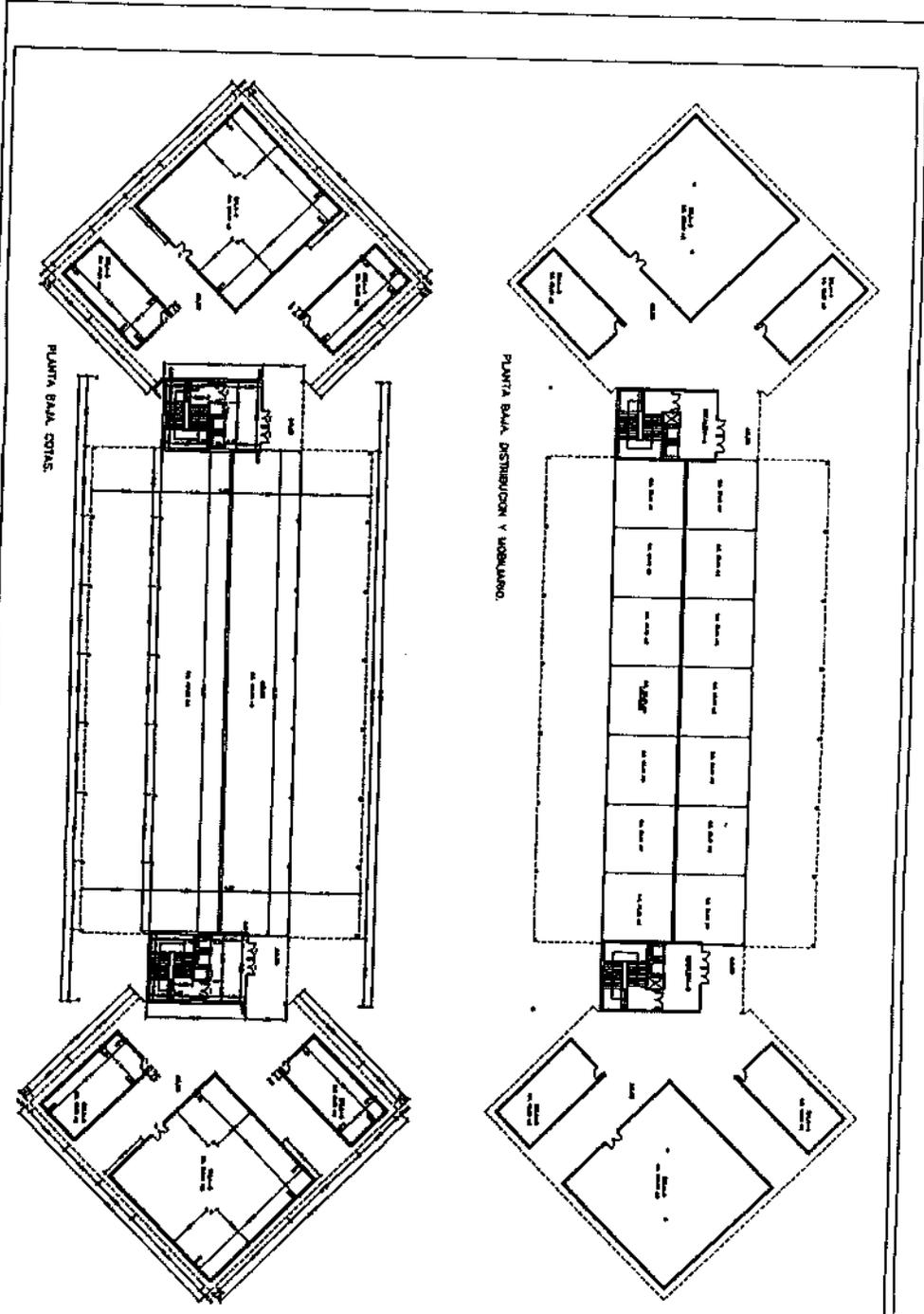


PROYECTO		BARRIO DE LA PUEBLA, "A-1" DEL BARRIO TORREBARBOSA DE ANDALUCÍA	
PROPIETARIO		P.I.A. (PARQUE TECNOLÓGICO ANDALUZ)	
PLANO	PLANTA SOYANO	FECHA	2017
		PROYECTO Nº	8/17
		PROYECTO Nº	
		PROYECTO Nº	
		PROYECTO Nº	

[Handwritten signatures and initials]

PLANTA SOYANO

PROYECTO Nº: _____
 FECHA: _____
 PROYECTO Nº: _____
 PROYECTO Nº: _____



NOTA: 1. PLANTA

VERIFICACION DE LA PLANTA DE DISTRIBUCION Y MOBILIARIO EN EL LOCAL DE LA BAMA.

FECHA DE VERIFICACION: 17/09/17

VERIFICADO POR: [Firma]

PROYECTISTA: [Firma]

NOTA: 2. PLANTA

VERIFICACION DE LA PLANTA DE CONTAS EN EL LOCAL DE LA BAMA.

FECHA DE VERIFICACION: 17/09/17

VERIFICADO POR: [Firma]

PROYECTISTA: [Firma]

[Handwritten signatures and initials]

PROYECTO	RENOVACION DE LA BAMA DE LA BAMA.
PROYECTISTA	ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.
PLANO	PLANTA BAMA DISTRIBUCION Y MOBILIARIO.
FECHA	17/09/17
PROYECTISTA	[Firma]
VERIFICADO POR	[Firma]

ES SEGUNDA COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para los comparecientes según intervienen, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en cincuenta folios timbrados de papel especial, incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas, numerados correlativamente en orden inverso a contar desde el presente, DOY FE. -----

BASES: LAS DECLARADAS EN ESTA ESCRITURA.
Números: 2,4,7
Honorarios: 2.109,29



Extendida l a apostilla en el folio timbrado de la serie y número DN - 3535440

DP5273936

05/2017



Folio agregado a la escritura Número 02649/2008 de Federico Pérez-Padilla García para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



03/2017



DN3935440

compraventa

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Federico Pérez-Padilla García has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Málaga at / à	6. el día 14/09/2017 the / le
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4258/2017/022428 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Qn3F-Go+j-Hqdj-FyqG

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:Qn3F-Go+j-Hqdj-FyqG

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Qn3F-Go+j-Hqdj-FyqG

CONSORCIO BOYACA

Tunja, 30 de Noviembre de 2017

Señor:

RECTOR: ALFONSO LOPEZ DIAZ

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Asunto: OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE FUREL S.A.

Respetado Rector:

Después de una revisión minuciosa realizada a la propuesta presentada por el oferente FUREL S.A se evidenciaron los siguientes aspectos:

PROPONENTE: FUREL S.A						
ITEM	CERTIFICACION	VALOR (SMML)	AREA (M2)	TIPO DE OBRA	TIPO DE OBRA	CONCLUSION
1	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1.260	12.090,51	OFICIAL	CONSTRUCCION APORTICADA	CUMPLE
2	CONSTRUCTOR A FUREL S.A (EDIFICIO CANTOLUNA)	0	0	USO PRIVADO; OBRA PROPIA	CONSTRUCCION SISTEMA INDUSTRIALIZADO; VER ITEM O30201-MALLA ELECTROSOLDADA D-106; 030207-MALLA ELECTROSOLDADA D-84,FOLIO No 176;SE DEMUESTRA QUE ES UNA CONSTRUCCION DE SISTEMA INDUSTRIALIZADO	NO CUMPLE
3	CONSTRUCTOR A FUREL S.A (EDIFICIO LYRA)	0	0	USO PRIVADO; OBRA PROPIA	CONSTRUCCION SISTEMA INDUSTRIALIZADO; VER ITEM O30201-MALLA ELECTROSOLDADA D-106; 030207-MALLA ELECTROSOLDADA D-84,FOLIO No 210;SE DEMUESTRA QUE ES UNA CONSTRUCCION DE SISTEMA INDUSTRIALIZADO	NO CUMPLE

Conclusión: No cumple el requisito de sumar los 20.000 m2 y no cumple con el 150% del presupuesto que corresponde a 44.000 SMML, pues del cuadro solo llega a 1.260 SMML y un área de 12.090,5 M2

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castileya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

Se recuerda que del pliego 006-2017 pagina 64, indica que únicamente se tendrán en cuenta:

"...certificaciones correspondientes a edificaciones con **tipologías estructurales de pórticos...**"

Los proyectos: Edificio Lyra y cantoluna no se construyeron en esta modalidad. **Es construcción industrializada.**

Adicionalmente se evidencian:

INCONSISTENCIAS EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS:

.1 El oferente a folio 162 aporta documento correspondiente a la certificación emitida por parte de CONSTRUCTORA FUREL S.A identificado con NIT 900.315.057-7 objeto a la construcción del Edificio Cantoluna, en la cual no se evidencia el número de contrato, esto indica de manera **CLARA e INEQUIVOCA** que este contrato obedece a un **SUB-CONTRATO** es decir que no se está dando cumplimiento a lo descrito en el numeral **5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** que reza: "**No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos**".

Además, de acuerdo al numeral 3.6.4. **DOCUMENTOS TECNICOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA**

a. CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

"Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato:

- *...Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: **Numero de contrato, objeto del contrato, valor del contrato...**"*

Por lo anterior, se evidencia que la certificación aportada **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos, por la tanto, la UPTC NO puede validar dicho documento.

Conclusión: Es otro argumento suficiente para no validar esta certificación.

.2 El oferente a folios del 186 al 189 aporta documentos correspondientes a la licencia de construcción No. **076 de 2011** la cual expresa textualmente:

"...Que el señor CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA, actuando en calidad de representante legal de la firma CONSTRUCTORA FUREL S.A Con NIT nro. 903155057-7, debidamente autorizado por el señor LUIS ERNESTO GARCES SOTO Representante Legal de la sociedad INVERSIONES BALSORA S.A propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-975114...", indica de manera **CLARA e INEQUIVOCA** que este contrato obedece a un **SUB-CONTRATO**; pues el proponente es otra persona jurídica y la licencia es de otra persona jurídica distinta.

Por lo anterior, el señor LUIS ERNESTO GARCES SOTO cedió el predio para la construcción del edificio cantoluna a la Constructora Furel S.A., lo que lo hace evidente a que esto sea un **SUBCONTRATO**, por lo tanto, no se está dando cumplimiento a lo descrito en el numeral **5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** que reza: "**No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos**".

Extrayendo del tercer pliego donde se expresa textualmente:

"no se tendrán en cuenta actas o certificaciones producto de subcontratos..."

Conclusión: Los documentos aportados para la experiencia **no cumplen** con los requisitos mínimos, por lo tanto, se debe dar por **RECHAZADA** la propuesta del oferente FUREL S.A por parte de la UPTC, pues son subcontratos.

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

.3 El oferente a folio 195 aporta documento correspondiente a la certificación emitida por parte de CONSTRUCTORA FUREL S.A identificado con NIT **900.315.057-7** objeto a la construcción del Edificio Lyra, en la cual no se evidencia el número de contrato, esto indica de manera **CLARA e INEQUIVOCA** que este contrato obedece a un **SUB-CONTRATO**, es decir, que no se está dando cumplimiento a lo descrito en el numeral **5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** que reza: "No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos".

Además, de acuerdo al numeral 3.6.4. **DOCUMENTOS TECNICOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA**

a. **CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

"Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato:

- ...Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: **Numero de contrato, objeto del contrato, valor del contrato...**"

Por lo anterior, se evidencia que la certificación aportada **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos, por la tanto, la UPTC NO puede validar dicho documento.

Conclusión: Es otro argumento suficiente para no validar esta certificación.

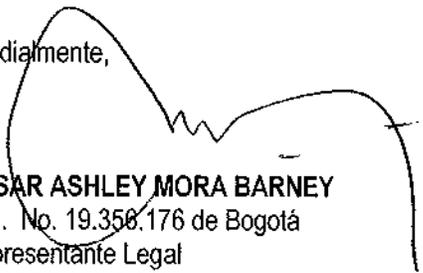
. 4 El oferente a folios del 220 al 227 aporta documentos correspondientes a la licencia de construcción la cual expresa textualmente:

"...Que el señor CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.332.461, actuando en calidad de representante legal de la firma CONSTRUCTORA FUREL S.A Con NIT nro. 903155057-7, solicito mediante radicado nro. 7677, Licencia de construcción para obra nueva..." indica de manera CLARA e INEQUIVOCA que este contrato obedece a un **SUB-CONTRATO**; pues el proponente es otra persona jurídica y la licencia es de otra persona jurídica distinta.

Por lo anterior, se evidencia inconsistencia ya que la licencia de construcción esta expedida a nombre de Constructora Furel s.a. y no de FUREL S.A, lo que lo hace evidente a que esto es un **SUBCONTRATO**, por lo tanto, no se está dando cumplimiento a lo descrito en el numeral **5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** que reza: "No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos".

Conclusión: Los documentos aportados para la experiencia **no cumplen** con los requisitos mínimos, por lo tanto, se debe dar por **RECHAZADA** la propuesta del oferente FUREL S.A por parte de la UPTC, pues son **subcontratos**.

Cordialmente,


CESAR ASHLEY MORA BARNEY
C.C. No. 19.356.176 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO BOYACA

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

Tunja, 28 de Noviembre de 2017

Señor:

RECTOR: ALFONSO LOPEZ DIAZ
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017 “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”

Asunto: OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONSTRUCCIONES UPTC TUNJA 2017.

Respetado Rector:

Después de una revisión minuciosa realizada a la propuesta presentada por el oferente **CONSTRUCCIONES UPTC TUNJA 2017** se evidenciaron los siguientes aspectos:

PROPONENTE: CONSTRUCCIONES UPTC TUNJA 2017.						
ITEM	CERTIFICACION	VALOR (SMML)	AREA (M2)	TIPO DE OBRA	TIPO DE OBRA	CONCLUSION
1	CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	98244,45	0	USO PRIVADO; OBRA PROPIA	LA LICENCIA DE CONSTRUCCION A FOLIO 352 NO ES LEGIBLE,POR LO TANTO, NO SE PUEDE EVIDENCIAR EL AREA CONSTRUIDA Y EL TIPO DE CONSTRUCCION	NO CUMPLE
2	CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S (CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK)	71.298,98	0	USO PRIVADO; OBRA PROPIA	LA LICENCIA DE CONSTRUCCION A FOLIO 395 NO ES LEGIBLE,POR LO TANTO, NO SE PUEDE EVIDENCIAR EL AREA CONSTRUIDA Y EL TIPO DE CONSTRUCCION	NO CUMPLE
3	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	40.712.47	0	USO PRIVADO;OBRA PROPIA	LA LICENCIA DE CONSTRUCCION A FOLIO 412 NO ES LEGIBLE,POR LO TANTO, NO SE PUEDE EVIDENCIAR EL AREA CONSTRUIDA Y EL TIPO DE CONSTRUCCION	NO CUMPLE

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540



CONSORCIO BOYACA

Se recuerda que del pliego 006-2017 pagina 64, únicamente se tendrán en cuenta:

“...certificaciones correspondientes a edificaciones con **tipologías estructurales de pórticos...**”

Conclusión: No cumple con los requisitos de sumar los 20.000 m2 y no cumple con el tipo de construcción al no ser legible la licencia de construcción no se puede definir el sistema constructivo.

Adicionalmente se evidencian:

INCONSISTENCIAS EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS:

. 1 El aporta documentos correspondientes a tres licencia de construcción, donde se evidencian inconsistencia ya que la licencia de construcción esta expedida a nombre de otra persona jurídica y el proponente es otra persona jurídica, lo que lo hace evidente a que esto es un **SUBCONTRATO**, por lo tanto, no se está dando cumplimiento a lo descrito en el numeral **5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** que reza: “No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni **sub-contratos**”.

Conclusión: Es otro argumento suficiente para no validar esta certificación.

Conclusión General: Los documentos aportados para la experiencia **no cumplen** con los requisitos mínimos, por lo tanto, se debe dar por **RECHAZADA** la propuesta del oferente **CONSTRUCCIONES UPTC TUNJA 2017** por parte de la UPTC, pues son **subcontratos**.

Cordialmente,

CESAR ASHLEY MORA BARNEY

C.C. No. 19.356.176 de Bogotá

Representante Legal

CONSORCIO BOYACA

www.2cingenieros.com.co

BOGOTÁ

Carrera 4 No. 58 - 59 Ofi.301
Telefax.: (57+) () 1 255 33 18
Tel.: (57+) () 1 2121865
Móvil: (57) 315 341 91 29

ENVIGADO

Calle 32 C Sur No. 45 B - 43
Edificio Portalandia Ofi.: 602
Tel.: (57+) () 4 334 00 77

YOPAL

Barrio los Helechos
Calle 14 # 25-18
Tel.: (57+) () 8 6344557
Móvil: (57+)317 442 57 05

TUNJA

Calle 37A #4A-10 Ofi.: 406 B
Edificio Castleya
Tel.: (57+) 3114545540





INSTITUCIÓN NACIONAL DE ALTA CALIDAD
M. E. F. E. C. M. E. C. S.
NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Bienes Y Suministros <Bienes.suministros@uptc.edu.co>

4.

Furel

SUBSANACIÓN A INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017

1 mensaje

Camilo Cervera <camilo.cervera@furel.com.co>
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co
Cc: TATIANA.GALINDO@furel.com.co

30 de noviembre de 2017, 9:18

Cordial saludo,

En respuesta al informe de evaluación preliminar para documentos habilitantes (Sobre N°1) de la invitación pública 006 de 2017 UPTC, nos permitimos presentar mediante el archivo adjunto las actas de liquidación para los proyectos CANTOLUNA y LYRA como soporte de las fechas de liquidación contractual para tales proyectos, estamos atentos a cualquier información que se requiera en procura resolver las inquietudes que se puedan generar.

Gracias por su amable atención.



Ing. Camilo Cervera Galeano

Director de Licitaciones

PBX: (57) (4) 403 14 40 EXT.1603 | Móvil: 300 312 43 48

Sede La América Cra 86 No 43 - 38 | Medellín - Colombia | Camilo.cervera@furel.com.co | www.furel.com.co

Actas de liquidación Proyectos Cantoluna y Lyra.pdf
159K

ACTA DE LIQUIDACIÓN

El día veinte (20) del mes de Agosto del año dos mil trece (2013), se reunieron en las oficinas de CONSTRUCTORA FUREL S.A. los señores: CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA por parte de CONSTRUCTORA FUREL S.A. y HERNÁN MORENO PEREZ en representación de FUREL S.A. con el propósito de liquidar el contrato cuyo objeto y características se mencionan a continuación:

OBJETO:

Diseño y construcción de obras civiles, eléctricas, hidrosanitarias y demás requeridas para el EDIFICIO CANTOLUNA ubicado en la calle 70sur # 43a - 21 Municipio de Sabaneta.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Las obras objeto del presente proceso, están ubicadas en la Calle 70sur #43a - 21 Municipio De Sabaneta, el proyecto contempla la ejecución de diseño y construcción de obras civiles, eléctricas, hidrosanitarias y demás requeridas para el edificio CANTOLUNA consistentes en construcción de Unidad cerrada de dos (2) torres de veintiséis (26) niveles cada una, destinados a ciento setenta y cinco (175) apartamentos, ciento ochenta y tres (183) parqueaderos privados, cuarenta (40) parqueaderos de visitantes, ciento setenta y ocho (178) cuartos útiles, un (1) local comercial, dos (2) oficinas, área técnica, zonas comunes y portería, esto según las actividades y cantidades anexas.

Nota:

Hacemos constar que el contrato fue recibido a entera satisfacción y se liquida mediante la presente acta conforme a las cantidades adjuntas a la misma.

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013), para constancia firman los que en la presente acta intervinieron:



CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA
RL CONSTRUCTORA FUREL S.A.
900.315.057 - 7



HERNÁN MORENO PÉREZ
RL FUREL S.A.
800.152.208 - 9

ACTA DE LIQUIDACIÓN

El día veintidós (22) del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015), se reunieron en las oficinas de CONSTRUCTORA FUREL S.A. los señores: CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA por parte de CONSTRUCTORA FUREL S.A. y HERNÁN MORENO PEREZ en representación de FUREL S.A. con el propósito de liquidar el contrato cuyo objeto y características se mencionan a continuación:

OBJETO:

Diseño y construcción de obras civiles, eléctricas, hidrosanitarias y demás requeridas para el EDIFICIO LYRA, localizado en la calle 70sur # 38 - 358 Municipio de Sabaneta.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Las obras objeto del presente proceso, están ubicadas en la calle 70Sur # 38 - 358 Municipio De Sabaneta, el proyecto contempla la ejecución de diseño y construcción de obras civiles, eléctricas, hidrosanitarias y demás requeridas para el edificio LYRA consistentes en construcción de Edificio multifamiliar de una (1) torre de treinta y tres (33) Niveles, destinado a ciento sesenta y seis (166) apartamentos, ciento noventa y dos (192) parqueaderos privados, treinta y dos (32) parqueaderos de visitantes, noventa y nueve (99) cuartos útiles, tres (3) locales comerciales, área técnica, zonas comunes y portería, esto según las actividades y cantidades anexas.

Nota:

Hacemos constar que el contrato fue recibido a entera satisfacción y se liquida mediante la presente acta conforme a las cantidades adjuntas a la misma.

Dada en Medellín a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015), para constancia firman los que en la presente acta intervinieron:



CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA
RL CONSTRUCTORA FUREL S.A.
900.315.057 - 7



HERNÁN MORENO PÉREZ
RL FUREL S.A.
800.152.208 - 9



Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

RV: SUBSANACIÓN A INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017
1 mensaje

Camilo Cervera <camilo.cervera@furel.com.co>
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co
Cc: TATIANA.GALINDO@furel.com.co

30 de noviembre de 2017, 10:02

Cordial saludo,

Envío oficio formal de subsanación firmado por el representante legal de la compañía como soporte a la información inicialmente enviada a ustedes.

Gracias por su amable atención.



Ing. Camilo Cervera Galeano
Director de Licitaciones
PBX: (57) (4) 403 14 40 EXT.1603 | Móvil: 300 312 43 48
Sede La América Cra 86 No 43 - 38 | Medellín - Colombia
| Camilo.cervera@furel.com.co | www.furel.com.co

De: Camilo Cervera [mailto:camilo.cervera@furel.com.co]
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 9:18
Para: 'bienes.suministros@uptc.edu.co' <bienes.suministros@uptc.edu.co>
CC: 'TATIANA.GALINDO@FUREL.COM.CO' <TATIANA.GALINDO@FUREL.COM.CO>
Asunto: SUBSANACIÓN A INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017

Cordial saludo,

En respuesta al informe de evaluación preliminar para documentos habilitantes (Sobre N°1) de la invitación pública 006 de 2017 UPTC, nos permitimos presentar mediante el archivo adjunto las actas de liquidación para los proyectos CANTOLUNA y LYRA como soporte de las fechas de liquidación contractual para tales proyectos, estamos atentos a cualquier información que se requiera en procura resolver las inquietudes que se puedan generar.

Gracias por su amable atención.



Ing. Camilo Cervera Galeano
Director de Licitaciones
PBX: (57) (4) 403 14 40 EXT.1603 | Móvil: 300 312 43 48
Sede La América Cra 86 No 43 - 38 | Medellín - Colombia
| Camilo.cervera@furel.com.co | www.furel.com.co

Oficio Soporte Subsanación Invitación 006 de 2017.pdf
320K



Medellín, Noviembre 30 de 2017

Señores
DIRECCION DE CONTRATACION
Tercer Piso – Edificio Administrativo
UPTC
Tunja
bienes.suministros@uptc.edu.co

Asunto: Subsanación propuesta. Invitación 006 de 2017

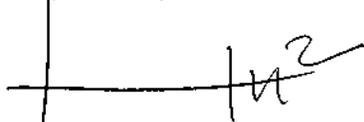
HERNAN MORENO PEREZ, representante legal del proponente FUREL S.A., de acuerdo al informe de evaluación de la invitación 006 de 2017, subsano la propuesta manifestando y adjuntando lo siguiente:

Los pliegos de condiciones en el numeral 3.6.4 señala que para acreditar la experiencia general se debe adjuntar certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo. La Universidad dio la opción al proponente de allegar cualquiera de los 3 documentos. Sin embargo, uno de los requisitos para que sea válida la experiencia general del proponente es que el contrato se encuentre liquidado, lo cual se evidencia de la documentación allegada tanto para el Contrato del Edificio Cantaluna como para el contrato del Edificio Lyra, pero pese a que ya se demuestra la liquidación de los contratos con la documentación inicial presentada en la audiencia de cierre, para poder constatar con mayor exactitud la fecha de liquidación, me permito adjuntar lo siguiente:

1. Acta de liquidación del Contrato Edificio Cantaluna, donde se evidencia la fecha de liquidación.
2. Acta de liquidación del Contrato Edificio Lyra, donde se evidencia la fecha de liquidación.

Con los anteriores documentos, solicito a la Universidad sea admitida la propuesta presentada por FUREL S.A, por cumplir todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Atentamente,



HERNAN MORENO PEREZ
RL FUREL SA
Nit 800.152.208-9

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

ACTA DE LIQUIDACIÓN

El día veinte (20) del mes de Agosto del año dos mil trece (2013), se reunieron en las oficinas de CONSTRUCTORA FUREL S.A. los señores: CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA por parte de CONSTRUCTORA FUREL S.A. y HERNÁN MORENO PEREZ en representación de FUREL S.A. con el propósito de liquidar el contrato cuyo objeto y características se mencionan a continuación:

OBJETO:

Diseño y construcción de obras civiles, eléctricas, hidrosanitarias y demás requeridas para el EDIFICIO CANTOLUNA ubicado en la calle 70sur # 43a – 21 Municipio de Sabaneta.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Las obras objeto del presente proceso, están ubicadas en la Calle 70sur #43a - 21 Municipio De Sabaneta, el proyecto contempla la ejecución de diseño y construcción de obras civiles, eléctricas, hidrosanitarias y demás requeridas para el edificio CANTOLUNA consistentes en construcción de Unidad cerrada de dos (2) torres de veintiséis (26) niveles cada una, destinados a ciento setenta y cinco (175) apartamentos, ciento ochenta y tres (183) parqueaderos privados, cuarenta (40) parqueaderos de visitantes, ciento setenta y ocho (178) cuartos útiles, un (1) local comercial, dos (2) oficinas, área técnica, zonas comunes y portería, esto según las actividades y cantidades anexas.

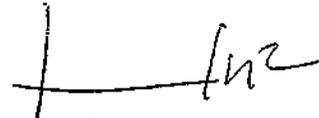
Nota:

Hacemos constar que el contrato fue recibido a entera satisfacción y se liquida mediante la presente acta conforme a las cantidades adjuntas a la misma.

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013), para constancia firman los que en la presente acta intervinieron:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. M. Guerra", written over a horizontal line.

CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA
RL CONSTRUCTORA FUREL S.A.
900.315.057 – 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be "H. Moreno Pérez", written over a horizontal line.

HERNÁN MORENO PÉREZ
RL FUREL S.A.
800.152.208 – 9

ACTA DE LIQUIDACIÓN

El día veintidós (22) del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015), se reunieron en las oficinas de CONSTRUCTORA FUREL S.A. los señores: CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA por parte de CONSTRUCTORA FUREL S.A. y HERNÁN MORENO PEREZ en representación de FUREL S.A. con el propósito de liquidar el contrato cuyo objeto y características se mencionan a continuación:

OBJETO:

Diseño y construcción de obras cíviles, eléctricas, hidrosanitarias y demás requeridas para el EDIFICIO LYRA, localizado en la calle 70sur # 38 – 358 Municipio de Sabaneta.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Las obras objeto del presente proceso, están ubicadas en la calle 70Sur # 38 – 358 Municipio De Sabaneta, el proyecto contempla la ejecución de diseño y construcción de obras cíviles, eléctricas, hidrosanitarias y demás requeridas para el edificio LYRA consistentes en construcción de Edificio multifamiliar de una (1) torre de treinta y tres (33) Niveles, destinado a ciento sesenta y seis (166) apartamentos, ciento noventa y dos (192) parqueaderos privados, treinta y dos (32) parqueaderos de visitantes, noventa y nueve (99) cuartos útiles, tres (3) locales comerciales, área técnica, zonas comunes y portería, esto según las actividades y cantidades anexas.

Nota:

Hacemos constar que el contrato fue recibido a entera satisfacción y se liquida mediante la presente acta conforme a las cantidades adjuntas a la misma.

Dada en Medellín a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015), para constancia firman los que en la presente acta intervinieron:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Guerra", written over a horizontal line.

CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA

RL CONSTRUCTORA FUREL S.A.

900.315.057 – 7

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Moreno", written over a horizontal line.

HERNÁN MORENO PÉREZ

RL FUREL S.A.

800.152.208 – 9

Medellín, Noviembre 30 de 2017

Señores
DIRECCION DE CONTRATACION
Tercer Piso – Edificio Administrativo
UPTC
Tunja
bienes.suministros@uptc.edu.co

**Asunto: OBSERVACIONES INFORME EVALUACIÓN SOBRE 1
Invitación 006 de 2017**

HERNAN MORENO PEREZ, representante legal del proponente FUREL S.A., de acuerdo al informe de evaluación de la invitación 006 de 2017, me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación del sobre 1 dentro de la Invitación 006 de 2017:

**OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE CONSORCIO
CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017**

1. EDIFICADORA URBE SAS NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE TENER LA MAYOR PARTICIPACION DENTRO DEL CONSORCIO CONSTRUCCION UPTC TUNJA 2017

El pliego de condiciones en el numeral 5.2.4, determina *“El miembro del consorcio o la unión temporal que presente la mayor experiencia en valor sumando la experiencia general, debe ir como mínimo con el 50% dentro de la asociación para este proceso”*.

Es decir que, en caso que el proponente sea plural, la Universidad exige que el que tenga la mayor experiencia en valor debe tener la mayor participación en el Consorcio o Unión Temporal. En este caso el CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017 está conformado por tres miembros con la siguiente participación:

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79° # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

H

Constructora Conacero SAS : 50% de participación
 Edificadora Urbe SAS: 25% de participación
 Constructora Konstruktek SA: 25% participación.

De acuerdo con la participación que conformaron el contrato, según consta en el documento de constitución, quien debía tener la mayor experiencia en valor era CONSTRUCTORA CONACERO SAS, lo cual no es así, pues por el contrario quien tiene la mayor experiencia en valor es EDIFICADORA URBE SAS, como se expone a continuación.

En el numeral 5.2.4 de los pliegos de condiciones, se señalan los requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia para que sean tenidas en cuenta como experiencia general del proponente, dentro de las cuales se encuentra: *"Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo tres entresijos aéreos sin incluir sótanos"*.

Por ello, y así lo ha aplicado la Universidad en las anteriores invitaciones con el mismo objeto que ha evaluado y que se han declarado desiertas, para acreditar la experiencia general del proponente sólo se tienen en cuenta las certificaciones de las edificaciones que superen los dos entresijos. Es así como en este contrato para la construcción de la Sede Campus Valle de Lili de la Universidad Libre de Cali, no todas las edificaciones superan los dos pisos y por lo tanto la Universidad sólo debe tener en cuenta las que sean superiores, que de acuerdo a la documentación soporte allegada, son: Edificios de Laboratorios, Biblioteca, Edificio de Administración y Auditorio.

Es decir, que teniendo en cuenta estas edificaciones que superan los dos entresijos, el valor que arroja este contrato es de **\$48,574,925,885.02**, equivalente a 70.454 SMMLV (SMMLV de 2016, pues no se sabe la fecha de liquidación del contrato, sería inferior con SMMLV de 2017), discriminado de la siguiente forma:

CONTRATO CONACERO - UNIVERSIDAD LIBRE CALI	
Edificaciones mayores a tres pisos	
EDIFICIO	VALOR
LABORATORIO1	5,031,252,340.39
LABORATORIO2	4,026,652,881.36
BIBLIOTECA	2,686,579,865.14
ADMINISTRACION	3,502,728,463.27
AUDITORIO	8,291,547,606.60

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432 20 50

Handwritten mark: H

AIRE ACONDICIONADO	2,490,892,210.88
AIRE AUDITORIO	1,345,952,525.86
SIST SEGURIDAD COMUN	2,518,906,516.27
TOTAL VALOR INICIAL CONTRATO	29,894,512,409.77
AIU 19%	5,679,957,357.86
OTROSI 3	
Faltantes urbanismo	2,421,099,099.59
exteriores	167,961,436.78
cancha	101,709,742.55
aiu 19%	511,246,352.99
DESCUENTOS por alturas menores a tres pisos OTROSI 3	3,202,016,631.91
OTROSI 3. A TENER EN CUENTA	4,787,487,329.01
OTROSI 4	
Iluminacion coliseo	48,339,463.00
graderias	159,825,690.00
equipos piscina	11,950,395.00
teja coliseo	27,658,050.00
vias	617,348,287.00
aiu 19%	164,373,158.15
DESCUENTOS por alturas menores a tres pisos OTROSI 4	1,029,495,043.15
OTROSI 4. A TENER EN CUENTA	8,212,968,788.39
TOTAL DEL CONTRATO	48,574,925,885.02
salario 2016	689,455
salarios del contrato	70,454

Es así que el valor de este contrato resulta inferior al de la EDIFICADORA URBE con el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que la EDIFICADORA URBE al tener la mayor experiencia, debe tener el 50% de participación en el CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017, y tan sólo tiene el 25%

Por lo anterior, esta propuesta debe ser RECHAZADA.

2. LA EXPERIENCIA DE KONSTRUKTEK SAS ES UN SUBCONTRATO

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

Handwritten signature or mark.

La Universidad en el pliego de condiciones exige que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general del proponente, deben ser ejecutados directamente y no se aceptan subcontratos, de esta forma lo establece el numeral 5.2.4. al indicar que *“No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos”*. (Negrilla fuera de texto)

KONSTRUKTEK SAS presentó para acreditar su experiencia un SUBCONTRATO de la construcción del edificio Toledo 48 ubicado en la Carrera 7 N^a 48^a-08 de Bogotá, donde realmente el contratista directo era CONSTRUCTORA LAM CONTRUCCIONES SAS con Nit 900-356860-0, quien subcontrató con TORRES DE SEVILLA SAS (Hoy CONACERO SAS) con Nit 900.079.924-5, quien cedió ese subcontrato a CONSTRUCTORA TOL 48 SAS con Nit 900.435.838-7, quien a su vez le subcontrató a KONSTRUKTEK SAS, tal como consta en los contratos y documentación que ellos mismos han presentado como soporte en otras invitaciones o licitaciones y que me permito adjuntar al presente documento, igualmente informar que se encuentra en el link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-4868725>.

Debido a su importancia, también copio un extracto a continuación:

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79° # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432 20 50

11

Tal como se muestra en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA punto 2 menciona: *...en cualquier tiempo y para constatar el estado, avance u otras circunstancias de la misma que le sean de interés a la sociedad CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S."*...

CONTRATO DE OBRA PRIVADA S/N DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ENTRE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. NIT: 900.079.924-5 Y LA SOCIEDAD LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 900.355.350-0.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.) Por obligaciones de EL CONTRATISTA: 1) Además de la obligación principal de realizar la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO TOLEDO 48 UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 40 797 - 08, y cumplir el plazo de entrega establecido en el contrato para EL CONTRATISTA garantizará que los precios entregados en su licitación son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. Estos precios incluyen la mano de obra y equipos. 2) Permitir las visitas al lugar de la construcción que requieran hacer los Entes Distritales, Propietarios del Predio, los funcionarios de la firma CONTRATANTE, sus delegados o el interventor en cualquier momento y para constatar el estado, avance u otras circunstancias de la misma que le sean de interés a la sociedad CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S. 3) Suministrar al interventor, cuando se le solicite, informes escritos sobre el estado de la obra y el programa de trabajo de la misma. 4) Tener al tanto a todos sus trabajadores a la legislación social según los términos de la ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana. 5) Tener en cuenta toda las normas administrativas que se aplican según los términos de la ley 6 de 1979 o decreto ley 1245 de 1959 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional. Así mismo EL CONTRATISTA

RE C

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

11

En respuesta al Documento de solicitud de aclaraciones No 2 el oferente LAM CONSTRUCCIONES SAS, aporta documentenos bajo radicado 2016-430-027825-2 del 28 de abril de 2016.

Me permito emitir respuesta al oficio del oferente CONSORCIO MEGA OBRAS VELEZ, de fecha 25 de abril de 2016 y publicado en el portal de la entidad el 26 de abril del año en curso a las 4:01pm, así:

1. El CONSORCIO MEGA OBRAS VELEZ, radicó en la entidad observaciones a nuestra propuesta, tiempo después de los plazos estipulados en las reglas de participación del proceso de la referencia.
2. En relación al contrato de obra privada de fecha 01 de julio de 2010, el cual fue presentado en nuestra propuesta como la única certificación de la experiencia específica, me permito manifestar lo siguiente:
 - a) Esta obra certificada cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO TOLEDO 48", ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, es de carácter privado y por consiguiente como cualquier otro proyecto de esta naturaleza necesita una planeación previa extensa desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, fiduciario, legal, contable, entre muchos otros, al igual que estudios de mercado muy específicos dirigidos a las ventas de los inmuebles.
 - b) Los inversionistas del proyecto, tenían planeado estratégicamente con anterioridad al inicio de la construcción del edificio, que debían proyectar una sociedad dedicada y responsable únicamente a la ejecución del proyecto. Por este motivo en la segunda semana del mes de junio de 2010, el Gerente del Proyecto nos manifestó la necesidad que en la minuta del contrato debía quedar como CONTRATANTE la nueva sociedad que se llamaría CONSTRUCTORA TOL 48

S.A.S. y así se realizó en ese preciso momento. Pero por temas de tipo administrativos, legales, fiduciarios, pre-rut y de permisos, no pudieron radicar en el plazo proyectado por ellos esta nueva sociedad ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Como manifesté anteriormente, la minuta del contrato estaba lista para firma el 30 de junio de 2010 y la corrección con el nombre del contratante se hizo rápidamente y fue donde hubo el error involuntario que en este documento se fuera el nombre de CONSTRUCTURA TOL 48. Este error involuntario en nada modifica el valor legal del documento.

Por consiguiente todo continuó bajo los parámetros de la sociedad TORRES DE SEVILLA S.A, identificada con NIT No. 900.079.924-5 (se anexa certificado de existencia y representación legal) para demostrar que esta sociedad es real y está vigente ante la ley al día de hoy.

A los diez (10) meses luego de haberse iniciado las obras, se constituyó legalmente la nueva sociedad llamada CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S, NIT No. 900.435.838-7, y por tal motivo se realizó el contrato modificatorio y/o cesión del mismo tal como lo estipula la ley. En este contrato no hay nada ilegal y todos sus preceptos se rigen por la ley colombiana. Se anexa certificado de existencia y representación legal de esta sociedad, donde está vigente y funcionado en la actualidad.

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432 20 50

De acuerdo a lo anterior, la Universidad debe rechazar esta certificación por ser un SUBCONTRATO y consecuentemente RECHAZAR la propuesta presentada por CONSORCIO CONSTRUCCION UPTC 2017 por no cumplir la experiencia general del proponente.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN NO SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL

La carta de presentación de la propuesta, como su nombre lo indica, es el documento mediante el cual se está presentando una propuesta a la entidad, por lo que es indispensable que ésta sea suscrita por quien corresponde, que en caso de ser un proponente plural es el representante legal, que conste en el documento de constitución del consorcio.

La falencia de esta firma por quien corresponde, constituye causal de RECHAZO, de conformidad con el numeral 3.5 de los pliegos de condiciones que señala:

“(…)

Las propuestas incurren en causal de rechazo en los siguientes casos:

(…)

- 6) *Cuando los documentos no se encuentren suscritos según corresponda y así se haya indicado”.*

Desde ya, valga la pena advertir a la Universidad, que este requisito no puede ser subsanado, y con ello no pretendemos afirmar que cualquier error en la carta de presentación resulta no subsanable, pues por el contrario casi todos los aspectos podrían ser subsanados. Sin embargo, en este caso se trata de la firma, es decir de la autoría del documento mismo, que es la presentación de la propuesta. La autoría del documento corresponde a una persona que no tiene la representación legal del consorcio, es decir que sus manifestaciones no obligan a los miembros del mismo, no puede ejercer actos o presentar propuestas a nombre del consorcio, lo que conlleva a la inminente consecuencia que el Consorcio Construcción UPTC 2017 no presentó ninguna propuesta. Reitero, se trata de un aspecto de representación, de falta de capacidad de ejercicio para obligar al Consorcio, que se colige en que el Consorcio Construcción UPTC 2017 no presentó propuesta. No se puede subsanar lo que no existe.

OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE ODICCO LTDA

1. EXPERIENCIA CONTRATO PROYECTOS HOSPITALARIOS A PRECIO GLOBAL

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

H

El pliego de condiciones señala expresamente en el numeral 5.2.4 lo siguiente:

*"No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a **precio global fijo**, ni sub-contratos".*

El contrato allegado por ODICCO Ltda. con objeto la Construcción del Proyecto Médico y Hospitalario denominado "Jericó", no cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones, debido a que el contrato es bajo la modalidad de PRECIO GLOBAL, tal como se evidencia en el mismo contrato que presentaron junto con la propuesta a folio 72 (de la Universidad), donde quedó expresamente que es a precio GLOBAL:

Entre los suscritos CONTRATANTE y CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: realizar la construcción del Proyecto Médico y Hospitalario denominado "JERICÓ", de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados y de acuerdo a la licencia de construcción. Todo ello según planos, diseño y presupuesto aprobados por EL CONTRATANTE, dichas obras y precios que se estipulan a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Diseño y Construcción de un edificio de 08 pisos, que consta de una Clínica ambulatoria Oncológica, 40 Consultorios, 02 Auditorios, 02 sótanos para parqueaderos y ascensores de acuerdo a la reglamentación y acreditación del ministerio de salud.	Glb	1,00	\$ 15.801.160.328,00	\$ 15.801.160.328,00

En el objeto contractual del proyecto de Jericó se señaló un sólo ítem y se determinó un sólo precio para la ejecución de toda la obra, sin que se haya discriminado un precio para cada uno de los ítems o actividades por ejecutar. La modalidad de obra para el proyecto de Jericó es a precio GLOBAL, se señala como unidad: GLB, y no se determinaron cantidades para cada una de las actividades o ítems.

En la Guía para los procesos de Contratación pública publicada en la web colombiacompra.gov.co, se define la modalidad de precio global como aquella en la "el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación del personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales", modalidad bajo la cual Proyectos Hospitalarios contrató con ODICCO Ltda., todo el Diseño y Construcción de un edificio de 8 pisos, a PRECIO GLOBAL, es decir con una remuneración equivalente a una suma fija, lo cual se desprende no sólo del

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79º # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

Handwritten signature or mark.

objeto, sino de todo el clausulado contractual. Por todo el diseño y construcción se pagó una suma fija, un precio global, sin tenerse en cuenta para su liquidación precios unitarios que multiplicados por las cantidades, arrojaban el valor total por pagar, pues por el contrario el valor final correspondió al precio global.

2. EXPERIENCIA CONTRATO PROYECTOS HOSPITALARIOS AUTO-CERTIFICACIONES

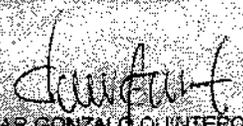
En el pliego de condiciones en el numeral 3.6.4 se prohíbe acreditar la experiencia con obras propias al señalar que *"No se tendrán en cuenta actas o certificaciones producto de subcontratos con el contratista directo de la obra, ni auto certificaciones, ni certificación de obras propia"*.

El contrato que allega ODICCO Ltda para la construcción del edificio Proyecto Médico y Hospitalario denominado Jericó, está soportado en auto-certificaciones que no pueden ser tenidas en cuenta por la Universidad, de conformidad con pliegos de condiciones. Es así, como a folio 76 (de la universidad) de la propuesta se allega acta de liquidación, donde figura en la firma del contratante, el señor LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO, quien también es el que ahora firma la presentación de la propuesta y demás documentos en la presente invitación N° 006 de 2007 de la UPTC. Es claro, que ODICCO Ltda pretende acreditar esta experiencia con una auto-certificación, es decir con una certificación expedida por ellos mismos.

La empresa contratista en el desarrollo del contrato proporcionó la mano de obra, equipos, transporte materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.

En constancia una vez diligenciada la inspección de las obras ejecutadas y de haber comprobado que las mismas se realizaron de acuerdo a los planos aprobados, presupuesto y demás parámetros exigidos en la licencia de construcción N° 54001-1-09-0102 expedida por la Curaduría Urbana N° 1 de Cucuta el día 03 de Agosto 2009, para tal efecto el Contratista hace entrega real y efectiva al Contratante y este recibe las obras enumeradas anteriormente a entera satisfacción.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta, por los que en ella intervienen.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO Representante Legal PROYECTOS HOSPITALARIOS LTDA	 OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO Segundo Gerente ODICCO LTDA

Y no sólo las certificaciones son expedidas por ellos mismos, sino que también el lote donde se desarrolló el proyecto, en la licencia de construcción N° 54001-1-09-0102, aparece como propietario los datos del señor LUIS ALFREDO

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

QUINTERO TORRADO, lo cual quiere decir que es una OBRA PROPIA, es decir que es un proyecto que desarrollaron ellos mismos.

Ante esta situación, el pliego de condiciones en el numeral 3.6.4 determina la consecuencia, que no es otra que los documentos de auto-certificaciones deben ser rechazados, al indicar que: *“Los documentos de experiencia que no cumplan con los anteriores requisitos, serán **RECHAZADOS**”*.

3. EXPERIENCIA DEL CONTRATO DEL CONJUNTO SANTA INES ES UNA CONSTRUCCION CON SISTEMA DE MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

El pliego de condiciones en el numeral 5.2.4 indica: *“No serán tenidas en cuenta las certificaciones de obra correspondientes a construcciones adelantadas mediante sistema industrializado (tipo contech outinord o similar), ni construcciones adelantadas **mediante sistema de mampostería estructural**”*.
(Negrilla fuera de texto)

El Conjunto Santa Inés de la ciudad de Cúcuta es un proyecto de vivienda que vendió la entidad contratante METROCOL Ltda. y que fue construido mediante el sistema de mampostería estructural, tal como consta en las escrituras de compraventa de cada uno de los apartamentos de este proyecto. Una prueba de ello, es la Escritura pública de compraventa N° 1033 del 24 de mayo de 2013 otorgada en la notaria sexta del círculo de Cúcuta, por el vendedor METROCOL LTDA, que corresponde a uno de los apartamentos ubicados en el Conjunto Cerrado Santa Inés, donde consta en la Nota de la Cláusula Primera (hoja 4) lo siguiente *“El sistema estructural utilizado para la construcción de cada torre es mampostería estructural en concreto reforzado (...)”*, al igual que en la Cláusula Tercera (hoja 9) *“El sistema estructural utilizado para la construcción de cada torre es mampostería estructural en concreto reforzado, por tanto (...)”*

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20 50

HF

1.00, 0.50, 0.40, 1.00, 1.20, 1.00 y 2.70 metros, coincidiendo con zona común del conjunto; NADIR: Con placa de cimentación de la torre; GENIT: Con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 204C. **NOTA:** El apartamento comprende bienes comunes indispensables para su existencia, seguridad y estabilidad y funcionamiento tales como muros, columnas, ductos de instalaciones, etc. El sistema estructural utilizado para la construcción de cada torre es mampostería estructural en concreto reforzado, por tanto todos los muros que hacen parte del apartamento soportan la estructura y sirven como elementos sísmo resistentes de la torre, lo que significa que estos muros no podrán ser demolidos parcial ni totalmente ya que se ocasionaría una falla grave en el sistema estructural. Al apartamento 104C se asigna un (1) parqueadero, identificado con el No.104C, el cual se ubica en el primer piso según plano del conjunto. **LINDEROS GENERALES DE LA TORRE C**

Es indiscutible, que el proyecto Conjunto Santa Inés, fue construido mediante el sistema de mampostería estructural, tal como consta en un documento otorgado en una notaría, es decir por un ente encargado de dar fe pública, es decir que es el documento idóneo y conducente en materia probatoria. Además, la Universidad puede constatarlo directamente en notaría sexta del círculo de Cúcuta.

Además, este contrato tampoco podría ser tenido en cuenta, por corresponder a un proyecto de vivienda de interés social. En el pliego de condiciones en el numeral 5.2.4 que indica: *“Con relación a las certificaciones correspondientes a códigos UNSPC 72111100 y 721110000, no serán tenidas en cuenta las correspondientes a construcciones de vivienda de interés social o prioritario”*. (Negrilla fuera de texto)

OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE CONSORCIO ALRA

1. EXPERIENCIA CONTRATO COMSA PARA EDIFICIO VIVIENDAS, OFICINAS Y GARAJES EN PASEO CASTELLANA 62

El consorciado SERCON INFRAESTRUCTURA SAS allega para acreditar la experiencia contrato ejecutado en España para el proyecto edificio de viviendas, oficinas y garajes. Por ser un contrato de obra en el exterior, la documentación aportada debe estar apostillada, de conformidad con el numeral 5.2.4 de los pliegos de condiciones que indica *“Para la acreditación de la experiencia específica con certificaciones de obras en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA*

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

+

caso, las disposiciones relativas al apostillaje o a la consularización y legalización conforme lo ordenado por el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio”.

Si bien es cierto, se allega una documentación apostillada, el Contrato de obra no está apostillado, aunque el proponente, al parecer trata de confundir a la Universidad, adjuntando la apostilla de la certificación anterior, más no del contrato. A folio 320 a 336 allega certificación y a 337 y 338 la apostilla N° 025492 de esa certificación, a folio 339 a 346 parte del contrato y a folio 347 y 348 vuelve u repite la apostilla de la certificación que ya había presentado a folio 347 y 348 y que corresponde a la certificación. Se evidencia que el contrato no está apostillado porque no tiene los sellos correspondientes, como sí los tiene la certificación. Si el contrato hubiese sido apostillado tendría los mismos sellos redondos de la autoridad que tienen las hojas de la certificación.

Adicional a ello, el proponente no allega licencia de construcción para este contrato privado.

Y además, el objeto del contrato no cumple porque la estructura utilizada es industrializada, toda vez que fue construida con estructura metálica y no en concreto, con perfiles tipo IP y HEA, tal como consta a folio 320 (de la universidad).

Tampoco está el valor en pesos colombianos, lo que impide tenerlo en cuenta para la sumatoria de la experiencia general del proponente.

2. EXPERIENCIA COMISARIA LOCAL DEL POLICIA NACIONAL

Resulta imposible verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, ya que no allega contrato, licencia de construcción, ni acta de liquidación.

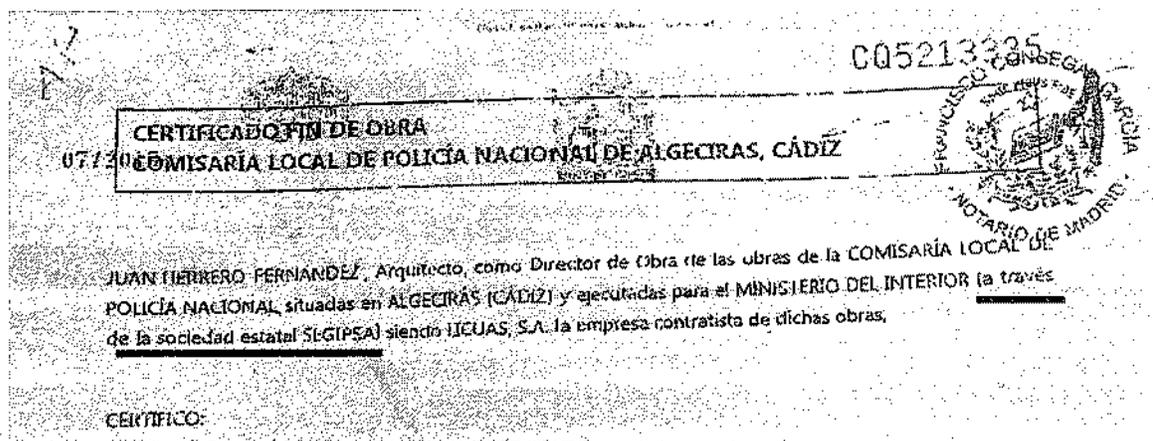
Además, al parecer es un SUBCONTRATO porque la certificación allegada indica que las obras fueron ejecutadas para el Ministerio del Interior, a través de la sociedad estatal SEGIPSA.

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

++



SEGIPSA es una sociedad mercantil estatal española de gestión inmobiliaria. La Universidad en el pliego de condiciones exige que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general del proponente, deben ser ejecutados directamente y no se aceptan subcontratos, de esta forma lo establece el numeral 5.2.4. al indicar que ***“No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos”***. (Negrilla fuera de texto)

OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE CONSORCIO BOYACÁ

1. Experiencia Contrato Centro Educativo Puerto Libertador

En el numeral 5.2.4 del pliego de condiciones se señala que:

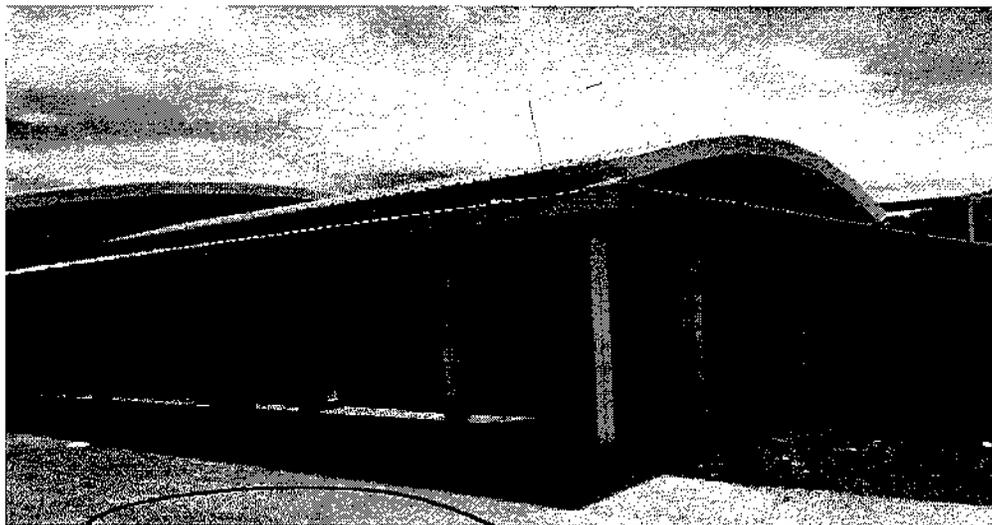
*“Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos **de concreto reforzado con mínimo tres entrepisos aéreos sin incluir sótanos**. El proponente dentro del sobre 1 anejará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Este contrato con objeto Centro Educativo Puerto Libertador no cumple con el mínimo de altura exigido por el pliego de condiciones, es decir no tiene mínimo tres entrepisos, por lo que esta certificación no puede ser tenida en cuenta por la Universidad y debe ser RECHAZADA.

++

El mismo pliego de condiciones, exige al proponente que debía adjuntar con la propuesta los documentos pertinentes que permitieran verificar los pisos y al no cumplirlo la propuesta debe ser Rechazada.

Sin embargo, si la Universidad constatará este contrato en internet, encontrará que no es una construcción que supere los dos pisos, como se evidencia en la web del fondo de adaptación link://sitio.fondodeadaptación.gov.co/index.php/prensa/comunicados-de-prensa/comunicados-prensa-2017/937-comunicado-074-17, en donde aparece un foto que muestra que la construcción es de un piso.



Además, este contrato no está liquidado, contrariando el numeral 5.2.4 Experiencia General (Habilitante) señala: *“Máximo tres (3) contratos de obra en: (...) celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y **liquidados** a partir del año 2002”*. (Negrilla fuera de texto)

2. EXPERIENCIA CONTRATO OFICINAS Y APARCAMIENTO ALEI CENTER

Es un contrato privado, pero pese a eso no allega licencia de construcción, sino que allega licencia de obra mayor y licencia de primera ocupación.

Igualmente, no consta fecha de liquidación.

3. EXPERIENCIA PROPONENTE – CONSTRUCCIÓN RANCHO DE TROPA BATALLÓN KATIOS

En el numeral 5.2.4 del pliego de condiciones se señala que:

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571).432-20-50

H

*“Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos **de concreto reforzado con mínimo tres entresijos aéreos sin incluir sótanos**. El proponente dentro del sobre 1 anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Este contrato tiene por objeto la construcción de un Rancho de Tropa, el cual por su esencia misma y sobre todo por la ubicación no supera los dos pisos, por lo que se constató se constató telefónicamente y así lo confirmaron, por lo que esta certificación no puede ser tenida en cuenta por la Universidad.

OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE CONSORCIO ALFA

El pliego de condiciones en el numeral 3.6.4 literal a) señala:

“Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato:

- . *Copia del contrato.*
- . *Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación).*
- . *Diligenciar la información requerida en el Anexo No. 3”.*

El proponente CONSORCIO ALFA presenta la documentación de forma muy incompleta, que demuestra un poco interés por la adjudicación y consecuente ejecución del contrato. Por la poca documentación allegada, resulta imposible en esta oportunidad verificar su cumplimiento. Solicito una vez se allegue la documentación, se otorgue término para poder pronunciarnos frente a la documentación que se presente.

OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC

1. EXPERIENCIA PROPONENTE – CONTRATO DE ROCALES Y CONCRETOS

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50

H

Como bien se manifiesta en el Informe de Evaluación, este contrato corresponde a un proyecto tipo VIS, contrariando lo dispuesto en el pliego de condiciones en el numeral 5.2.4 que indica:

“Con relación a las certificaciones correspondientes a códigos UNSPC 72111100 y 721110000, no serán tenidas en cuenta las correspondientes a construcciones de vivienda de interés social o prioritario”.

En la licencia de construcción para el proyecto Brisas de la Base Etapa 1 otorgada por la Curaduría Urbana 2 de Cali, se determina claramente el tipo de proyecto indicando que es un Proyecto de Vivienda de Interés Social. Esta licencia es el documento idóneo para determinar el tipo de proyecto.

Además, este contrato al parecer es un SUBCONTRATO, pues el contratante es el CONSORCIO TALLERES DE MUNICIPIO, quien es el contratista frente al FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE CALI quien seguramente, fue la entidad que abrió la convocatoria y adjudicó al CONSORCIO TALLERES DE MUNICIPIO.

2. FALTA DE AVAL DE LA PROPUESTA

El proponente no allega manifestación expresa de quien avala la propuesta, pues tampoco se allega la documentación del representante legal del consorcio que demuestra su profesión y el certificado de vigencia de la matrícula profesional.

El pliego de condiciones en el numeral 2.2.1.2 indica que:

*“Si el proponente es persona jurídica y el representante legal no cumple con las condiciones establecidas para este, deberá presentar la PROPUESTA AVALADA por un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional, vigencia de la misma, igualmente con una experiencia mínima de QUINCE (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía, y **certificación donde manifieste expresamente que avala la propuesta**”.* (Negrilla fuera de texto)

Los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia, no fueron allegados, por lo resulta imposible en esta oportunidad verificar su cumplimiento.

OBSERVACIÓN ESPECIAL FRENTE A DOS PROPONENTES: CONSORCIO ALRA Y CONSORCIO ALFA

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79ª # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20-50



Las normas de contratación estatal propenden para que los procesos de selección de contratistas se lleven a cabo en forma transparente y respetando el principio de selección objetiva, por lo que entre otros mecanismos, los proponentes adquieren compromisos con la sola participación en el proceso de selección.

Es así como en la presente invitación, dentro del anexo 8 Compromiso Anticorrupción, el CONSORCIO ALRA y el CONSORCIO ALFA manifestaron y suscribieron que:

“Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación”

Pese a este compromiso, el CONSORCIO ALRA y el CONSORCIO ALFA se presentaron a esta invitación, actuando conjuntamente, como se demuestra a continuación.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el 21 de junio de 2017 aperturó la Invitación Pública N° 004 de 2017 con objeto “Contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central”, es decir con el mismo objeto que la presente invitación, la cual fue declarada desierta.

A la invitación N° 004 de 2017, presentó propuesta el CONSORCIO ALRA, integrado por los siguientes miembros:

- Argeu S.A con Nit 830.063.282-1
- CM Construcciones y Mantenimiento SAS con Nit 830.129.957-1
- Construal Ingeniería SAS

Con ocasión a la declaratoria de desierta, la Universidad aperturó la presente Invitación N° 006 de 2017, con el mismo objeto, es decir se trata de satisfacer la misma necesidad de la Universidad, con las mismas condiciones y requisitos señalados en el anterior pliego de condiciones.

Ahora, en esta Invitación N° 006 de 2017, aparece adicional al CONSORCIO ALRA, la propuesta presentada por el CONSORCIO ALFA, quien está integrada por los siguientes miembros:

- Argeu S.A con Nit 830.063.282-1
- CM Construcciones y Mantenimiento SAS con Nit 830.129.957-1
- Inversiones Grandes Vías e Ingeniería SAS

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79° # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20 50

+

Como se evidencia, son las mismas personas interesadas en la presente invitación con objeto la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central, sino que lo que hicieron en esta ocasión, fue presentarse con dos propuestas, para tener mayor juego dentro de la presente o buscar colusiones dentro del presente proceso de contratación.

En el pliego de condiciones en el numeral 3.5 se indica que:

“ 3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En los casos relacionados a continuación las propuestas se descartarán y no serán objeto de subsanación ni evaluación:

- 1) Quando la misma persona natural o jurídica, de manera directa o indirecta, aparezca interesada en varias propuestas para la misma Invitación.
(subrayado fuera de texto)

Es evidente que los miembros del CONSORCIO ALFA y los del CONSORCIO ALRA, son personas jurídicas que están interesadas de manera indirecta en las mismas propuestas para la presente invitación N° 006 de 2007. Si bien es cierto, el CONSORCIO ALFA y el CONSORCIO ALRA, están integrados por personas diferentes, el pliego de condiciones, en garantía de la transparencia y selección objetiva, prohibió y sancionó con RECHAZO, a quienes también de manera indirecta aparecieran interesados en varias propuestas.

Es importante destacar, que no es que los integrantes del CONSORCIO ALRA de la Invitación N° 004 de 2017 no se hubieran podido presentar en la Invitación N° 006 de 2017 con otro nombre, pues eso es legal; pero el yerro o la actuación equivocada, estuvo en presentarse con dos propuestas, pues esto es lo que está prohibido por los pliegos de condiciones.

Para la Universidad, debe resultar muy evidente, diáfano y fuera de discusión la causal de rechazo que se configuró para estos dos proponentes, al presentarse con dos propuestas para la misma invitación.

Por último, se debe reiterar que de conformidad con los pliegos de condiciones, esta causal no es subsanable, por lo que la Universidad debe de INMEDIATO, RECHAZAR las dos propuestas presentadas por el CONSORCIO ALFA y el CONSORCIO ALRA.

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79° # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20 50

H

ANEXOS

1. Copia de la respuesta a las observaciones dentro de la Oferta Pública OPC 015 -2016 FONADE, donde consta que el contrato presentado por KONSTRUKTEK es subcontrato.
2. Copia de la escritura pública N° 1033 del 24 de mayo de 2013 otorgada en la notaria sexta del circulo de Cúcuta.

Atentamente,



HERNAN MORENO PEREZ
RL FUREL SA
Nit 800.152.208-9

FUREL S.A. NIT: 800.152.208-9 COLOMBIA

Medellín: La América Cra 86 # 43 - 38 PBX: (574) 444 66 80 - 403 14 40

Bogotá: Calle 79° # 18 - 41 Of. 401 Ed. Monserrate PBX: (571) 432-20 50





FONADE
Proyectos que transforman vidas



FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECÓN

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS
Nº215090**

MUNICIPIO DE VELEZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No.215126

ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**OFERTA PÚBLICA
OPC 015-2016**

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Durante el plazo estipulado en el numeral 2.1 de las reglas de participación, se recibieron Observaciones al Informe de Evaluación y Recomendación de Aceptación, publicado el 21 de abril de 2016, por lo cual, por lo cual procede el comité a dar respuesta a las mismas.

De: **OBSERVANTE 1** Angela Rendón Castrillón arendon@elescolftda.com
ALDEMAR E. VILLALBA BARRIOS
R. LEGAL CONSORCIO MEGA OBRAS VELEZ.
Enviado el: mar 26/04/2016 06:37 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1.



FONADE

Proyectos que transforman vidas



En mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO MEGAOBRAS VÉLEZ**, oferente dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente comunicación y de manera respetuosa llego ante ustedes con el fin de observar el informe de evaluación y recomendación de aceptación publicado por parte de la entidad, específicamente sobre la propuesta presentada por la empresa **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.**, así:

1. Teniendo en cuenta la experiencia aportada por la empresa **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.** en los folios 70-102, correspondiente a **LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO TOLEDO 48**, ubicado en la carrera 7 No. 48 A – 08, la empresa aportó dentro de los documentos para acreditar la experiencia los siguientes:
 - a. Certificación emitida por la **CONSTRUCTORA TOL 48** expedida el 3 de octubre de 2012.
 - b. Contrato de Obra privada entre **CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A.** y **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.** de fecha 01 de Julio de 2010.
 - c. Contrato Modificadorio y/o de Cesión del contrato de Obra provada de fecha 16 de Mayo de 2011.
 - d. Modificación de Licencia N° 07-3-0334, cuyo titular es la empresa **Torres de Sevilla S.A.** y cuyo Constructor responsable es el Arquitecto **Alfredo Muñoz Rodríguez**, de fecha 23 de Julio de 2016.
 - e. Resolución No. **RES 10-1 0370** de revalidación de la Licencia de Construcción No. **LC 07-3-0334**, de 02 de Agosto 2010.
 - f. Acta de finalización del contrato de fecha 30 de Septiembre de 2012.
 - g. Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la empresa **CONSTRUCTORA TOL48 S.A.S.**
 - h. Balance final de obra.

El CONTRATO DE OBRA PRIVADA S/N DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ENTRE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. NIT 900.079.924-6 Y LA SOCIEDAD LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900.356.860-0 tal como lo indica en su objeto fue celebrado el día 01 de Julio del año 2010, entre las

VIGILADO por el Comité de Vigilancia de la Contratación



FONADE

Proyectos que transforman vidas



empresas CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. y LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.

Según la certificación emitida por la constructora TOL 48, la ejecución de las obras se inició el día 01 de Julio del año 2010.

El día 16 de Mayo del año 2011, se firmó un CONTRATO MODIFICATORIO Y/O DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PRIVADA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2010, en el cual la empresa CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A., la cual modificó su nombre el 8 de Septiembre de 2010 por el de CONSTRUCTORA CONACERO S.A., sede los efectos de control Administrativo, Técnico, Jurídico, Contable y Financieros a la sociedad CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S., la cual se constituyó el 28 de abril de 2011 y se inscribió el 16 de mayo de 2011.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia falsedad en documento, toda vez que en los folios 73 y 74 de la propuesta (ver anexo 1), en el Contrato de Obra privada entre CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. y LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. de fecha 01 de Julio de 2010 mencionan en dos (2) ocasiones a la sociedad CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S., la cual fue constituida el día 28 de abril de 2011 e inscrita el 16 de mayo de 2011, es decir, a fecha de la suscripción de dicho contrato la sociedad CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S no existía, por lo que se evidencia que es un documento que carece de veracidad.

Tal como se muestra en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA punto 2 menciona: *... en cualquier tiempo y para constatar el estado, avance u otras circunstancias de la misma que le sean de interés a la sociedad CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S.*...

CONTRATO DE OBRA PRIVADA SIN DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ENTRE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. NIT: 900.079.924-5 Y LA SOCIEDAD LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 900.356.560-0.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.) en obligaciones de EL CONTRATISTA: 1) Además de la obligación principal de realizar la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO TOLEDO 48 UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 40 TOL 48 - 08, y cumplir el plazo de entrega estipulado en el artículo cinco (5) del presente contrato, EL CONTRATISTA garantizará que los precios contratados en su cotización son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no están sujeta a ningún tipo de recargos de ninguna forma. Ellos mismos asegurarán la calidad de los materiales, mano de obra y equipos. 2) Permitir los visitas al lugar de la construcción por cualquier parte de los Poderes Distritales, Propietarios del Predio, los funcionarios de la Oficina CONTRATANTE, sus delegados o el interesado en cualquier momento y para constatar el estado, avance u otras circunstancias de la misma que le sean de interés a la sociedad CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S. 3) Suministrar al interesado, cuando se lo solicite, informes escritos sobre el estado de la obra y el programa de trabajo de la misma. 4) Tener abonados a todos sus trabajadores a la seguridad social según las normas de la ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana. 5) Tener en cuenta todas las normas contempladas en el presente contrato según los términos de la ley 5 de 1972 y el decreto ley 1005 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional. El presente contrato se regirá por las normas de la legislación nacional.

Handwritten initials 'RE' and a signature.

VIGILADO



FONADE

Proyectos que transforman vidas



Y en la cláusula OCTAVA: GARANTÍAS menciona **"EL CONTRATISTA deberá otorgar dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato y a favor de CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S. las garantías bancarias o de una compañía de seguros"...** (Ver imagen).

OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato y a favor de **CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S.**, una o varias de las garantías a su elección de Seguro legalmente constituido, que a continuación se expresan: **1) DE BUEN MANEJO DEL CONTRATO:** Por una cantidad igual al valor del contrato (100%) y la vigencia deberá entenderse hasta la conclusión total del mismo. **2) DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA presentará el cumplimiento de este contrato, en los plazos relacionados con la entrega objeto de este contrato, así como entrega de los recibos, mediante una garantía por cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia del plazo de ejecución y sesenta (60) días más. **3) DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Por el valor del contrato y el diez por ciento (10%) del valor del contrato por concepto que se puedan causar o recursos y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más. **4) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL CONTRATISTA asegurará el pago de salarios y prestaciones sociales mediante póliza por el monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo contractual más tres (3) años. **5) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA otorgará una garantía de estabilidad por el valor

Por lo cual solicitamos a la entidad rechazar la oferta del proponente. LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. toda vez que incurre en las causales de rechazo c. y d. De las reglas de participación:

c. Cuando FONADE en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria.

d. Cuando FONADE en cualquier estado del proceso de selección evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.

OBSERVACIÓN No. 2.

VIGILADO POR COMISIÓN DE CONTROL Y CALIDAD



FONADE

Proyectos que transforman vidas



Teniendo en cuenta todo lo anterior se demuestra claramente que el Certificado de antecedentes disciplinario del Revisor Fiscal **LUIS ALFONSO GALLEGOS DELGADO** aportado en el folio 67 por la empresa **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.** fue alterado de manera intencional con el fin de cumplir las exigencias de las reglas de participación, incurriendo en las causales de rechazo c. y d. del numeral 2.4.8. Causales de rechazo de las reglas de participación:

- a. Cuando FONADE en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria
- b. Cuando FONADE en cualquier estado del proceso de selección evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.

Por consiguiente, solicitamos a la entidad RECHAZAR la propuesta presentada por la empresa **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.** y aceptar la propuesta presentada por el **CONSORCIO MEGA OBRAS VELEZ**.

En respuesta al Documento de solicitud de aclaraciones No 2 el oferente **LAM CONSTRUCCIONES SAS**, aporta documentenos bajo radicado 2016-430-027825-2 del 28 de abril de 2016.

Me permito emitir respuesta al oficio del oferente **CONSORCIO MEGA OBRAS VELEZ**, de fecha 25 de abril de 2016 y publicado en el portal de la entidad el 26 de abril del año en curso a las 4:01pm, así:

1. El **CONSORCIO MEGA OBRAS VELEZ**, radicó en la entidad observaciones a nuestra propuesta, tiempo después de los plazos estipulados en las reglas de participación del proceso de la referencia:
2. En relación al contrato de obra privada de fecha 01 de julio de 2010, el cual fue presentado en nuestra propuesta como la única certificación de la experiencia específica, me permito manifestar lo siguiente:
 - a) Esta obra certificada cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO TOLEDO 48", ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, es de carácter privado y por consiguiente como cualquier otro proyecto de esta naturaleza necesita una planeación previa extensa desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, fiduciario, legal, contable, entre muchos otros, al igual que estudios de mercado muy específicos dirigidos a las ventas de los inmuebles.
 - b) Los inversionistas del proyecto, tenían planeado estratégicamente con anterioridad al inicio de la construcción del edificio, que debían proyectar una sociedad dedicada y responsable únicamente a la ejecución del proyecto. Por este motivo en la segunda semana del mes de junio de 2010, el Gerente del Proyecto nos manifestó la necesidad que en la minuta del contrato debía quedar como **CONTRATANTE** la nueva sociedad que se llamaría **CONSTRUTORA TOL 48**

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914-502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



FONADE
Proyectos que transforman vidas



S.A.S. y así se realizó en ese preciso momento. Pero por temas de tipo administrativos, legales, fiduciarios, pre-rut y de permisos, no pudieron radicar en el plazo proyectado por ellos esta nueva sociedad ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Como manifesté anteriormente, la minuta del contrato estaba lista para firma el 30 de junio de 2010 y la corrección con el nombre del contratante se hizo rápidamente y fue donde hubo el error involuntario que en este documento se fuera el nombre de CONSTRUCTORA TOL 48. Este error involuntario en nada modifica el valor legal del documento.

Por consiguiente todo continuó bajo los parámetros de la sociedad TORRES DE SEVILLA S.A, identificada con NIT No. 900.079.924-5 (se anexa certificado de existencia y representación legal) para demostrar que esta sociedad es real y está vigente ante la ley al día de hoy.

A los diez (10) meses luego de haberse iniciado las obras, se constituyó legalmente la nueva sociedad llamada CONSTRUCTORA TOL 48 S.A.S, NIT No. 900.435.838-7, y por tal motivo se realizó el contrato modificatorio y/o cesión del mismo tal como lo estipula la ley. En este contrato no hay nada ilegal y todos sus preceptos se rigen por la ley colombiana. Se anexa certificado de existencia y representación legal de esta sociedad, donde está vigente y funcionado en la actualidad.

Lo curioso de este tema, es que jamás hubo un inconveniente entre el CONTRATANTE y nuestra sociedad por este simple error involuntario presentado en el documento de minuta del contrato, para que venga ahora una persona irresponsable a tratar de argumentar que es una FALSEDAD.

- Con respecto a la certificación de antecedentes disciplinarios que menciona el proponente CONSORCIO MEGAOBRAS VELEZ, me permito indicar los siguientes:

El procedimiento para obtener este certificado es el siguiente:

- a) Se debe realizar una consignación en una cuenta de ahorros específica de la corporación bancaria AV VILLAS, en la consignación aparezca la referencia, que para este caso es la cedula del Contador.
- b) Después de haber realizado el pago de los \$ 24.000, se ingresa a la página Junta Central de Contadores y en el link certificado en línea, se ingresa el número de consignación seguido con el número de identificación del Contador Público, al cual requerero el certificado de antecedentes Disciplinarios.

SR

VIGILADO por el Contralor General de la República



FONADE
Proyectos que transforman vidas



- d) Conozco muy bien este tema y el caso específico de estas estaciones de policía de bastante desorden público ya que del año 2004 a 2008 trabajé en el Fondo Rotatorio de la Policía, como Coordinador del Grupo Construcciones de la entidad, donde se manejaban y supervisaban todos los proyectos de infraestructura que requería la entidad.
- e) Respecto a lo que manifiesta el oferente en el documento de observaciones, en lo referente al Director de Obra publicado en el SECOP con relación al presentado en la propuesta, me permito indicar:

Un proponente puede presentar en su propuesta un profesional para un cargo determinado, pero al momento de iniciar los trabajos puede colocar otro, siempre y cuando cumpla con las mismas exigencias de la entidad. Pero para este caso específico no aplica ya que son dos (2) procesos diferentes.

Todos los proponentes tenemos el derecho de observar y refutar las propuestas de otros oferentes pero con el debido respeto y consideración, y no como ocurrió en este caso específico del individuo Representante Legal MEGA OBRAS VELEZ, donde manifiesta que existe falsedad en algunos de nuestros documentos, lo cual es un término grave desde el punto de vista penal y por lo tanto procederé a realizar la respectiva denuncia penal en la Fiscalía General de la Nación para que entregue las pruebas a un fiscal de lo que aseguró en el documento de observaciones a nuestra propuesta.

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,

Arquitecto **JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO**
Representante Legal LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

Anexo: Catorce (14) folios

Adicionalmente el oferente LAM CONSTRUCCIONES SAS aporta en correo electrónico enviado por Jairo Villamizar jairo.villamizar@yahoo.es, del jueves 28/04/2016 07:42 p.m.

VIGILADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LA TRANSPARENCIA



República de Colombia



A3005909669

ESCRITURA NÚMERO: MIL TREINTA Y TRES (1033) * * * * *

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 260-282299 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER. *****

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO 104C TORRE "C" DEL CONJUNTO CERRADO TORRES DE SANTA INES SITUADO EN LA CALLE 1B NUMERO 2-14 DE LA URBANIZACION SANTA INES DE LA CIUDAD DE CÚCUTA.

CLASE DE ACTOS Y CODIGOS: 1) CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, CODIGO 184.- 2) COMPRAVENTA DE APARTAMENTO, CODIGO 121.- 3) AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.- 4) HIPOTECA SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA (70%), CODIGO 159. *****

VALOR DEL (LOS) ACTO(S): 1) CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA: \$3.514.500,00.- 2) COMPRAVENTA: \$92.000.000,00.- 3) AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR: SIN CUANTIA.- 4) HIPOTECA: \$65.999.500,00. *****

OTORGANTE(S) DEL (LOS) ACTO(S)

ENTIDAD LIBERANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT 860.034.313-7. *****

SOCIEDAD VENDEDORA: CONSTRUCTORA METROCOL LTDA. CON NIT: 860.406.504-9. *****

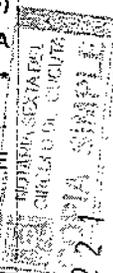
COMPRADOR-HIPOTECANTE: JOSÉ JOAQUIN GUERRERO VARGAS. *****

CONYUGE: CLAUDIA GISELA VERA HERNANDEZ. *****

ENTIDAD ACREEDORA: BANCOLOMBIA S.A. CON NIT 890.903.938-8. *****

CÉDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN NÚMERO: 010500130070000. ****

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO del año DOS MIL TRECE (2013), ante mí, CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR, Notaria Sexta de este Círculo, compareció el doctor ALVARO VILLAMIZAR SUAREZ, varón, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía Número 2'854.684 de Bogotá, quien en este acto obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por Escritura Número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, en su calidad de Apoderado General, conforme a Poder General otorgado por la doctora [Nombre] del notariado para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



62-2211A SIMPLE

DI PLINERA COPIA EN LA FECHA

14164804232970

14164804232970

14164804232970

CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (54.50 M2), de los que 49.30 M2 corresponden al área privada construida, 2.30 M2 a área privada libre y 2.90 M2 a muros y columnas comunes y se alindera de la siguiente manera: NORTE: En línea quebrada, partiendo inicialmente al oriente, en longitudes de 1.10, 0.50, 2.90, 0.50, 1.10, 0.10 y 3.00 metros, colindando con zona común del conjunto, muros comunes de por medio; ORIENTE: En línea recta en dirección al sur, en una longitud de 5.55 metros, colindando en parte con hall de circulación cubierto de la torre y en parte con hall de circulación descubierto, muros comunes de por medio; SUR: En línea quebrada, partiendo inicialmente al occidente, en longitudes de 4.50, 1.00, 2.50, 0.70 Y 1.10 metros, colindando en parte con escaleras comunes de circulación de la torre, en parte con zona común que queda entre los apartamento 103C y 104C y en parte con el apartamento 103C, muros comunes de por medio; OCCIDENTE: En línea quebrada, partiendo inicialmente en dirección norte, en longitudes de 1.80, 0.50, 1.00, 0.50, 0.40, 1.00, 1.20, 1.00 y 2.70 metros, colindando con zona común del conjunto; NADIR: Con placa de cimentación de la torre; CENIT: Con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 204C. **NOTA:** El apartamento comprende bienes comunes indispensables para su existencia, seguridad y estabilidad y funcionamiento tales como muros, columnas, ductos de instalaciones, etc. El sistema estructural utilizado para la construcción de cada torre es mampostería estructural en concreto reforzado, por tanto todos los muros que hacen parte del apartamento soportan la estructura y sirven como elementos sismo resistentes de la torre, lo que significa que estos muros no podrán ser demolidos parcial ni totalmente ya que se ocasionaría una falla grave en el sistema estructural. Al apartamento 104C se asigna un (1) parqueadero, identificado con el No.104C, el cual se ubica en el primer piso según plano del conjunto. **LINDEROS GENERALES DE LA TORRE DEL CONJUNTO CERRADO TORRES DE SANTA INES:** Cuenta con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (243.45 M2) y se alindera de la siguiente manera: NORTE: En línea quebrada, inicialmente en dirección oriente, en longitudes de 1.00, 0.50, 3.10, 0.50, 0.95, 0.10, 3.15, 2.75, 1.20, 2.75, 3.15, 0.10, 1.10, 0.50, 3.10, 0.50 y 1.00 metros, colindando con zona común del conjunto; ORIENTE: En línea quebrada, partiendo inicialmente en dirección sur, en longitudes de 3.35, 1.00, 1.40, 0.50, 1.40, 0.50, 2.00, 0.50, 1.40, 0.50, 1.40, 1.00 y 3.35 metros, colindando con zona común; SUR: En

D.



Contrato
NOTARIA
LEGAL E



línea que
0.10, 3.1
colindand
dirección
0.50, 1.4
GENERA
95.00 me
propiedad
de por r
aproximar
OCCIDEN
INTERVA
PRIMERO
longitud
VENDED
Guzmán
Cúcuta, r
Batiff Gor
registrada
Cabrera y
Notaria 6
Fogar Fo
de 26 ab
escritura
2011 Y
encuentr



República de Colombia



Aa005509359

0.50
muros
ongitud
re y en
JR: En
0.250
n de la
Cy en
TE: En
0.50
n de
aca de
prede
idad y
fo. El
ostera
nte de
s de la
mente
5-1040
y en
RRE
rea de
ETROS
n línea
0.50
nem
rtiere
0.250
JR: E
a 260
INTOS
END
Xia
sint

quebrada, partiendo inicialmente al sur, en longitudes de 1.00, 0.50, 3.10, 0.50, 3.15, 0.80, 1.20, 0.80, 3.15, 0.10, 0.95, 0.50, 3.10, 0.50 y 1.00 metro, colindando con zona común; **OCCIDENTE:** En línea quebrada, tomando inicialmente dirección norte en longitudes de 3.35, 1.00, 1.40, 0.50, 1.40, 0.50, 2.80, 0.50, 1.40, 1.40, 1.00 y 3.35 metros, colindando con zona común. **LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO CERRADO TORRES DE SANTA INES:** **NORTE:** En 96.00 metros con vía interna de la misma urbanización de por medio con terrenos de propiedad de la sociedad INVERVAN LTDA.; **SUR:** En 96.00 metros con vía interna de por medio, con la manzana A de la misma urbanización; **ORIENTE:** en aproximadamente 34.95 metros, vía de por medio con terrenos de Cenabastos; **OCCIDENTE:** en aproximadamente 34.95 metros, vía de por medio con terrenos de INVERVAN LTDA. **MATRÍCULA INMOBILIARIA No.260-282299. PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de la extensión superficial del inmueble y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO:** EL VENDEDOR adquirió así: el lote 260-263378 por compra a Gabrielina del Valle y Juan Castañeda, según escritura pública 1045 de 26 abril 2011, Notaría 6ª de Cúcuta, registrada el 27 abril 2011; el lote 260-263379 por compra a Clara Liliana Latiff Gómez, según escritura pública 1046 de 26 abril 2011, Notaría 6ª de Cúcuta, registrada el 27 abril 2011; el lote 260-263380 por compra a Edgar Fonrodona Entrena y Clara Liliana Latiff Gómez, según escritura pública 1047 de 26 abril 2011, Notaría 6ª de Cúcuta, registrada el 27 abril 2011 y el lote 260-263381 por compra a Edgar Fonrodona Entrena y Clara Liliana Latiff Gómez, según escritura pública 1047 de 26 abril 2011, Notaría 6ª de Cúcuta, registrada el 27 abril 2011. Englobados por escritura pública 1642 de 22 junio 2011, Notaría 6ª de Cúcuta, registrada el 5 julio 2011. Y la construcción a sus propias expensas, cuya Licencia de Construcción se encuentra protocolizada en la escritura pública 688 de 2 abril 2012, Notaría 6ª de Cúcuta, registrada el 19 abril 2012, contentiva del Reglamento de Propiedad Horizontal. A este inmueble le corresponde el folio inmobiliario 260-282299 de la Tabla de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. **TERCERO:** Que garantiza que el inmueble objeto de este contrato de compraventa es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni dado en uso o goce, ni gravado con hipotecas, censos, arrendamientos por escritura pública, y limitaciones del dominio a favor de terceros. **CUARTO:** Que el inmueble objeto de este contrato de compraventa es de uso exclusivo para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene cabida para el uso de

223

COPIA SIMPLE
NOTARIA DEL
CIRCONDATO DE CUCUTA

Notario del Circundato de Cúcuta

Handwritten signature

excepción de la servidumbre de energía eléctrica constituida a favor de Centrales Eléctricas del Norte de Santander CENS, mediante Escritura Pública Número 472 del 19 de marzo de 2013 de la Notaría Sexta de Cúcuta y el Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO CERRADO TORRES DE SANTA INES, y que no está afectado a vivienda familiar. CUARTO: El precio acordado por las partes para la presente compraventa es la cantidad de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000.00)** que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR así: 1.- La suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$26.000.500.00)** que EL VENDEDOR declara recibidos a satisfacción; y 2.- El saldo, o sea, la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$65.999.500.00)** con el producto del préstamo que BANCOLOMBIA S.A. ha otorgado a EL COMPRADOR, con garantía hipotecaria de primer grado a su favor, conforme lo indica la tercera parte de este instrumento. LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL COMPRADOR autorizan expresa e irrevocablemente a BANCOLOMBIA S.A. para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a la obligación(es) que LA SOCIEDAD VENDEDORA tenga(n) a favor de DAVIVIENDA S.A. y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a LA SOCIEDAD VENDEDORA. Aceptamos que el desembolso se efectuará una vez que EL COMPRADOR cumpla con los requisitos exigidos por el Banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza Bancolombia S.A. No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble. QUINTO: EL VENDEDOR hará entrega real y material del inmueble vendido con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, cuando se haya pagado la totalidad del precio, y se obliga a salir al saneamiento de la venta en todos los casos que ordena la Ley, sea por evicción o vicios redhibitorios. SEXTO: EL VENDEDOR asume los gastos que genere el inmueble vendido por concepto de impuesto predial y valorización en sus cuotas hasta la fecha de entrega del inmueble, al igual que los servicios públicos domiciliarios. SEPTIMO: Las partes otorgan la presente escritura en cumplimiento del

D.

VIVIEND,
REFORM
JURAME
ADEMAS
DE CON
VARGAS
en este
presente
satisfacci
manifiest
conyugal
inmueble
habitació
996 re
el inmue
Reglame
de que tr
que los
prometid
oficio
ninguna
cualquier
la mate
BANCOL
realiza c
cantidad
Superint
Eisancie
1
Acto: se
Incl. no
no obst
miento.
Horizon
escritura
2012. S



República de Colombia



A3005503360

de los
a libre y
NORTE

Centrales
o 472 del
propiedad
no esta
s para la
PESOS
La suma
que EL
ntidad de
EVE MIL
amo que
ecaría de
tento. En
iblemente
que a EL
OCIEDAD
no fere
ante a LA
a vez que
y firm
a S.A. no
renuncia
de la no
ontrato de
INTO. EL
sus usos
te conste

contrato de promesa de compraventa celebrado el 7 mayo 2012. LA SUSCRITA NOTARIA DEJA CONSTANCIA DE HABER INDAGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE EL VENDEDOR DE SI EL INMUEBLE ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2.003, QUIEN, BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFESTO QUE POR SER PERSONA JURIDICA NO LO ESTA. ADEMAS, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONDOMINIO. PRESENTE: EL COMPRADOR JOSE JOAQUIN GUERRERO MARGAS, de anotaciones personales y civiles conocidas, y manifestó: A.- Que actúa en este acto a nombre propio. B.- Que obrando en la calidad indicada acepta la presente escritura y las declaraciones en ella contenidas. C.- Que recibirá a entera satisfacción el inmueble que se le transfiere. D.- Que bajo gravedad de juramento manifiesta que es casado con CLAUDIA GISELA VERA HERNANDEZ, con sociedad conyugal vigente, que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que por este instrumento adquiere será destinado como casa para habitación de su familia. Por lo tanto, por reunirse los requisitos de la Ley 258 de 1996, reformada la Ley 854 del 2.003, QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que por medio de este instrumento adquiere. E.- Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal. F.- Que de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos entregados y que se entregarán para el pago del inmueble comprometido en venta provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrollamos lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o complemente u otra norma que regule la materia. Dicha declaración de fuente de fondos a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., quien actúa como EL VENDEDOR y EL COMPRADOR se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la Circular externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sector financiero. *****

TERCERA PARTE.- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

Después seguido compareció(eron) nuevamente JOSE JOAQUIN GUERRERO

que interviene para una exclusión en la escritura pública - No tiene voto para el usuario



telefonos

81-611-2313

81-611-2313

242

VARGAS, de anotaciones civiles y personales conocidas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) Individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron) lo siguiente:

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: inmueble distinguido como el APARTAMENTO 104C y uso exclusivo del parqueadero 104C Torre B del Conjunto Cerrado Torres de Santa Inés, calle 1B No. 2-14, urbanización Santa Inés, de Cúcuta (N. de S.) COEFICIENTE 0.825%. **APARTAMENTO 104C:** Se encuentra ubicado en el primer piso de la Torre B, el cual cuenta con acceso común por la portería del conjunto que se localiza sobre la Calle 1B # 2-14 y luego por circulación común que conduce a la torre, se conforma por sala-comedor, balcón, cocina, zona de ropas, baño auxiliar, hall de alcobas y tres (3) alcobas, de las cuales la principal cuenta con baño privado, comprendiendo un área total de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (54.50 M2), de los que 49.30 M2 corresponden a área privada construida, 2.30 M2 a área privada libre y 2.90 M2 a muros y columnas comunes y se alindera de la siguiente manera: NORTE: En línea quebrada, partiendo inicialmente al oriente, en longitudes de 1.10, 0.50, 2.90, 0.50, 1.10, 0.10 y 3.00 metros, colindando con zona común del conjunto, muros comunes de por medio; ORIENTE: En línea recta en dirección al sur, en una longitud de 5.55 metros, colindando en parte con hall de circulación cubierto de la torre y en parte con hall de circulación descubierta, muros comunes de por medio; SUR: En línea quebrada, partiendo inicialmente al occidente, en longitudes de 4.50, 1.00, 2.50, 0.70 y 1.30 metros, colindando en parte con escaleras comunes de circulación de la torre, en parte con zona común que queda entre los apartamento 103C y 104C y en parte con el apartamento 103C, muros comunes de por medio; OCCIDENTE: En línea quebrada, partiendo inicialmente en dirección norte, en longitudes de 1.80, 0.50, 1.00, 0.50, 0.40, 1.00, 1.20, 1.00 y 2.70 metros, colindando con zona común del conjunto; NADIR: Con placa de cimentación de la torre; CENIT: Con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 204C. **NOTA:** El apartamento comprende bienes comunes indispensables para su existencia, seguridad y estabilidad.

Handwritten mark or signature.



El Acreec
concepto,
ritos y aú
ACIONAM
sistema e
estructural
apartamer
torre, lo q
que se
so asigna
primer pis
BEL COM
BOSCIE
CUADRAL
quebrada
0.95 0.10
colindand
0.50 1.41
línea que
0.10 3.1
colindand
dirección
0.50 1.4
GENERA
06.00 me
propieda
re, por
aproxime

favor de
lín, quien
or, sobre
el Código



República de Colombia



A#005505361

mejoramiento tales como muros, columnas, ductos de instalaciones, etc.. El sistema estructural utilizado para la construcción de cada torre es mampostería estructural en concreto reforzado, por tanto todos los muros que hacen parte del apartamento soportan la estructura y sirven como elementos sismo resistentes de la torre, lo que significa que estos muros no podrán ser demolidos parcial ni totalmente, lo que ocasionaría una falla grave en el sistema estructural. Al apartamento 104C se le asigna un (1) parqueadero, identificado con el No.104C, el cual se ubica en el primer piso según plano del conjunto. **LINDEROS GENERALES DE LA TORRE C CUENTA DEL CONJUNTO CERRADO TORRES DE SANTA INES:** Cuenta con un área de doscientos cuarenta y tres con cuarenta y cinco metros cuadrados (243.45 M2) y se allindera de la siguiente manera: **NORTE:** En línea quebrada, inicialmente en dirección oriente, en longitudes de 1.00, 0.50, 3.10, 0.50, 0.95, 0.10, 3.15, 2.75, 1.20, 2.75, 3.15, 0.10, 1.10, 0.50, 3.10, 0.50 y 1.00 metros, colindando con zona común del conjunto; **ORIENTE:** En línea quebrada, partiendo inicialmente en dirección sur, en longitudes de 3.35, 1.00, 1.40, 0.50, 1.40, 0.50, 2.80, 1.50, 1.40, 0.50, 1.40, 1.00 y 3.35 metros, colindando con zona común; **SUR:** En línea quebrada, partiendo inicialmente al sur, en longitudes de 1.00, 0.50, 3.10, 0.50, 1.40, 3.15, 0.80, 1.20, 0.80, 3.15, 0.10, 0.95, 0.50, 3.10, 0.50 y 1.00 metro, colindando con zona común; **OCCIDENTE:** En línea quebrada, tomando inicialmente en dirección norte en longitudes de 3.35, 1.00, 1.40, 0.50, 1.40, 0.50, 2.80, 0.50, 1.40, 1.50, 1.40, 1.00 y 3.35 metros, colindando con zona común. **LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO CERRADO TORRES DE SANTA INES:** **NORTE:** En línea quebrada, inicialmente en dirección oriente, en longitudes de 1.00 metros con vía interna de la misma urbanización de por medio con terrenos de propiedad de la sociedad INVERVAN LTDA.; **SUR:** En 96.00 metros con vía interna de por medio, con la manzana A de la misma urbanización; **ORIENTE:** en línea quebrada, inicialmente en dirección sur, en longitudes de aproximadamente 34.95 metros, vía de por medio con terrenos de propiedad de la sociedad INVERVAN LTDA. MATRÍCULA INMOBILIARIA No.260-282299. **Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo del inmueble. **Parágrafo Segundo:** Inmueble sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal, según escritura pública Reglamento de Propiedad Horizontal, según escritura pública 688 de 2 abril 2012, Notaría 6ª de Cúcuta, registrada el 19 abril 2012. **Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del inmueble, se comprometen a otorgar el presente instrumento de hipoteca en el presente notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario.

225



01-04-2013

Notaría S.A. de C.V. Cúcuta

240

gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. **Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a la sociedad Constructora Metrocol Ltda. como consta en el segundo acto de este instrumento. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **260-282299** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. **Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 65.999.500.00)** moneda corriente, mes vencido, la que será pagada dentro del plazo de quince (15) años, o sea, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, cubre también toda clase de obligaciones que **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta o separadamente haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro en favor de **El Acreedor**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos u cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades, bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a

A.

hipoteca gr
documento
cambiarse
cancelació
los derech
la cláusula
crédito hip
Para el efe
del crédito
alguna de
garantía. f
de 2002 y
certifica(n
estén ga
hipotecari
instrumen
sus mejo
todos los
de las ley
de su ex
bre(s) de
no(s) pon
Hipoteca
carga los
os de s
instrume
a El Acr
inmobilia
correspc
gravame
penal no
corresp
inscripc
lecta c
present
cancela
Artículo 11



República de Colombia



A4005505362

este acto
critura se
estó(aron)

el efecto
s que ella
ue el(los)
or compra
to de este
ia número
a. Cuatro
individual
l suma de
EVE Mil
que ser
30) como
mbolso y
onjunta
or de El
erta y su
el crédito
oración
JVR o en
el futuro
ite y se
das. Se
dirección
is firmes
1000ps
garantía
fajelas

El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende las mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días

notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



31/04/2010

Escritura de compraventa

BAP

hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El **Acreeedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigencia y cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreeedor**, como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me/nos obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi/nuestra parte, los seguros a mi/nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me/nos obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota de amortización, si hubiere lugar. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi/nuestra obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreeedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que el valor me/nos sea cargado por **El Acreeedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreeedor** está facultado mas no obligado a contratar y pagar por mi/nuestra cuenta las primas de los seguros a mi/nuestro cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me/nos obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreeedor**. **Parágrafo tercero:** **El(Los) Hipotecante(s)** no pagare(n) las primas que le(s) correspondieren en concepto de seguros, no implicará para **El Acreeedor** ninguna responsabilidad y no hará uso de la facultad consignada en la presente cláusula. **Octavo:** Que **El Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreeedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda.

é una
figura
on la
tículo



República de Colombia



As005505363

... cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de
... alguna de las obligaciones a mi/nuestro cargo en favor de El Acreedor derivadas del
... crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a
... (los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier
... obligación de crédito a mi/nuestro cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando
... ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento
... del pago del crédito, d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos
... que se presentaron a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
... Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n)
... embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal
... cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico,
... secuestro, lavado de activos. f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los)
... inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que
... sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito
... designado por El Acreedor e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que
... la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. g. Cuando
... el(los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la
... destinación para la cual fuere(n) concedido(s). h. Cuando (i) no contrate(mos) los
... seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de
... El Acreedor para amparar los riesgos sobre el/los bien(es) hipotecado(s) así como el
... seguro de muerte de El(Los) Hipotecante(s), (ii) se produzca la terminación de los
... seguros por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por
... cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor
... derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la
... facultad de contratar y/o pagar por mi/nuestra cuenta el valor de las primas de los
... seguros a que estoy(amos) obligado(s). i. Cuando incumpla(mos) la obligación de
... presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito
... hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
... correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha
... inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la
... fecha de otorgamiento de esta escritura. j. Cuando incumpla(mos) la obligación de
... presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la
... relación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o
... el folio matricial para una eventual inscripción en la escritura pública - No tiene costo para el notario

227



01/01/2013

Notaría S.A. C. 1500000000000

227

en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. m. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. o. Cuando el/los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a El Acreedor. Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. Décimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de

D.

tercero ac
caracter d
terremoto
riesgos. s
Décimos
mayor ex
legales v
pro rata
obligacio
del créd
seguros,
constituc
Hipotec
mutuo, r
a deser
anterior
Acreed
Hipotec
contrat
pagar a
mencio
presen
dispone
Hipotec
Hipote
Acree
señala
requis
crédito
conoc
papel
a la
partir
vend
apru
NOT
pape



República de Colombia



A9005505364

los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.

Décimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la cotización correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. **Décimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. **Décimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. **Décimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el presente instrumento notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

228



21/10/2014

inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me/nos esté financiando más de cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi/nuestro cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. *****

Acto seguido comparece CLAUDIA GISELA VERA HERNANDEZ, mayor de edad de este domicilio, casada con El Hipotecante, con sociedad conyugal vigente e identificada con cédula de ciudadanía número 60.263.118, expedida en Pamplona, dijo: Que acepta la hipoteca constituida sobre el inmueble adquirido mediante el presente instrumento a favor de BANCOLOMBIA S.A. *****

Presente la doctora RUTH APARICIO PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Cúcuta e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.614.145 expedida en Bogotá y manifestó: Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial otorgado por escritura pública 4079 del 3 de agosto del 2.005, Notaría 29 de Medellín, documentos que se presentan para su protocolización e inserción en copias Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. *****

La suscrita Notaría en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983, y en virtud a que los doctores ALVARO VILLAMIZAR SUAREZ, Apoderado General del BANCO DAVIVIENDA S.A.; RUTH APARICIO PRIETO, apoderada de BANCOLOMBIA S.A. y MARIO ALBERTO LATIFF GOMEZ Gerente de la Sociedad METROCOL LTDA, tienen sus firmas registradas en esta Notaría, AUTORIZA la firma del presente instrumento fuera del despacho Notarial. *****

PARAGRAFO: El (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado sus nombres completos, estado(s) civil(es), número de cédula (s) de ciudadanía, número(s) de la (las) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad

DA



VIENE DE

LA CONY

Formal de

de (fos) int

instrument

estos pre

se protoc

existencia

Camara

DAVIVIEN

copia de

Cúcuta; c

METROC

escritura p

Medellín;

Superinte

Fotocopia

original

ALCALDI

TESORE

CONTINL

INCLUID/

Propietari

0013-007

5467-406

expedido

firmas ileg

hecho el p

presente
dad, de
ente, e
dona, y
ante el
ada en
dida en
obra en
OMBIA
ado de
ciera y
Notaria
ción en
reedor
ritura
12 de
MIZA
ARICIO
SOMEZ
en esta
rial.
do sus
adania
idas las
y, es
titud de
Jlario
struira
idas se
antes
y, es
reedor
nto, de
onario



República de Colombia



A009509365

original de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesado(s). Al (los) otorgante(s) se le(s) advirtió que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y en los casos previstos por la ley. *****

Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: a) Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta; b) Certificado de Existencia del BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; c) Copia de la escritura pública No.502 del 11 de marzo de 2013 de la Notaría Cuarta de Cúcuta; d) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad METROCOL LTDA. expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta; e) Copia de la escritura pública No.4.079 del 03 de Agosto de 2005 de la Notaría 29 del Circuito de Cúcuta; f) Certificado de Existencia de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; g) Carta de Aprobación de Crédito; h) Copias de cédulas de ciudadanía de otorgantes. *****

En el original se agrega el siguiente comprobante fiscal EN MAYOR EXTENSIÓN: CALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA. PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.117235. LA TESORERIA HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A LA CONTINUACION SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL, Y HA PAGADO LA CONTRIBUCION POR VALORIZACIÓN CON EL FISCO MUNICIPAL. Propietario: SOC-CONSTRUCTORA-METROCOL-LTDA. Código Catastral: 01-05-000-0070-000. Área de Terreno: 3387. Área Construida: 0. Avalúo Catastral: \$67.406.000,00. Dirección del Predio: MZ B UR PARQUE INDUSTRIAL STA INES. Fecha del Predio: 01 de Febrero de 2013. Válido Hasta 31 de Diciembre de 2013. Hay copias ilegibles. *****

Se dio el presente instrumento a los otorgantes y enterados de su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses de mora, en cuanto a la venta, y si se presenta vencido el término de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento, será devuelta por la Oficina de Registro por el otorgamiento y causará el otorgamiento de una nueva escritura de constitución, lo cual se debe hacer, aceptan y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. DERECHO NOTARIAL: \$513.126,00 * RECAUDOS: \$20.000,00; ARTICULO 32 LITERAL C: del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

229



AR

Colombia

CLAUDIA G

\$1.900,00; ARTICULO 3 LITERAL B: \$1.300,00, según Decreto No.0188 del 12 de Febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho. RETENCION EN LA FUENTE: EXENTA. IVA: \$ 130.868,00 *.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial códigos Aa-005909669, Aa-005505358, Aa-005505359, Aa-005505360, Aa-005505361, Aa-005505362, Aa-005505363, Aa-005505364, Aa-005505365, Aa-005505366.

LA ENTIDAD
RUTH
Por: BANC
NOTAR

SE TOMO FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE LOS OTORGANTES.
LA ENTIDAD LIBERANTE:



Dr. ALVARO VILLAMIZAR SUAREZ
Por: BANCO DAVIVIENDA S.A.



LA SOCIEDAD VENDEDORA:

Dr. MARIO ALBERTO LATIFF GOMEZ
Por: METROCOL LTDA.

EL COMPRADOR - HIPOTECANTE:



JOSE JOAQUIN GUERRERO VARGAS

PASA A LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CÓDIGO NÚMERO Aa-005505367.

DA

MINI 2013-A
MINUTA DI
MINUTA VENTA

Page 110



República de Colombia



Aa005505366

o con la
tas del
estara

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CÓDIGO NÚMERO Aa-005505366.

LA CONYUGE:

[Handwritten signature]
CLAUDIA GISELA VERA HERNANDEZ



el 12 de
I EN LA

LA ENTIDAD ACREEDORA,

369 Aa-
162 Aa-

[Handwritten signature]
Dra. RUTH APARICIO PRIETO
Por: BANCOLOMBIA S.A.

LA NOTARIA SEXTA DE CUCUTA:

[Handwritten signature]
CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR



PR-2013-APTO 104C(LIB-VHI-HOM-AFEC)BANCOLOMBIA RAP
MINUTA DE LIBERACION ESCRITA Y @
MINUTA VENTA HIPOTECA @

230



01-01-2013 10:11:13 AM
CUCUTA S.A. - NOTARIA



OBSERVACIONES Y SUBSANACION DOCUMENTOS SEGÚN RESULTADOS INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE No. 1

OFERENTE: CONSORCIO ALRA

CONSORCIO ALRA 2017

Tunja, Boyacá, noviembre de 2017

Señor(es)

Rector
Comité de Evaluación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
A quien Corresponda

Asunto: Subsanación de documentos
Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No.006 de 2017
Objeto: «CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL»

Por medio de la presente el suscrito Alirio Hernán Ramos Quintero, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en **NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN del proponente plural denominado CONSORCIO ALRA 2017**, en virtud de los principios constitucionales y en especial los relativos a la Contratación Estatal, con sustento en la Constitución Nacional, las Leyes 21 y 30 de 1992, me dirijo a ustedes para efectuar la subsanación de los documentos habilitantes, que se relacionaron en el informe de evaluación del sobre 1, de 27 de noviembre de 2017, en el cual el comité evaluador se pronunció de la siguiente manera:

1. Respetto a la Calificación Jurídica

Ahora bien, frente a cada documento requerido en este acápite haremos un respectivo pronunciamiento:

1.1. Respetto de la Póliza de Seriedad de la oferta

La siguiente fue la calificación efectuada por su comité:

DOCUMENTO O CRITERIO	CONSORCIO ALRA
<p>4. ORIGINAL de la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales, a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:</p> <p><i>BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, NIT.891800330-1,</i></p>	<p>NO CUMPLE No adjunta póliza de seriedad</p>

Carrera 11ª Numero 93-52, Oficina 403 – Bogotá D.C.

Correo Electrónico: julian.2020@hotmail.com – proyctossercom@gmail.com – licitaciones@licuas.co

Teléfono: 3024119619-7021869

413 folios

CONSORCIO ALRA 2017

AFIANZADO: El proponente, **VIGENCIA:** Desde la fecha de entrega de la propuesta y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el Término máximo previsto para la adjudicación) y dos (02) meses más, **VALOR ASEGURADO:** Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Esta garantía que se anexa mediante pólizas debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente INVITACIÓN o no lo legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones

NUESTRA RESPUESTA: Nos permitimos adjuntar la Garantía de Seriedad expedida por PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, **CON VIGENCIA DESDE EL 16/11/2017 AL 25/02/2008**, atendiendo a los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

Igualmente, acompañamos el certificado de pago de prima e irrevocabilidad de la misma atendiendo a la solicitud realizada por el ente contratante, **dando respuesta al ítem b del numeral 3.6.1 – Documentos Jurídicos.**

1.1.1. Análisis Jurídico de la subsanación de la póliza de seriedad de la oferta

Por otra parte, debemos ser claros y enfáticos en el hecho de que de manera amplia, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, deben ser aplicados los principios generales de la contratación estatal y del contrato, a los procesos que adelanten las universidades¹.

¹ El fallo de 29 de julio de 2015 (Expediente 25000-23-26-000-2009-00030-01 [40.271]), la citada corporación señaló:

Ahora, si bien la misma ley dispuso que las universidades en ejercicio de su actividad contractual se sujetarían a un régimen especial, y que éste sería el previsto en el derecho privado, éstas disposiciones no modifican su naturaleza de entidades estatales, que como tal deben sujetar el ejercicio de sus funciones a los principios que rigen la función pública administrativa en los términos del artículo 209 constitucional y 13 de la Ley 1150 de 2007, al igual que a los principios generales de la contratación estatal y del contrato, los cuales deberán quedar reflejados en todos sus actos y decisiones de naturaleza previa a la celebración del contrato mismo, su adjudicación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación.

En éste sentido, los procesos de contratación y los contratos de las universidades públicas, no están desligados de principios vitales tales como los de transparencia, selección objetiva, legalidad, conmutatividad, sujeción a la economía del mercado, buena fe objetiva, interés general, planeación, estructuración conforme a los intereses generales de la colectividad, y en fin, a todos aquellos que

CONSORCIO ALRA 2017

En este sentido, teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 (artículo 5, parágrafo 1), desarrolla el principio de selección objetiva, y que de acuerdo a la jurisprudencia que hemos citado, su aplicación normativa es inmediata al presente proceso de selección, motivo por lo cual es fundamental citar lo:

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

[...]

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.** No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Del mismo modo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014, indicó:



(ii) Garantía de seriedad de la oferta

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación⁴.

Del mismo modo, en sentencia de 26 de febrero de 2014, exp. 25804, del Magistrado Ponente, Enrique Gil Botero, el Consejo de Estado, fue enfático y claro al señalar que:

consoliden el interés general que es inherente a dicha contratación, sin que por ello se desconozcan o se mengüen los intereses subjetivos de los proponentes y contratistas que colaboran con el cumplimiento de los propósitos y las finalidades para los cuales han sido instituidas las universidades y entidades educativas en la Ley 30 de 1992.

Carrera 11ª Numero 93-52, Oficina 403 – Bogotá D.C.

Correo Electrónico: julian.2020@hotmail.com – proyectossercom@gmail.com – licitaciones@licuas.co

Teléfono: 3024119619-7021869

CONSORCIO ALRA 2017

Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, **desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad** que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal - como siempre debió ser-: **defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas -usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación.**

[Subrayas y negrita fuera de texto original]

Por esta razón, teniendo en cuenta que la Póliza de Seriedad de la Oferta, **NO OTORGA PUNTAJE**, de conformidad con los Principios Generales de la Contratación Estatal (Ley 1150 de 2007), la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente (que trata el tema de subsanabilidad de requisitos habilitantes) y la Jurisprudencia del Consejo de Estado; la entidad debe proceder a aceptar la subsanación del requisito NO PUNTUABLE denominado póliza de seriedad de la oferta.

Lo anterior, máxime cuando el pliego solicita clara y expresamente lo siguiente:

Póliza de Seriedad de la Oferta. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, **con una vigencia** desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la adjudicación y dos meses más.

Por esta razón, solicitamos de forma respetuosa, atender los criterios de la jurisprudencia del Consejo de Estado y en la Ley, y con ello, tener en cuenta la póliza que allegamos a su despacho, en donde consta su vigencia y en ningún caso constituye una mejora de la oferta, pues, como hemos repetido, no es un documento que otorgue puntaje alguno; motivo por el cual no constituye mejora, sino garantía de la oferta.

1.2. Respeto a las observaciones al sobre número 1 de nuestra propuesta.

1.2.1. Formato de Carta de presentación

El comité señaló:

1. En el formato de carta de presentación, debe aclararse el plazo y ser presentado en días

NUESTRA RESPUESTA: Respecto a lo anterior nos permitimos adjuntar la Carta de presentación suscrita por el Representante Legal del CONSORCIO ALRA 2017, el señor **ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO**, en el cual se atiende a la observación realizada

CONSORCIO ALRA 2017

por el ente contratante en cuanto al Plazo de ejecución del presente proceso, siendo este de dieciocho (18) meses descrito en el ítem 1.4- Terminó de Ejecución y Vigencia del Contrato, equivalente a QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS.

1.2.2. Programa en medio digital

El comité señaló:

2. No presenta programa en medio digital

NUESTRA RESPUESTA: Nos permitimos adjuntar el PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES en "MEDIO MAGNETICO EDITABLE", respondiendo a la observación establecida por el ente contratante y atendiendo al ítem b de los documentos técnicos mínimos, establecidos en el presente pliego de condiciones.

1.2.3. Contrato oficinas vivienda y garajes del paseo la castellana

El comité señaló:

3. Para el contrato correspondiente a las oficinas vivienda y garajes del paseo la castellana para Gruveran, no se encuentra relación entre COMSA y ninguno de los integrantes del consorcio

NUESTRA RESPUESTA: A partir del **DECRETO 1510 DE 2016** "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su capítulo V, artículo 9, literal e) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades Estatales, los cuales debe ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La empresa **SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S.**, se permite aclarar que:

Tal como se evidencia en el Certificado de existencia y representación legal, la empresa **SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S.**, fue constituida el 22 de junio de 2015 en la Cámara de Comercio de Bogotá, de la cual **CONSTRUCTORA DE OBRAS MUNICIPALES S.A. (COMSA)**, es accionista y ejerce una situación de control de la mencionada empresa, razón por la cual la experiencia que se aporta y con la que se pretende acreditar lo requerido en el Pliego de Condiciones, se encuentra a nombre de **CONSTRUCTORA DE OBRAS MUNICIPALES S.A. (COMSA)**

CONSORCIO ALRA 2017

Así mismo, esta se encuentra debidamente inscrita en el registro único de proponentes (RUP) – Contrato número 10 – como experiencia de uno de sus accionistas y en cumplimiento de lo contenido en el Decreto 1510 de 2016 citado anteriormente, la empresa SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S. puede acreditar dicha experiencia a su nombre ya que cuenta con un tiempo de constitución menos a tres (03) años, adicional a esto se adjunta la COMPOCISIÓN ACCIONARIA de la empresa SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S. para su respectiva verificación, atendiendo a lo anteriormente expuesto se solicita amablemente a la entidad que se declare como CUMPLE TÉCNICAMENTE.

1.2.4. Contrato oficinas vivienda y garajes del paseo la castellana

El comité señaló:

4. Para el anterior contrato, la obra corresponde a una estructura metálica, no cumpliendo con lo establecido en el numeral 5.2.4. adicionalmente con la certificación aportada no es posible verificar el número de pisos (...)”.

NUESTRA RESPUESTA: La entidad contratante establece en el presente proceso de contratación lo siguiente:

“(…) Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente PLURAL, se deberán adjuntar:

• Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000. celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.

• Con relación a las certificaciones correspondientes a códigos UNSPC 72111100 y 721110000, no serán tenidas en cuenta las correspondientes a construcciones de vivienda de interés social o prioritario.

• No serán tenidas en cuenta las certificaciones de obra correspondientes a construcciones adelantadas mediante sistema industrializado (tipo contech outinord o similar), ni construcciones adelantadas mediante sistema de mampostería estructural.

CONSORCIO ALRA 2017

• No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos.

• Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo tres entrepisos aéreos sin incluir sótanos. El proponente dentro del sobre 1 anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición (...)"

Atendiendo a lo anteriormente observado por la Universidad y a lo referenciado en el ítem 5.2.4 de los requisitos habilitantes, nos permitimos afirmar lo siguiente:

Para el certificado de experiencia aportado para acreditar la Experiencia General y Específica, cuyo objeto corresponde a "PROYECTO DE EJECUCION DE EDIFICIO PARA VIVIENDAS, OFICINAS Y GARAJES SITO EN PASEO CASTELLANA 62", se permite aclarar que la estructura del edificio si bien el certificado indica es su descripción general que la estructura fue ejecutada mediante pilares y vigas metálicas en perfiles tipo IPE y HEA, en la descripción de las actividades ejecutadas en el presente contrato, se puede apreciar en el Capítulo 03.02 ESTRUCTURA, que se ejecutó lo siguiente:

-Forjado de losa aligerada 30+5	4.354,87 m ²
-Forjado de losa aligerada incluida 30+5	985,33 m ²
-Forjado de losa aligerada 25+5	3.048,30 m ²
-Forjado de losa aligerada inclinada 25+5	493,45 m ²
-H.ARM.HA-30 1 cara 0,15 175kg V. Grúa	204,38 m ³
-H.ARM.HA-30/B/20/1 2 caras 0,30 V. Grúa	207,05 m ³
-H.ARM.HA-25/B/20/1 2 caras 0,30 V. Grúa	254,57 m ³
-Conexión losa- M Pantalla e=500HIT-RE 500	2.748 UN
-Incremento por HA-40	1.844,20 m ³
-Incremento por HA-35	1.248,67 m ³
-Encofrado TBT para pilares	86 UN
-Encofrado TBT planta baja	6 UN
-Tablero Fenólico	7.789,79 m ²

Teniendo en cuenta las actividades anteriormente ejecutadas se puede apreciar que el sistema constructivo utilizado para los edificios no es el de Estructura Metálica Continua, si bien se puede observar que dentro del proyecto se ejecutó Acero A-42b en estruct.soldado (IPE-HEA), demostrando que el sistema constructivo se realizó

CONSORCIO ALRA 2017

con algunos pilares en estructura metálica mas no se trata de un edificio en acero estructural.

En España se utiliza convencionalmente un sistema estructural en el cual se ejecuta hormigón a porticado en la cimentación y plantas bajas, con la finalidad de recibir las cargas aplicadas por la fricción vertical entre la cimentación y el terreno para la estabilidad del mismo, así mismo para reducir costos y alivianar cargas, se emplean algunos pilares metálicos en los últimos niveles, que no representan la totalidad de la estructura. Se puede identificar en las cantidades ejecutadas el encofrado TBT para pilares y planta baja el cual representa un encofrado circular para el vertimiento de hormigón, adicional esto se identifica el área con la suma de los m² de las losas aligeradas en hormigón armado; es importante tener en cuenta que se ejecutó un incremento de Hormigón Armado (HA) entre 35 y 40, lo cual representa aumento en la resistencia del Hormigón, se generó un incremento por aumento de hierro lo cual representa el reforzamiento del Hormigón, por último se evidencia el uso del Tablero fenólico, el cual consiste en un encofrado para vertimiento de hormigón, de los cual se ejecutaron 7.789m², representando un vertimiento equivalente en hormigón en la estructura directamente relacionado al área estructural.

Por otra parte, en el pliego de condiciones se especifica:

“(…) 5.3. FACTORES PONDERANTES

5.3.1. CRITERIOS DEL CONTENIDO TECNICO-CALIDAD (300 PUNTOS)

*Para efectos de la asignación de este puntaje, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir que cumplan con todos los requisitos habilitantes (jurídico, financiero, técnico y de experiencia). Para evaluar la experiencia en actividades específicas CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO DE CALIDAD, **serán tenidos en cuenta únicamente las certificaciones de contratos validas que se anexen para demostrar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente de acuerdo con el numeral 5.2.4. Para esto se tendrá en cuenta la información debidamente certificada y relacionada en el anexo 3A.***

Se otorgará un máximo de 300 puntos los cuales serán asignados a los proponentes que dentro de las certificaciones presentadas para cumplir su EXPERIENCIA ESPECIFICA, demuestren haber realizado las siguientes actividades. Tabla 4: Ponderación de parámetros de experiencia (ANEXO 3 A)

CONSORCIO ALRA 2017

Detalle	Unidad	Cantidad ejecutada	Puntos. (no diligenciar)
Cimentación mediante pilotes L>10 m.	m3	1500	30
Estructura en concreto reforzado, con entrepisos aligerados, en edificios de mínimo tres pisos , no aplica para edificios de construcción industrializada.	m2	16000	80
Estructura metálica	kg	128000	30
Cielorrasos en drywall	m2	20000	15
Suministro e instalación de ascensores de mínimo 4 paradas	un	4	25
Construcción y equipamiento de auditorios con capacidad mayor a 200 personas, incluye sistemas de audio, video, ventilación, iluminación, mobiliario	un	2	30
Construcción de sistema fachada flotante.	m2	2000	30
Suministro e instalación de carpintería en aluminio	m2	6000	15
Suministro e instalación de piso en baldosín	m2	14000	15
Suministro e instalación de sistema contra incendios, incluye rociadores, gabinetes de incendio, estaciones de control	m2 de área instalada	16000	30
			300

(...)"

Teniendo en cuenta el requisito anterior, no es lógico, que la entidad solicite que los requisitos ponderables sean acreditados con los mismos contratos de la experiencia general, donde se requiere que sean estructura en concreto, y a la vez soliciten en la experiencia ponderable que contenga estructura metálica en una cantidad equivalente de 128.000 m2. Esto indica que los proyectos acreditados tanto para la experiencia general y específica como para los factores ponderantes, en primer lugar deben de ser los mismos y en segundo lugar, si deben contener estructura metálica quiere decir que debieron ser construidos con un sistema combinado o dual, en el cual se emplean tanto perfiles metálicos como la estructura convencional aportada de vigas y columnas en hormigón, que es lo que sucede en el caso del contrato aportado para aportar la experiencia y en ningún lugar del pliego de condiciones se restringe que la estructura sea combinada.

Por ultimo la entidad observa que no se evidencia el numero de niveles del contrato en mención, para lo cual se afirma que en la certificación aportada anteriormente en el Capitulo No. 21, se establece la ejecución de APARATOS ELEVADORES de la siguiente forma:

- 2 Ascensores de trece (13) paradas
- 1 Ascensor de seis (6) paradas

para lo cual atendiendo a la descripción del contrato en el cual se establece "La construcción de un edificio de tres sótanos destinados a garajes y trasteros y DOS

CONSORCIO ALRA 2017

volúmenes sobre rasante, el primero de diez alturas destinado a local comercial y viviendas y el segundo, ubicado en el fondo de la parcela, de tres alturas destinado a espacios inter administrativos, oficinas y un salón múltiple destinado a eventos administrativos”, por lo que se esta cumpliendo con lo requerido por la entidad atendiendo al numeral 5.2.4 y los requerimientos generales y específicos del presente proceso, con base en lo anteriormente expuesto se solicita amablemente a la entidad que se declare como CUMPLE TECNICAMENTE.

1.2.5. Contrato Praxair Gases – Licencia de Construcción

El Comité señaló:

4. Para el contrato Praxair Gases, no se anexa licencia de construcción.

NUESTRA RESPUESTA: Al respecto, nos permitimos manifestarle a la entidad que se adjunta con el presente documento la licencia de construcción del contrato suscrito con Praxair Gases, cuyo objeto corresponde a: “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE TRES NIVELES Y COMEDOR PARA UBICACIÓN DE OFICINAS EN OBRA GRIS EN EL PROYECTO DE LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA”.

Así mismo, nos permitimos reiterar que, las presentes aclaraciones, no constituyen mejora de la propuesta presentada por el CONSORCIO ALRA 2017 y que sí se atendió en debida forma la observación formulada por el Comité Evaluador de la entidad contratante, por lo tanto se solicita amablemente ante la entidad, nos declare **HÁBIL-CUMPLE**, teniendo en cuenta que se han aportado todas las especificaciones plasmadas en el documento de evaluación atendiendo a los requerimientos debidos en los tiempos estipulados.

Cordialmente,



CONSORCIO ALRA 2017
ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO
C.C. 7.166.411 de Tunja
Representante Legal

Anexo:

Carta de presentación original.

Copia de licencia de construcción PRAXAIR (está en el sobre 1).

Póliza original y certificación.

Copia pagare aseguradora.

DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.

DIA 30 MES M AÑO 2017

Bertha - ADI on

Ri 43
2 C.D.

Carrera 11ª Numero 93-52, Oficina 403 – Bogotá D.C.

Correo Electrónico: julian.2020@hotmail.com – proyectossiercom@gmail.com – licitaciones@licuas.co

Teléfono: 3024119619-7021869

CONSORCIO ALRA 2017

ANEXO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN

Tunja, 16 de noviembre de 2017

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

El suscrito **ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO**, en nombre y representación del CONSORCIO ALRA 2017, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el PLIEGO DE CONDICIONES y demás documentos de la presente INVITACIÓN, hago la siguiente propuesta a la INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL".

En caso que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas:

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

- I.** Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- II.** Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- III.** Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La INVITACIÓN y acepto todos los requisitos y exigencias contenidas en ella.
- IV.** Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.
- V.** Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a ejecutar todas las obligaciones del contrato en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- VI.** Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la presente Invitación.
- VII.** Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.

Carrera 11ª No. 93-52, Oficina 203 – Edificio Torre 93

licitaciones@licuas.co - proyectosercom@gmail.com - julian.2020@hotmail.com

Bogotá D.C.

CONSORCIO ALRA 2017

VIII. Que soy consciente del proceso de Certificación de la Universidad, especialmente en las normas ISO 14001 Y NTC-OHSAS 18001 por lo tanto me comprometo a cumplir con la entrega de la documentación En Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Gestión Ambiental contenida en las condiciones y requerimientos de la invitación antes de la suscripción del acta de Inicio, si me resulta favorable la adjudicación. De igual manera manifiesto expresamente que conozco y acepto la normatividad externa e interna aplicable en la materia, por lo tanto, me comprometo a cumplirla a cabalidad.

IX. Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Universidad para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo explícitamente el compromiso anticorrupción. Si se

Conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, la Universidad pondrá en conocimiento, tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

X. Que el valor total de la oferta es la suma de **\$ 21.134.362.038** el plazo propuesto es de QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS y mi propuesta consta de _____ folios.

XI. Que acepto ser notificado personalmente por medio del siguiente correo electrónico y a mantenerlo habilitado durante el término de ejecución y cuatro meses más: julian.2020@hotmail.com

PROPONENTE: **CONSORCIO ALRA 2017**

DIRECCIÓN: Carrera 11ª No. 93-52, Oficina 403 BTA - TEL.7021869

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: **ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO**

DIRECCIÓN: Carrera 11ª No. 93-52, Oficina 403 BTA - TEL.7021869

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE: **ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7.166.411 de Tunja

Carrera 11ª No. 93-52, Oficina 203 – Edificio Torre 93

licitaciones@licuas.co - proyectossiercom@gmail.com - julian.2020@hotmail.com

Bogotá D.C.

30.11.2017

Recebo 11:01 am

R. Q. C. D.

43 folios

[Handwritten signature]

RESOLUCION No. 230
11 DE OCTUBRE DE 2010



"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA EMPRESA PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA."

El Gerente de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley Nacional 383 de 1997, Decreto Nacional 1469 de 2010, demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Planeación dio apertura el día 30 de Agosto de 2010 al expediente No. 4201 - 23082010 correspondiente al trámite de expedición de licencia de construcción para la empresa PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA en el predio con número de catastral 25817000000050459-802 localizado dentro del parque industrial Gran Sabana Unidad Privada 62 en la zona rural del Municipio de Tocancipá de propiedad de PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA, NIT 9002396714 tal como consta el Certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá N° 176-111839 y al cual se le realizó la demarcación No. 312 - 10

Que el señor GERMAN JAIRO BARRETO RODRIGUEZ identificado con cédula 73 662 661 de Cartagena quien actúa en nombre y representación en su condición de Representante Legal Suplente de la Empresa PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA otorgo Poder especial a el señor JORGE BERNAL PEDRAZA identificado con cedula de ciudadanía N° 91 206 487 de Bucaramanga para presentar y llevar hasta la culminación el frumile de solicitud de licencia de construcción de la estación de llenado y la planta PL2 en las instalaciones ubicadas en la unidad 62 del Parque industrial Gran Sabana

Que la solicitud de licencia fue presentada en los términos de Ley, y dando cumplimiento a los requisitos establecidos por las normas que rigen la materia

Que el predio indicado en el primer considerando cuenta con disponibilidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios tal como consta en las disponibilidades inmediatas de servicios públicos expedidos por la autoridad competente

Que el arquitecto Williams Bernal profesional universitario de la Gerencia de Planeación, reviso el respectivo proyecto, el cual cumple con los requisitos exigidos para su tramite y aprobación

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1469 de 2010 se notificaron los vecinos colindantes indicados en el Anexo 1 a la presente Resolución, sin que a la fecha se presentaran objeciones al desarrollo de la licencia.

Que mediante resolución N° 132 del 03 de diciembre de 2007 se aprobó licencia de urbanismo para el parque industrial gran sabana

Que en la actualidad el predio ya cuenta con el urbanismo desarrollado, anterior al decreto 3600 de 2007, modificado por el decreto 4066 de 2008 y 1069 de 2009

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Otorgar de LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA EMPRESA PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA respecto del predio, cedula catastral, nombre del propietario y documento de identificación del propietario, indicados en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

Vigencia: veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; prorrogables por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.



RESOLUCION No. 280
11 DE OCTUBRE DE 2010



RESOLUCION No. 280
11 DE OCTUBRE DE 2010

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA EMPRESA PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA."

- La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos 30 días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
- El termino de la vigencia se contara una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Para las urbanizaciones por etapas, el proyecto urbanístico deberá elaborarse para la totalidad del predio o predio sobre los cuales se adelantara la urbanización y aprobarse mediante acto administrativo por la Gerencia de Planeación. El proyecto deberá reflejar el desarrollo progresivo de la urbanización definiendo la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas.

Para cada etapa se podrá solicitar y expedir una licencia, siempre que se garantice para cada una de ellas la prestación de servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento autónomo de los porcentajes de cesión

El proyecto urbanístico general y la reglamentación de las urbanizaciones aprobadas mantendrán su vigencia aun cuando se modifiquen las normas sobre las cuales se aprobaron, y servirán de base para la aprobación de las licencias de urbanización y construcción de las demás etapas, siempre que la licencia de urbanización para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior.

La ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador se hará de manera proporcional al avance del proyecto urbanístico.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria se realizara de conformidad al artículo 59 del Decreto Nacional 1469 del 30 de Abril de 2010, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificara mediante inspección realizada por la Gerencia asesora de planeación, la Empresa de Servicios Públicos Municipales y la Gerencia de Fomento a la Infraestructura.

La diligencia de inspección se realizara en la fecha que fijen las Gerencias encargadas levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y las oficinas encargadas. La fecha será señalada y comunicada dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud escrita que para el efecto haga el urbanizador, la cual deberá presentarse dentro del termino de la vigencia de la licencia. El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones de las condiciones establecidas en la licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia, se deberá dejar constancia de tal hecho en el acta y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción

El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del termino de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de sanciones previstas en la ley 810 de 2003° la norma que lo adicione, modifique o sustituya

Para la entrega de las áreas de cesión de la urbanización objeto de la presente resolución se debe cumplir a cabalidad con los requerimientos del OSPM -103 del 27 de Diciembre de 2.007, expedido por la Empresa de Servicios Públicos y demás solicitudes que haga la entidad correspondiente

Las obras de urbanismo (Andenes, vías, zonas verdes equipamiento comunal, redes hidráulicas, redes de aguas lluvias y aguas negras y pozos) deberán ser entregadas



Gerencia de Planeación
Municipio de...



Handwritten signature

Handwritten text



RESOLUCION No. 280
11 DE OCTUBRE DE 2010

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA EMPRESA PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA."

teniendo en cuenta los parámetros técnicos y constructivos especificados en los diseños. En el momento de la entrega de las áreas de cesión al municipio se debe anexar Registro fotográfico de la ejecución de la obra, acta de entrega de las redes eléctricas y paz y salvo de CODENSA, Acta de pruebas de estanquidad e hidráulicas con el visto bueno de la oficina de servicios públicos con sus respectivos planos record y demás documentos que sean necesarios y requeridos por la Gerencia de Planeación. Para la entrega anticipada de cesiones la Gerencia de Planeación efectuara el recibo del área o las áreas cedidas, indicando su destino, y procederá a efectuar, con el propietario, el otorgamiento de la escritura publica de cesión anticipada y su correspondiente inscripción en el registro.

PARÁGRAFO: En el momento de entregar las cesiones al municipio la constructora deberá garantizar las obras con una póliza de estabilidad de la Obra por el 30% del valor total final urbanismo y redes hidro-sanitarias, con una vigencia de 5 años a partir del recibo final de la obra a plena satisfacción del municipio.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal (Decreto Municipal 111 del año 2008 Y Acuerdo 06 de 2009), el solicitante de la licencia cancelo en la Gerencia de Hacienda, el valor correspondiente a las expensas generadas según el numero de Liquidación mencionado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la presente licencia deberá cancelar el impuesto por ocupación de vías, siempre que se presente su hecho generador, en los casos que se requiera la ocupación temporal de vías o espacio publico, para descargar de materiales de construcción, andamios, escombros y otros elementos afines a la actividad. Para tal efecto, al momento de retirar de este despacho la presente Resolución, una vez surtidos los trámites de notificación y publicación, informará si para el desarrollo de las obras aquí autorizadas va a ocupar espacio público, durante cuánto tiempo y en qué localización exacta y área aproximada, a fin de que el impuesto correspondiente sea liquidado y cancelado por el titular, en la Gerencia de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta para ello las tarifas establecidas en el Estatuto de Rentas Municipal (Decreto 111 de 2008 y Acuerdo 06 de 2009).

ARTÍCULO SEPTIMO: El titular de la licencia deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones y el cuidado y preservación de los elementos constitutivos del espacio público, lo mismo que las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o a terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la presente licencia deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, la presente resolución junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

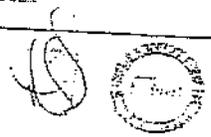
ARTÍCULO NOVENO: En los términos previstos en el Artículo 61 del Decreto 1489 de 2010, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

- 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- 2. El nombre o razón social del titular de la licencia.



Handwritten text



[Handwritten signature]

RESOLUCION No. 280
11 DE OCTUBRE DE 2010

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA EMPRESA PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA."

- 3. La dirección del inmueble.
 - 4. Vigencia de la licencia.
 - 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.
- La valía o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emolazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO DECIMO: El proyecto aprobado mediante la presente resolución debe sujetarse a todos los parámetros normativos establecidos en el reglamento de propiedad Horizontal dado por el Parque Industrial gran sabana.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De la presente resolución hacen parte integral los planos indicados en el ANEXO 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Gerente de Planeación Municipal y de Apelación ante el Alcalde municipal, en los términos señalados por la Ley

A. TITULARES DE LA LICENCIA ANEXO 1

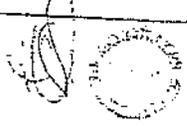
Resolución	Tipo de Documento	Documento	Titular
280	NIL. No.	9002356714	PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA

B. RELACION DE VECINOS COLINDANTES NOTIFICADOS

Predio	Lindero	Vecino	Dirección
2581700000050469-302	Norte	FL CORREA Y COMPAÑIA	Unidad privada 73 P.I Gran Sabana
		CORTES Y EXPLANACIONES	Unidad privada P.I. Gran Sabana
2581700000050469-802	Sur	PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA	Planta de tratamiento
2581700000050469-302	Oriente	BENSA	Unidad privada 51 P.I Gran Sabana
		C.I. AYURA	Unidad privada 63 P.I Gran Sabana
2581700000050469-802	Occidental	EMPRESA DIACO	Vereda Tibito

C. PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

Resolución	Responsable de	Profesional	Documento	MA ⁺ Profesional
280	ARQUITECTO PROYECTISTA	JAIRO HUMBERTO ZAMORA ACOSTA	79531490	A25772007-79531490
280	INGENIERO ESTRUCTURAL	GABRIEL ANGULO JARAMILLO	79153190	25202-51849 CND



[Handwritten signature]

RESOLUCION No. 280
11 DE OCTUBRE DE 2010

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA EMPRESA PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA."

D VALORES LIQUIDADOS	
Expensas por licencia de urbanismo	\$ 38.265.101
Expensas por licencia de construcción.	\$ 31.483.667
Expensas por aprobación de planos.	\$ 171.667
Total Expensas:	\$ 69.940.435

ANEXO 2

A PLANOS COMPONENTES DE LA LICENCIA

DIBUJO GENERALES

- PLANO 14901B-000 - PORTADA Y LISTA DE PLANOS
- PLANO 14901B-001 - LOCALIZACION GENERAL DEL PROYECTO
- PLANO 14901B-002 - PLANO TOPOGRAFICO LOTE DEL PROYECTO
- PLANO 14901B-003 - PLANTA GENERAL AREAS DE CONSTRUCCION

ARQUITECTONICOS

- PLANO 14901B-004 - PLANTA ARQUITECTONICA PLANTA BAJA NAVE DE PALETIZADO
- PLANO 14901B-005 - PLANTA ARQUITECTONICA DE CUBIERTAS Y AZOTEAS NAVE DE PALETIZADO.
- PLANO 14901B-006 - CORTES Y FACHADAS ARQUITECTONICOS GENERALES.
- PLANO 14901B-007 - CORTES Y FACHADAS ARQUITECTONICOS GENERALES NAVE DE PALETIZADO.
- PLANO 14901B-008 - CORTES Y FACHADAS ARQUITECTONICOS GENERALES NAVE DE PALETIZADO.
- PLANO 14901B-009 - CORTES Y FACHADAS ARQUITECTONICOS GENERALES NAVE DE PALETIZADO

ESTRUCTURALES

- PLANO 14901B-010 - PLANTA DE CIMENTACION NAVE DE PALETIZADO Y DETALLES
- PLANO 14901B-011 - PLANTA DE CUBIERTA NAVE DE PALETIZADO Y DETALLES.
- PLANO 14901B-012 - ELEVACIONES Y DETALLES DE ESTRUCTURA METALICA NAVE DE PALETIZADO.
- PLANO 14901B-013 - CIMENTACION DE TANQUES.
- PLANO 14901B-014 - DETALLES ESTRUCTURALES CIMENTACION DE TANQUES
- PLANO 14901B-015 - PLANTA DE PLACA DE PISO Y DETALLES PLANTA DE PALETIZADO

DIBUJOS CIVILES DE PLANIFICACION

- PLANO 14901B-016 - PAVIMENTOS PLANTA Y DETALLES.
- PLANO 14901B-017 - PLANTA DE NIVELES Y CORTES
- PLANO 14901B-018 - DRENAJE PLUVIAL PLANTA CORTES Y DETALLES
- PLANO 14901B-019 - DRENAJE SANITARIO PLANTA CORTES Y DETALLES.

**ESTUDIOS DE SUELOS
MEMORIAS DE CALCULO**

POR MEDIO DE LA RESOLUCION N° 0093 DE 2010 SE OTORGA FACILIDAD DE PAGO A PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA. EN 2 CUOTAS LA PRIMERA CUOTA SE CANCELO CON EL RECIBO DE PAGO No. 2010006335 POR UN VALOR DE 21.000.000.00 LA SEGUNDA CUOTA DE 48.940.435.00 SE CANCELARA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2010

LA LICENCIA ESTA CONDICIONADA A QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA LA ZONA DE AISLAMIENTO AMBIENTAL PERIMETRAL DEL PROYECTO Y LA CUAL DEBE SER EJECUTADA SEGUN LOS DISEÑOS.



[Handwritten signature]

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Compareció a los Veintidós (22) días del mes de Octubre de 2010, el señor JORGE BERNAL PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No.91.208.467, actuando en calidad de apoderado de la empresa PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA, cuyo Representante Legal es el señor Germán Jairo Barreto Rodríguez, esto con el fin de notificarse de la Resolución No. 280 del 11 de Octubre de 2010, por medio de la cual se otorga una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para la Empresa Praxair Gases Industriales Ltda.

Presente el señor JORGE BERNAL PEDRAZA se hizo entrega de la citada Resolución, obrante en seis (6) folios, indicándosele que contra la misma proceden los recursos previstos en el artículo decimo primero de tal resolución dentro del término de ley.

El término de vigencia de la presente resolución, será contado a partir de la notificación y ejecutoria de la misma.

[Handwritten signature]

FIRMA NOTIFICADO

NOMBRE COMPLETO NOTIFICADO

[Handwritten signature]
YANETH BELTRAN
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

La secretaria de la Gerencia de Planeación, deja constancia que el 29 OCT 2010, siendo las 5:00 p.m. queda en firme la Resolución N° 280 del 11 de octubre de 2010, por no haberse interpuesto ningún recurso en su contra.

[Handwritten signature]
FUNCIONARIO OFICINA

[Handwritten signature]

República de Colombia
Municipio de San Vicente del Valle



RESOLUCION No. 280
11 DE OCTUBRE DE 2010

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA EMPRESA PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA."

PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER OBRA CIVIL DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA DEBE TENERSE EN CUENTA Y ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y ESPECIFICACIONES ARQUITECTONICAS.

EN LOS AISLAMIENTOS TANTO LATERALES, POSTERIOR Y ANTERIOR DEBEN EXISTIR BARRERAS O FRANJAS VIVAS AMBIENTALES COMO EXIGENCIA ECHA POR LA GERENCIA DE PLANEACION PARA COMPENSAR LA CESIONES TIPO B POR MAYOR INDICE DE OCUPACION, SEGUN EL PLANO URBANISTICO DEL PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA.

EN CUANTO AL CERRAMIENTO DEL PREDIO Y DIVISIONES ENTRE LOTES ESTOS ESTAN REGIDOS POR LOS DISEÑOS APROBADOS PARA LICENCIA DE URBANISMO Y ESTAN CONTENIDOS EN EL ANEXO NUMERO 3 "DISEÑO PARA CERRAMIENTOS TIPO A - TIPO B"

EN CASO DE EXISTIR VALLADOS CERCA AL PREDIO O ENTRO DEL MISMO SE DEBE CONSERVAR EL AISLAMIENTO AMBIENTAL DE 5 METROS EL CUAL CUMPLE TAMBIEN LA FUNSION DE ZONA QUE PERMITE LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PERSONAL PARA EJECUTAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide a fecha, Lunes, 11 de Octubre de 2010

[Handwritten signature]
MARCELA SANTOS SANTOS
GERENTE PLANEACION

Proyecto: Av. Wilsons Santal Sarmiento
Revisó: Av. Marcela Santos Santos
Aprobó: Av. Marcela Santos Santos
El Traductor and Notario Inscripción: [Illegible]



Carretera No. 12, Teléfero, San Vicente del Valle, 1515 - 1711
Municipio de San Vicente del Valle, Departamento de Córdoba
Tel. 57 312 2000000



121

PÓLIZA N°

3001413

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 869.002.400-2
PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.	
DÍA	MESES	AÑO	EXPEDICIÓN					
20	11	2017		0			NO	
TOMADOR 20884317-CONSORCIO ALRA 2017						NIT 2.483-3		
DIRECCIÓN KR 11A 93 52 OF 403, TUNJA, BOYACA						TELÉFONO 3138931683		
ASEGURADO 783221-UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.						NIT 891.800.330-1		
DIRECCIÓN AV NORTE UPTC, TUNJA, BOYACA						TELÉFONO 7422175		
EMITIDO EN TUNJA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA		NÚMERO DE DÍAS
MONEDA	Pesos		CENTRO OFER	SUC.	DÍA	MESES	AÑO	
TIPO CAMBIO	1,00		2304	23	20	11	2017	101
CARGAR A: CONSORCIO ALRA 2017					FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL		
					4. CONTADO - 30	\$2.113.749.053,00		

BENEFICIARIOS: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
 No. Amparo Valor Asegurado AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima
 1 SERIEDAD DE OFERTA 2.113.749.053,00 SI 16/11/2017 25/02/2018 2.536.498,86

CUP-003-8 POLIZA UNICA ENTIDADES ESTATALES

SERIEDAD DE OFERTA
 OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA INVITACION PUBLICA No.006 DE 2017, RELACIONADA CON "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

EL CONSORCIO ALRA 2017 ESTA CONFORMADO POR:

- * SERCOM INFRAESTRUCTURAS S.A.S. NIT. 900.863.315-2 PARTICIPACION 50%
- * LICUAS S. A. SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.809.713-1 PARTICIPACION 25%
- * CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.264.302-7 PARTICIPACION 25%

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$****2.536.498,86
GASTOS	\$*****7.000,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****483.264,78
AJUSTE AL PESO	\$*****0,36
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$****3.026.764,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

20/11/2017 16:22:25

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPañIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4050	2	LEONARDO ANDRES SANC		

OFICINA PRINCIPAL CALLE 57 NO 9-07 - BOGOTÁ LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 346 PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX (1) 6108181 / 6750395. defensor@previsora@ultrazabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-5

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-11



CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O ENDOSOS.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- I. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- II. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- III. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- IV. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- III. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- IV. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-11



1.3 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- I. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- II. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- III. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.4 DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO, NO CUBRE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1.8 CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR EL CONTRATISTA.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO. EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO SERÁ IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONFORME DISPONE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-11



1.9 OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, PREVISORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE LOS RIESGOS Y VALORES ASEGURADOS. EN CASO DE SINIESTRO, EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR SERÁ EL SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA EL AMPARO AFECTADO SIN QUE SE PUEDA ACUMULAR CON EL VALOR DE LOS OTROS AMPAROS.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- I. CAUSA EXTRAÑA: ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- II. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL, NO DESTINADOS AL CONTRATO GARANTIZADO.
- III. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- IV. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3 CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prórrogas en el contrato garantizado con el cobro de la prima correspondiente.

4 CLÁUSULA CUARTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de previsorá respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto de conformidad con lo previsto en el artículo 1079 del código de comercio.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-11



5 CLÁUSULA QUINTA – PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni podrá ser revocada unilateralmente

6 CLÁUSULA SEXTA - VIGILANCIA SOBRE EL TOMADOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Previsora, tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato garantizado para lo cual la entidad estatal le prestará la colaboración necesaria. en los eventos en los cuales el contrato garantizado tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal podrá prohibir o limitar esta facultad a previsora.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo, fueren aumentados o disminuidos, o en general, cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a previsora, debería haber sido previamente aceptada por escrito por ésta mediante la emisión de un certificado o anexo de modificación del seguro.

Igualmente, previsora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

8 CLÁUSULA OCTAVA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduzca, se podrá solicitar la ampliación del valor de la garantía y/o de su vigencia según el caso.

En todo caso, cuando se solicite el restablecimiento, el incremento del valor y la prórroga del plazo de la garantía entre otros, se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente a la entrega del correspondiente certificado.

9 CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la póliza sin el consentimiento escrito de previsora. en caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro terminará automáticamente y previsora solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-11



10 CLÁUSULA DÉCIMA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La entidad estatal, cuando se presente alguno de los eventos amparados por la póliza para poder obtener el pago de la correspondiente indemnización, deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista, como a previsor, de conformidad con las normas legales vigentes.

El procedimiento que debe seguir la entidad contratante, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, según lo previsto en las normas vigentes, sería el siguiente:

1. en el evento de caducidad:

Por medio del acto administrativo, debidamente motivado, en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal, cuando se hubiere pactado, o de los perjuicios que ha cuantificado. el acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. para hacer efectivo el pago de multas:

Por medio del acto administrativo debidamente motivado en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. el acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. en los demás eventos:

Por medio del acto administrativo, debidamente motivado, en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento y proceda a hacer efectiva la cláusula penal si está pactada en el contrato garantizado y a ordenar su pago al contratista y al garante. el acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato garantizado y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación de obligaciones y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del código civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización de los bienes que la entidad estatal haya obtenido del contratista judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la póliza.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-11



12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1080 del código de comercio, previsora pagará el valor del siniestro, así:

i. Para el primer evento de afectación previsto en la condición décima primera, dentro del mes siguiente del acto administrativo ejecutoriado correspondiente y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

ii. Para el segundo evento de afectación previsto en la condición décima primera, dentro del mes siguiente del acto administrativo ejecutoriado correspondiente, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima segunda de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

iii. Para el tercer evento de afectación previsto en la condición décima primera, dentro del mes siguiente del acto administrativo ejecutoriado que constituya la reclamación, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima segunda de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo: de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio, previsora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal, deberá notificar a previsora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y garante.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización de acuerdo con lo establecido en el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 (estatuto orgánico del sistema financiero), previsora se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal tenga contra el contratista.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-11



15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COASEGURO

en caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

En tal virtud, la entidad contratante reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo y/o trámite jurisdiccional pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir al momento del siniestro otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros conforme lo dispone el artículo 1092 del código de comercio.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que, por incumplimiento del contratista, previsora resolviera continuar como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato garantizado y la entidad estatal estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de previsora.

En tal evento, las partes suscribirán el contrato correspondiente y previsora presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el artículo 1081 del código de comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el contrato de seguro se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza en la república de Colombia.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-11



20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, con sujeción a los amparos otorgados mediante la presente póliza, se cubren los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando dichos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

En caso de que previsorora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado. La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de previsorora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la república de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del código de comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el tomador y/o asegurado y previsorora con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la república de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares o especiales de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El tomador se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por previsorora y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- sarlaft.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a previsorora, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, el tomador diligencie nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

Parágrafo: cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación, conforme al formulario que previsorora suministrará para tal efecto.



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Destino: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -
Fecha de Radicado: 28/11/2017 09:27:46 a.m. Origen:
No. radicado: 2017-CE-0115585-0000-01 Folios: 1



LA SUSCRITA GERENTE DE
LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sucursal Tunja

CERTIFICA QUE:

La póliza de Cumplimiento No. 3001413, Tomador: Consorcio ALRA 2017, Asegurado: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; tiene una vigencia de inicio Desde 16/11/2017 hasta el 25/02/2018, y que Conforme la cláusula Quinta del Clausulado General adjunto a la póliza, se tiene que: "5. CLAUSULA QUINTA – PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD: La póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni podrá ser revocada unilateralmente".

La póliza cuenta con pagaré y carta de instrucciones, suscrito por todos y cada uno de los miembros del CONSORCIO ALRA 2017, el día 16 de Noviembre de 2017.

La presente se expide en Tunja, a solicitud del Interesado a los 28 días de Noviembre de 2017, con destino a La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC".

Cordialmente,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA
Gerente Sucursal Tunja

MLMA/Mercedes MD
28/11/2017

CARTA DE INSTRUCCIONES N°. _____



Señores
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
TUNJA (Ciudad)

Referencia: Autorización para diligenciar el Pagaré N°. _____

Yo, ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO actuando como Deudor, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, obrando en mi calidad de Persona Natural ó X Representante legal de la sociedad denominada CONSORCIO ALRA 2017 identificada con Nit _____ y los Codeudores abajo firmantes, por medio del presente documento, AUTORIZAMOS expresamente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS (en adelante LA PREVISORA) para que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco del Pagaré citado en la referencia complementándolo en todas sus partes, Título valor que podrá ser llenado sin previo aviso de acuerdo con las siguientes INSTRUCCIONES:

- 1- Se diligenciará el Pagaré para efectuar el cobro de la suma que hubiere pagado LA PREVISORA a título de indemnización de la póliza de CUMPLIMIENTO número _____ expedida por ésta en la sucursal TUNJA ubicada en la ciudad de TUNJA
- 2- La cuantía del Pagaré será igual al monto total de la suma de dinero que se vea obligada a pagar LA PREVISORA por concepto de indemnización, honorarios y demás desembolsos, como consecuencia de las afectaciones derivadas de la póliza a la que se refiere el numeral 1- de esta carta de instrucciones. Las sumas desembolsadas por LA PREVISORA, pueden constar en cualquier documento sea o no título valor.
- 3- El espacio en blanco destinado a colocar el día del vencimiento, será diligenciado con el que corresponda al primer día hábil del mes calendario siguiente a la fecha en que LA PREVISORA haya realizado el pago de la indemnización correspondiente a la afectaciones derivadas de la póliza a la que se refiere el numeral 1- de esta carta de instrucciones
- 4- El espacio en blanco destinado a indicar la ciudad donde se hará efectivo el cobro de las obligaciones derivadas de la póliza a la que se refiere el numeral 1- de la presente carta de instrucciones, corresponderá a la ciudad donde se encuentra ubicada la sucursal donde es emitida la poliza
- 5- El espacio en blanco destinado al tipo de documento identificación, deberá marcarse de acuerdo con la siguiente codificación: *Cédula de ciudadanía (CC) *Tarjeta de extranjería (TE) *Cédula de extranjería (CE) *Pasaporte (PT) *Número identificación Tributaria (NIT)
- 6- El espacio en blanco destinado a la fecha de creación correspondera al día en que fue firmado y otorgado el pagaré en blanco.

Declaro (Declaramos) que las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente Carta han sido dadas a LA PREVISORA, se entenderán de igual modo otorgadas al tenedor legítimo del Pagaré, o a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor.
Declaro (Declaramos) además que conozco (conocemos) la totalidad del Pagaré suscrito, el cual firmo (firmamos) sin reserva alguna, y que he (hemos) recibido copia de la presente Carta de Instrucciones.

Firmado en TUNJA a los (16) Dieciséis días del mes de NOVIEMBRE de 2017 en un (1) original y copias en igual número de suscriptores

DEUDOR

1- CODEUDOR



Firma
Nombre completo: ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO
Persona Natural X Representante legal
Tipo documento CC X CE TE PT
Número 7,166,411
Razón Social CONSORCIO ALRA 2017
NIT _____
Dirección comercial CALLE 76 N 8 02 CASA 14 NEW COUNTRY
Teléfono 3138931683
Ciudad TUNJA BOYACA



Firma
Nombre completo: ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO
X Persona Natural Representante legal
Tipo documento CC X CE TE PT
Número 7,166,411
Razón Social _____
NIT _____
Dirección comercial CLL 76 No 8 02 CASA 14 NEW COUNTRY
Teléfono 3138931683
Ciudad TUNJA BOYACA



ESTE CERTIFI
DE VERIFICACI
WWW.CCB.ORG.C

RECUERDE QUE
OFICINA DE FC

PARA SU SEG
CERTIFICADO
WWW.CCB.ORG.C

CERTIFICADO
PROPONENTES

LA CAMARA DE
ARTICULO 6.1
2015, CON E
LAS ENTIDADES

QUE: SERCOM I
NIT: 00000900
NUMERO DEL PR

FECHA DE INSC
FECHA DE UL
2017/05/05

PERSONAS JURI
DE ENTIDADES

CONSTITUCION:
UNICO DEL 22
NUMERO 01950
DENOMINADA SE
VIGENCIA: QUE



01 | 10 | 22 | 00
01 | 10 | 26 | 00
02 | 10 | 15 | 00
03 | 10 | 15 | 00
03 | 11 | 16 | 00
03 | 11 | 23 | 00
03 | 11 | 25 | 00
05 | 10 | 17 | 00
05 | 11 | 15 | 00
05 | 11 | 16 | 00
05 | 12 | 19 | 00
05 | 12 | 23 | 00
05 | 12 | 26 | 00
05 | 13 | 16 | 00
05 | 14 | 16 | 00
05 | 14 | 19 | 00

NUMERO CONSECUTIVO
CONTRATO CELEBRADO
ACCIONISTA, SOCIO (C
NOMBRE DEL CONTRAT
NOMBRE DEL CONTRA
SERVICIOS, CONSEJE
VALOR DEL CONTRATO
CENTRO EJECUTIVO
SERVICIOS EN EL TER
Según Familias | Pr

DENOMINADA SERCOA INGENIEROS S.A.S.
CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Validez de responsabilidad
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS POSTERIORES. : COMERCIALIZACIÓN, COMERCIO AL
POR MAYOR Y MENOR; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA RELACIONADA. SERVICIOS DE

ÉSTOS NO REPRESENTEN UNA PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD U LAS RENTAS QUE
GENERA LA INVERSIÓN DEPENDEN DE LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA, COMO SON
LOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN, CONCESIÓN,
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y LICENCIA. EL ADQUISICIÓN Y NEGOCIACION
EN ACCIONES, BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES Y OTROS



ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA
PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA
SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER



Uptc

Universidad Federal
de Tecnología y Ciencias

AGENCIA DE INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MÉXICO A.C.

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE MARCAS DE LOS EE.UU. Y MEXICO

www.uptc.edu.co

